



[S U M A R I O]

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 8 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Agroazuaga, SL).....14461

Convenios. Resolución de 8 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Agroreto, SLU).14468



Convenios. Resolución de 9 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Alanser, SCL).14475

Convenios. Resolución de 9 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Álvaro Sánchez-Ocaña Cano).....14482

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Aprovechamientos forestales. Subvenciones. Resolución de 24 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones destinadas a la transformación, movilización y comercialización de productos forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.14489

Aprovechamientos forestales. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 24 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria destinada a subvenciones a la transformación, movilización y comercialización de productos forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.14523

Caza. Resolución de 9 de marzo de 2021, de la Consejera, por la que se prorroga la vigencia de la Orden de 27 de marzo de 2020 general de vedas de caza para la temporada 2020/2021, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.14526

Agricultura. Ayudas. Resolución de 10 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas en régimen de concurrencia competitiva para el establecimiento de nuevas plantaciones de lúpulo y reconversión y mejora de las existentes y para la adquisición de maquinaria específica al amparo de las ayudas estatales de mínimos en el sector agrario en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.14527

Agricultura. Ayudas. Extracto de la Resolución de 10 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas en régimen de concurrencia competitiva para el establecimiento de nuevas plantaciones de lúpulo y reconversión y mejora de las existentes y para la adquisición de maquinaria específica al amparo de las ayudas estatales de mínimos en el sector agrario en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.....14592



Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 21 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Thercli, SL".....**14594**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Autorización ambiental. Resolución de 17 de febrero de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se revisa y modifica la autorización ambiental integrada de explotación avícola de cebo de pollos en régimen intensivo, titularidad de Mediciones Topográficas Extremeñas, SL, en el término municipal de Puebla de la Reina, provincia de Badajoz.....**14636**

Autorización ambiental. Resolución de 17 de febrero de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se revisa y modifica la autorización ambiental integrada de explotación porcina en régimen intensivo, titularidad de Pedro Guzmán Ruíz, en el término municipal de Peraleda del Zaucejo, provincia de Badajoz.**14647**

Energía solar. Resolución de 8 de marzo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, sobre modificación del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Campo Arañuelo III", en los términos municipales de Romangordo, Almaraz y Belvís de Monroy (Cáceres). Expte.: IA19/1248.....**14660**

Autorización ambiental. Resolución de 8 de marzo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental integrada y se da publicidad a la declaración de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina en régimen intensivo, titularidad de Benito Amado Pérez, en el término municipal de La Zarza, provincia de Badajoz.....**14668**

Energía solar. Resolución de 8 de marzo de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación fotovoltaica "San Serván 2020", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/74/19.....**14718**

Energía solar. Resolución de 8 de marzo de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Alter Enersun Mérida Uno, SL, para la instalación fotovoltaica "San Serván 2020", ubicada en el término municipal de Mérida, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/74/19.....**14722**



Energía solar. Resolución de 8 de marzo de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación fotovoltaica "San Serván 2021", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/75/19.....14734

Energía solar. Resolución de 8 de marzo de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Alter Enersun Mérida Dos, SL, para la instalación fotovoltaica "San Serván 2021", ubicada en el término municipal de Mérida, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/75/19.....14738

Servicio Extremeño Público de Empleo

Fomento del empleo. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al ajuste de la convocatoria para el ejercicio 2018-2019, de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Decreto 90/2016, de 28 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.....14749

IV

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 3 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 25 de septiembre de 2020 sobre notificación de sentencia n.º 62/2020 dictada en el juicio verbal n.º 797/2019.....14751

V

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Información pública. Resolución de 9 de marzo de 2021, de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se declara de interés general las obras de mejora, modernización y consolidación de infraestructuras de regadíos a realizar por la Comunidad de Regantes "Garganta Ancha" en el término municipal de Casas del Monte.....14753



Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Expropiaciones. Información pública. Resolución de 4 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de EDAR en Alía.14754

Expropiaciones. Información pública. Resolución de 5 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de Colectores y EDAR de Deleitosa.....14776

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 25 de febrero de 2021 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto "Ejecución de la 2.ª fase de la línea eléctrica a 220 kV, simple circuito ST Trujillo - ST Los Arenales y desmontaje de la línea eléctrica a 132 kV simple circuito ST Trujillo - ST Cáceres", ubicado en los términos municipales de Trujillo, La Cumbre, Cáceres y Sierra de Fuentes. Expte.: IA19/1857.....14791

Información pública. Anuncio de 25 de febrero de 2021 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto "Línea doble circuito 15 kV, dimensionada a 66 kV, en los términos municipales de Barcarrota, Salvaleón, Salvatierra de los Barros, La Parra y Feria", en la provincia de Badajoz. Expte.: IA20/1426.....14801

Información pública. Anuncio de 4 de marzo de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, correspondiente a la instalación fotovoltaica "PSFV Trujillo", ubicada en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/76/19....14827

Información pública. Anuncio de 5 de marzo de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la LAMT-4850-06 "Pinofranqueado" de la STR "Caminomorisco", de 20 KV entre el apoyo 5003 y dicha STR, y sustitución y cambio de ubicación del CT "Hogar Caminomorisco" n.º 903310310 por un CT prefabricado tipo EP-1T Telemandado". Término municipal de Caminomorisco (Cáceres). Expte.: AT-9284.....14829

Ayuntamiento de Almendralejo

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 8 de marzo de 2021 sobre corrección de error del anuncio sobre la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2020.14832



Pruebas selectivas. Anuncio de 8 de marzo de 2021 sobre bases de la convocatoria para proveer dos plazas de Oficial de la Policía Local.....**14835**

Ayuntamiento de Badajoz

Información pública. Anuncio de 2 de marzo de 2021 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle.....**14836**

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

Urbanismo. Anuncio de 4 de marzo de 2021 sobre Estudio de Detalle.....**14837**

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 8 de marzo de 2021 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2021.....**14838**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Agroazuaga, SL). (2021060696)

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2021, el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemático (Agroazuaga, SL) , de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de marzo de 2021.

La Secretaria General.
PD La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio)
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

28 de enero de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Curiel Muñoz, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, cargo para el que fue nombrada por Decreto 71/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 23 de julio de 2019, de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General de la Consejería (DOE núm. 144, de 26 de julio).

De otra parte, D/Dña Rafael Márquez Blanco, con N.I.F. ***0481**, actuando en nombre propio o en representación de AGROAZUAGA, SL, con domicilio en Pol. Ind. C/ Mina La Oscuridad, 06920 Azuaga y N.I.F.B06202618, inscrita en el Mercantil de Badajoz, el día 7 de julio de 1994, (en su caso, tomo 89, folio 151, hoja 5410, libro M sección B1). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Azuaga, D/Dña. Ángel Delgado Fernández de Heredia, protocolo 190 de fecha a 18 de marzo de 1994 inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, (en su caso en el tomo ____, folio ____, hoja ____, inscripción _____), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo



en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de trámites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y AGROAZUAGA, SL, que suscriben este documento, conciben en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.



El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de trámites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.



4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.

B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado AGROAZUAGA, SL, se compromete a:

- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
- 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
- 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
- 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
- 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
- 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
- 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
- 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.



- 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente Convenio de Colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de Datos de Carácter Personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Octava. Compensación económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

***Novena. Incumplimiento.***

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

Mérida, 28 de Enero de 2021.

La Secretaria General de la Consejería
de Agricultura, Desarrollo Rural, Población
y Territorio.

MARÍA CURIEL MUÑOZ

La Entidad Colaboradora/Sujeto
de derecho privado.

RAFAEL MÁRQUEZ BLANCO



RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Agroreto, SLU). (2021060697)

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2021, el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Agroreto, SLU), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de marzo de 2021.

La Secretaria General.
PD La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio)
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

28 de enero de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Curiel Muñoz, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, cargo para el que fue nombrada por Decreto 71/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 23 de julio de 2019, de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General de la Consejería (DOE núm. 144, de 26 de julio).

De otra parte, D/Dña Manuel Pérez Puerto, con N.I.F. ***8015**, actuando en nombre propio o en representación de AGRORETO, SLU, con domicilio en C/ Llerena, 6 y N.I.F. B06728554, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 9 de marzo de 2018, (en su caso, tomo 684, folio 31, hoja BA-29006, libro 0 sección 8). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Villafranca de los Barros, D/Dña. José Guillermo Peña Peña, protocolo 204 de fecha a 9 de febrero de 2018 inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, (en su caso en el tomo 684, folio 3, hoja BA-29006, inscripción 1), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo



en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de trámites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y AGRORETO, SLU, que suscriben este documento, conciben en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.



El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de trámites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.



4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.

B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado AGRORETO, SL, se compromete a:

- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
- 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
- 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
- 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
- 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
- 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
- 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
- 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.



- 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente Convenio de Colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de Datos de Carácter Personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Octava. Compensación económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

***Novena. Incumplimiento.***

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

Mérida, 28 de Enero de 2021.

La Secretaria General de la Consejería
de Agricultura, Desarrollo Rural, Población
y Territorio.

MARÍA CURIEL MUÑOZ

La Entidad Colaboradora/Sujeto
de derecho privado.

MANUEL PÉREZ PUERTO





RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Alanser, SCL). (2021060711)

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2021, el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Alanser, SCL), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de marzo de 2021.

La Secretaria General.
PD La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio)
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

28 de enero de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Curiel Muñoz, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, cargo para el que fue nombrada por Decreto 71/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 23 de julio de 2019, de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General de la Consejería (DOE núm. 144, de 26 de julio).

De otra parte, D/Dña Juan Carlos Balmaseda de Silveira, con N.I.F. ***8391**, actuando en nombre propio o en representación de ALANSER, SCL, con domicilio en Ctra. Puebla, S/N y N.I.F. F06026306, inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, el día __ de _____ de _____, (en su caso, tomo 1, folio 46/G, hoja 46, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de _____, D/Dña. _____, protocolo _____ de fecha a __ de _____ de _____ inscrita en el Registro _____ de _____, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.



Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y ALENSER, SCL, que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.



El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de trámites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.



4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.

B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado ALENSER, SCL, se compromete a:

- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
- 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
- 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
- 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
- 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
- 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
- 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
- 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.



- 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente Convenio de Colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de Datos de carácter Personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Octava. Compensación económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

***Novena. Incumplimiento.***

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

Mérida, 28 de enero de 2021.

La Secretaria General de la Consejería
De Agricultura, Desarrollo Rural, Población
y Territorio.

MARÍA CURIEL MUÑOZ

La Entidad Colaboradora/Sujeto
de derecho privado.

JUAN CARLOS BALMASEDA DE SILVEIRA





RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Álvaro Sánchez-Ocaña Cano). (2021060712)

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2021, el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Álvaro Sánchez-Ocaña Cano), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de marzo de 2021.

La Secretaria General.
PD La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio)
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

28 de enero de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Curiel Muñoz, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, cargo para el que fue nombrada por Decreto 71/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 23 de julio de 2019, de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General de la Consejería (DOE núm. 144, de 26 de julio).

De otra parte, D/Dña Álvaro Sánchez-Ocaña Cano, con N.I.F. ***3568**, actuando en nombre propio o en representación de _____ con domicilio en C/ Comarca Campo Arañuelo, 7 y N.I.F. _____, inscrita en el Registro _____ de _____, el día ____ de _____ de _____, (en su caso, tomo _____, folio _____, hoja _____, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de _____, D/Dña. _____, protocolo _____ de fecha a ____ de _____ de _____ inscrita en el Registro _____ de _____, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.



Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y Álvaro Sánchez-Ocaña Cano que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Segunda. Vigencia.***

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.

El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de trámites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

A). La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.



3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
 5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
 6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Álvaro Sánchez-Ocaña Cano se compromete a:
- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
 - 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
 - 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
 - 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
 - 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
 - 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.



- 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
- 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente Convenio de Colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de Datos de Carácter Personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

***Octava. Compensación económica.***

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Novena. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

Mérida, 28 de enero de 2021.

La Secretaria General de la Consejería
de Agricultura, Desarrollo Rural, Población
y Territorio.

MARÍA CURIEL MUÑOZ

La Entidad Colaboradora/Sujeto
de derecho privado.

ÁLVARO SÁNCHEZ-OCAÑA CANO

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones destinadas a la transformación, movilización y comercialización de productos forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2020061864)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura recoge en su artículo 9.1.7, como una de las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma, la del fomento del desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos de la política económica nacional. Igualmente, en su artículo 7.6, en el marco de los principios rectores, encomienda a los poderes públicos regionales estimular la investigación científica y técnica, la incorporación de procesos innovadores, así como el acceso a las nuevas tecnologías por parte de las empresas y la ciudadanía.

Mediante la Orden de 14 de abril de 2020, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 73, de 16 de abril de 2020, se establecen las bases reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva y de convocatoria periódica, de subvenciones destinadas a incentivar las inversiones en tecnologías forestales y para la transformación, movilización y comercialización de productos forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en desarrollo de los artículos 21.6 y 26 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, todo ello a través de la acción 8.6.2: Ayudas a inversiones destinadas a la transformación, movilización y comercialización de los productos forestales, del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, de la submedida 8.6; Inversiones en tecnologías forestales y para la transformación, movilización y comercialización de productos forestales del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura.

Las actuaciones que se pretenden subvencionar con la acción 8.6.2 mejorarán la disponibilidad de los productos forestales y su estructura productiva, favorecerán canales de comercialización e, indirectamente, mantendrán y generarán empleo sostenible que favorezca la fijación de la población al medio rural al ser considerado, el sector de la transformación y comercialización de los productos forestales, uno de los sectores estratégicos para el desarrollo económico de las zonas rurales y para la consolidación y diversificación de su tejido empresarial.

Por otra parte, las subvenciones reguladas en esta disposición, resultan ser ayudas de estado compatibles con el mercado interior, al encontrarse en los supuestos incluidos en el artículo 41 del Reglamento 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se decla-



ran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Estas ayudas están cofinanciadas en un 75 % por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) "Europa Invierte en las Zonas Rurales", dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea con fecha 18 de noviembre de 2015, y más concretamente por la acción 8.6.2 "Ayudas a inversiones destinadas a la transformación, movilización y comercialización de los productos forestales" de la submedida 8.6 "Inversiones en tecnologías forestales y en la transformación, movilización y comercialización de productos forestales" de la Medida 8: "Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques", siendo el 25 % restante cofinanciado por la Administración General del Estado y por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 14 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 73, de 16 de abril de 2020, mediante la presente resolución se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a incentivar las inversiones a la transformación, movilización y comercialización de productos forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Submedida 8.6.2. del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (FEADER).

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con los artículos 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 58 y 92.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en uso de las atribuciones conferidas en materia de montes y aprovechamientos forestales por el artículo 10.1.2 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, y previamente autorizada en el Consejo de Gobierno de 23 de septiembre de 2020,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto efectuar la convocatoria pública para la concesión de las subvenciones de la acción 8.6.2, inversiones, Línea 3 destinadas a la transformación, movilización y comercialización de productos forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, previstas en la Orden de 14 de abril de 2020, por la que se regula el régimen de subvenciones destinadas a inversiones en tecnologías forestales y para la transformación, movilización y comercialización de productos forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 73, de 16 de abril de 2020).

***Segundo. Entidades beneficiarias.***

Podrán ser solicitantes las Pymes, incluidas en el ámbito de aplicación de la Orden de 14 de abril de 2020, que lleven a cabo las actuaciones subvencionables de primera transformación, comercialización y movilización de productos forestales, cuyas inversiones se realicen en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 b) de la Orden de bases reguladoras de 14 de abril de 2020, se entiende por Pymes a aquellas empresas que ocupen a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros, de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo I del Reglamento (UE) número 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE. Las Pymes en proceso de constitución, deberán encontrarse legalmente constituidas, en el momento de resolver la concesión y con anterioridad a la propuesta de resolución provisional de la subvención, deberán presentar la inscripción en el registro público correspondiente.

Tercero. Actuaciones subvencionables.

Serán subvencionables las siguientes actuaciones para la adquisición de nueva maquinaria y/o equipos y construcción o rehabilitación de pequeñas infraestructuras para la mejora de la comercialización de productos forestales, siendo los módulos limitativos asociados a cada actuación los descritos en el anexo V de la Orden de bases reguladoras de 14 de abril de 2020:

- a) La adquisición de maquinaria fija nueva, bienes de equipo e instalaciones nuevos, que deberán estar encuadrados dentro del nivel preindustrial, considerado este nivel aquel cuyo volumen anual de entrada en la instalación de madera en rollo para la transformación con máquinas no debe ser superior a 10.000 m³. Todas las actuaciones deberán ser previas al aserrado, a excepción de las promovidas por microempresas que dispongan de una capacidad de producción inferior a 10.000 m³ por año, que sí podrán realizar dicha actividad. Se entiende por microempresas aquellas que ocupan a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Las inversiones en adquisición de maquinaria se limitarán a aquellas anteriores a la segunda transformación de la madera, por lo que no se subvencionará maquinaria que dé lugar a productos elaborados.

- b) Las aplicaciones informáticas (software) y equipos informáticos (no consumibles).



- c) La adquisición de inmuebles de primer uso. Solamente para aserraderos promovidos por microempresas y que no hayan sido construidos con ayudas públicas en los últimos cinco años contados desde la fecha del pago de las citadas ayudas hasta el momento de presentación de la solicitud al amparo de la presente convocatoria.
- d) Obra civil para la construcción de nuevos edificios o ampliación o reforma de edificios existentes, incluyendo la urbanización adecuada a las necesidades del proyecto, ejecutados sobre terrenos o edificios propiedad del solicitante.

No serán objeto de subvención las inversiones en instalaciones cuyo objetivo fundamental sea la producción de electricidad a partir de la biomasa.

Cuarto. Financiación.

El importe total de la convocatoria será de un millón de euros (1.000.000,00 €), medida "8.6.2: Ayudas a inversiones destinadas a la transformación, movilización y comercialización de los productos forestales", cuya imputación presupuestaria es al proyecto 20190132, fondo FR14080602, centro gestor 120050000, distribuido en:

- Ejercicio 2021: Importe de 100.000,00 € a la posición presupuestaria G/354C/77000.
- Ejercicio 2022: Importe de 900.000,00 € a la posición presupuestaria G/354C/77000.

Las subvenciones convocadas están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), conforme al Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, 2014-2020, Medida 8: "Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques", Submedida 8.6: "Inversiones en tecnologías forestales y en la transformación, movilización y comercialización de productos forestales", en un 75%, el resto por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Junta de Extremadura.

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Extremadura, la cuantía global de los créditos presupuestarios fijados en la presente convocatoria podrá aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda, cuando el incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, de acuerdo con los trámites y requisitos previstos en el artículo 39.3 de la referida norma legal.

**Quinto. Importe de la subvención.**

1. La inversión mínima subvencionable deberá alcanzar los 25.000,00 euros (IVA excluido), y el importe subvencionable (IVA excluido), se calculará para un máximo de 1.000.000,00 euros de inversión, quedando la inversión que supere esta cantidad por cuenta de la empresa beneficiaria.
2. En el supuesto de no alcanzarse los importes mínimos de inversión señalados se desestimará la solicitud.

Sexto. Tipo de ayuda.

1. La subvención será a fondo perdido.
2. El porcentaje de la ayuda se determinará en función del tipo de empresa (Pyme) y del importe de la inversión que resulte auxiliable.

De acuerdo con lo anterior, las Pymes se clasificarán en dos grupos:

- Tipo I: Aquellas que además de ser Pymes cumplan alguno de los siguientes requisitos: Personas físicas, Entidades Asociativas Agrarias, Sociedades cuyo capital social pertenece únicamente a personas físicas o Sociedades que incluyen en su accionariado alguna sociedad, pero ésta pertenece únicamente a personas físicas, con excepción de las sociedades de capital riesgo.
- Tipo II: Resto de Pymes.

El porcentaje de la subvención que corresponderá será decreciente para inversiones de mayor cuantía de acuerdo con la siguiente tabla.

INVERSIÓN AUXILIABLE menor de	TIPO DE EMPRESAS	
	Tipo I	Tipo II
300.000,00 euros	35 %	30 %
500.000,00 euros	32 %	28 %
750.000,00 euros	28 %	25 %
1.000.000,00 euros	25 %	20 %



Se podrá incrementar el porcentaje de subvención obtenida por las empresas del Tipo I hasta un 5%, en el caso de haber sido atendidas todas las solicitudes en la presente convocatoria, siempre que dichas empresas se encuentran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Nuevas empresas. A los efectos de esta resolución, tendrán esta consideración aquellas que se hayan constituido, o en el caso de personas autónomas, las que se haya dado de alta en el impuesto sobre actividades económicas en esa actividad, en los 12 meses anteriores a la publicación de esta convocatoria.
- b) La empresa ha generado empleo durante el último año.
- c) Que, un porcentaje significativo de las inversiones (al menos el 20%) tenga por finalidad el ahorro de agua y/o energía o la protección del medio ambiente.

Séptimo. Convocatoria y procedimiento de concesión de las subvenciones.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se inicia de oficio mediante la presente convocatoria aprobada por resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, (en adelante, DOE) junto al extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta convocatoria será también objeto de publicación en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones, y en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en los términos previstos en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Asimismo, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones se publicará, en el DOE, un extracto de la convocatoria de ayuda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, a través de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de selección aplicables y, de conformidad con los principios de publicidad y transparencia. La adjudicación de las mismas se realizará con cargo al límite fijado en los créditos presupuestarios que se establezcan en esta convocatoria para aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios.



No obstante, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado resulte suficiente para atender la totalidad de ellas, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Octavo. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes y la documentación requerida, será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el DOE y el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La solicitud responderá a los modelos normalizados contenidos en los anexos I y II de la presente convocatoria, disponible en el Portal del Ciudadano (<http://ciudadano.juntaex.es>) y en el de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio (<http://www.juntaex.es/con03/>). Su uso es obligatorio para todas las personas interesadas.
3. Las solicitudes de subvención, debidamente cumplimentadas deben ser firmadas por quienes la soliciten o acrediten su representación por cualquier medio válido en derecho e irán acompañadas de la documentación que para cada caso se establece y serán dirigidas al titular de la Dirección General de Política Forestal.
4. La solicitud se cumplimentará preferentemente de forma telemática a través de la plataforma "ARADO", en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura (<https://arado.juntaex.es/aradoi/inicio.aspx>) o bien mediante el correspondiente modelo normalizado publicado en la convocatoria.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio proporcionará a las personas interesadas las claves personalizadas de acceso al sistema informático de presentación de solicitudes, e igualmente a través de las Oficinas Comarcales Agrarias (OCAS) se facilitará la acreditación informática a quien las represente y colabore con las mismas en la formulación de la solicitud.

Una vez cumplimentada la solicitud, en cualquiera de las dos modalidades previstas, podrá ser presentada en el Registro Electrónico de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, a través de la plataforma ARADO o en cualquiera de los registros de entrada de documentos, Oficinas de Respuesta Personalizada, Centros de Atención Administrativa o en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



En todo caso, será obligatorio presentar la solicitud en el Registro Electrónico a través de la plataforma ARADO, así como la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite, para las personas o entidades relacionadas en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Cuando dentro del plazo de admisión se formule más de una solicitud, se considerará, a efectos de su tramitación, la presentada en último lugar, salvo que se manifieste lo contrario mediante escrito dirigido al órgano competente para su instrucción y, dentro del plazo máximo previsto para su formulación.
6. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, podrá habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de las interesadas, presumiéndose válida dicha representación, de conformidad con lo previsto en el artículo 5.7 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. No serán admitidas a trámite las solicitudes presentadas fuera del plazo previsto en la presente convocatoria, las no presentadas en el modelo normalizado establecido, aquellas otras cuyas personas titulares no puedan ostentar la condición de beneficiarias de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de las bases reguladoras y aquellas que no contengan los datos que constituyen el contenido mínimo, resolviéndose su inadmisión.

Asimismo, cuando se detecte que una solicitud contiene datos inexactos o falsos que sean esenciales para la puntuación de los criterios de selección, determinarán la imposibilidad de continuar con su tramitación y dará lugar a inadmisión de la solicitud.

La resolución de inadmisión se notificará a las personas interesadas mediante su publicación en el DOE, y de forma adicional, en el Portal del Ciudadano (<http://ciudadano.juntaex.es/web/portal/tramites>), y en el de la Consejería con competencias en materia de montes y aprovechamientos forestales (<http://www.juntaex.es/con03/>), en aplicación de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De forma complementaria la Administración realizará comunicaciones a quien así lo hayan hecho constar en su solicitud, mediante "SMS", correo electrónico o a través de la plataforma "LABOREO" cuando hayan realizado la solicitud mediante "ARADO". En ningún caso, dichas comunicaciones tendrán la consideración de notificación alguna a efectos del procedimiento.



8. Los datos contenidos en la solicitud tendrán carácter vinculante no pudiendo ser objeto de modificación ni corrección tras la presentación de la misma, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 19 de las bases reguladoras.
9. Tendrá la consideración de contenido mínimo de la solicitud, los datos de identificación de la persona solicitante, así como de las actuaciones objeto de subvención.

Noveno. Documentación.

1. De conformidad con lo estipulado, en cuanto a la consulta de oficio de datos personales y documentación por parte de las Administraciones Públicas, en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a la consulta de oficio de datos personales y documentación por parte de las Administraciones Públicas, las solicitudes de subvención deberán ir acompañadas de la documentación administrativa que, con el carácter de preceptiva, a continuación, se relaciona:
 - Fotocopia del documento acreditativo de la constitución de la entidad.
 - Fotocopia del documento comprensivo de las facultades de quien la represente.
 - Fotocopia del NIF de la persona jurídica.
 - Fotocopia del DNI de quien la represente, en caso de haberse opuesto a su consulta.
2. Además de los requisitos anteriores deberá presentarse la siguiente documentación:
 - a) Certificación actualizada del Registro Mercantil o registro público correspondiente, en el que se haga constar: fecha de constitución, inicio de operaciones, objeto social, el ámbito de actuación económica y las actividades dentro del sector forestal, relación de personas socias o partícipes y porcentaje de participación, representantes sociales o apoderadas de la entidad, composición del Consejo de Administración, relación de actos inscritos publicados en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) y cuentas depositadas en el ejercicio anterior. En caso de entidades que no tengan obligación de inscribirse en un registro público, bastará con la aportación de estatutos o normas de régimen interno actualizados. Aquellos, datos que no puedan certificarse por no tratarse de datos que tienen obligación de inscribirse, podrán ser acreditados mediante otros documentos públicos.
 - b) Poder de la representación, cuando no coincida con la que se recoge en la certificación mercantil o registro público equivalente, o estatutos actualizados de la entidad; o, en caso de apoderamientos específicos.



- c) Estudio económico de la inversión de la acción 8.6.2 conforme al contenido que se establece en el anexo VII de la Orden de bases reguladoras de 14 de abril de 2020, firmado por profesional independiente cualificado.
- d) Solicitud de sometimiento a evaluación ambiental abreviada, acompañada de un documento ambiental abreviado con el contenido indicado en el artículo 80.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando se soliciten actuaciones que, según la citada ley, así lo requieran.
- e) Certificado de tasación emitido por tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el registro oficial, en el supuesto de adquisición de bienes inmuebles.
- f) Resoluciones o solicitudes de otras subvenciones para este mismo proyecto.
- g) Memoria técnica valorada de la inversión, que justifique el objeto de la inversión y desglose y cuantifique económicamente las inversiones previstas, que será redactada y firmada por técnico universitario competente.
- h) Otra documentación que se debe aportar para acreditar los méritos relativos a los criterios de selección:
- Técnicas innovadoras: Se acreditará que la inversión en maquinaria supone un avance tecnológico mediante la presentación de las características técnicas que describan los sistemas con los que cuenta la maquinaria para minimizar aspectos relacionados con emisiones de gases contaminantes, reducción de afecciones en el suelo y seguridad y salud de los trabajadores.
 - Creación de empleo por parte de la empresa. Se acreditará el incremento en plantilla en el año previo a la solicitud de la ayuda mediante la presentación de informes de plantilla emitidos por la Seguridad Social. En caso de presentar varios informes de plantilla en un mismo año se considerará la media anual de dichos informes para valorar el incremento.
 - Memoria explicativa de las inversiones realizadas en los cinco últimos años que fomentan la responsabilidad empresarial. Se puede citar entre otros: justificación ahorro de agua y/o energía o la protección del medio ambiente; acreditación del Registro de la Huella de Carbono conforme a la metodología establecida en la página del Ministerio competente en la materia.
 - Justificante del año de implantación de la Pyme en Extremadura.



3. Las declaraciones responsables necesarias para demostrar los requisitos para obtener la condición de beneficiaria, requeridos en el artículo 5 de la Orden de bases reguladoras de 14 de abril de 2020, son las siguientes, y la persona solicitante las declarará tal como vienen recogidos en el anexo I de esta convocatoria:

- a) La de ostentar la condición de Pyme.
- b) La de reunir los requisitos para ostentar la condición de beneficiaria y de aceptación de las condiciones de la subvención.
- c) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, previstas en artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) La de no haber iniciado las inversiones para las que se solicita la subvención con anterioridad al día de presentación de esta solicitud.
- e) Que cuentan o, en el caso de nuevas empresas o nuevos centros productivos de que se encuentran en tramitación, las licencias, autorizaciones y permisos, que correspondan para iniciar la ejecución de las inversiones y/o realización de la actividad, así como del cumplimiento de la restante normativa sectorial que resulte de aplicación.
- f) Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones públicas de las recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- g) La de ostentar la condición de microempresa.
- h) Que la Pyme únicamente realiza la actividad forestal en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- i) La de ostentar la propiedad de los terrenos objeto de la subvención.

Además, se presentará autorización expresa para que los datos de carácter personal como el importe de la financiación pública que reciba puedan hacerse públicos conforme a los Reglamentos 1306/2013 y 908/2014, y a ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y del Estado.

4. Cuando los documentos exigidos a las personas interesadas hubieren sido elaborados o bien aportados anteriormente a cualquier Administración, podrá acogerse a lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común



de las Administraciones Públicas, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan, tal y como establece el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuando la Administración no pudiera recabar los citados documentos, podrá requerir su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

5. El órgano instructor podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones referidas en el artículo 5 de las bases reguladoras.

Décimo. Ordenación e instrucción del procedimiento de concesión.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Política Forestal, a través del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal y sus unidades administrativas.

Undécimo. Comisión de Valoración.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de las bases reguladoras, para la valoración de las solicitudes y, en su caso, prelación de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración, que emitirá un informe vinculante para el órgano instructor, en el que se concretará el resultado de la puntuación total asignada a cada solicitud.
2. La Comisión de Valoración estará constituida por:
 - a) La persona titular de la Dirección de Programas de Planificación y Montes Particulares, o unidad que la sustituya, del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, que presidirá el órgano.
 - b) La Jefatura de la Sección de Coordinación Área de Programas Forestales de Badajoz.
 - c) La Jefatura de la Sección de Planificación Forestal y Montes Particulares de Cáceres.
 - d) La Jefatura de la Sección Jurídica.
 - e) Un puesto de la asesoría jurídica del mismo servicio, que realizará las funciones de secretariado.



Se procurará la representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición de este órgano colegiado de acuerdo al artículo 29 de representación equilibrada de los órganos directivos y colegiados, de la Ley 8/2011 de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura; siendo este mismo criterio de representación para la designación en casos de suplencia.

Para cada persona que integre este órgano se podrán designar suplentes, salvo para quien ostente la Presidencia, que se sustituirá con arreglo a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Secretaría, a quien sustituirá la persona designada por la Presidencia. La composición definitiva de la comisión se publicará con anterioridad a su constitución, a través de internet en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

En todo lo no previsto expresamente en esta resolución, la Comisión de Valoración se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

3. La Comisión de Valoración podrá solicitar cuantos informes considere necesarios de acuerdo con las funciones de valoración atribuidas.
4. De cada una de las reuniones de la Comisión de Valoración, se levantará acta firmada por la presidencia y secretaria de la comisión.
5. La comisión de valoración será la encargada de resolver aquellas cuestiones que surjan relativas a la interpretación y cumplimiento del contenido de la presente Resolución, que pudieran afectar al resultado de la evaluación efectuada.

Duodécimo. Criterios de selección.

1. Los criterios de selección servirán para puntuar cada solicitud y confeccionar un listado ordenado con el fin de determinar el orden de prelación entre ellas para su instrucción y concesión.

La puntuación de cada solicitud se calculará de oficio de conformidad con su contenido y con los datos aportados por el solicitante hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

2. Los criterios de selección para determinar la puntuación de cada solicitud y en su caso, establecer la prelación, serán los siguientes:

A. Crear y favorecer un "tejido empresarial sólido en el sector forestal":

- 1º. Empresas implantadas al menos 5 años en Extremadura.....2 puntos.



- 2º. Empresas que diversifiquen otras actividades del sector forestal que tengan actividad forestal primaria2 puntos.
- B. Favorecer el arraigamiento de empresas forestales en Extremadura, así como la implantación de nuevas empresas:
- 1º. Se primará a las empresas que realicen la actividad forestal únicamente en Extremadura3 puntos.
- 2º. Nueva empresa. Se valorará que sea una nueva empresa que cree trabajo.. 3 puntos.
- C. Aumento del valor añadido de las producciones forestales de Extremadura (integración):
- 1º. Que tenga la beneficiaria varios ámbitos de actuación económica dentro del sector Forestal. Es decir, en sectores económicos relacionados con la explotación forestal:
- i. Explotación forestal primaria de los bosques.
 - ii. Carbón vegetal.
 - iii. El sector de la madera.
- Dos de los anteriores o los tres.....4 puntos.
 - Uno de los anteriores o ninguno0 puntos.
- D. Integración cooperativa:
- 1º. Cooperativas forestales integradas en una cooperativa de superior o ulterior grado 5 puntos.
- E. Tamaño de la empresa. Tipo de empresas:
- 1º. Empresas tipo I. Aquellas que además de ser PYMES cumplan alguno de los siguientes requisitos: Personas físicas, Entidades Asociativas Agrarias, Sociedades cuyo capital social pertenece únicamente a personas físicas o Sociedades que incluyen en su accionariado alguna sociedad, pero ésta pertenece únicamente a personas físicas, con excepción de las sociedades de capital riesgo.....5 puntos.
- 2º. Empresas tipo II: Resto de las empresas0 puntos.
- F. Técnicas innovadoras:
- 1º. Se valorarán técnicas nuevas que se han implantado en España en los últimos cinco años.....5 puntos.



G. Número de habitantes de población:

- 1º. municipios con menos de 300 habitantes 10 puntos.
- 2º. municipios de 301 a 600 habitantes 8 puntos.
- 3º. municipios de 601 a 1200 habitantes 6 puntos.
- 4º. municipios de 1201 a 1800 habitantes 4 puntos.
- 5º. municipios con 1.801 habitantes o más 2 puntos.

H. Inversiones realizadas por empresas que fomenten la igualdad de género: Empresas dirigidas por mujeres o en las que es sus consejos de administración sea paritaria la participación de hombres y mujeres: 1 punto.

I. Inversiones realizadas por empresas que fomenten la responsabilidad social empresarial: 1 punto.

Se entiende por participación paritaria aquella situación que garantice la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto de personas a que se refiera, cada sexo ni supere el sesenta por ciento ni sea menos del cuarenta por ciento.

La solicitud deberá obtener una puntuación mínima de 11 puntos y además haber conseguido puntuación en al menos 2 criterios de selección diferentes.

En caso de empate entre varias solicitudes serán preferentes aquellas ubicadas en municipios de menor población de acuerdo con los últimos datos oficiales de Instituto Nacional de Estadística publicados a la fecha de la convocatoria. En caso de que persista el empate (por estar las solicitudes empatadas ubicadas en el mismo municipio), serán preferentes aquellas con una inversión auxiliable solicitada de menor importe.

Decimotercero. Listado ordenado provisional de puntuación de solicitudes.

1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Valoración, a partir de la información contenida en la solicitud y de la documentación entregada voluntariamente, aplicará los criterios de selección indicados en el artículo 14 de las bases reguladoras, procederá a efectuar los cálculos correspondientes y otorgará la puntuación a cada una de las solicitudes. De lo anterior emitirá un informe vinculante.
2. No será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes válidamente presentadas en plazo, si el crédito consignado en la convocatoria fuese suficiente para satisfacer todas ellas. En este supuesto, la Comisión de Valoración emitirá informe vinculante, en el



que se concretará el resultado, y la determinación de la cuantía a conceder, proponiendo la aprobación a medida que se vaya verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos a las personas solicitantes, y las referencias al listado ordenado de solicitudes referido en el punto anterior se considerarán referidos al orden de incoación habitual en el despacho administrativo.

Decimocuarto. Subsanación de la solicitud.

1. Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos necesarios exigibles, se requerirá para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, se subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución conforme a los términos previstos en el artículo 21 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento de subsanación se notificará mediante su publicación en el DOE, y de forma adicional, en el Portal del Ciudadano (<http://ciudadano.juntaex.es/web/portal/tramites>), y en el de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en aplicación de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De forma complementaria, la administración, realizará comunicaciones a través de la plataforma LABOREO a quien hayan realizado la solicitud mediante ARADO y mediante "sms", envío al correo electrónico consignado en la misma a quien así lo hayan hecho constar en su solicitud. Dichas comunicaciones no tendrán la consideración de notificación, a efectos del procedimiento.

2. No será objeto de subsanación, en ninguna fase del procedimiento, los datos consignados en el apartado "criterios de selección" de la solicitud, ni la documentación de aportación voluntaria.
3. En ningún caso, serán subsanadas aquellas solicitudes no admitidas a trámite en los términos señalados en el artículo 17.7 de las bases reguladoras.

Decimoquinto. Propuestas de resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe vinculante de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que



no se apartará del sentido del mismo, y notificará a las personas interesadas mediante su publicación en el DOE, y de forma adicional en el Portal del Ciudadano (<http://ciudadano.juntaex.es/web/portal/tramites>), y en el de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. También ordenará su inserción en los tabloneros de anuncios de las sedes de la Dirección General de Política Forestal en Badajoz, Cáceres y Mérida.

De forma complementaria, la administración, realizará comunicaciones a través de la plataforma LABOREO a aquellas personas que hayan realizado la solicitud mediante ARADO y mediante "sms", envío al correo electrónico consignado en la misma que así lo hayan hecho constar en su solicitud. Dichas comunicaciones no tendrán la consideración de notificación, a efectos del procedimiento.

La propuesta de resolución provisional contendrá la relación ordenada de aquellas personas para las que se propone la concesión de las subvenciones, hasta agotar el crédito presupuestario previsto, así como la relación de aquellas para las que se propone su desestimación por haberse agotado dicho crédito, y la de aquellas por el incumplimiento de los requisitos exigibles para obtener la condición de persona beneficiaria, señalados en la normativa de subvenciones y en las bases.

Quienes no sean propuestas inicialmente por haberse agotado el crédito presupuestario pasarán a conformar una lista de reserva que formará igualmente parte de la propuesta de resolución, con la finalidad prevista en el apartado siguiente.

2. Las personas interesadas incluidas en la propuesta de resolución provisional podrán formular en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, las alegaciones que correspondan a la evaluación, importe, o cualquier otra circunstancia relacionada con la referida propuesta, incluso el rechazo a la misma.

Cuando lo alegado verse sobre la discrepancia con la puntuación asignada, el órgano instructor dará traslado de las mismas a la Comisión de Valoración que emitirá informe vinculante.

El órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver.

3. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se haya dictado la resolución de concesión de la subvención, y se haya notificado al mismo.

***Decimosexto. Resolución del procedimiento.***

1. Las subvenciones serán resueltas por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, quien dictará y notificará la resolución, de acuerdo con el apartado 1 del artículo 9 de la Ley 6/2011, modificado mediante la ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria, sin perjuicio de su posible ampliación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si no se notificase resolución expresa dentro del plazo señalado, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este caso, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará sin vinculación alguna al sentido del silencio.

2. En la resolución desestimatoria de aquellas solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, se hará constar que pasarán a formar parte de una lista de reserva.
3. En los casos de renuncia expresa, revocación o modificación de la resolución estimatoria de la subvención de algunas de las personas beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista de reserva, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas por falta de crédito.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a las personas interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de 10 días hábiles. Una vez aceptada de forma expresa mediante escrito, pudiendo utilizarse el modelo normalizado referido en la disposición adicional única de la Orden de 14 de abril de 2020, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación individual. La no aceptación expresa por parte de persona beneficiaria será considerada una renuncia a la subvención concedida junto con los efectos previstos en el punto sexto de este apartado.

4. No podrá acordarse la concesión de subvención a aquellas personas solicitantes que se encuentren en la lista de reserva, una vez transcurridos 6 meses desde que se dictó la resolución estimatoria de la subvención.



5. Las resoluciones estimatorias de concesión de la subvención solo podrán modificarse en los casos y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de las bases reguladoras. Para su solicitud podrá utilizarse el modelo normalizado, al que se hace referencia en la disposición adicional única de la Orden de 14 de abril de 2020.
6. No podrá solicitar nueva subvención en la convocatoria inmediatamente siguiente aquella persona beneficiaria que, tras la aceptación de la subvención, solicite con posterioridad su renuncia total a la misma, o bien se produzca su revocación por causa imputable al mismo. Tampoco podrán hacerlo aquellas interesadas cuya solicitud ha sido desestimada por falta de crédito y hayan renunciado a la subvención tras su propuesta por la Administración o aquellas beneficiarias que no hayan formulado por escrito su no aceptación expresa en plazo.
7. Frente a la resolución expresa, que no agota la vía administrativa, la persona interesada podrá interponer recurso de alzada, ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante la persona que ostente la titularidad de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoséptimo. Notificación y publicación de la resolución.

1. Las resoluciones estimatorias se notificarán personalmente a cada una de las personas beneficiarias, de acuerdo con lo establecido en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de su preceptiva publicidad en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (sede corporativa <http://sede.juntaex.es>), de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como también en el Portal Electrónico de Transparencia y la Participación Ciudadana, previsto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. Asimismo, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos previstos en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Las resoluciones desestimatorias también serán notificadas personalmente a las personas interesadas, conforme a lo previsto en el apartado anterior.

***Decimoctavo. Ejecución de las actuaciones.***

1. Las actuaciones subvencionables recogidas en la resolución no podrán iniciarse hasta que no se haya levantado el acta previa de inicio.

La Administración en el plazo máximo de un mes a contar desde la aceptación de la resolución de concesión por la persona beneficiaria levantará dicha acta, previo aviso de la persona beneficiaria, debiendo adjuntar con la comunicación de inicio la siguiente documentación:

- a) Copia de licencias, autorizaciones, o permisos previstos en la normativa o que sea de aplicación para iniciar las inversiones y/o realizar las actividades solicitadas.
- b) Las empresas que estando en proceso de formación presentaran solicitud de la subvención, acreditación de su inscripción en el registro público correspondiente cuando así lo exija la normativa reguladora en cada caso.

El acta previa de inicio es el documento, suscrito por funcionarios, en el que se comprobará la admisibilidad de las actuaciones propuestas, así como su no inicio. El acta será firmada, además, siempre que sea posible, por la persona beneficiaria o su representante.

El incumplimiento de los requisitos de admisibilidad de alguna actuación o el inicio de las actuaciones con anterioridad al levantamiento del acta previa de inicio darán lugar a la revocación total de la resolución de concesión de subvención.

2. Cuando por parte de la persona beneficiaria esté previsto iniciar las actuaciones solicitadas antes de que se haya adoptado la resolución prevista en el artículo 29 de las bases reguladoras, deberá comunicar por escrito al departamento gestor su intención de iniciar las actuaciones antes de producirse la resolución del procedimiento, debiendo adjuntar los documentos relacionados en el punto anterior.

La Administración una vez comprobada la comunicación y documentación adjunta presentada y previa subsanación en su caso, procederá a levantar el acta previa de inicio.

En ningún caso, el levantamiento del acta previa de inicio y el hecho de comenzar los trabajos solicitados antes de dictar resolución estimatoria presupondrán la concesión de la subvención solicitada, realizándose bajo la exclusiva responsabilidad de la persona solicitante.

Decimonoveno. Justificación de las subvenciones y solicitud de pago.

Para la justificación de la inversión y pago de la ayuda, se estará a lo regulado con carácter general en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad



Autónoma de Extremadura, así como al artículo 36 de la Orden de bases reguladoras de 14 de abril de 2020, siendo preceptivo acompañar a la documentación exigida en dicho artículo, la solicitud de certificación y pago, en modelo normalizado, Anexo VIII de la Orden de bases reguladoras de 14 de abril de 2020, que será cumplimentable a través de la plataforma "ARADO".

Vigésimo. Pago de la subvención

1. Realizadas las comprobaciones y emitida la correspondiente certificación, el órgano concedente dictará una resolución para proceder al pago de la subvención.
2. Únicamente se podrá abonar un pago por anualidad, con independencia de que proceda de una certificación parcial o total.
3. Previo a la realización de pagos parciales, considerados como pagos a cuenta, se harán las comprobaciones establecidas en el artículo 38 de las bases reguladoras.
4. El pago se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta designada por la persona beneficiaria, propia o por cesión de pago a favor de un acreedor, dada de alta en el sistema de terceros de la Comunidad Autónoma.

Vigesimalprimero. Información y publicidad.

1. Las personas beneficiarias estarán obligados a cumplir las medidas de información y publicidad, acerca del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, contempladas en los apartados 2 del anexo III del Reglamento (CE) 808/2014, de la Comisión de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1305/2013.
2. Asimismo, deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, regulador de una serie de obligaciones específicas para la colocación de carteles, vallas y placas a cargo de las beneficiarias de subvenciones concedidas por la Junta de Extremadura cuya cuantía neta sea superior a 6.000 €.
3. En todo caso, en los carteles, placas o vallas deberá constar una descripción del proyecto o de la operación, así como la bandera europea y una explicación del papel desempeñado por la Comunidad a través del siguiente lema: Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural "Europa invierte en las zonas rurales". Esta información ocupará como mínimo el 25 % de la placa o valla publicitaria. Estas medidas de identificación, información y publicidad se podrá consultar en el Manual de Identidad Gráfica de los Fondos Europeos en Extremadura 2014-2020, en la dirección <http://www.juntaex.es/ddgg002/68>.

***Vigesimosegundo. Normativa aplicable.***

En todo lo no previsto en la presente convocatoria regirá lo dispuesto en la Orden de 14 de abril de 2020 (DOE n.º 73, de 16 de abril de 2020), por la que se regula el régimen de subvenciones destinadas a inversiones en tecnologías forestales y para la transformación, movilización y comercialización de productos forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en las demás normas concordante en materia de subvenciones públicas.

Vigesimotercero. Eficacia y recursos.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día en que se publique en el Diario Oficial de Extremadura.

Esta resolución no agota la vía administrativa, y contra ella se podrá interponer recurso de alzada ante la propia Secretaria General o ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en consonancia con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, 24 de septiembre de 2020.

La Secretaria General.
MARÍA CURIEL MUÑOZ



Consejería de
Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
Dirección General de Política Forestal
Avda. Luis Ramallo, s/n
06800 MÉRIDA
<http://www.juntaex.es>
Teléfono: 924 00 20 00

JUNTA DE EXTREMADURA



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LA TRANSFORMACIÓN, MOVILIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

ANEXO I: Solicitud: Datos generales

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
<input type="checkbox"/> Persona	<input type="checkbox"/> Persona Jurídica	<input type="checkbox"/> Comunidad de Bienes	<input type="checkbox"/> Municipio
<input type="checkbox"/> Hombre	<input type="checkbox"/> Mujer	<input type="checkbox"/> PYME	<input type="checkbox"/> Microempresa
1º Apellido / Razón Social:		2º Apellido:	
Nombre:		NIF:	

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE (en su caso)	
1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	NIF:

DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN		
Domicilio:	Nº y piso:	C.P.:
Población:	Municipio:	Provincia:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

IMPORTE DE SUBVENCIÓN SOLICITADO	
Solicita la concesión de la subvención para el incremento del valor de los productos forestales y el fomento de prácticas forestales sostenibles, conforme a lo indicado en el contenido técnico de esta solicitud, por el siguiente importe:	
Inversión total (€)	Subvención solicitada (€)



Consejería de
Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
Dirección General de Política Forestal
Avda. Luis Ramallo, s/n
06800 MÉRIDA
<http://www.juntaex.es>
Teléfono: 924 00 20 00

JUNTA DE EXTREMADURA



**ANEXO I: Solicitud: Datos generales
(Continuación)**

AUTORIZACIONES	
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO al órgano gestor a utilizar la plataforma ARADO/LABOREO como medio de comunicación para todos los trámites de la presente comunicación.
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO , a recibir SMS con información general relativa a mi expediente. La información se enviará al teléfono indicado.
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO , a recibir correo electrónico con información particular relativa a mi expediente. La información se enviará al correo electrónico arriba indicado.
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

DENEGACIONES EXPRESAS	
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos de identidad personal.

ESTA INFORMACIÓN SE CONSULTARÁ DE OFICIO EXCEPTO EN LOS CASOS DE HABERSE OPUESTO A ELLO, EN LOS QUE SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

DECLARACIONES RESPONSABLES	
<input type="checkbox"/>	DECLARO QUE ostento la condición de PYME.
<input type="checkbox"/>	DECLARO QUE ostento la condición de empresas en proceso de constitución
<input type="checkbox"/>	DECLARO QUE ostento la condición de microempresa.
<input type="checkbox"/>	DECLARO QUE reúno los requisitos para ostentar la condición de beneficiaria y de aceptación de las condiciones de la subvención
<input type="checkbox"/>	DECLARO QUE no estoy incurso/a en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, previstas en artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura
<input type="checkbox"/>	DECLARO QUE me hallo al corriente de las obligaciones con la Hacienda autonómica, estatal y la Seguridad Social (no aplicable en esta convocatoria)



Consejería de
Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
Dirección General de Política Forestal
Avda. Luis Ramallo, s/n
06800 MÉRIDA
http://www.juntaex.es
Teléfono: 924 00 20 00

JUNTA DE EXTREMADURA

**ANEXO I: Solicitud: Datos generales**

(Continuación)

<input type="checkbox"/>	DECLARO QUE no he iniciado las inversiones para las que se solicita la subvención con anterioridad al día de presentación de esta solicitud.
<input type="checkbox"/>	DECLARO QUE no tengo deudas pendientes por resolución de procedencia de reintegro
<input type="checkbox"/>	DECLARO QUE se encuentran en tramitación, las licencias, autorizaciones y permisos, que correspondan para iniciar la ejecución de las inversiones y/o realización de la actividad
<input type="checkbox"/>	DECLARO QUE no me encuentro incurso/a en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones públicas de las recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura
<input type="checkbox"/>	DECLARO QUE las actuaciones de puesta en producción de masas tienen una zona de transformación industrial de los productos a una distancia de _____ km.
<input type="checkbox"/>	DECLARO QUE la pyme únicamente realiza la actividad forestal en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
<input type="checkbox"/>	DECLARO QUE ostento la propiedad de los terrenos objeto de la subvención.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que son ciertos los datos aportados en la solicitud y documentación adjunta.
- Que no incurre en ninguna de las prohibiciones previstas en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, ni en la ley 6/2011 de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que los recintos de actuación no se encuentren en alguna de las exclusiones relativas a la propiedad de la superficie y a la incompatibilidad con otras subvenciones (art. 13) establecidas en las bases reguladoras.
- No haber iniciado las actuaciones contenidas en la solicitud.

- Las solicitudes se dirigirán a: Dirección General de Política Forestal (**A11003802**).

En _____ a _____ de _____ de 20__
La persona solicitante / La persona representante
(táchese lo que no proceda)

Firmado: _____



Consejería de
Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
Dirección General de Política Forestal
Avda. Luis Ramallo, s/n
06800 MÉRIDA
<http://www.juntaex.es>
Teléfono: 924 00 20 00

JUNTA DE EXTREMADURA



CLÁUSULAS PROTECCIÓN DE DATOS:

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- **Dirección:** Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **Correo electrónico:** informacionagraria@juntaex.es - **Teléfono:** 924002131.
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

*Serán tratados con las siguientes finalidades:
Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.*

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso,



Consejería de
Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
Dirección General de Política Forestal
Avda. Luis Ramallo, s/n
06800 MÉRIDA
<http://www.juntaex.es>
Teléfono: 924 00 20 00

JUNTA DE EXTREMADURA



solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a ____ de _____ de 20__

La persona solicitante / La persona representante
(táchese lo que no proceda)

Firmado: _____



Consejería de
Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
Dirección General de Política Forestal
Avda. Luis Ramallo, s/n
06800 MÉRIDA
<http://www.juntaex.es>
Teléfono: 924 00 20 00

JUNTA DE EXTREMADURA



DOCUMENTACIÓN REQUERIDA		
Administrativa	Persona Física	<ul style="list-style-type: none"> - Fotocopia del DNI de la persona solicitante en caso de haberse opuesto a su consulta. - Fotocopia del DNI de la persona representante (en su caso, y de haberse opuesto a su consulta) y acreditación de la representación.
	Persona Jurídica	<ul style="list-style-type: none"> - Fotocopia del documento acreditativo de la constitución de la entidad. - Fotocopia del documento comprensivo de las facultades de la persona representante. - Fotocopia del NIF de la persona jurídica. - Fotocopia del DNI del representante en caso de haberse opuesto a su consulta.
	Administración Pública distinta a la Estatal o Autonómica	<ul style="list-style-type: none"> - Certificado expedido por el órgano competente según la normativa de régimen local aplicable en el que se indique el acuerdo de solicitar la subvención, adoptado en fecha anterior a la finalización del plazo de admisión de solicitudes y se designe a la persona que actuará como representante. - Fotocopia del DNI de la persona representante en caso de haberse opuesto a su consulta. - En el caso de montes catalogados autorización del órgano forestal competente para la actuación en virtud de lo previsto en el artículo 262 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.
	Comunidad de Bienes (C.B.)	<ul style="list-style-type: none"> - Fotocopia del NIF de la comunidad de bienes. - Fotocopia del DNI de cada una de las personas comuneras o integrantes de la entidad y de su representante legal, en caso de haberse opuesto a su consulta. - Documento de nombramiento de representante o apoderada única, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación. - Declaración responsable de la representante o apoderada de la Comunidad de Bienes en la que se indiquen los compromisos de ejecución asumidos por cada persona miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.



Consejería de
Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
Dirección General de Política Forestal
Avda. Luis Ramallo, s/n
06800 MÉRIDA
<http://www.juntaex.es>
Teléfono: 924 00 20 00

JUNTA DE EXTREMADURA



ANEXO I: Solicitud: Datos generales
(Continuación)

Cuando la documentación a aportar obre ya en poder de la administración actuante, no será necesaria su presentación, siempre que se hagan constar los datos que se indican a continuación.

Nombre del documento	Dependencia en que fue presentado	Fecha de presentación	Nº de Expediente



JUNTA DE EXTREMADURA



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO RURAL
Europa invierte en la zona rural

Consejería de
Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
Dirección General de Política Forestal
Avda. Luis Ramallo, s/n
06800 MERIDA
<http://www.junex.es>
Teléfono: 924 00 2000

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LA TRANSFORMACIÓN, MOVILIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

ANEXO II Solicitud: Actuaciones.

PERSONA SOLICITANTE

Hombre Mujer

CONTENIDO TÉCNICO DE LA SOLICITUD

Los apartados que aparecen numerados a continuación deben rellenarse por técnico competente, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras.

1. DATOS DEL TÉCNICO COMPETENTE:			
1º Apellido:	2º Apellido:	Nombre:	NIF:
Titulación:	Nº colegiado:	Teléfono móvil:	Correo:



JUNTA DE EXTREMADURA

UNIÓN EUROPEA



FONDO EUROPEO AGRICOLA DE DESARROLLO RURAL:
Ayuda a mejorar en las zonas rurales

Consejería de
Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
Dirección General de Política Forestal
Avda. Luis Ramallo, s/n
06800 MÉRIDA
http://www.jumex.es
Teléfono: 924 00 20 00

ANEXO II Solicitud: Actuaciones. (Continuación)

**3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES SOLICITADAS DE LAS LÍNEAS 2 Y 3
(aplicable únicamente para las actuaciones de la Línea 3)**

Línea	Descripción de la actuación	Prov	TM	Finca	Zona	Agr	Pol	Par	Rec	Superf Rec	Uso sigpac	Especie principal	Importe inversión (€)	Importe subvención (€)

Instrucciones para la cumplimentación

Línea: Línea de actuación según el artículo 7 de la Orden de 14 de abril de 2020.
 Descripción de la actuación: Descripción de la actuación subvencionable según el artículo 7
 Prov: Provincia
 TM: Término Municipal
 Finca: Nombre de la finca o del monte donde se encuentra esta actuación.
 Zona: Zona SIGPAC
 Agr: Agregado SIGPAC
 Pol: Número de polígono SIGPAC

Par: Parcela SIGPAC
 Rec: Recinto SIGPAC
 Superf Rec: Superficie del recinto SIGPAC medido en ha
 Uso SIGPAC: Uso SIGPAC del recinto
 Especie principal: especie forestal predominante
 Importe inversión: importe de la inversión de las actuaciones subvencionables
 Importe subvención: importe de la subvención teniendo en cuenta el % total del importe de la inversión cofinanciada.



Consejería de
Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
Dirección General de Política Forestal
Avda. Luis Ramallo, s/n
06800 MÉRIDA
<http://www.junex.es>
Teléfono: 924 00 20 00

ANEXO II Solicitud: Actuaciones. (Continuación)

4. OTROS GASTOS SUBVENCIONABLES (Honorarios técnico facultativos o tributos –éstos solo en caso de tener derecho a ello-)			
Descripción de la actuación	Tipo de gasto (dirección de obra, redacción de proyecto y/o de memoria técnica valorada, o tributo)	Importe Inversión (€)	Importe subvención (€)

5. RESUMEN DE IMPORTES DE SUBVENCIÓN POR GRUPO DE SUBVENCIÓN			
Línea de actuación	Descripción	Importe Inversión (€)	Importe Subvención (€)
Línea 1	Adquisición de nueva maquinaria y/o equipos (no aplicable para esta convocatoria)		
Línea 2	Infraestructuras. construcción o rehabilitación de pequeñas infraestructuras (no aplicable para esta convocatoria)		
Línea 3	Transformación, movilización y comercialización de productos forestales		
	Honorario redacción del proyecto y/o de memoria técnica valorada (4%)		
	Honorarios Dirección de obra (4%)		
	Tributos (10%)		
TOTAL			



JUNTA DE EXTREMADURA

UNIÓN EUROPEA



FONDO EUROPEO AGRICOLA DE DESARROLLO RURAL
Europa invierte en la zona rural

Consejería de
Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
Dirección General de Política Forestal
Avda. Luis Ramallo, s/n
06800 MÉRIDA
<http://www.junex.es>
Teléfono: 924.00.20.00

Criterio de selección artículo 14.	6. CRITERIO DE SELECCIÓN	Incremento del importe del valor potencial de los terrenos (%)
C	Actuaciones que supongan un incremento del valor potencial de los terrenos o productos forestales, superior al 30% del valor inicial	

LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD SE UTILIZARÁN PARA DETERMINAR SU PUNTUACIÓN. SI NO HAY DATOS EN LAS CASILLAS CORRESPONDIENTES, SE CONSIDERARÁ QUE EL DATO NO EXISTE O QUE LA PERSONA SOLICITANTE NO DESEA QUE SEA VALORADO.

En _____ a _____ de 20__

La persona solicitante / La persona representante
(échése lo que no proceda)

El Técnico competente (*)

Firmado: _____

Firmado: _____

(*) El técnico competente declara que las actuaciones y unidades indicadas son adecuadas y viables técnicamente, y acorde con la gestión actual de la finca, cumpliendo en todo momento con las condiciones de otorgamiento establecidas en la Orden de 14 de abril de 2020 y otras normas sectoriales de aplicación.



EXTRACTO de la Resolución de 24 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria destinada a subvenciones a la transformación, movilización y comercialización de productos forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021060766)

BDNS(Identif.):553100

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de las ayudas cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Entidades beneficiarias.

Podrán ser solicitantes las PYMES, incluidas en el ámbito de aplicación de la Orden de 14 de abril de 2020, que lleven a cabo las actuaciones subvencionables de primera transformación, comercialización y movilización de productos forestales, cuyas inversiones se realicen en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 b) de la Orden de bases reguladoras de 14 de abril de 2020, se entiende por PYMES a aquellas empresas que ocupen a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros, de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo I del Reglamento (UE) número 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE. Las PYMES en proceso de constitución, deberán encontrarse legalmente constituidas, en el momento de resolver la concesión y con anterioridad a la propuesta de resolución provisional de la subvención, deberán presentar la inscripción en el registro público correspondiente.

Segundo Objeto.

Subvenciones destinadas a la transformación, movilización y comercialización de productos forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en desarrollo de los artículos 21.6 y 26 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga El Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, y al amparo de la submedida 8.6. "Ayudas para las inversiones en tecnologías forestales y para la transformación, movilización y comercialización de productos forestales"; acción 8.6.2. "Inversiones destinadas a la transformación, movilización y comercialización de productos forestales" del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020.



Serán subvencionables a través de la LÍNEA 3 Transformación, movilización y comercialización de productos forestales, las actuaciones:

- a) La adquisición de maquinaria fija nueva, bienes de equipo e instalaciones nuevos, que deberán estar encuadrados dentro del nivel preindustrial, considerado este nivel aquel cuyo volumen anual de entrada en la instalación de madera en rollo para la transformación con máquinas no debe ser superior a 10.000 m³.
- b) Las aplicaciones informáticas (software) y equipos informáticos (no consumibles).
- c) La adquisición de inmuebles de primer uso. Solamente para aserraderos promovidos por microempresas.
- d) Obra civil para la construcción de nuevos edificios o ampliación o reforma de edificios existentes.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 14 de abril de 2020, por la que se regula el régimen de subvenciones destinadas a inversiones en tecnologías forestales y para la transformación, movilización y comercialización de productos forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 73, de 16 de abril de 2020).

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas asciende a un millón de euros (1.000.000,00 €), cuya imputación presupuestaria es al proyecto 20190132, fondo FR14080602, centro gestor 120050000 distribuido en:

- Ejercicio 2021: Importe de 100.000,00 € a la posición presupuestaria G/354C/77000.
- Ejercicio 2022: Importe de 900.000,00 € a la posición presupuestaria G/354C/77000.

Las subvenciones convocadas están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), conforme al Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, 2014-2020, Medida 8: "Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques"; Submedida 8.6: "Inversiones en tecnologías forestales y en la transformación, movilización y comercialización de productos forestales", en un 75%, el resto por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Junta de Extremadura.

La inversión mínima subvencionable deberá alcanzar los 25.000,00 euros (IVA excluido), y el importe subvencionable (IVA excluido), se calculará para un máximo de 1.000.000,00 euros de inversión, quedando la inversión que supere esta cantidad por cuenta de la empresa beneficiaria.



La subvención se concede a fondo perdido, siendo el importe subvencionable. El porcentaje de la ayuda se determinará en función del tipo de empresa (PYMES) y del importe de la inversión que resulte auxiliabile.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente extracto y de la resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de septiembre de 2020.

La Secretaria General.
MARÍA CURIEL MUÑOZ





RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2021, de la Consejera, por la que se prorroga la vigencia de la Orden de 27 de marzo de 2020 general de vedas de caza para la temporada 2020/2021, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

(2021060749)

El artículo 44 de la Ley 14/20210, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura, establece que la Consejería competente en materia de caza, oído el Consejo Extremeño de Caza, aprobará la Orden General de Vedas, que determinará de forma detallada las especies cinegéticas que podrán ser objeto de caza esa temporada; los medios y modalidades de caza permitidas; las épocas, períodos y, en su caso, días hábiles de caza según las distintas especies y modalidades; las limitaciones generales en beneficio de las especies cinegéticas y las medidas para su control; y aquellas otras disposiciones que se consideren de interés.

La disposición final segunda de la Orden de 27 de marzo de 2020, General de Vedas de Caza, establece que la orden tendrá una vigencia limitada a la temporada cinegética 2020/2021, pudiéndose prorrogar por resolución motivada de la Consejería competente en materia de caza.

En consecuencia, en cumplimiento de lo previsto en la Ley de Caza, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa sectorial y general aplicable, y teniendo en cuenta que no han variado las circunstancias relativas a especies, épocas, períodos y días hábiles de caza, una vez oído el Consejo Extremeño de Caza

RESUELVO:

Único. Prorrogar el plazo de vigencia de la Orden de 27 de marzo de 2020, General de Vedas de Caza, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, a la temporada cinegética 2021/2022.

Publíquese en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo de un mes desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, en su caso, ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo a tenor de lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 9 de marzo de 2021.

La Consejera.
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas en régimen de concurrencia competitiva para el establecimiento de nuevas plantaciones de lúpulo y reconversión y mejora de las existentes y para la adquisición de maquinaria específica al amparo de las ayudas estatales de mínimos en el sector agrario en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021. (2021060750)

Mediante Real Decreto 284/2019, de 22 de abril, se estableció la normativa básica aplicable en el sector del lúpulo, la certificación del lúpulo y sus productos, el reconocimiento de organizaciones de productores y de sus asociaciones en dicho sector y la notificación de información conforme al Reglamento de Ejecución (UE) 2017/1185 de la Comisión. Asimismo, fueron establecidas las bases reguladoras para la concesión de subvenciones estatales en régimen de concurrencia competitiva para el establecimiento de nuevas plantaciones de lúpulo y la reconversión y mejora de las plantaciones existentes y la adquisición de maquinaria específica para la mecanización del cultivo, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2021.

Estas medidas fueron puestas en marcha con el objetivo de llevar a cabo un ajuste estructural del sistema productivo que garantice el futuro del sector y su rentabilidad y viabilidad a largo plazo para así evitar la tendencia al abandono de su cultivo.

El cultivo del lúpulo se encuentra en la Comunidad Autónoma de Extremadura en una fase de implantación por lo que desde la Administración Autonómica, desde el establecimiento en 2019 de estas ayudas mediante el mencionado Real Decreto, se han efectuado las sucesivas convocatorias anuales con la intención de contribuir al asentamiento de este cultivo en la región.

En consecuencia, al objeto de dar continuidad al apoyo que suponen estas ayudas para el sector del lúpulo, en aplicación del artículo 39.1 del Real Decreto 284/2019, de 22 de abril, y al amparo de las competencias atribuidas por del artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Aprobación de la convocatoria y disposición por la que se establecen las subvenciones.

1. Se aprueba, para el año 2021, la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al cultivo del lúpulo contempladas en el Real Decreto 284/2019, de 22 de abril, por el que se establecen disposiciones de aplicación de la reglamentación de la Unión Europea en el sector del lúpulo, y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas



estatales de mínimos destinadas a dicho sector para las explotaciones que radiquen, totalmente o en su mayor parte, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Estas ayudas se conceden al amparo de las ayudas de mínimos en el sector agrario, de acuerdo con el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola.

Segundo. Definiciones.

Serán de aplicación las definiciones establecidas en el Reglamento (CE) n.º 1850/2006 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2006, y las siguientes:

- a) "Autoridad competente": La Dirección General con competencias en materia de Política Agraria Comunitaria.
- b) "Superficie plantada": la parcela delimitada por la línea de alambres exteriores de anclaje de los tutores, teniendo en cuenta que, cuando se cultiven plantas de lúpulo en esa línea, se añadirá a cada lado de la parcela un pasillo de servicio suplementario, cuya anchura corresponderá a la anchura media de los pasillos de servicio situados dentro de la parcela cultivada sin que dicho pasillo pueda pertenecer a una vía pública. Asimismo, se considerarán como superficie cultivada las dos cabeceras situadas en los extremos de las líneas de cultivo, necesarias para la maniobra de la maquinaria agrícola, siempre que la anchura de cada una de ellas no sea superior a 8 metros y que no pertenezcan a una vía pública.
- c) "Máquina": conjunto de aparatos combinados para recibir cierta forma de energía, transformarla y restituirla en otra más adecuada o para producir un efecto determinado.
- d) "Instrumentos": objeto fabricado, relativamente sencillo, con el que se pueda realizar una actividad.
- e) "Instalación": colocación por personal capacitado, de máquinas o instrumentos o equipos, objeto de la ayuda para que funcionen y cumplan los objetivos para los que han sido diseñados.
- f) "Agricultor joven": persona que, en el momento de presentar la solicitud, no tiene más de cuarenta años de edad, cuenta con la capacitación y la competencia profesionales adecuadas y se establece en una explotación agraria por primera vez como titular de esa explotación.



- g) "Ayuda mínimis": Reguladas en el Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis en el sector agrícola, modificado por el Reglamento (UE) n.º 2019/316 de la Comisión de 21 de febrero 2019. "El importe total de las ayudas de mínimis concedidas por Estado miembro a una única empresa no excederá de 20.000 € durante cualquier período de tres ejercicios fiscales".
- "No obstante lo dispuesto en los apartados 2 y 3 un estado miembro podrá decidir que el importe total de las ayudas mínimis concedidas a una única empresa no exceda de 25.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales"
- h) "Experiencia en la actividad agraria": Estar en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), sistema especial para trabajadores por cuenta propia agrarios de la Seguridad Social, durante dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.
- i) "Capacitación profesional suficiente": Poseer la capacitación profesional establecida en el Decreto 168/1996, de 11 de diciembre, sobre modernización de las explotaciones agrarias en Extremadura, o en cualquier otra normativa que la sustituya o modifique.
- j) "PYME": Se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones €.
- k) "Mantenimiento de los Compromisos": Se establece un periodo mínimo de 5 cosechas desde la concesión de la ayuda.
- l) "Agricultor Activo": Definición establecida en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de los pagos directos a la agricultura y ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

Tercero. Líneas de ayuda.

Se establecen las siguientes líneas de Ayuda:

- a) Ayudas para el establecimiento de nuevas plantaciones de lúpulo y reconversión y mejora de las existentes.
- b) Ayudas para la adquisición de maquinaria específica.



Sección 1.ª

Ayudas para el establecimiento de nuevas plantaciones de lúpulo y reconversión y mejora de las existentes.

Cuarto. Actividades e inversiones subvencionables.

Podrán ser objeto de subvención las inversiones necesarias para la instalación y/o la mejora de nuevas plantaciones de lúpulo que comprendan una o varias de las siguientes actividades:

- a) Adquisición de material vegetal y/o las inversiones realizadas por las personas y entidades productoras dirigidas a la reconversión varietal de las superficies plantadas de lúpulo con vistas a mejorar la calidad del lúpulo, su adaptación al cambio climático y su rentabilidad.
- b) Compra e instalación de las estructuras de soporte y guiado del cultivo, incluyendo sustitución de postes en superficies reconvertidas con variedades, que, debido a su porte y peso durante el período vegetativo y desarrollo, aconsejan estructuras más robustas que la existente.
- c) Implantación de sistemas de riego eficientes como el riego por goteo o riegos medioambientalmente más sostenibles (como el riego solar).

Quinto. Personas y entidades beneficiarias.

1. Podrán ser personas y entidades beneficiarias, con carácter general, las personas físicas o jurídicas, o agrupaciones de personas físicas o jurídicas incluidos entes sin personalidad jurídica, titulares de una explotación agraria inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura (REXA), con experiencia en el ámbito de la actividad agraria o que cuenten con el nivel de capacitación profesional suficiente. Deberán presentar, además, junto con la solicitud, una Memoria Valorada en la que se describa la viabilidad de la inversión o de la actuación, conforme a los anexos 2 y 3.

Asimismo, deberán presentar un plan de mejora en caso de reconversión varietal en el que se contemplen aspectos medioambientales.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades solicitantes en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



3. Las personas y entidades que opten a estas ayudas deberán, asimismo:

- a) Tener la condición de PYME conforme al Anexo I del Reglamento (CE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Se adjunta Anexo 4 Declaración de Pyme que podrán cumplimentar y presentar junto con la solicitud de ayuda.
- b) No tener la consideración de empresa en crisis conforme a la definición establecida en el artículo 2 del Reglamento (CE) n.º 702/2014, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Se adjunta Anexo 5 Declaración de empresa en crisis que podrán cumplimentar y presentar junto con la solicitud de ayuda.

Sexto. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Además de las obligaciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las personas o entidades beneficiarias deberán:

- a) Cumplir con la memoria valorada presentada y, en el caso de reconversión varietal, cumplir el plan de mejora presentado que deberá presentar aspectos medioambientales.
- b) Realizar la adquisición y plantación del material vegetal procedente de viveristas inscritos en registro oficial o con el título de persona productora seleccionadora o multiplicadora de lúpulo; el material deberá contar con el correspondiente pasaporte fitosanitario.
- c) Mantener las nuevas plantaciones objeto de ayuda, en producción y cultivadas de manera sostenible y en condiciones de obtener un rendimiento óptimo de cultivo, durante un período mínimo de 5 cosechas desde la concesión de la ayuda.

Séptimo. Requisitos de las nuevas plantaciones.

Las nuevas plantaciones que se pretendan ejecutar deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) La superficie mínima por explotación, será de 0,5 hectáreas, salvo que la persona o entidad beneficiaria ya sea titular de una explotación dedicada al cultivo del lúpulo, en cuyo caso la "superficie plantada" mínima exigible será de al menos 0,2 hectáreas siempre y cuando la superficie resultante de la explotación sea de al menos 0,5 hectáreas.



- b) Las cabeceras de las nuevas plantaciones, así como la distancia entre líneas, deberán tener una anchura mínima que permita la adecuada mecanización de las labores de cultivo.
- c) La densidad de plantación estará comprendida entre 1.600 y 3.000 plantas por hectárea en función de la variedad. La densidad de plantación no podrá ser modificada salvo por razones debidamente justificadas y deberá ser autorizada por la autoridad competente.
- d) La plantación deberá ser realizada con material vegetal justificándose su origen con el correspondiente albarán, pasaporte fitosanitario y factura de compra a viverista inscrito en registro oficial o con el título de persona o entidad productora seleccionadora o multiplicadora de lúpulo.
- e) Las plantaciones objeto de reconversión no presentarán estado de abandono.
- f) No deberán haber recibido en los últimos 5 años subvención alguna por el mismo concepto y para la misma parcela.
- g) Serán subvencionables aquellas actuaciones realizadas desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Octavo. Límite y cuantía de las ayudas.

1. La superficie subvencionable por persona o entidad beneficiaria y año estará comprendida entre los límites mínimo y máximo de 0,2 y 25 hectáreas, ambos inclusive.
2. La cuantía de la ayuda será del cuarenta por ciento de la inversión subvencionable, teniendo en cuenta que el total de dicha inversión subvencionable no podrá sobrepasar los siguientes importes:
 - a) Costes de adquisición de material vegetal: 2.200 € por hectárea para rizomas y 4.000 € por hectárea para plantones.
 - b) Costes de adquisición o sustitución e instalación de las estructuras permanentes de soporte y guiado del cultivo: 20.000 € por hectárea con postes nuevos y 12.000 € con postes reutilizados.
 - c) Costes de implantación de sistemas de riego por goteo: 4.000 € por hectárea.
3. El porcentaje de la inversión subvencionable se incrementará en diez puntos porcentuales, en el caso de que la persona o entidad titular de la explotación reúna los requisitos para ser calificada como "Agricultor Joven", conforme lo define el artículo 9 del Reglamento 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, y esté en los primeros cinco años de actividad.



4. La cuantía máxima total de la ayuda para nuevas plantaciones será de 11.500 € por hectárea y para la mejora de las plantaciones ya existentes de 6.500 € por hectárea.
5. La ayuda se concederá hasta un total máximo de 350 hectáreas en el caso de nuevas plantaciones y en el caso de plantaciones existentes hasta 450 para el conjunto del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2021.
6. En todo caso, el importe máximo de la ayuda no superará el límite establecido en el artículo 3 del Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis en el sector agrícola modificado por el Reglamento (UE) n.º 2019/316 de la Comisión de 21 de febrero de 2019.

Sección 2.^a

Ayudas para la adquisición de maquinaria específica.

Noveno. Finalidad.

La presente línea de ayudas tendrá por finalidad la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la mecanización del cultivo.

Décimo. Inversiones susceptibles de subvención.

Podrá ser objeto de subvención la adquisición de la titularidad de maquinaria agrícola y equipos específicos para el cuidado, tratamiento, recolección, pelado, secado y prensado del lúpulo, así como grupos de presión necesarios para la puesta en práctica de un riego sostenible como, entre otros, el riego por goteo o el riego solar, y la instalación de máquinas o instrumentos de modernización y mejora de los sistemas de secado de la flor de lúpulo ya existentes y su instalación.

Undécimo. Personas y entidades beneficiarias.

1. Podrán ser personas y entidades beneficiarias de esta línea de ayudas, con carácter general:
 - a) Las Sociedades Cooperativas y sus Agrupaciones o Uniones.
 - b) Las Sociedades Agrarias de Transformación (S.A.T.)
 - c) Las Asociaciones de Producción Integrada en Agricultura (APRIAS).
 - d) Otras agrupaciones agrarias sin personalidad jurídica propia basadas en un pacto contractual, reconocido por la autoridad competente y suscrito por un mínimo de siete personas físicas titulares de explotaciones agrarias, aunque excepcionalmente y en casos



concretos, debidamente justificados por las características del equipo a subvencionar, podrán reducirse los componentes de estas agrupaciones.

- e) Las Agrupaciones de productores o agricultores individuales que tengan una superficie cultivada de lúpulo que haga viable la adquisición.
 - f) Las personas físicas o jurídicas con experiencia en el ámbito de la actividad agraria o que cuenten con el nivel de capacitación profesional suficiente que presenten un proyecto viable desde el punto de vista técnico y económico.
2. Se podrán presentar solicitudes conjuntas entre varias personas o entidades beneficiarias para la adquisición de maquinaria agrícola y equipos específicos, grupos de presión y máquinas o instrumentos de modernización y mejora de los sistemas de secado de la flor de lúpulo ya existentes y su instalación siempre y cuando no se supere el máximo por persona o entidad beneficiaria establecido en el punto 15 de esta resolución.
3. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades solicitantes en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Las personas y entidades beneficiarias deberán, asimismo:
- a) Tener la condición de PYME conforme al Anexo I del Reglamento (CE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014. Se adjunta Anexo 4 Declaración de Pyme que podrán cumplimentar y presentar junto con la solicitud de ayuda.
 - b) No tener la consideración de empresa en crisis, conforme a la definición establecida en el artículo 2 del Reglamento (CE) n.º 702/2014. Se adjunta Anexo 5 declaración de empresa en crisis que podrán cumplimentar y presentar junto con la solicitud de ayuda.
 - c) Acreditar la titularidad o disposición por un periodo no menor a cinco años, de una superficie cultivada de lúpulo que haga viable la adquisición de maquinaria agrícola y equipos específicos subvencionados, ante la autoridad competente.
 - d) Estar inscrita la explotación de lúpulo en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura (REXA), previsto en el capítulo I del título II de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, y, en el caso de cooperativas, sociedades agrarias de transformación (SAT), u otras agrupaciones agrarias, quienes las integren sean titulares de, al menos, en conjunto, tres de dichas explotaciones.

***Duodécimo. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias.***

Además de las obligaciones indicadas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las personas y entidades beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Mantener las máquinas y equipos subvencionados en uso y propiedad por un periodo mínimo de cinco años. No podrán solicitarse en dicho periodo ayudas para la adquisición de maquinaria de similares funciones a la ya subvencionada.
- b) Inscribir las máquinas y equipos subvencionados, cuando proceda, en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola. La inscripción se realizará con una anotación al margen, así como en la cartilla de inscripción, precisando que debe permanecer en el patrimonio de la persona o entidad beneficiaria durante cinco años a partir de la fecha de inscripción.
- c) Contrato de comercialización de lúpulo en vigor.
- d) Las personas físicas o jurídicas, que se dediquen a la realización de trabajos agrícolas a terceros, que soliciten la subvención deberán comprometerse, al menos durante los 5 primeros años, a dedicar como mínimo un setenta y cinco por ciento de sus horas anuales de funcionamiento, en explotaciones ajenas a las personas titulares de la sociedad.
- e) Presentar un Plan de Viabilidad de adquisición de maquinaria según anexos 2 y 6, dónde se justifique la adquisición de la misma.

Decimotercero. Requisitos.

Las máquinas y equipos agrarios subvencionados deberán ser nuevos y de primera inscripción.

Los equipos de aplicación de productos fitosanitarios deberán posibilitar una correcta distribución, mediante informe de una estación de ensayos específica para este tipo de máquinas.

Los equipos de secado o la mejora de equipos de secado ya existentes objeto de subvención, deberán tener un sistema de secado indirecto que evite el contacto y la mezcla del aire de secado con los residuos o escapes de la combustión.

Decimocuarto. Inversiones y gastos excluidos.

1. No se concederá ayuda en virtud del Real Decreto 284/2019, de 22 de abril, para las inversiones y gastos siguientes:

- a) Las inversiones de simple sustitución, reposición y de mantenimiento de maquinaria y equipos. Se considerará una inversión de reposición la que suponga la sustitución de



una maquinaria o equipo existente por otro y no justifique claramente una mejora o innovación tecnológica o se realice en un plazo inferior a los diez años de adquisición de la maquinaria y equipo a sustituir.

b) Las inversiones en compra de maquinaria y equipos usados.

c) La adquisición de tractores.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

a) No serán subvencionables: los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni los gastos de procedimientos judiciales.

b) Los tributos serán gasto subvencionable cuando la persona beneficiaria de la subvención los abone efectivamente.

c) En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Decimoquinto. Límite y cuantía de las ayudas.

1. La cuantía máxima de la ayuda será del cuarenta por ciento de la inversión subvencionable siguiente, teniendo en cuenta que dicha inversión subvencionable no podrá sobrepasar los siguientes importes:

a) Costes de adquisición de podadoras: 12.000,00 €.

b) Costes de adquisición de equipos de pulverización específicos para el lúpulo: 18.000,00 €.

c) Costes de adquisición de equipos para el aclareo de plantas: 3.000,00 €.

d) Costes de adquisición de cortador: 18.000,00 €.

e) Coste de adquisición de remolque cargador: 15.000,00 €.

f) Coste de adquisición de seleccionadoras: 350.000,00 €.

g) Costes de adquisición de equipos de secado: 250.000,00 €.

h) Costes de adquisición para la mejora de equipos de secado existentes: 7.000,00 €.



- i) Costes de adquisición de prensas de balas: 13.000,00 €.
 - j) Costes de adquisición de grupos de presión para el riego: 4.000,00 €.
2. El porcentaje de la inversión subvencionable se incrementa en diez puntos porcentuales en el caso de que la persona o entidad titular de la explotación reúna los requisitos para recibir la calificación de "Agricultor Joven", conforme lo define el artículo 9 del Reglamento (CE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 637/2008 y (CE) n.º 73/2009 del Consejo y esté en sus primeros años de actividad.
 3. Las ayudas a que se refiere la presente sección se concederán a las adquisiciones de maquinaria agrícola y equipos específicos que se realicen desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta el agotamiento de los recursos presupuestarios en caso de que este se produjera con anterioridad a la fecha prevista para el fin de la línea de ayudas.
 4. La inversión máxima total subvencionable para la compra de maquinaria y equipos agrícolas no superará 215.000,00 € para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2021.
 5. En todo caso, el importe máximo de la ayuda no superará el límite establecido en el artículo 3 del Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis en el sector agrícola modificado por el Reglamento (UE) n.º 2019/316 de la Comisión de 21 de febrero de 2019.

Sección 3.ª

Gestión de las ayudas.

Decimosexto. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión se inicia de oficio, mediante la aprobación de la presente resolución de convocatoria, que será publicada junto con el preceptivo extracto, según determina el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Diario Oficial de Extremadura, en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.



2. Asimismo, esta convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
3. El procedimiento de concesión de estas ayudas se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la comparación de las solicitudes presentadas.
4. Para la valoración de las solicitudes presentadas se aplicarán los siguientes criterios objetivos y baremos:
 - a) Figuras asociativas o pertenecer a una agrupación de productores de lúpulo: 3 puntos.
 - b) "Agricultor Joven": 3 puntos.
 - c) Titulares de explotaciones prioritarias: 2 puntos.
 - d) Eficiencia del riego: 2 puntos.
 - e) Acreditación sistema de control de materia orgánica del suelo: 2 puntos.
 - f) Utilización de energías renovables: 2 puntos.
 - g) Aspectos medioambientales (huella de carbono, adaptación al cambio climático, mayor biodiversidad, etc.): 2 puntos.
 - h) Explotación calificada como ecológica: 1 punto.
 - i) Explotación situada en Red Natura 2000: 1 punto.
 - j) Explotación en titularidad compartida conforme a la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias: 1 punto.
 - k) "Agricultor activo": 2 puntos.
5. En todo caso, las solicitudes se puntuarán según los criterios enumerados en el punto anterior, siendo la puntuación máxima total de veintiún puntos y la mínima de cinco.
6. En caso de que las solicitudes admisibles superen los fondos presupuestarios, el importe de las ayudas se prorrateará entre todas ellas, de acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimoséptimo. Solicitudes.

1. La solicitud de la subvención, se ajustará al modelo que figura como anexo 1 a la presente resolución, y deberá presentarse en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto



257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la forma y plazos fijados en esta convocatoria de ayudas y se registrarán con la fecha de recepción y el número de expediente correlativo que le corresponda.

2. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día en que se produzca la publicación de esta resolución de convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura y finalizará el día 31 de marzo de 2021.
3. El modelo de solicitud deberá estar cumplimentado en todos sus apartados, firmado por la persona solicitante de la ayuda o representante y acompañarse de la siguiente documentación relativa a la inversión o actividad que pretendan realizar:
 - a) Documento que acredite la propiedad o el arrendamiento legalizado de las parcelas en las cuales pretenden realizarse las inversiones (escritura, nota simple registral, contrato legalizado...).
 - b) Facturas proforma suficientemente detalladas por partidas y precios descompuestos del resto de las inversiones solicitadas. Se exige la presentación de tres facturas proforma:
 - La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
 - c) Documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante y, en su caso, de la representación que ostenta. Si se trata de una persona física, la copia del NIF, y en el caso que sea una persona jurídica, la acreditación documental del NIF junto con documentación justificativa de la personalidad jurídica, el documento en que conste el acuerdo de iniciar la acción para la que se solicita la ayuda y el documento en que se delegue el poder de representación de la persona jurídica junto con copia de su NIF.
 - d) Respecto de la acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones con las Haciendas Estatal y Autonómica y la Seguridad Social:
 - I. Certificados de estar al corriente con la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social, en el que caso de que la persona interesada se oponga expresamente en la solicitud de la subvención a que el órgano gestor los recabe de oficio de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- II. Certificado de estar al corriente con la Hacienda estatal, en el que caso de que la persona interesada no autorice expresamente en la solicitud de la subvención para que el órgano gestor lo recabe de oficio, de conformidad con el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- e) Declaración de PYME, con la finalidad de comprobar la condición de PYME conforme al anexo I del Reglamento (CE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014. Se adjunta anexo 4 declaración de información relativa a la condición de PYME que podrán cumplimentar y presentar junto con la solicitud de ayuda.
- f) Declaración de no tener la consideración de empresa en crisis, conforme a la definición establecida en el artículo 2 del Reglamento (CE) n.º 702/2014. Se adjunta anexo 5 declaración de empresa en crisis que podrán cumplimentar y presentar junto con la solicitud de ayuda.
- g) En caso de solicitud colectiva, Relación de socios, pudiendo para ello cumplimentar el anexo 7.
- h) Declaración de otras ayudas mínimas recibidas y/o solicitadas, pudiendo para ello cumplimentar el anexo 8.
- i) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria previstas en el artículo 12. 2 y 3 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluida en el apartado 7 del anexo 1 para los solicitantes individuales y en el anexo 7 para las entidades formadas por una colectividad.
4. A tenor del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comprobarán de oficio por el órgano instructor en caso de otorgar el solicitante consentimiento/no oponerse a ello los datos que seguidamente se relacionan:
- a) Identidad personal, titulaciones académicas y Vida Laboral,
- b) Certificados de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, Seguridad Social y Hacienda autonómica.
- En caso contrario, deberán acompañarse los documentos justificativos correspondientes.
5. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá la persona o entidad interesada



para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma.

6. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá cambio en las inversiones propuestas.

Decimoctavo. Tramitación e instrucción.

1. La recepción de solicitudes y la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión y pago de la ayuda corresponderá al Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria. El órgano instructor podrá requerir de oficio a las personas y entidades solicitantes cuantas aclaraciones y ampliaciones sean precisas para la adecuada tramitación y resolución del procedimiento.
 2. Los medios de notificación y publicación con las personas y entidades interesadas serán los establecidos en los artículos 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 3. La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión de Valoración conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado 2 del artículo 41 del Real Decreto 284/2019 y resuelvo decimosexto de esta resolución, que emitirá un informe vinculante en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
 4. Esta Comisión tendrá carácter de órgano colegiado y se regirá por lo previsto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 63 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedando adscrita a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, con la siguiente composición:
 - Presidente: Director de Programas del Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados.
 - Secretaria: Jefa de Sección de Gestión de Ayudas II, con voz y voto.
 - Vocal: Un funcionario nombrado por el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.
- Suplentes:
- Presidente: Director de Programas de Frutas y Hortalizas del Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados.



- Secretario: Jefe de Sección del Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados.
 - Vocal: Un funcionario nombrado por el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.
5. Con anterioridad a que se constituya la Comisión de Valoración para iniciar el desarrollo de sus funciones, deberá publicarse su exacta composición, a través de internet en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

Decimonoveno. Resolución y pago.

1. La Secretaria General de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, es el órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de las Subvenciones convocadas por la presente resolución.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, contados a partir de la publicación de la resolución de convocatoria de las ayudas. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, ésta se considerará desestimada.
3. La resolución que se dicte, no pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso de alzada ante la Secretaria General o ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 36.i) y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Vigésimo. Publicidad de las subvenciones concedidas.

Sin perjuicio de la notificación a las personas interesadas, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio publicará en el Diario Oficial de Extremadura la relación de subvenciones concedidas cuyo importe, individualmente considerado, sea igual o superior a 3.000,00 euros, con expresión de la convocatoria, programa, y crédito presupuestario al que se imputa, persona beneficiaria y cantidad concedida, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Cuando este importe sea inferior a 3.000,00 euros, no será necesaria esta publicación. Dicha relación también será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y de la Participación Ciudadana.

***Vigesimoprimer. Compatibilidad y límites de las ayudas.***

En caso de que una persona o entidad productora de lúpulo haya recibido por cualquier concepto otras ayudas de mínimos de acuerdo con el Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, modificado por el Reglamento (UE) n.º 2019/316 de la Comisión de 21 de febrero de 2019, que sumadas a la cuantía que pudiera corresponderle en virtud de la presente convocatoria, excediera del importe establecido en el artículo 3 del mismo, en cualquier período dentro de este ejercicio fiscal y en los dos anteriores, el importe de la ayuda prevista en esta convocatoria se reducirá de manera proporcional hasta no exceder el citado límite.

Vigesimosegundo. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias.

1. Realizar la inversión o adquisición, que fundamentó la concesión de la subvención en el plazo y forma establecidos en la presente resolución.
2. Justificar la inversión o adquisición efectuada.
3. Cumplir los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención durante toda la tramitación del procedimiento.
4. Cumplir, durante cinco años o cosechas, dependiendo de la sección en la que se encuadre las inversiones solicitadas, los siguientes requisitos y compromisos:
 - a) Ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de ayuda.
 - b) Mantener las inversiones objeto de ayuda.
 - c) Cumplir los compromisos suscritos y los requisitos que dieron lugar a la concesión.
 - d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las de control que puedan realizar los órganos competentes para ello.
5. Comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administración Pública nacional o internacional, así como, cualquier otra circunstancia que modifique las condiciones de la concesión de la ayuda.
6. Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda estatal y autonómica, y frente a la Seguridad Social, siendo requisito previo para la concesión de la ayuda y su pago.



7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, al menos durante los cinco años siguientes a la fecha de pago de la ayuda, al objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos más los intereses de demora en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011 y demás supuestos normativos previstos.
9. Solicitar, obtener, recabar y mantener las autorizaciones precisas para la ejecución de las inversiones objeto de ayuda, antes de la solicitud de pago. Especialmente las relativas a cuestiones medioambientales y en todo caso, las inversiones en áreas Red Natura 2000 deberán contar con el preceptivo informe de no afección.
10. Adoptar las medidas de información y publicidad oportunas conforme a lo establecido en el artículo 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
11. No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Vigesimotercero. Plazo de ejecución de las inversiones.

El plazo máximo para la ejecución de las inversiones aprobadas será hasta el 31 de diciembre de 2021.

El contenido de la justificación documental de la inversión y la forma de presentación se determinan en la presente resolución o en las instrucciones que se dicten al respecto desde la Dirección General de Política Agraria Comunitaria. La justificación documental se presentará mediante solicitud de pago conforme al anexo 9 de la presente resolución e irá acompañada de los permisos, licencias, inscripciones y otros requisitos exigidos por la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma y/o Municipios para el tipo de inversión o gasto de que se trate, como a los gastos efectivamente incurridos y que éstos deben corresponder a pagos realizados.

Vigesimocuarto. Justificación de las inversiones.

Una vez efectuadas las inversiones y, en todo caso, a más tardar, el 31 de diciembre de 2021, la persona beneficiaria deberá comunicar la solicitud de liquidación, pudiendo ésta ser cumplimentada y presentada a través de los mismos medios utilizados para la realización de la solicitud de ayuda, descritos en el apartado decimoséptimo.

Junto a la citada solicitud de pago, la persona o entidad beneficiaria también deberá acreditar la realización de las inversiones objeto de ayuda aportando la documentación solicitada en la resolución.



Los documentos justificativos de realización de inversiones serán los siguientes:

- Facturas originales, que una vez estampilladas y validadas serán devueltas a su titular. Deberán estar cumplimentadas conforme a la normativa fiscal vigente, con una descripción clara y detallada de los bienes adquiridos o de los servicios recibidos.
- Documentos bancarios que acrediten el pago de la inversión: La persona o entidad beneficiaria de la ayuda debe ser titular de la cuenta bancaria desde la que se realice el pago y, en todo caso se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado dentro del plazo máximo de ejecución de las inversiones previsto en el apartado vigésimotercero.
- Certificado bancario acreditativo de la transferencia dineraria o del ingreso.
- No son inversiones subvencionables las abonadas en metálico.
- Extracto de cuenta sellado por la entidad bancaria o acreditación equivalente en la que se reflejen los movimientos correspondientes a días previos y posteriores al mismo.
- En el caso de que se haya adquirido maquinaria agrícola, tendrá que estar inscrita en el Registro de Maquinaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, debiendo hacer constar que es maquinaria subvencionada.
- Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano instructor, este requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este apartado. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la revocación de la resolución de concesión.

La forma de acreditar las inversiones o gastos subvencionados es mediante original y/o copias compulsadas de facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, junto con los títulos o los documentos bancarios o contables que aseguren la efectividad del pago.

Vigesimoquinto. Comprobación de la adecuada justificación de las inversiones.

Cuando el órgano instructor aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la persona beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de 10 días para su subsanación.

***Vigesimosexto. Pago de las ayudas.***

Ejecutadas las inversiones o adquisiciones objeto de la ayuda, y una vez justificadas las mismas por la persona o entidad beneficiaria de conformidad con lo establecido en la presente resolución, se realizará una visita "in situ" al lugar de la operación objeto de ayuda para la comprobación material de su realización, verificando así la adecuación de las mismas a la resolución de concesión, debiéndose emitir en todo caso informe de control de su realización.

Si la cuantía de los gastos justificados o las inversiones efectuadas no fueran las inicialmente previstas en la resolución favorable de concesión de ayuda, se emitirá certificación con variación ajustando las subvenciones aprobadas a la inversión realmente ejecutada y justificada, otorgando en este caso trámite de audiencia a la persona beneficiaria antes de emitir informe final de la inversión para que en un plazo de 10 días manifieste las alegaciones que estime convenientes para la defensa de su derecho.

Realizadas las comprobaciones y controles oportunos conforme se establece en la presente resolución y determinada la cuantía final de las ayudas a pagar, se efectuará de una sola vez mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada y dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

Vigesimoséptimo. Financiación.

1. Las ayudas se concederán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, con la siguiente codificación presupuestaria 2021 120040000/G/353A/77000/TE31002006/20200138, por un importe de nueve mil novecientos veintinueve euros (9.929,00 €). No obstante, se podrá ampliar la dotación inicial hasta el importe correspondiente de los créditos que se asignen mediante Conferencia Sectorial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, sin necesidad de nueva convocatoria.
2. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el artículo 58.2.a) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Vigesimoctavo. Controles.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los



requisitos para la percepción de la ayuda. Las personas y entidades beneficiarias estarán obligadas a colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a la explotación.

Vigesimonoveno. Incumplimiento y reintegro.

1. El incumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, con independencia de otras responsabilidades en que hubiera podido incurrir la persona o entidad beneficiaria, dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención concedida, con la obligación de reintegrar las cantidades en su caso percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. En caso de incumplimientos parciales relativos a la actividad subvencionable se procederá a la reducción proporcional de las subvenciones concedidas o abonadas.
3. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas así como la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los demás supuestos previstos en el artículo 43.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
4. No procederá el reintegro de la subvención, en el supuesto de que la persona o entidad beneficiaria transmita los bienes subvencionados a un tercero, siempre que se autorice por la Administración concedente, cumpla los requisitos de permanencia mínimos fijados en el Real Decreto 284/2019, de 22 de abril, por el que se establecen las disposiciones de aplicación de la reglamentación de la Unión Europea en el sector del lúpulo, y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales de mínimos destinadas a dicho sector, y la persona o entidad adquirente se subroga en los compromisos del mismo durante el período restante de cumplimiento.

Trigésimo. Normativa.

La presente convocatoria se rige, en todo aquello que no esté previsto en la misma, por lo dispuesto en el Real Decreto 284/2019, de 22 de abril, por el que se establecen disposiciones de aplicación de la reglamentación de la Unión Europea en el sector del lúpulo, y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales de mínimos destinadas a dicho sector. Del mismo modo, le será de aplicación lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en lo referente a los requisitos para poder acceder a estas ayudas, las obligaciones de las personas y entidades beneficiarias, las condiciones para los gastos subvencionables y demás aspectos no regulados en la presente resolución.

***Trigesimoprimer. Eficacia de la resolución de convocatoria y recursos.***

1. La presente resolución producirá efectos desde su publicación simultánea en el Diario Oficial de la Junta de Extremadura y junto con el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Contra esta resolución de convocatoria, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Secretaria General o ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 36.i) y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 10 de marzo de 2021.

La Secretaria General.

MARÍA CURIEL MUÑOZ

**6. CRITERIOS DE PREFERENCIA.**

CRITERIO	PUNTOS	Marcar
Figuras asociativas o pertenecer a una agrupación de productores de lúpulo:	3 puntos.	
Jóvenes agricultores:	3 puntos.	
Titulares de explotaciones prioritarias:	2 puntos.	
Eficiencia del riego:	2 puntos.	
Acreditación sistema de control de materia orgánica del suelo:	2 puntos.	
Utilización de energías renovables:	2 puntos.	
Aspectos medioambientales (huella de carbono, adaptación al cambio climático, mayor biodiversidad, etc.):	2 puntos.	
Explotación calificada como ecológica:	1 punto.	
Explotación situada en Red Natura 2000:	1 punto.	
Explotación en titularidad compartida conforme a la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias:	1 punto.	
Agricultor activo	2 puntos.	

Para que una solicitud de ayuda sea subvencionable deberá alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos, para asegurar la calidad de las actuaciones a financiar.

7. DECLARO RESPONSABLEMENTE:

No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a que se establecen en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en particular:

1. Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
2. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial, haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
3. Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
4. Estar incurso, el solicitante, los administradores de la sociedad mercantil quienes ostenten la representación de la persona jurídica en alguno de los supuestos de incompatibilidad que establezca la normativa vigente.
5. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma en la forma que se determine reglamentariamente.
6. Tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
7. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
8. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de Ley.

8. ACEPTO LOS COMPROMISOS:

Cuando alcance la condición de beneficiario/a de la ayuda me comprometo, durante los cinco años siguientes a la fecha de certificación de realización de inversiones a:

1. Ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de ayuda.
2. Mantener las inversiones subvencionadas.
3. Cumplir los compromisos suscritos y mantener los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda.



4. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las de control que puedan realizar los órganos competentes para ello.
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos al objeto de las actuaciones de comprobación y control.
6. Comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administración Pública nacional o internacional, así como, cualquier otra circunstancia que modifique las condiciones de la concesión de la ayuda. Proceder al reintegro de los fondos percibidos más los intereses de demora en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011 y demás supuestos normativos previstos.
7. Adoptar las medidas de información y publicidad contempladas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, que contiene medidas de identificación, información y publicidad.

9. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

DOCUMENTO QUE SE APORTA	A Cumplimentar por el Solicitante
Memoria Viabilidad. Anexo 2, 3 y/o 6 (Indicar cuál)	
Documento de acreditación de la Propiedad o arrendamiento legalizado	
Facturas proformas	
Documentación acreditativa de la personalidad jurídica, acuerdo de iniciar la acción y poder de representación	
Certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Autonómica y Seguridad Social	
Anexo 4. Acreditación requisito PYMEs del solicitante y sus empresas asociadas y/o vinculadas	
Anexo 5. Declaración de no tener la consideración de empresa en crisis y sus empresas asociadas y/o vinculadas	
Anexo 7. Relación de Socios en caso de solicitud colectiva	
Anexo 8. Declaración de ayudas mínimas solicitadas y/o recibidas	

10. CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura : Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
- Dirección : Avda Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es - Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:
Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".



Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En a de de 2021

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos, y me comprometo a aportar los justificantes necesarios para su comprobación, así como a cumplir los requisitos y compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.

EL SOLICITANTE

Fdo.: _____

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO.
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA
AVDA LUIS RAMALLO S/N 06800-MERIDA**



3. ACCIONES REQUERIDAS PARA LA IMPLANTACIÓN DEL CULTIVO Y ADQUISICIÓN MAQUINARIA

Descripción y Temporalización de las mismas:

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura : Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
- Dirección : Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es - Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos : dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:
Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:

<http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal>

o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.



Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En a de..... de 2021

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos, y me comprometo a aportar los justificantes necesarios para su comprobación, así como a cumplir los requisitos y compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.

EL SOLICITANTE

Fdo.:

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO.
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA
AVDA LUIS RAMALLO S/N 06800-MERIDA**



ANEXO 3. MEMORIA DEL PLAN DE PLANTACIONES

- NUEVA PLANTACIÓN
 - RECONVERSIÓN VARIETAL Y/O MEJORA
- IDENTIFICACION DEL BENEFICIARIO/A:

		Sexo		DNI/NIF:				
		<input type="checkbox"/> M	<input type="checkbox"/> H					
OPERACIÓN (1)	REFERENCIAS ALFANUMÉRICAS SIGPAC DE LAS PARCELAS						VARIEDAD	
	PROVINCIA	MUNICIPIO	POLIGONO	PARCELA	RECINTO	SUPERFICIE TOTAL RECINTO (Ha)		SUPERFICIE OBJETO AYUDA (Ha) (2)
(1) AP. Adquisición material vegetal con plantones AE. Adquisición material vegetal con esquejes. T. Instalación de las estructuras de soporte y guiado R. Riego por goteo								
(2) En el caso de no actuar en la totalidad de la parcela, croquis acotado de la superficie motivo de actuación								
CALENDARIO PREVISTO EJECUCIÓN TRABAJOS								
Fecha plantación		Fecha inicio tutoraje		Fecha instalación riego		Fecha previsión finalización trabajos		

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura : Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
- Dirección : Av/ Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es - Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos : dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:
Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:
RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:
En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:

<http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal>

o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En a de de 2021



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural
Población y Territorio

ANEXO 4. MODELO DE DECLARACIÓN INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONDICIÓN DE PYME IDENTIFICACIÓN PRECISA DE LA EMPRESA

SOLICITANTE	Apellidos y Nombre o Razón Social			
	NIF			Sexo <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> H
	Domicilio			
	Código Postal	Municipio	Provincia	Teléfono
	Representante			NIF

TIPO DE EMPRESA (véase la nota explicativa en la hoja siguiente)

Indíquese con una o varias cruces la situación de la empresa solicitante:

- Empresa Autónoma** (En este caso, los datos indicados a continuación proceden únicamente de las cuentas de la empresa solicitante. Cumpliméntese únicamente la declaración, sin anexo.)
- Empresa asociada** (Cumpliméntese y añádase el anexo (en su caso, fichas suplementarias); a continuación complétese la declaración trasladando el resultado del cálculo al cuadro de abajo.)
- Empresa vinculada**

DATOS PARA DETERMINAR LA CATEGORÍA DE LA EMPRESA

Se calcularán según el artículo 6 del anexo a la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.

Periodo de referencia (*):

Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (**)	Balance general (**)

(*) Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.

(**) en miles de euros.

Importe: Hay un cambio de datos con respecto al ejercicio contable anterior que podría acarrear el cambio de categoría de la empresa solicitante (microempresa, pequeña, mediana o gran empresa)

- No** **SI** (en este caso, cumpliméntese y añádase una declaración relativa al ejercicio anterior (2))



CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura : Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
- Dirección : Av/ Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es - Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos : dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:
Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:
RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:
En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.



Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:

<http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal>

o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

Firma

Nombre y cargo del firmante, facultado para representar a la empresa:.....
.....(1)

Declaro que la presente declaración y sus posibles anexos son exactos.

En....., a de de 2021

Firmado: _____

(1) Presidente, director general o equivalente. (2) Apartado 2 del artículo 4 de la definición contenida en el anexo a la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.

NOTA EXPLICATIVA RELATIVA A LOS TIPOS DE EMPRESAS CONSIDERADOS PARA CALCULAR LOS EFECTIVOS Y LOS IMPORTES FINANCIEROS

I. TIPOS DE EMPRESAS

La definición de PYME (1) distingue tres tipos de empresa en función del tipo de relación que mantiene con otras empresas respecto a participación en el capital, derechos de voto o derecho a ejercer una influencia dominante (2).

Tipo 1: empresa autónoma

Es con diferencia el caso más frecuente. Abarca todas las empresas que no pertenecen a ninguno de los otros dos tipos (asociadas o vinculadas).

La empresa solicitante es autónoma si:

- No posee una participación igual o superior al 25% (3) en otra empresa.
- El 25% (3) o más de la misma no es propiedad directa de otra empresa u organismo público ni de varias empresas vinculadas entre sí o varios organismos públicos, salvo determinadas excepciones (4).
- Y no elabora cuentas consolidadas ni está incluida en las cuentas de una empresa que elabore cuentas consolidadas, y por tanto no es una empresa vinculada (5).

Tipo 2: empresa asociada

Este tipo está constituido por las empresas que mantienen lazos significativos de asociación financiera con otras empresas, sin que ninguna ejerza, directa o indirectamente, un control efectivo sobre la otra. Son asociadas las empresas que ni son autónomas ni están vinculadas entre sí.

- La empresa solicitante es asociada de otra empresa si:
- Posee una participación comprendida entre el 25% (3) y el 50% (3) de dicha empresa.
- si dicha empresa posee una participación comprendida entre el 25% (3) y el 50% (3) de la empresa solicitante.
- Y la empresa solicitante no elabora cuentas consolidadas que incluyan a dicha empresa por consolidación, ni está incluida por consolidación en las cuentas de dicha empresa ni en las de ninguna empresa vinculada a ella (5).

Tipo 3: empresa vinculada

Este tipo corresponde a la situación económica de las empresas que forman parte de un grupo que controla, directa o indirectamente, la mayoría de su capital o derechos de voto (aunque sea a través de acuerdos o de personas físicas accionistas), o que puede ejercer una influencia dominante sobre la empresa. Son casos menos habituales que en general se diferencian claramente de los dos tipos anteriores.

Para evitar dificultades de interpretación a las empresas, la Comisión Europea ha definido este tipo de empresas utilizando, cuando se adapten al objeto de la definición, las condiciones incluidas en el artículo 1 de la Directiva 83/349/CEE del Consejo, de 13 de junio de 1983, basada en la letra g) del apartado 3 del artículo 54 del Tratado, relativa a las cuentas consolidadas (6), que se aplica desde hace años.

Por lo tanto, una empresa sabe, por lo general, de forma inmediata si está vinculada, en tanto que ya está sujeta a la obligación de elaborar cuentas consolidadas en virtud de dicha Directiva o está incluida por consolidación en las cuentas de una empresa obligada a elaborar cuentas consolidadas.

Los dos únicos casos, aunque poco frecuentes, en los cuales una empresa puede considerarse vinculada sin estar obligada a elaborar cuentas consolidadas se describen en los dos primeros guiones de la nota nº 5 al final de la presente nota explicativa. En este caso, la empresa debe verificar si cumple alguna de las condiciones especificadas en el apartado 3 del artículo 3 de la Definición.

II. LOS EFECTIVOS Y UNIDADES DE TRABAJO ANUAL (7)

Los efectivos de una empresa corresponden al número de unidades de trabajo anual (UTA)

¿Quiénes se incluyen en los efectivos?

- los asalariados de la empresa.
- las personas que trabajan para la empresa que mantengan una relación de subordinación con la misma y estén asimiladas a los asalariados con arreglo a la legislación nacional,
- los propietarios que dirigen su empresa.
- los socios que ejerzan una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de la empresa.

Los aprendices o alumnos de formación profesional con contrato de aprendizaje o formación profesional no se contabilizarán dentro de los efectivos.

MODO DE CALCULAR LOS EFECTIVOS

Una UTA corresponde a una persona que haya trabajado en la empresa o por cuenta de la misma a jornada completa durante todo el año de que se trate. Los efectivos se contabilizan en UTA. El trabajo de las personas que no hayan trabajado todo el año o lo hayan hecho a tiempo parcial, independientemente de su duración, así como el trabajo estacional, se contabiliza en fracciones de UTA.

No se contabiliza la duración de los permisos de maternidad o permisos parentales.

- (1) *En el presente texto, el término “definición” se refiere al anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.*
- (2) *Artículo 3 de la definición.*
- (3) *En términos de participación de capital o derechos de voto, se tendrá en cuenta el mayor de los dos porcentajes. A dicho porcentaje se añadirá el porcentaje de participación que cualquier otra empresa vinculada a la empresa accionista posea sobre la empresa en cuestión (apartado 2 del artículo 3 de la definición).*
- (4) *Una empresa puede seguir siendo considerada autónoma aunque se alcance o se supere este límite del 25% cuando corresponda a alguno de los tipos de inversores que se indican a continuación (siempre que los inversores no sean empresas vinculadas a la empresa solicitante);*
 - a) *Sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, personas físicas o grupos de personas físicas que realicen una actividad regular de inversión en capital riesgo (inversores providenciales o business angel) e inviertan fondos propios en empresas sin cotización bursátil, siempre y cuando la inversión de dichos business angels en la misma empresa no supere 1.250.000 euros;*
 - b) *Universidades o centros de investigación sin fines lucrativos;*

- c) *Inversores institucionales, incluidos los fondos de desarrollo regional. (Segundo párrafo del apartado 2 del artículo 3 de la definición).*
- (5) *Si el domicilio social de la empresa está ubicado en un Estado que ha previsto una excepción a la obligación de elaborar dichas cuentas con arreglo a la séptima Directiva 83/349/CEE, la empresa debe verificar específicamente que no cumple ninguna de las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 3 de la definición.*
- *En algunos casos poco frecuentes, una empresa puede estar vinculada a otra a través de una persona o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo (apartado 3 del artículo 3 de la definición).*
 - *A la inversa, puede darse el caso, muy poco habitual, de que una empresa elabore voluntariamente cuentas consolidadas sin estar sujeta a ello según la séptima Directiva. En este caso hipotético, la empresa no está necesariamente vinculada y puede considerarse sólo asociada.*

Para determinar si una empresa está vinculada o no, debe verificarse, para cada una de las tres situaciones mencionadas, si cumple alguna de las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 3 de la definición, en su caso a través de una persona o grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo.

- (6) *DO L 193 de 18.7.1983, p. I. cuya última modificación la constituye la Directiva 2001/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 283 de 27.10.2001, p. 28).*
- (7) *Artículo 5 de la definición. Contenida en el anexo a la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.*

**ANEXO DE LA DECLARACIÓN CÁLCULO EN EL CASO DE UNA EMPRESA ASOCIADA O VINCULADA.****Anexos que han de adjuntarse, según proceda**

- **Anexo A** si la empresa tiene una o varias empresas asociadas (y, en su caso, fichas suplementarias).
- **Anexo B** si la empresa tiene una o varias empresas vinculadas (y, en su caso, fichas suplementarias).

Cálculo de los datos de una empresa vinculada o asociada (1) (véase nota explicativa)

Periodo de referencia (2)

	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
1. Datos (2) de la empresa solicitante o bien de las cuentas consolidadas datos del cuadro B(1) del anexo B (3)			
Datos (2) agregados proporcionalmente de todas las (posibles) empresas asociadas (datos del cuadro A del anexo A)			
Suma de los datos (2) de todas las (posibles) empresas vinculadas no incluidas por consolidación en la línea 1 (datos del cuadro B (2) del anexo B)			
TOTAL			

(*) En miles de euros.

(1) Apartados 2 y 3 del artículo 6 de la definición.

(2) Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero (artículo 4 de la definición).

(3) Los datos de la empresa, incluidos los efectivos, se determinan con arreglo a las cuentas y demás datos de la empresa o, en su caso, de las cuentas consolidadas de la empresa o las cuentas consolidadas en las que está incluida por consolidación.

Los resultados de la línea "Total" han de trasladarse al cuadro destinado a los datos para determinar la categoría de empresa de la declaración.

**ANEXO A Empresa del Tipo Asociada**

Para cada empresa para la que se cumplimente una “ficha de asociación” (una ficha para cada empresa asociada a la empresa solicitante y para las empresas asociadas a las posibles empresas vinculadas cuyos datos aún no se hayan recogido en las cuentas consolidadas (I)), los datos del “cuadro de asociación” de que se trate se trasladarán al cuadro recapitulativo siguiente:

Cuadro A

Empresa asociada (complétese con el nombre y la identificación)	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
TOTAL			

(*) En miles de euros.

En caso necesario, añádanse páginas o amplíese el cuadro

Recuerde: Estos datos son el resultado de un cálculo proporcional efectuado en la “ficha de asociación” cumplimentada para cada empresa asociada directa o indirecta. Los datos indicados en la línea “Total” del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 2 (relativa a las empresas asociadas) del cuadro del anexo de la declaración.

- (I) Si los datos relativos a una empresa se recogen en las cuentas consolidadas en un porcentaje inferior al determinado en el apartado 2 del artículo 6, es conveniente, no obstante, aplicar el porcentaje que se determina en dicho artículo (segundo párrafo del apartado 3 del artículo 6 de la definición).



FICHA DE ASOCIACIÓN

I. IDENTIFICACIÓN PRECISA

Nombre o razón social:

Domicilio social:

NIF:

Nombre y cargo del/ de los principales directivos (1)

II. DATOS BRUTOS DE DICHA EMPRESA ASOCIADA.

Periodo de referencia:

	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
Datos brutos			

(*) En miles de euros

Recuerde: Estos datos brutos son el resultado de las cuentas y demás datos de la empresa asociada, en su caso consolidados, a los que se añade el 100% de los datos de las empresas vinculadas a la misma, salvo si los datos de dichas empresas ya están incluidos por consolidación en la contabilidad de la empresa asociada

(2). Si resulta necesario, añádanse “fichas de vinculación” para las empresas vinculadas no incluidas por consolidación.

III. CÁLCULO PROPORCIONAL

- a) Indíquese exactamente el porcentaje de participación (3) que posee la empresa declarante (o la empresa vinculada a través de la que se establece la relación con la empresa asociada) en la empresa asociada objeto de la presente ficha.
- b) Indíquese el porcentaje de participación que posee la empresa asociada objeto de la presente ficha en la empresa declarante (o en la empresa vinculada).
- c) Selecciónese el mayor de ambos porcentajes y aplíquese a los datos brutos indicados en el cuadro anterior. Trasládense los resultados de dicho cálculo proporcional al cuadro siguiente:

“Cuadro de asociación”

Porcentaje.....	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
Resultados proporcionales			

(*) En miles de euros

Estos datos debe trasladarse al **Cuadro A del Anexo A.**

- (1) *Presidente, director general o equivalente.*
- (2) *Primer párrafo del apartado 3 del artículo 6 de la definición.*
- (3) *Por lo que respecta a participación en el capital o derechos de voto, se tendrá en cuenta el mayor de los dos porcentajes. A dicho porcentaje debe añadirse el porcentaje de participación que cualquier empresa vinculada posea de la empresa en cuestión (primer párrafo del apartado 2 del artículo 3 de la definición)*

**ANEXO B Empresas vinculadas****A. DETERMINAR EL CASO EN EL QUE SE ENCUENTRA LA EMPRESA SOLICITANTE**

- Caso 1:** La empresa solicitante elabora cuentas consolidadas o está incluida en las cuentas consolidadas de otra empresa vinculada (**Cuadro B1**)
- Caso 2:** La empresa solicitante o una o varias empresas vinculadas no elaboran cuentas consolidadas o no se incluyen por consolidación (**Cuadro B2**)

Nota importante: Los datos de las empresas vinculadas a la empresa solicitante son el resultado de sus cuentas y demás datos, en su caso consolidados. A estos datos se agregan proporcionalmente los datos de las posibles empresas asociadas a dichas empresas vinculadas, situadas en una posición inmediatamente anterior o posterior a la de la empresa solicitante, en caso de que no estén ya incluidas por consolidación (1)

B. MÉTODOS DE CÁLCULO PARA CADA CASO

En el caso 1: Las cuentas consolidadas sirven de base de cálculo. Cumpliméntese a continuación el **Cuadro B1**

Periodo de referencia:

	Efectivos (UTA) (a)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
Datos brutos			

(*) En miles de euros

(a) Cuando en las cuentas consolidadas no figuren los efectivos, el cálculo del mismo se realizará mediante la suma de los efectivos de todas las empresas a las que esté vinculada.

Los datos indicados en la línea "Total" del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea I del Cuadro del anexo de la declaración.

Identificación de las empresas incluidas por consolidación

Empresa vinculada (nombre/identificación)	Domicilio Social	Nº registro	Nombre y cargo de los principales directivos (c)

(c) Presidente, director general o equivalente.

Nota importante: Las empresas asociadas a una empresa vinculada de este tipo que no estén ya incluidas por consolidación se tratarán como socios directivos de la empresa solicitante. Por consiguiente, en el anexo A deberán añadirse sus datos y una "ficha de asociación".

**En el caso 2:**

Rellénesse una “ficha de vinculación” por cada empresa vinculada (incluidas las vinculaciones a través de otras empresas vinculadas) y procedáse mediante simple suma de las cuentas de todas las empresas vinculadas cumplimentando el **Cuadro B2** siguiente.

Empresa nº (e)	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)

(e) *Añádase una “ficha de vinculación” por empresa.*

(*) *En miles de euros.*

Los datos indicados en la línea “Total” del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 3 (relativa a las empresas vinculadas) del cuadro del anexo de la declaración.

(1) Segundo párrafo del apartado 2 del artículo 6 de la definición.

**FICHA DE VINCULACIÓN****(SOLAMENTE PARA CADA EMPRESA VINCULADA NO INCLUIDA POR CONSOLIDACIÓN)****1. Identificación precisa de la empresa**

Nombre o razón Social:.....

Domicilio social:

NIF:

Nombre y cargo del/ de los principales directivos (1)

2. Datos relativos a esta empresa

Periodo de referencia:

	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
Total			

(*) En miles de euros

Estos datos deberán trasladarse al **Cuadro B2** del **Anexo B**.

Nota importante: Los datos de las empresas vinculadas a las empresas solicitante son el resultado de sus cuentas y demás datos, en su caso consolidados. A estos datos se agregan proporcionalmente los datos de las posibles empresas asociadas a dichas empresas vinculadas, situadas en una posición inmediatamente anterior o posteriormente a la de la empresa, en caso de que no estén ya incluidas en las cuentas consolidadas (2).

Las empresas asociadas de este tipo deberán tratarse como socios directivos de la empresa solicitante.

Por consiguiente, en el anexo A deberán añadirse sus datos una "ficha de asociación".

(1) Presidente, director general o equivalente.

(2) Apartado 2 del artículo 4 de la definición contenido



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural
Población y Territorio

**ANEXO 5. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO TENER LA
CONSIDERACIÓN DE EMPRESA EN CRISIS**

SOLICITANTE	Apellidos y Nombre o Razón Social			
	NIF			Sexo <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> H
	Domicilio			
	Código Postal	Municipio	Provincia	Teléfono
	Representante			NIF

DENOMINACIÓN DE LA INTERVENCIÓN OBJETO DE SOLICITUD

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura : Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
- Dirección : Av/ Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es - Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos : dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:
Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:

<http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal>

o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.



Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona/s abajo firmante/s DECLARAN bajo su expresa responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento (CE) n° 702/2014, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, no tener la consideración de empresa en crisis.

En a dede 2021

Fdo.:

Definición "empresa en crisis" según lo establecido en el Reglamento (CE) N° 702/2014, una empresa en la que concurra al menos una de las siguientes circunstancias:

- a) si se trata de una sociedad de responsabilidad limitada (distinta de una PYME con menos de tres años de antigüedad), cuando haya desaparecido más de la mitad de su capital social suscrito como consecuencia de las pérdidas acumuladas. es lo que sucede cuando la deducción de las pérdidas acumuladas de las reservas (y de todos los demás elementos que se suelen considerar fondos propios de la sociedad) conduce a un resultado negativo superior a la mitad del capital social suscrito; A efectos de la presente disposición, «sociedad de responsabilidad limitada» se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el anexo I de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (24) y, «capital social» incluye, cuando proceda, cualquier prima de emisión.
- b) si se trata de una sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad (distinta de una PYME con menos de tres años de antigüedad), cuando más de la mitad de su capital, según lo indicado en su contabilidad, haya desaparecido como consecuencia de las pérdidas acumuladas. A efectos de la presente disposición, «sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad» se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el anexo II de la Directiva 2013/34/UE;
- c) cuando la empresa se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o reúna los criterios establecidos en su Derecho nacional para ser sometida a un procedimiento de quiebra o insolvencia a petición de sus acreedores;



- d) cuando la empresa haya recibido ayuda de salvamento y todavía no haya reembolsado el préstamo o puesto fin a la garantía, o haya recibido ayuda de reestructuración y esté todavía sujeta a un plan de reestructuración;
- e) si se trata de una empresa distinta de una PYME, cuando durante los dos ejercicios anteriores:
- la ratio deuda/capital de la empresa haya sido superior a 7,5, y
 - la ratio de cobertura de intereses de la empresa, calculada sobre la base del EBITDA, se haya situado por debajo de 1,0;



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural
Población y Territorio

ANEXO 6. MEMORIA DEL PLAN DE ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL:				
DNI/NIF			Sexo: <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> H	
TIPOLOGIA DE LA MAQUINARIA				
MÁQUINA	MARCA	MODELO	CARACTERISTICAS	SERVICIO A TERCEROS (1)

(1) Marcar en caso de personas físicas o jurídicas que se dediquen a la realización de trabajos agrícolas a terceros

CARACTERISTICAS DE LA EXPLOTACIÓN (Referencias alfanuméricas)						
PROVINCIA	MUNICIPIO	POLIGONO	PARCELA	RECINTO	SUPERFICIE DEL RECINTO (Ha) (1)	REGIMEN TENENCIA (2)

(1) Croquis acotado de la superficie, si la plantación de lúpulo no ocupa el recinto completo

(2) Acreditación de la propiedad y/o contrato de arrendamiento

FECHA PREVISTA ADQUISICIÓN MAQUINARIA

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura : Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
- Dirección : Av/ Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es - Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos : dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:
Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:
RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:
En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:

<http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal>

o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En a de..... de 2021

Fdo.: _____

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural
Población y Territorio**ANEXO 7. RELACIÓN DE SOCIOS**

SOLICITANTE	Apellidos y Nombre o Razón Social			
	NIF			Sexo <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> H
	Domicilio			
	Código Postal	Municipio	Provincia	Teléfono
	Representante			NIF

CERTIFICO:

- I. Que los relacionados a continuación son integrantes de la entidad Jurídica o agrupación arriba mencionada.

RELACIÓN DE INTEGRANTES	Porcentaje de participación	NIF / NIE	FIRMA

DECLARACIÓN RESPONSABLE

- Los/as arriba firmantes declaran NO estar incurso/s en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a que se establecen en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura



CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura : Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
- Dirección : Av/ Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es - Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos : dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:
Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.



Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:

<http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal>

o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

Firma

Nombre y cargo del firmante, facultado para representar a la empresa
--

Declaro que la presente declaración y sus posibles datos son exactos.

En....., el de de 2021

Firmado:

**2. Declaración Responsable de Ayudas Públicas solicitadas o recibidas para cualquier actividad o finalidad con carácter de MÍNIMIS.**

DECLARO que el solicitante¹ de la ayuda (marcar lo que proceda):

- NO TIENE concedidas y/o solicitadas ninguna ayuda pública con carácter de Mínimis. Reglamento UE nº 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a las ayudas de mínimis en el sector agrícola, publicado en el DOUE nº 352 de 24 de diciembre de 2013 para cualquier inversión o gasto durante el presente y los dos últimos ejercicios fiscales.
- TIENE concedidas y/o solicitadas las siguientes ayudas públicas con carácter de Mínimis. Reglamento UE nº 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a las ayudas de mínimis en el sector agrícola, publicado en el DOUE nº 352 de 24 de diciembre de 2013 para cualquier inversión o gasto durante el presente y los dos últimos ejercicios fiscales.

Disposición legal que establece las normas reguladoras y convocatoria	Fecha de Concesión o solicitud	Subvención solicitada	Subvención recibida

¹ Se define en Reglamento UE nº 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a las ayudas de mínimis en el sector agrícola: «**Única empresa**» incluye, a los efectos del Reglamento, todas las empresas que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:

- una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;
- una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra empresa;
- una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o una cláusula estatutaria de la segunda empresa;
- una empresa, accionista o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda empresa, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en las letras a) a d) del párrafo primero a través de otra u otras empresas también se considerarán una única empresa.

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura : Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
- Dirección : Av/ Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es - Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos : dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:
Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:
RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:
En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:

<http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal>

o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En, a de de 2021

Fdo.: _____

**Relación de facturas inversiones ejecutadas**

FECHA	FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE Base Imponible	IVA	TOTAL FACTURA	FECHA PAGO	Forma de pago

3. JUSTIFICACIÓN CRITERIOS PREFERENCIA.

CRITERIO	DOCUMENTACIÓN APORTADO
Figuras asociativas o pertenecer a una agrupación de productores de lúpulo	
Jóvenes agricultores	
Titulares de explotaciones prioritarias	
Eficiencia del riego	
Acreditación sistema de control de materia orgánica del suelo	
Utilización de energías renovables	
Aspectos medioambientales (huella de carbono, adaptación al cambio climático, mayor biodiversidad, etc.)	
Explotación calificada como ecológica	
Explotación situada en Red Natura 2000	
Explotación en titularidad compartida conforme a la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias	
"Agricultor Activo"	

AUTORIZACIONES: A tenor del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, la administración actuante podrá consultar o recabar los datos o documentos exigidos por la normativa aplicable al procedimiento salvo que el/la solicitante se opusiera a ello. En caso de oponerse deberá marcar donde corresponda así como acompañar la documentación correspondiente

- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos de identidad personal
- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe los certificados o información de la Vida Laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social
- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos de titulaciones académicas

Así mismo,

- AUTORIZO a la Administración, a consultar mis datos tributarios, de domicilio fiscal y para acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Estatal. (En caso de no autorizar, deberá aportar los datos tributarios anteriores)

**DECLARA:**

Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta.

SOLICITA:

- La revisión de la documentación adjunta.
- El pago de la ayuda concedida al amparo de la Resolución ___/___, de ___ de _____, conforme a los justificantes aportados.

ADVERTENCIA: La falsedad en los datos de la solicitud o de la documentación que la acompaña dará lugar a la pérdida total de la ayuda, reservándose la Administración las actuaciones pertinentes.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura : Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
- Dirección : Av/ Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es - Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos : dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:
Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:
RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo podrán ser transferidos datos a otros organismos



u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:

<http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal>

o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En a de..... de 2021

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos, y me comprometo a aportar los justificantes necesarios para su comprobación, así como a cumplir los requisitos y compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.

EL SOLICITANTE

Fdo.:

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO.
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA
AVDA LUIS RAMALLO S/N 06800-MERIDA**



EXTRACTO de la Resolución de 10 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas en régimen de concurrencia competitiva para el establecimiento de nuevas plantaciones de lúpulo y reconversión y mejora de las existentes y para la adquisición de maquinaria específica al amparo de las ayudas estatales de minimis en el sector agrario en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021. (2021060780)

BDNS(Identif.):553248

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

La convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva de concesión de ayudas estatales de minimis destinadas al cultivo del lúpulo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2021, en las siguientes líneas de ayuda:

- a) Ayudas para el establecimiento de nuevas plantaciones de lúpulo y reconversión y mejora de las existentes.
- b) Ayudas para la adquisición de maquinaria específica.

Segundo. Personas y entidades destinatarias.

Las personas físicas o jurídicas, o agrupaciones de personas físicas o jurídicas incluidos entes sin personalidad jurídica que reuniendo los requisitos exigidos por las bases reguladoras deseen establecer nuevas plantaciones de lúpulo y/o realizar la reconversión y mejora de las plantaciones existentes, así como para la adquisición de maquinaria específica.

Tercero. Bases reguladoras.

Real Decreto 284/2019, de 22 de abril, por el que se establecen las disposiciones de aplicación de la reglamentación de la Unión Europea en el sector del lúpulo, y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales de minimis destinadas a dicho sector.

Cuarto. Cuantía de la convocatoria.

Las ayudas se concederán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, con la siguiente codificación presupuestaria 2021



120040000/G/353A/77000/TE31002006/20200138, por un importe de nueve mil novecientos veintinueve euros (9.929,00 €). No obstante, se podrá ampliar la dotación inicial hasta el importe correspondiente de los créditos que se asignen mediante Conferencia Sectorial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, sin necesidad de nueva convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día en que se produzca la publicación de la resolución de convocatoria y de este extracto en el Diario Oficial de Extremadura y finalizará el día 31 de marzo de 2021.

Mérida, 10 de marzo de 2021.

Secretaria General.
MARÍA CURIEL MUÑOZ

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Thercli, SL". (2021060752)

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "THERCLI, SL," –código de convenio 06100670012020- que fue suscrito con fecha 27 de agosto de 2020, de una parte, por el representante de la empresa, y de otra, por la Delegada de Personal, en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdo Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de diciembre de 2020.

La Directora General de Trabajo,
Por suplencia, El Secretario General de Empleo,
(Resolución de 05.08.2019, de la Consejera:
DOE n.º 153, de 8 de agosto),
Por Delegación de Firma (Res. del Secretario
General de Empleo de 09.11.2020),
El Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones.

JUAN JOSÉ RICO LOMBARDO



I CONVENIO

THERCLI SL

Artículo preliminar.

Las partes firmantes del presente convenio coinciden en la necesidad de crear homogeneidad y seguridad jurídica que permita el establecimiento de unas condiciones laborales homogéneas acordes con las necesidades económicas y sociales en cada momento de la Empresa.

Este convenio ha sido elaborado según los criterios del artículo 82 y siguientes del estatuto de los trabajadores (ET).

El presente Convenio se suscribe entre la titular de la empresa y la delegada en representación de los trabajadores.

Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación para negociar el presente convenio.

Artículo 1. Motivación y naturaleza.

El presente convenio se suscribe por la necesidad de dotar de un convenio propio a la presente empresa, en aras a la mejora de la competitividad, el desarrollo y la sostenibilidad en el empleo y el futuro de la misma.

Tiene naturaleza de convenio estatutario en el marco de la empresa firmante, THERCLI SL, regulador de la estructura de la negociación colectiva dentro de su ámbito funcional y territorial definido en sus artículos 2 y 3, dotándose al mismo tiempo del carácter de convenio básico en su ámbito funcional, de los servicios de enseñanza de la formación, investigación y perfeccionamiento profesional en atención sociasistencial y sanitario a las personas, y atención a la dependencia y al desarrollo de la promoción de la autonomía personal en cuanto a la actividad de la presente empresa se refiere.

Artículo 2. Ámbito funcional.

El ámbito funcional de aplicación del presente convenio colectivo es la empresa "THERCLI SL, en el ejercicio de su actividad en la enseñanza y formación especializado, en la investigación en el sector sanitario y clínico, en asistencia y consulta del personal dependiente de los mismos.

De los servicios de atención sanitario y clínico.

De los servicios socioasistenciales y atención a la dependencia, discapacidad y al desarrollo clínico y sanitario de la promoción de la autonomía personal de los mismos.



Igualmente quedan afectadas por este Convenio las divisiones, líneas de negocio, secciones u otras unidades productivas autónomas dedicadas a la prestación del servicio del ámbito funcional, aun cuando la actividad principal de la empresa en que se hallen integradas sea distinta o tenga más de una actividad perteneciente a diversos sectores productivos.

Artículo 3. Ámbito personal.

Quedan comprendidos en el ámbito del presente convenio, todos los trabajadores que prestan sus servicios en la empresa THERCLI SL, con independencia de la modalidad contractual que vincule al trabajador con la empresa.

Artículo 4. Vigencia y duración.

El presente convenio colectivo entrará en vigor el día de su publicación en el DOE y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024. Si bien la fecha de sus efectos económicos entraran en vigor desde el día 01 de Enero del presente año.

Artículo 5. Concurrencia en el ámbito funcional y territorial del convenio.

Definido el ámbito funcional del presente convenio colectivo de empresa en los términos de su artículo 2, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84.1 del Estatuto de los Trabajadores, ni este convenio ni cualesquiera otros convenios o pactos que se negocien en desarrollo o complemento del mismo podrán resultar afectados, interferidos, o solapados por cualesquier otra norma convencional o pacto de empresa con pretensiones de abarcar, de forma total o parcial, tal ámbito funcional que le es propio y exclusivo.

En consecuencia, si llegara a producirse cualquier concurrencia en los términos anteriormente descritos, la misma se resolverá siempre a favor del presente convenio por aplicación del principio de especialidad, con independencia de la fecha de entrada en vigor de uno y otro convenio, en lo referente exclusivamente, a las materias reguladas en el artículo 84.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Se establece como unidad preferente de negociación la del ámbito de la empresa THERCLI, SL, en el desarrollo de sus actividades en la PROVINCIA de BADAJOZ.

Artículo 6. Denuncia y prórroga.

Cualquiera de las partes firmantes podrá denunciar el presente convenio con una antelación mínima de dos meses y máxima de cinco meses antes del vencimiento del mismo.

Para que la denuncia tenga efecto, tendrá que hacerse mediante comunicación escrita a la otra parte, comunicación que tendrá que cursar acuse de recibo, en los plazos fijados en el párrafo anterior.



Denunciado el convenio, en tanto no se llegue a un acuerdo sobre el nuevo, se entenderá que el contenido íntegro del mismo se prorroga, provisionalmente, hasta que sea sustituido por el nuevo. Hasta que se llegue a ese acuerdo expreso se incrementarán anualmente, en el mes de enero, los conceptos retributivos en la misma cuantía que el índice de precios al consumo (IPC) real del año anterior, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición final del presente convenio.

A su vencimiento, si no mediara denuncia expresa por cualquiera de las partes, el mismo se entenderá prorrogado por períodos consecutivos de un año en tanto no se llegue la firma del nuevo.

Artículo 7. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica, serán considerados globalmente.

En el caso de que por la jurisdicción laboral, a instancia de la autoridad laboral o cualquiera de los afectados, se procediera a la anulación de algún artículo del presente convenio, las partes afectadas, en el plazo de dos meses a partir de la firmeza de la sentencia, procederán a la renegociación del contenido de la parte anulada, quedando, en todo caso, vigente el resto del convenio hasta que no se llegue a un acuerdo definitivo.

No obstante lo anterior, las partes tienen la voluntad, a través del presente acuerdo, de dotar de seguridad jurídica al presente convenio en todos sus extremos. En este sentido, las partes manifiestan expresamente que los preceptos de este convenio que regulan las materias retributivas y de tiempo de trabajo están absolutamente vinculados y dotan al convenio del necesario equilibrio interno. En consecuencia, la anulación de cualquier precepto relacionado con dichas materias comportará necesaria y automáticamente la anulación del resto de preceptos vinculados a dichas materias.

Artículo 8. Absorción.

Los trabajadores y trabajadoras, a los que con anterioridad a la entrada en vigor del presente convenio se les estuviese aplicando otro convenio colectivo, se incorporarán a éste a partir de la entrada en vigor del mismo.

Artículo 9. Comisión paritaria.

Se crea una Comisión Paritaria del convenio. Sus funciones serán las de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento.

Ambas partes convienen someter a la Comisión Paritaria cuantos problemas, discrepancias o conflictos puedan surgir de la aplicación o interpretación del convenio, con carácter previo al



planteamiento de los distintos supuestos ante la autoridad o jurisdicción laboral competente, que deberán resolver en el plazo máximo de 20 días desde la presentación por escrito de la discrepancia en el Registro de la Comisión Paritaria.

Dicha comisión estará integrada por una representación de la entidad y por la representación de los trabajadores/as.

La Comisión Paritaria se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes, con indicación del tema o temas a tratar, dándose publicidad de lo acordado al resto de los trabajadores. La reunión se celebrará en el plazo máximo de diez días desde la fecha en que fuera solicitada.

Se señala como domicilio de la Comisión Paritaria, a efectos de registro, el del domicilio fiscal de la empresa en C/ Alcazaba n.º 1, 06300 Zafra. A efectos de comunicación con la misma se habilita la siguiente dirección de correo electrónico: hola@thercli.com

Artículo 10. Resolución de Conflictos.

Las partes firmantes del presente convenio acuerdan adherirse en su totalidad al Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales (ASEC), así como a su reglamento de aplicación, vinculando, en consecuencia, a la empresa y a la totalidad de sus empleados.

Las discrepancias que surjan sobre la interpretación o aplicación de los artículos de este convenio, se someterán con carácter previo a la comisión paritaria, para lo que se establece un plazo de 20 días hábiles, en la que la comisión paritaria se reunirá y, en su caso, resolverá las discrepancias que puedan existir.

Artículo 11. Derecho Supletorio.

Las normas contenidas en este convenio regularán las relaciones entre la empresa y su personal.

Para lo no previsto en este convenio se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical y demás disposiciones laborales de carácter general.

Artículo 12. Organización y tiempo de trabajo.

La organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la dirección de la empresa, con sujeción a lo que este convenio colectivo y la legislación vigente asignan a la representación unitaria o sindical del personal, especialmente en el trabajo nocturno y a turnos.

La representación unitaria o sindical del personal tendrá, en todo caso, en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, las funciones que le asignan el Estatuto de los Trabajadores, la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás legislación vigente.



Con independencia de lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando se establezcan o modifiquen condiciones de trabajo que afecten a un colectivo o, sustancialmente, a trabajadores o trabajadoras individuales, deberá ser informada previamente la representación unitaria o sindical del personal.

Artículo 13. Clasificación profesional.

Se establecen los grupos profesionales, según el nivel de titulación, calificación, conocimiento o experiencia exigido para su ingreso. En virtud de la tarea a realizar y de la idoneidad de la persona, cuando no se crea necesario la exigencia de titulación, el contrato determinará el grupo en el cual se tiene que integrar la persona contratada de acuerdo con los conocimientos y las experiencias necesarias con relación a las funciones a ejercer.

La definición de los grupos profesionales se ajustará a criterios y sistemas que tengan como objeto garantizar la ausencia de discriminación directa e indirecta entre mujeres y hombres.

La clasificación profesional de los trabajadores queda establecida por los siguientes grupos profesionales:

Grupo A: Director Gestión, Director y Titulado Superior.

Grupo B: Titulado medio y Coordinador.

Grupo C: Personal técnico y personal auxiliar.

Grupo D: Personal subalterno y personal no cualificado.

Las categorías profesionales son las que se detallan en la tabla salarial de este convenio, clasificadas en función del grupo profesional en el que están inscritas.

La definición de las funciones de las diferentes categorías consta en el Anexo II.

Artículo 14. Período de prueba.

Se establece un período de prueba, que en ningún caso podrá ser superior a un tercio de la duración del contrato, a tenor de lo regulado en el Estatuto de los Trabajadores, de:

Grupo A: Seis meses.

Grupo B: Dos meses.

Grupo C: Treinta días laborables.

Grupo D: Treinta días laborables.



El período de prueba deberá ser pactado por escrito pudiendo, durante la vigencia del mismo, las partes contratantes resolver, de forma unilateral y libremente, la relación laboral sin necesidad de preaviso y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 15. Ceses en la empresa

El personal que voluntariamente desee causar baja en la empresa deberá notificarlo a la misma por escrito con la siguiente antelación sobre la fecha de su baja definitiva:

Grupo A: Dos meses.

Grupo B: Un mes.

Grupo C: Un mes.

Grupo D: Veinte días.

La ausencia de notificación del preaviso establecida anteriormente, faculta a la empresa para deducir de los salarios pendientes de abono al trabajador el equivalente diario de la retribución total por día de trabajo del preaviso incumplido o su reclamación judicial si no procediese o no fuese posible dicho descuento.

La empresa viene obligada a acusar recibo de la comunicación efectuada por el trabajador.

Artículo 16. Trabajos de superior e inferior categoría y movilidad funcional.

Queda prohibido destinar al personal a ocupar un puesto de trabajo correspondiente a un grupo inferior, salvo por razones técnicas u organizativas y circunstancias excepcionales que lo justifiquen y por el tiempo imprescindible para su atención, según la clasificación profesional establecida en el artículo 12.

El empresario deberá comunicar su decisión y las razones de ésta a los representantes de los trabajadores, de conformidad con el artículo 39.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Cuando se destine al personal a tareas correspondientes a una categoría superior, percibirá las retribuciones de esta categoría durante el tiempo y jornada que las realice. En el caso de que la titulación sea requisito indispensable, no se podrán asignar dichos trabajos de superior categoría, salvo que se ostente dicha titulación. Cuando las realice durante más del 30% de la jornada habitual de trabajo diaria en un período superior a seis meses en un año o a ocho durante dos años, consolidará el ascenso, si existe vacante y siempre que esté en posesión de la titulación correspondiente que el puesto requiera.

**Artículo 17. Cambio de turno.**

Tendrá preferencia para el cambio de turno, dentro de su categoría, el personal que acredite mayor puntuación, en base al baremo redactado en el anexo III, así como los trabajadores y trabajadoras que por circunstancias personales deban conciliar su situación laboral con la familiar, en los términos legalmente establecidos. El citado baremo podrá completarse por la representación unitaria o sindical del personal en las diferentes empresas afectadas por el presente convenio colectivo, con respeto siempre a los principios de derecho necesario.

Artículo 18. Movilidad geográfica.

El personal, salvo quienes han sido contratados especialmente para prestar servicios en empresas con centros de trabajo móviles o itinerantes, no podrá ser trasladado a un centro de trabajo distinto, de la misma empresa, que exija cambios de residencia fuera de la provincia o comunidad autónoma uniprovincial, salvo que la distancia fuese inferior a 75 Km, a no ser que existan razones económicas, técnicas, organizativas o productivas que lo justifiquen.

Artículo 19. Vigilancia de la salud.

1. La empresa garantizará al personal a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo.

Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el personal preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán, previo informe de la representación unitaria o sindical del personal, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud del personal o para verificar si el estado de salud del personal puede constituir un peligro para el mismo, para el resto de personal o para otras personas relacionadas con la empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

En todo caso se deberá optar por la realización de aquellos reconocimientos o pruebas que causen las menores molestias al personal y que sean proporcionales al riesgo.

Las revisiones se realizarán preferentemente en horas de trabajo cuando coincidan con su turno habitual y, cuando se trate de revisiones obligatorias, el tiempo dedicado a ellas se computará como efectivamente trabajado.

2. Las medidas de vigilancia y control de la salud del personal se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.



3. El personal será informado de manera conveniente y confidencialmente de los resultados de los exámenes de salud a los que haya sido sometido.
4. El personal que en el desarrollo de su actividad se encuentre sometido a un riesgo específico tendrán derecho a una revisión anual, sobre ese riesgo, a cargo de la empresa.

Artículo 20. Ropa de trabajo.

La empresa está obligada a facilitar al menos un uniforme, incluyendo una prenda de abrigo (siempre y cuando estén obligados a salir uniformados al exterior). Así como los medios de protección personal de carácter preceptivo adecuados para el ejercicio de sus funciones, entre los que se encontrarán el calzado y los guantes homologados que sean necesarios. El personal estará obligado a usar, durante la realización de su trabajo, la ropa y los medios de protección personal facilitados por la empresa, así como de su cuidado.

Artículo 21. Protección a la maternidad.

Si, tras efectuar la evaluación de riesgos por parte de la empresa y el comité de seguridad y salud laboral, existiesen puestos de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de la trabajadora, durante el embarazo o la lactancia, o del feto, la empresa deberá adoptar las medidas necesarias para evitar la exposición de la trabajadora a dicho riesgo. Cuando la adaptación no fuese posible, o a pesar de tal adaptación, las condiciones del puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer trabajadora embarazada o del feto, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado.

En el supuesto de que el cambio de puesto no resultara técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 45.1.e del Estatuto de los Trabajadores, durante el período necesario para la protección de su seguridad o de su salud y mientras persista la imposibilidad de reincorporarse a su puesto anterior o a otro puesto compatible con su estado.

Artículo 22. Jornada y horario de trabajo.

Se establece una jornada máxima anual de 1.826 horas de trabajo efectivo, ya sea en turno partido o continuo. Siendo la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo de 40 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual. La jornada podrá ser distribuida por la empresa de forma irregular en un porcentaje del 10 %.

Se entiende por jornada partida aquella en que exista un descanso ininterrumpido de una hora de duración como mínimo. Se podrá fraccionar en más de dos períodos.



Se podrán realizar más de 9 horas de trabajo efectivo en jornada completa o su proporción en base a la jornada especificada en el contrato a tiempo parcial, teniendo que mediar un mínimo de 12 horas entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente, siempre respetando la jornada máxima anual que este convenio establece, cuando así lo requieran las necesidades del servicio.

Siempre que la duración de la jornada diaria continuada exceda de 6 horas, se establecerá un periodo de descanso durante la misma de 15 minutos de duración, que no tendrá la consideración de tiempo efectivo de trabajo.

La jornada a tiempo parcial será continuada o partida. Cuando las jornadas sean partidas no se establece ninguna duración mínima semanal.

No tendrán la consideración de trabajo efectivo las horas empleadas en desplazamientos entre servicios realizados consecutivamente.

La prestación del servicio tendrá lugar en horario diurno o nocturno.

La prestación de servicios en días laborables se realizará de lunes a sábados. En todo caso se respetará el descanso entre jornada y jornada según establece la Ley.

Las jornadas de trabajo podrán ser a tiempo completo o a tiempo parcial.

Las jornadas a tiempo completo podrán ser continuadas o partidas.

Se considera jornada a tiempo completo, a efectos de realizar jornada partida, la estipulada como máxima anual en este convenio.

Las jornadas a tiempo completo y continuadas tendrán el horario de entrada y salida necesario para realizar la prestación de servicio.

Las jornadas a tiempo completo y partidas se establecerán por pacto entre la empresa y los trabajadores, que deberá ser recogido en el propio contrato de trabajo o, en su caso, mediante acuerdo escrito.

En jornadas a tiempo completo, el tiempo de trabajo podrá dividirse cada día en más de dos fracciones de tiempo.

Las jornadas a tiempo completo y partidas se realizarán en horario diurno o nocturno.

La jornada a tiempo parcial incluida en turno de mañana o de tarde tendrá como horario de entrada y salida el establecido en el contrato de trabajo.



En jornadas a tiempo parcial el tiempo de trabajo podrá dividirse cada día en más de dos fracciones de tiempo.

En jornadas a tiempo parcial el trabajador y el empresario podrán pactar la realización de horas complementarias que se añadirán a las horas ordinarias estipuladas en el presente convenio.

El número de horas complementarias pactadas no podrá exceder del 60 por 100 de las horas ordinarias de trabajo objeto del contrato, con un preaviso mínimo de dos días.

La jornada a tiempo parcial destinada a la prestación de servicios en sábados, domingos y festivos, se realizará en horario diurno o nocturno y tendrá como horario de entrada y salida el establecido en el contrato de trabajo.

Artículo 23. Descanso semanal.

Los trabajadores tendrán derecho a un descanso mínimo semanal, acumulable por períodos de hasta catorce días, de día y medio ininterrumpido que como regla general, comprenderá la tarde del sábado o en su caso, la mañana del lunes y el día completo del domingo. La duración del descanso semanal de los menores de dieciocho años será, como mínimo, de dos días ininterrumpidos.

Artículo 24. Vacaciones.

El período de vacaciones anuales será retribuido y su duración será de treinta días naturales.

En aquellos casos que no se haya completado el año de trabajo efectivo, los trabajadores tendrán derecho a la parte proporcional. Las vacaciones se disfrutarán coincidiendo con los meses de menos actividad de la empresa.

El período de disfrute se fijará en un período de treinta días o en dos períodos de quince días.

El régimen de turnos de vacaciones se hará por rigurosa rotación anual del personal entre los distintos meses, iniciándose esta rotación el primer año, por antigüedad en la empresa. La fracción mínima será de 15 días. El personal que fraccione las vacaciones en dos periodos, tan solo tendrá prioridad de elección en uno de éstos períodos. A tal efecto se constituirán los correspondientes turnos de vacaciones.

Estos turnos se harán de acuerdo con el calendario laboral, según las prestaciones del servicio.

El inicio del período de vacaciones o de disfrute de las fiestas abonables, no puede coincidir con un día de descanso semanal, de forma y manera, que en estos casos se entenderán iniciadas las vacaciones al día siguiente del descanso semanal. Si el regreso de las vacaciones coincide con el día libre, este deberá respetarse, reiniciándose el trabajo al día siguiente.



El calendario de vacaciones se elaborará antes de la finalización del primer trimestre de cada año y, en todo caso, con un mínimo de dos meses del comienzo del mismo.

Por necesidades del servicio podrá modificarse el calendario vacacional siempre y cuando sea de preaviso con 15 días de antelación.

La retribución de las vacaciones no incluirá en ningún caso el pago de complementos de actividad ni de nocturnidad.

Las vacaciones han de disfrutarse durante el año natural, no siendo posible acumularlas a años siguientes, ni pueden ser compensables económicamente salvo los casos de liquidación por finiquito. Por ello el no disfrute durante el año natural supone la pérdida de las mismas o de la fracción pendiente de disfrute, salvo en los supuestos establecidos legalmente.

Artículo 25. Estructura retributiva.

La estructura retributiva queda como sigue:

- A) Salario base: Es la parte de la retribución del personal fijada por unidad de tiempo y en función de su grupo y categoría profesional, con independencia de la remuneración que corresponda por puesto de trabajo específico o cualquier otra circunstancia. El salario base se corresponde con lo que figura en anexo I. Se percibirá proporcionalmente a la jornada realizada
- B) Se establece retribución adicional por años de servicio en la empresa en anexo I.
- C) Plus de nocturnidad: El personal que realice su jornada ordinaria de trabajo entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente, percibirá un complemento mensual de nocturnidad, cuyo importe será el establecido en el Anexo I. Dicho complemento se abonará de forma proporcional a las horas nocturnas trabajadas.
- D) Plus de domingos y festivos y festivos de especial significación Navidad y Año Nuevo: No se establece retribución adicional por realizar la prestación de servicio en los días mencionados.
- E) Plus de disponibilidad: No se establece retribución adicional por realizar turnos de disponibilidad.
- F) Horas extraordinarias: Las horas extraordinarias que se realicen tendrán una retribución específica, según Anexo I.
- G) Gratificaciones extraordinarias: Se abonarán dos pagas extraordinarias, con devengo semestral, equivalentes a una mensualidad de salario base, la primera con devengo del



1 de diciembre al 31 de mayo y abono el día 15 de junio y la segunda con devengo de 1 de junio al 30 de noviembre y abono el día 15 de diciembre. Dichas gratificaciones se abonarán prorrateadas mensualmente.

H) Gastos de desplazamiento: La empresa se hará cargo de los gastos de desplazamiento del personal cuando:

- A requerimiento de la empresa, dentro de la jornada laboral, la realización del servicio comporte la necesidad de utilizar medios de transporte.
- La propia naturaleza del servicio y organización del trabajo impliquen la necesidad de utilizar medios de transporte para su prestación. Ello especialmente en los desplazamientos entre servicios de tipo rural o semirural y durante su cumplimentación por cualquier trabajador o trabajadora.

El abono se hará de una de las siguientes formas:

- Haciéndose cargo del importe del transporte en medios públicos (autobús, taxi, etc.).
- Facilitando el transporte en vehículo de la empresa.
- Abonando a 0.18 € por Km. si el personal se desplaza con su propio vehículo. En todo caso, los importes derivados no se cotizarán en la medida en que no superen el importe por kilómetro legalmente establecido.

Artículo 26. Tabla de retribuciones.

Se anexan al presente convenio las tablas salariales correspondientes al período de vigencia previsto en el artículo 4 del mismo.

Artículo 27. Horas extraordinarias.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, fijada en el artículo 22 del presente convenio.

Debido a las características del sector y a su misión de servicio continuado las 24 horas al día, las horas que deban realizarse en función de la cobertura de las posibles ausencias por causas urgentes e imprevistas tendrán la consideración de horas extraordinarias cuando, consideradas en cómputo semestral, excedan de la jornada anual establecida.

La realización de dichas horas extraordinarias será para situaciones excepcionales y se argumentará a los representantes del personal. Se compensarán referentemente en tiempo de trabajo o se abonarán según el precio establecido en el Anexo I.



No podrán, en todo caso, superar el tope máximo anual legalmente establecido.

Artículo 28. Anticipos y recibos de salarios.

Las empresas vendrán obligadas, a petición del personal, a conceder un anticipo mensual del 100% del salario devengado en el momento de la petición.

Dichos abonos se efectuarán dentro de los diez primeros días de cada mes. Para ello se usará de cualquiera de los sistemas legalmente autorizados, a juicio y arbitrio de la empresa (cheques, transferencias, metálico, etc.)

Artículo 29. Suspensión de contrato por maternidad.

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, en el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de 16 semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de parto múltiple en 2 semanas más por cada hijo o hija a partir del segundo. El periodo de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que 6 semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, con independencia de que ésta realizara o no algún trabajo, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del período de suspensión, computado desde la fecha del parto, y sin que se descuenta del mismo la parte que la madre hubiera podido disfrutar con anterioridad al parto. En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el período de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, la madre solicitara reincorporarse a su puesto de trabajo.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las 6 semanas inmediatamente posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir haciendo uso del período de suspensión por maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta reencuentre en situación de incapacidad temporal.

En el caso de que la madre no tuviese derecho a suspender su actividad profesional con derecho a prestaciones, de acuerdo con las normas que regulen dicha actividad, el otro progenitor tendrá derecho a suspender su contrato de trabajo por el periodo que hubiera correspondido a la madre, lo que será compatible con el ejercicio del derecho reconocido en el artículo 48 bis del Estatuto de los Trabajadores.

En los casos de parto prematuro y en aquéllos en que, por cualquier otra causa, la persona recién nacida deba permanecer hospitalizada a continuación del parto, el período de suspen-



sión podrá computarse, a instancia de la madre, o en su defecto, del otro progenitor, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las 6 semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre.

En los casos de partos prematuros con falta de peso y aquellos otros en que la persona recién nacida precise, por alguna condición clínica, hospitalización a continuación del parto, por un período superior a 7 días, el período de suspensión se ampliará en tantos días como esta se encuentre hospitalizada, con un máximo de 13 semanas adicionales, y en los términos en que reglamentariamente se desarrolle.

En los supuestos de adopción y de acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d del Estatuto de los Trabajadores, la suspensión tendrá una duración de 16 semanas ininterrumpidas, ampliable en el supuesto de adopción o acogimiento múltiples en 2 semanas por cada menor a partir del segundo. Dicha suspensión producirá sus efectos, a elección del trabajador o trabajadora, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, provisional o definitiva sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios períodos de suspensión.

En caso de que ambos progenitores trabajen, el período de suspensión se distribuirá a opción de las personas interesadas, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos ininterrumpidos y con los límites señalados.

En los casos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las 16 semanas previstas en los párrafos anteriores, o de las que correspondan en caso de parto, adopción o acogimiento múltiples.

En el supuesto de discapacidad del hijo o hija o de la persona menor adoptada o acogida, la suspensión del contrato a que se refieren los párrafos precedentes tendrá una duración adicional de 2 semanas. En caso de que ambos progenitores trabajen, este período adicional se distribuirá a opción de las personas interesadas, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva y siempre de forma ininterrumpida.

Los períodos a los que se refieren estos apartados podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre la parte empresarial y las personas trabajadoras afectadas, los términos que reglamentariamente se determinen.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado o adoptada, el período de suspensión podrá iniciarse hasta 4 semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.



Los trabajadores y trabajadoras se beneficiarán de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a la que hubieran podido tener derecho durante la suspensión del contrato en los supuestos a los que se refiere este apartado, así como en los previstos en el número 5 del artículo 48 del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 48 bis de dicha Ley.

Artículo 30. Suspensión de contrato por paternidad.

En los supuestos de nacimiento de hijo o hija, adopción o acogimiento de acuerdo con el artículo 45.1.d) del ET, el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, y el Real Decreto-ley 8/2019 de 8 de marzo, el trabajador tendrá derecho a la suspensión del contrato durante 8 semanas ininterrumpidas.

La suspensión del contrato podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o en régimen de jornada parcial de un mínimo del 50 %, previo aviso a la empresa.

Se tendrá idéntico permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, a disfrutar por uno de los padres/progenitores, cuyo cómputo se iniciará desde la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial de adopción.

Artículo 31. Licencias retribuidas.

Conforme a lo previsto en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores, el trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) 15 días naturales en caso de matrimonio.
- b) 2 días naturales por el nacimiento de hijo, cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días naturales.
- c) 2 días naturales en los casos de fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días naturales.
- d) 1 día por traslado del domicilio habitual.
- e) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal, comprendido el sufragio activo.
- f) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.



- g) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

Artículo 32. Licencias no retribuidas.

Previo aviso, justificación y acuerdo con la empresa, el personal podrá tomarse semestralmente hasta 2 días no retribuidos, para asuntos de carácter personal no recogidos en el apartado de licencias retribuidas.

Artículo 33. Excedencia especial por maternidad y cuidado de familiares.

El personal tendrá derecho a un período de excedencia de duración no superior a 3 años para atender al cuidado de cada hijo o hija, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o, en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a 3 años, para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente artículo, cuyo período de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que el trabajador o la trabajadora permanece en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad, y tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por la parte empresarial, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

No obstante, cuando el trabajador o la trabajadora forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de 15 meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de 18 meses si se trata de categoría especial.

**Artículo 34. Régimen disciplinario.**

El personal podrá ser sancionado por la empresa, en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones siguientes:

A) Faltas leves

1. El retraso y negligencia en el cumplimiento de sus funciones, así como la indebida utilización de los locales, medios, materiales o documentos de la empresa, salvo que por su manifiesta gravedad, pueda ser considerada como falta grave.
2. La no comunicación con la debida antelación de la falta de asistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
3. De 3 a 5 faltas repetidas de puntualidad en un mes, al inicio de la jornada, o el abandono del puesto de trabajo o del servicio por breve tiempo, no superior a 15 minutos, sin causa justificada.
4. La falta de aseo y limpieza personal.
5. No comunicar a la empresa los cambios de domicilio, residencia, teléfono o situación familiar que pueda afectar a las obligaciones tributarias o de la seguridad social.
6. Alterar sin autorización los horarios de los servicios de ayuda a domicilio contemplados en los partes de trabajo.
7. El uso de teléfono móvil personal para asuntos privados en su jornada laboral, excepto casos de urgencia.
8. No llevar visible la tarjeta identificativa, o no llevar el uniforme reglamentario completo, durante su jornada de trabajo.
9. La No cumplimentación y envío de las Hojas de Control y Gestión de la persona atendida, mensualmente.
10. La No cumplimentación de registro diario y envío en tiempo y forma de las Hojas de Control de entrada y salida de su puesto de trabajo, mensualmente.

B) Faltas graves.

1. El retraso y negligencia en el cumplimiento de sus funciones, así como la indebida utilización de los locales, medios, materiales o documentos de la empresa, de manifiesta gravedad.



2. La falta de asistencia al puesto de trabajo de 1 a 3 días sin causa justificada, en un periodo de 30 días, no comunicar la ausencia al mismo y no entregar el parte de baja oficial dentro de las 48 horas siguientes a su emisión, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.
3. Las faltas repetidas de puntualidad, no superiores a 15 minutos, al inicio de la jornada, sin causa justificada durante más de 5 días y menos de 10 en un periodo de 30 días.
4. El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada.
5. El incumplimiento o abandono de las normas y medidas establecidas de seguridad y salud en el trabajo, excepto cuando del mismo puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física en cuyo caso será tipificada como falta muy grave
6. El empleo de tiempo, uniformes, materiales o medios de la empresa en cuestiones ajenas o en beneficio propio.
7. Aceptar, sin autorización por escrito de la empresa, la custodia de la llave del hogar de la persona usuaria del servicio de ayuda a domicilio.
8. Fumar o consumir alcohol durante la prestación del servicio.
9. La falta del respeto debido a las personas usuarias, compañeros y compañeras de trabajo de cualquier categoría, así como a la familia y acompañantes y las de abuso de autoridad, o a cualquier otra persona que se relaciona con la empresa.
10. No atender, sin causa justificada, el teléfono móvil o aparato buscapersonas facilitado por la empresa durante la jornada de trabajo, excepto en el caso de que se trate de guardias localizadas que será considerada falta muy grave.
11. La reincidencia en la comisión de una falta leve, aunque sea de diferente naturaleza, dentro de un periodo de 90 días, siempre que se produzca sanción por ese motivo.

C) Faltas muy graves

1. Dar a conocer el proceso patológico e intimidad de la persona residente o usuaria y cualquier dato de índole personal protegido por la legislación vigente.
2. El fraude, la deslealtad la trasgresión de la buena fe contractual y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas.
3. La falta de asistencia al trabajo no justificada durante más de 3 días en un periodo de 30 días.



4. Las faltas reiteradas de puntualidad al inicio de la jornada, no justificadas, durante más de 10 días en un periodo de 30 días o durante más de 30 días durante un periodo de 90 días.
5. Los malos tratos de palabra, obra, psíquicos o morales, infringidos a las personas residentes, usuarios/as, compañeros y compañeras de trabajo de cualquier categoría, así como a la familia y acompañantes, o a cualquier otra persona que se relaciona con la empresa.
6. Exigir, pedir, aceptar u obtener beneficios económicos o en especie de las personas usuarias del centro o servicio.
7. Apropiarse de objetos, documentos, material, etcétera, de los/as usuarios/as, del centro, del servicio, o del personal.
8. El acoso sexual y moral.
9. Poner a otra persona a realizar los servicios sin autorización de la empresa.
10. La negligencia en la preparación y/o administración de la medicación, o cualquier otra negligencia que repercuta en la salud o integridad de las personas usuarias del centro o servicio
11. La competencia desleal, en el sentido de promover, inducir o sugerir a familiares el cambio de residencia o servicio, así como la derivación de las personas residentes o usuarias al propio domicilio del personal o de particulares e, igualmente, hacer públicos los datos personales y/o teléfonos de los residentes o familiares a personas ajenas a la residencia o servicio.
12. Realizar trabajos por cuenta propia o ajena estando en situación de incapacidad temporal, así como realizar manipulaciones o falsedades para prolongar dicha incapacidad.
13. Los actos y conductas, verbales o físicas, de naturaleza sexual ofensivas dirigidas a cualquier persona de la empresa, siendo de máxima gravedad aquellas que sean ejercidas desde posiciones de mando o jerarquía, las realizadas hacía personas con contrato no indefinido, o las de represalias contra las personas que hayan denunciado.
14. La falta de disciplina en el trabajo.
15. No atender, sin causa justificada, el teléfono móvil o aparato buscapersonas facilitado por la empresa durante las guardias localizadas.



16. Rehusar o retrasar injustificadamente el desplazamiento al domicilio de una persona usuaria del servicio de teleasistencia para la atención de situaciones de necesidad
17. El incumplimiento o abandono de las normas y medidas establecidas de seguridad y salud en el trabajo, cuando del mismo puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física.
18. El abuso de autoridad en el desempeño de funciones.
19. La reincidencia en falta grave, en el periodo de 180 días, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que hubiese mediado sanción.
20. La falsificación de registros horarios.
21. Cualquier otra conducta tipificada en el art. 54.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Sanciones.

Las sanciones que podrán imponerse, en función de la calificación de las faltas, serán las siguientes:

Por faltas leves:

- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo hasta 3 días.

Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de 4 a 29 días

Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de 30 a 90 días
- Despido.

Artículo 35. Tramitación y prescripción.

Las sanciones se comunicarán motivadamente y por escrito al interesado para su conocimiento y efectos, la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves requerirá su comunicación a los representantes de los trabajadores, además de al propio interesado.

Prescripción de las faltas: Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte y las muy graves a los sesenta, a partir de la fecha en la cual la empresa tuvo conocimiento y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

***Artículo 36. Infracciones de la empresa.***

Son infracciones laborales de la empresa las acciones u omisiones contrarias a las disposiciones legales en materia de trabajo, al presente convenio y demás normas de aplicación. Se sancionará la obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y de los derechos fundamentales.

Así como el incumplimiento o abandono de las normas o medidas establecidas en materia de seguridad y salud laboral. Se tramitarán de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 37. Garantía "ad personam."

Se respetarán y mantendrán estrictamente, como garantía "ad personam", las situaciones y las condiciones personales, tanto laborales como retributivas, que excedan globalmente lo pactado en este convenio colectivo en su cómputo anual.

Artículo 38. Abonos de Atrasos retributivos.

Cuando resulte de aplicación y en caso de atrasos generados por la actualización de estas tablas, éstos podrán ser abonados por parte de la empresa en el plazo de 180 días (ciento ochenta días) y desde la publicación del presente acuerdo en el DOE.

**Anexo I**

TABLA RETRIBUCIONES:

CAT. PROFESIONAL	S. BASE	ANTIG	H. NOCT	H. EXTRA
Director/a Gestión	2100,04	12,05	3,40	10,50
Director/a Área	1739,04	12,05	3,40	10,50
Médico/a	1481,40	10,05	2,89	10,50
Titulado/a Superior	1481,40	10,05	2,89	10,50
Hidroterapeuta	1402,56	10,05	2,89	10,50
Sanitario especialista	1402,56	10,05	2,89	10,50
Respon. Coordinador/a	1372,35	9,03	2,74	10,50
Supervisor/a	1296,21	9,03	2,53	8,47
Enfermero/a	1203,64	9,03	2,53	8,47
Trabajador/a Social	1203,64	9,03	2,53	8,47
Fisioterapeuta	1203,64	9,03	2,53	8,47
Terapeuta Ocupacional	1203,64	9,03	2,53	8,47
Logopeda	1203,64	9,03	2,53	8,47
Titulado/a Medio	1203,64	9,03	2,53	8,47



CAT. PROFESIONAL	S. BASE	ANTIG	H. NOCT	H. EXTRA
Docente o Maestro	1203,64	9,03	2,53	8,47
Oficial Administrativo/a	1203,64	9,03	2,53	8,47
Monitor especialista	1203,64	9,03	2,53	8,47
Coordinador Servicio	1203,64	9,03	2,53	8,47
Ayudante Coordinación	1097,90	9,03	2,19	8,47
Administrativo	1097,90	9,03	2,19	8,47
Técnico Sanitario	1097,90	9,03	2,19	7,50
Adjunto Investigador	959,27	8,00	1,87	7,50
Auxiliar Administrativo	959,27	8,00	1,87	7,50
Gobernante/a	959,27	6,10	1,87	7,50
Cuidadora SAD	SMI	4,90	1,70	7,50
Técnico Promoción	SMI	4,90	1,70	7,50
Auxiliar Administrativo	SMI	4,90	1,70	7,50
Ayudante Oficinas varios	SMI	4,90	1,70	7,50
Personal no cualificado	SMI	4,90	1,70	7,50

**Anexo II****CATEGORÍAS Y FUNCIONES**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda, el personal afectado por el presente convenio se clasifica en función de lo regulado en el artículo 13 del convenio, formando parte de los grupos profesionales las siguientes categorías que se describen y las funciones que, a título orientativo, deben desarrollar cada una de ellas.

Grupo A:**DIRECCIÓN, TITULADOS/AS SUPERIORES Y ESPECIALISTAS****Director/a Gestión**

Planifica, organiza, dirige y coordina las diversas actividades propias del desenvolvimiento de la empresa o centro.

Realiza tareas técnicas complejas y heterogéneas, con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad. Sus funciones suponen la integración, coordinación y supervisión de funciones realizadas por un conjunto de colaboradores/as en diferentes unidades funcionales.

Dispondrán de la titulación requerida y/o experiencia para el desarrollo de sus funciones en función de lo regulado en la normativa vigente.

Responsable Coordinación

Planifica, organiza, dirige y coordina las diversas actividades propias del desenvolvimiento del centro y/o del servicio.

Realiza tareas técnicas complejas y heterogéneas, con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad. Sus funciones suponen la integración, coordinación y supervisión de funciones realizadas por un conjunto de colaboradores/as, tales como la implantación y seguimiento del proyecto técnico, la comunicación y colaboración estrecha con la entidad contratante para garantizar el correcto desarrollo del servicio así como garantizar el cumplimiento un sistema de gestión calidad.

Dispondrán de la titulación requerida y/o experiencia para el desarrollo de sus funciones en función de lo regulado en la normativa vigente.



Profesional Médico- Profesional Médico Especialista (Geriatra, Rehabilitador, etc.):

Realizar el reconocimiento médico a las nuevas personas usuarias y cumplimentar la correspondiente historia médica y certificaciones profesionales, en que constarán las indicaciones de tipo de vida más acorde, la rehabilitación necesaria, y el tratamiento a seguir si hace falta.

Atender las necesidades asistenciales de las personas usuarias. Hacer los exámenes médicos, diagnósticos, prescribir los tratamientos más acordes, en cada caso, para llevar a cabo las terapias preventivas, asistenciales y de rehabilitación de los diagnósticos clínicos y funcionales de las personas usuarias.

Informar a los familiares sobre el estado de salud del usuario.

Dirigir el programa de movilización y rehabilitación de las personas usuarias, fijando en equipo los programas a desarrollar de forma individual y en grupo. Realizar el seguimiento y evaluar los programas, conjuntamente, con el equipo formado por todas las personas que intervienen.

Asistir al personal destinado en el centro en los casos de necesidad y de urgencia.

Como máximo responsable de su departamento médico, en el caso de que el centro no pueda tratar debidamente a las personas usuarias, derivarles a un centro hospitalario o de salud.

Participar en la comisión de supervisión y seguimiento de las personas usuarias en cuanto a las necesidades asistenciales y de la vida diaria de las personas usuarias que realizarán en colaboración con la dirección, el trabajador/a social, el psicólogo/a, y demás profesionales, de acuerdo con la situación física de las personas usuarias, los objetivos a conseguir y las características del centro.

Programar y supervisar los menús y dietas alimentarias de las personas usuarias.

Supervisar el trabajo del personal sanitario.

Supervisar el estado sanitario de las dependencias del centro.

En general, todas aquellas actividades no especificadas que se le pidan, de acuerdo con su titulación y profesión.

Otros/as titulados/as superiores:

Todas aquellas actividades que se le pidan de acuerdo con su titulación y profesión.



Psicólogo/a

Es el personal provisto de la titulación correspondiente y con capacidad legal para el ejercicio de su profesión.

Desarrollará las funciones que se detallan a continuación así como aquellas que le sean solicitadas y que tengan relación con las mismas y/o con su titulación y competencia profesional:

- Realizar los tratamientos psicoterapéuticos, tanto individuales como de grupo a todas las personas usuarias.
- Seguimiento y evaluación de la aplicación del tratamiento que se realice.
- Participar con el equipo interdisciplinar en la elaboración de las valoraciones psicológicas y en la atención que precisen las personas usuarias.
- Realizar el programa de estimulación cognitiva.
- Fomentar la integración y participación de las personas usuarias en la vida del centro y en el entorno.

Grupo B:

MANDOS INTERMEDIOS

Supervisor/a

Es el personal con titulación y/o formación adecuada que, con autonomía, iniciativa y responsabilidad, y bajo la dependencia directa de la Dirección, desempeña tareas de coordinación, gestión y organización.

Por delegación de la Dirección realiza como funciones principales las de organizar, distribuir y controlar los diferentes servicios, ejerciendo el mando jerárquico sobre el personal a su cargo, coordinando los contactos, los pacientes y las familias de éstas, gestionando el equipo a su cargo, su reclutamiento y selección así como la formación de nuevas incorporaciones, reuniones de seguimiento y evaluación del desempeño.

Coordinador/a Sanitario

Es el personal con la titulación de enfermero/a, fisioterapia, logopedia, terapia ocupacional o cualesquiera disciplina sanitaria que reúne las condiciones de coordinador de un equipo dentro de una única disciplina sanitaria.



Actúa con autonomía, iniciativa y responsabilidad realiza tareas de coordinación y supervisión en el área de los servicios sanitarios.

Desarrollará las funciones que se detallan a continuación así como aquellas que le sean solicitadas y que tengan relación con las mismas y/o con su titulación, y competencia profesional:

- Organizar, distribuir y coordinar al personal que presta servicios en el área sanitaria.
- Planificar y supervisar la actividad del personal a su cargo, distribuir las actividades y turnos de las personas que tiene asignadas y vigilar también el buen uso y economía de los materiales y equipos a su cargo.
- Supervisar el estado y conservación de los medicamentos, controlando la fecha de caducidad.
- Solicitar, por escrito, al servicio de cocina las dietas de comidas que confeccionará conjuntamente con el responsable de su elaboración, en el caso de enfermería.
- Informar a las familias de la situación sanitaria de la persona usuaria.
- Solicitar y controlar la dotación de material y equipo necesario en el área sanitaria
- Participar en las reuniones con el resto de profesionales que intervienen en el seguimiento de las personas usuarias en cuanto a las necesidades sanitarias y de vida diaria.
- Supervisar el estado sanitario de las dependencias del centro.
- Asumir las funciones delegadas por el personal médico que estén dentro del área sanitaria y en su competencia profesional.
- Realizar las funciones administrativas de su competencia y la gestión delegada, en el área sanitaria, en materia de compras del centro y relación con proveedores y otros servicios externos, siguiendo las indicaciones y directrices establecidas por la dirección del Centro.
- Vigilar el cumplimiento de la labor profesional del personal a su cargo, así como de su higiene y uniformidad.
- Comunicar a su responsable inmediato las incidencias o anomalías observadas en el desarrollo de su tarea.



Hidroterapeuta

Es el personal con titulación sanitaria o sin ella que reúne las condiciones para trabajar en el medio acuático.

Se adquiere la condición de hidroterapeuta una vez alcanzada el 25% de su jornada laboral.

Se pierde la condición de hidroterapeuta cuando se supere un trimestre sin cumplirse el ítem anterior.

Realizar los tratamientos y técnica rehabilitadora que se prescriban.

Participar, cuando se le pida, en el equipo multiprofesional del centro para la realización de pruebas o valoraciones relacionadas con su especialidad profesional.

Hacer el seguimiento y la evaluación de la aplicación de tratamiento que realice.

Conocer, evaluar e informar y cambiar, en su caso, la aplicación del tratamiento de su especialidad, cuando se den, mediante la utilización de recursos ajenos.

Conocer los recursos propios de su especialidad en el ámbito territorial.

Participar en juntas y sesiones de trabajos que se convoquen en el centro.

Colaborar en las materias de su competencia en los programas que se realicen de formación e información a las familias de las personas usuarias e instituciones.

Asesorar a los y las profesionales que lo necesiten sobre pautas de movilizaciones y los tratamientos en los que tengan incidencia las técnicas fisioterapeutas.

Asistir a las sesiones que se hagan en los centros para la revisión, el seguimiento y la evaluación de tratamientos.

En general en todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

Sanitario especialista

Es el personal con titulación sanitaria y con formación específica para la aplicación de técnicas altamente cualificadas, que suponen un plus diferenciador a la empresa, respecto a sus competidores.

Reúne las condiciones para trabajar en casos altamente cualificados.



Se adquiere esta condición una vez alcanzada el 25% de su jornada laboral.

Se pierde esta condición cuando se supere un trimestre sin cumplirse el ítem anterior.

Realizar los tratamientos y técnica rehabilitadora que se prescriban.

Participar, cuando se le pida, en el equipo multiprofesional del centro para la realización de pruebas o valoraciones relacionadas con su especialidad profesional.

Hacer el seguimiento y la evaluación de la aplicación de tratamiento que realice.

Conocer, evaluar e informar y cambiar, en su caso, la aplicación del tratamiento de su especialidad, cuando se den, mediante la utilización de recursos ajenos.

Conocer los recursos propios de su especialidad en el ámbito territorial.

Participar en juntas y sesiones de trabajos que se convoquen en el centro.

Colaborar en las materias de su competencia en los programas que se realicen de formación e información a las familias de las personas usuarias e instituciones.

Asesorar a los y las profesionales que lo necesiten sobre pautas de movilizaciones y los tratamientos en los que tengan incidencia las técnicas fisioterapeutas.

Asistir a las sesiones que se hagan en los centros para la revisión, el seguimiento y la evaluación de tratamientos.

En general en todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

DUE (Diplomada Universitaria en Enfermería):

Vigilar y atender a las personas usuarias, sus necesidades generales humanas y sanitarias, especialmente en el momento en que éstos necesiten de sus servicios.

Preparar y administrar los medicamentos según prescripciones facultativas, específicamente los tratamientos.

Tomar la presión sanguínea, el pulso y la temperatura.

Colaborar con los médicos preparando el material y medicamentos que hayan de ser utilizados.

Ordenar las historias clínicas, anotar los datos relacionados con la propia función que deba figurar.



Atender a la persona usuaria encamada por enfermedad, efectuando los cambios posturales prescritos, controlando el servicio de comidas a los enfermos y suministrando directamente a aquellos pacientes que dicha alimentación requiera instrumentalización (sonda nasogástrica, sonda gástrica, etc.) Limpieza de dicha sondas.

Cuidado y limpieza del adhesivo y el estoma, de aquellos usuarios colostomizados.

Controlar la higiene personal de los usuarios y también los medicamentos y alimentos que estos tengan en las habitaciones.

Atender las necesidades sanitarias que tenga el personal que trabaja en el centro y sean de su competencia.

Colaborar con los/as fisioterapeutas en las actividades, el nivel de calificación de las cuales sean compatibles con su titulación de DUE, cuando sus funciones específicas lo permitan.

Realizar los pedidos de farmacia, analítica y radiología en aquellos centros donde no exista especialista.

Vigilar y tener cuidado de la ejecución de las actividades de tipo físico recibida por el médico, observando las incidencias que puedan presentarse durante su realización.

Realizar el corte de uñas de los pies, a usuarios y usuarias diabéticos; a usuarios/as que reciban tratamiento con anticoagulantes; así como a los/as que tengan tratamiento de uñas clavadas y uñeros.

En general todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

Trabajador/a social:

Planificar y organizar el trabajo social del centro mediante una adecuada programación de objetivos y racionalización del trabajo. Colaborar y realizar aquellos estudios encaminados a investigar los aspectos sociales relativos a los usuarios.

Ejecutar las actividades administrativas y realizar los informes sociales de las personas usuarias y los que le sean pedidos por la dirección del centro, facilitar información sobre los recursos propios, ajenos y efectuar la valoración de su situación personal, familiar y social.

Realizar los tratamientos sociales mediante el servicio social de cada caso y de grupo a todas las personas usuarias.

Fomentar la integración y participación de las personas usuarias en la vida del centro y de su entorno.



Podrá desempeñar tareas de coordinación, gestión y organización del centro, además de seguimiento del trabajo.

Terapeuta ocupacional:

Participar en el plan general de actividades del centro.

Realizar actividades auxiliares de psicomotricidad, lenguaje, dinámicas y rehabilitación personal y social a las personas usuarias.

Colaborar en el seguimiento o la evaluación del proceso recuperador o asistencial de las personas usuarias del centro.

Participar en las áreas de ocio y tiempos libres de las personas usuarias del centro.

Colaborar en las materias de su competencia en los programas que se realicen de formación e información a las familias de las personas usuarias a las instituciones.

En general todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

Participar en la preparación y puesta en marcha de programas de adaptación de las personas usuarias al centro.

Coordinar los grupos de trabajo y actividades de animación sociocultural.

Participar en la comisión técnica.

Realizar las gestiones necesarias para la resolución de problemas sociales que afecten a las personas usuarias principalmente con las entidades e instituciones locales.

Participar, con el equipo multiprofesional o departamento médico en la elaboración de las orientaciones o de la atención que necesiten las personas usuarias.

Participar en la asignación y cambio de habitaciones y mesas del comedor con el departamento de enfermería y la dirección.

Visitar a las personas usuarias enfermas.

En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.



Logopeda:

Personal sanitario que realiza la prevención, detección, evaluación, diagnóstico y tratamiento de los trastornos de la comunicación humana: alteraciones de la voz, de la audición, del habla, del lenguaje (oral, escrito, gestual); y de las funciones oro-faciales y deglutorias. La premisa principal del logopeda es rehabilitar, en la medida de lo posible, las funciones alteradas y, ayudándose de las preservadas, dotar al paciente de estrategias de uso de sus habilidades, intentando que aprenda a combinarlas de manera útil y funcional con vistas al manejo e interacción de estas durante la realización de las actividades de la vida diaria.

Hacer el seguimiento y la evaluación de la aplicación de tratamiento que realice.

Conocer, evaluar e informar y cambiar, en su caso, la aplicación del tratamiento de su especialidad, cuando se den, mediante la utilización de recursos ajenos.

Conocer los recursos propios de su especialidad en el ámbito territorial.

Participar en juntas y sesiones de trabajos que se convoquen en el centro.

Colaborar en las materias de su competencia en los programas que se realicen de formación e información a las familias de las personas usuarias e instituciones.

Asesorar a los y las profesionales que lo necesiten sobre pautas de movilizaciones y los tratamientos en los que tengan incidencia las técnicas fisioterapeutas.

Asistir a las sesiones que se hagan en los centros para la revisión, el seguimiento y la evaluación de tratamientos.

En general en todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

Fisioterapeuta:

Realizar los tratamientos y técnica rehabilitadora que se prescriban.

Participar, cuando se le pida, en el equipo multiprofesional del centro para la realización de pruebas o valoraciones relacionadas con su especialidad profesional.

Hacer el seguimiento y la evaluación de la aplicación de tratamiento que realice.

Conocer, evaluar e informar y cambiar, en su caso, la aplicación del tratamiento de su especialidad, cuando se den, mediante la utilización de recursos ajenos.



Conocer los recursos propios de su especialidad en el ámbito territorial.

Participar en juntas y sesiones de trabajos que se convoquen en el centro.

Colaborar en las materias de su competencia en los programas que se realicen de formación e información a las familias de las personas usuarias e instituciones.

Asesorar a los y las profesionales que lo necesiten sobre pautas de movilizaciones y los tratamientos en los que tengan incidencia las técnicas fisioterapeutas.

Asistir a las sesiones que se hagan en los centros para la revisión, el seguimiento y la evaluación de tratamientos.

En general en todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

Coordinador/a servicio :

Es el personal, con titulación y formación social, cuya labor consiste en desempeñar tareas de coordinación, gestión y organización del centro, además de seguimiento del trabajo, para conseguir una buena calidad de dicho servicio y que es desempeñado preferentemente por trabajadores/as diplomados/as en trabajo social.

Habrà de desarrollar las siguientes funciones:

Coordinación del trabajo de forma individual y grupal.

Seguimiento y valoración del trabajo mediante visitas a domicilio de los casos que atienda.

Coordinación periódica con el responsable de coordinación del servicio de ayuda a domicilio y con otros profesionales

Organización y supervisión del trabajo del ayudante de coordinación

La elaboración y entrega de los partes de trabajo al auxiliar.

Oficial administrativo:

Es el personal, que actúa a las órdenes de los directivos del centro y tiene a su cargo un servicio determinado dentro del cual, con iniciativa y responsabilidad, con o sin otro personal a sus órdenes, realiza trabajos que exijan cálculos, estudios, preparación y condiciones adecuadas, tales como cálculos de estadística, transcripciones de libros de cuentas corrientes, redacción de correspondencia con iniciativa propia, liquidaciones y cálculos de nóminas de salarios, facturación, sueldos y operaciones análogas, de forma manual o mecanizada.



Se consideran incluidos en esta categoría cajeros/as de cobros y pagos sin firma, que perciben plus de quebranto de moneda.

En general todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

Participación en la formación continuada de auxiliares y diseño de cursos en materia de servicios sociales, en la medida que se establezcan en los planes de formación de las respectivas empresas y del sector.

Otras funciones análogas, de acuerdo con su categoría profesional y con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones de las entidades o personas físicas con las que se contrate.

Podrá desempeñar tareas de coordinación, gestión y organización del centro, además de seguimiento del trabajo, para conseguir una buena calidad de dicho servicio.

Monitor Especialista en Actividades Complementarias Sanitarias

Personal experto sanitario o no, con habilidades y técnicas en una o varias terapias sanitarias complementarias.

Preparan programas adaptados a cada paciente teniendo en cuenta las condiciones físicas y los objetivos de cada uno de los pacientes.

Trabajan en coordinación con el equipo sanitario y tiene experiencia para el desempeño de la actividad con la finalidad de alcanzar los mejores resultados en el menor tiempo, y de la forma más efectiva y segura.

Tiene la capacidad de valorar la evolución del paciente y transmitir cualquier involuación en el estado general de salud del paciente.

Grupo C:

Ayudante Coordinador/a

Es el personal, con titulación y/o formación adecuada, cuya labor consiste en desempeñar tareas de coordinación, gestión y organización del servicio de ayuda a domicilio además de seguimiento del trabajo del personal, para conseguir una buena calidad de dicho servicio y que es desempeñado preferentemente por titulados/as en trabajo social.



Desarrollará las funciones que se detallan a continuación así como aquellas que le sean solicitadas o incluidas en el pliego de condiciones, siempre que tengan relación con las mismas y/o con su titulación, o competencia profesional:

- Planificar y organizar el trabajo del centro mediante una adecuada programación de objetivos y racionalización de trabajo.
- Organizar, al personal bajo su responsabilidad, elaborando para ello los correspondientes partes de trabajo.
- Coordinación y supervisión del trabajo y actividades de forma individual o en grupo, mediante reuniones periódicas con ayudantes de coordinación y auxiliares adscritos al servicio para estructurar la dinámica de la actividad, así como los correspondientes criterios y objetivos metodológicos.
- Coordinación periódica con el servicio de ayuda a domicilio y con otros profesionales
- Colaborar y realizar aquellos estudios encaminados a investigar los aspectos sociales relativos a las personas usuarias del servicio, por indicación de su superior jerárquico.
- Ejecutar las actividades administrativas e informáticas inherentes a su puesto de trabajo.
- Realizar informes de las personas usuarias, que sean solicitados.
- Realizar, cuando se estime oportuno, conjuntamente o no, la valoración de la situación personal, familiar y social de la persona usuaria. Facilitar información sobre los recursos propios y ajenos, que ayuden al adecuado desarrollo del servicio que se presta.
- Realizar visitas domiciliarias a las personas usuarias con las siguientes finalidades:
 - Inicio de servicio y presentación del/la auxiliar de ayuda a domicilio.
 - Seguimiento del servicio.
 - Resolución de posibles incidencias.
- Comunicar a su inmediato/a superior las incidencias o anomalías observadas en el desarrollo de sus funciones.
- Informar a las personas usuarias en colaboración con trabajadores o trabajadoras sociales de las entidades contratantes, de aquellos aspectos que se consideren oportunos.
- Fomentar la integración y participación de las personas usuarias del servicio de todos aquellos servicios y programas encaminados a su bienestar social o calidad de vida.



- Participar con el equipo multiprofesional de la empresa en la elaboración de las orientaciones o la atención que necesiten las personas usuarias.
- Cuando se le encomiende, seleccionará los recursos humanos en base a la política establecida en la empresa.
- Organización y supervisión del trabajo del/la ayudante de coordinación
- Participación en la formación continuada de auxiliares y diseño de cursos en materia de servicios sociales, en la medida que se establezcan en los planes de formación de las respectivas empresas y del sector.

Podrá sustituir a la Dirección en caso de ausencia de ésta.

Dispondrán de la titulación requerida y/o experiencia para el desarrollo de sus funciones en función de lo regulado en la normativa vigente.

Administrativo

Es el personal, que con iniciativa y responsabilidad, actúa a las órdenes de coordinador del centro y tiene a su cargo un servicio administrativo determinado, con el personal correspondiente del mismo.

Desarrollará las funciones detalladas así como aquellas que le sean solicitadas y que tengan relación con las mismas y/o con su titulación o competencia profesional.

Dispondrán de la titulación requerida y/o experiencia para el desarrollo de sus funciones en función de lo regulado en la normativa vigente.

Técnico Sanitario

Personal de apoyo sanitario clínico. Personal sanitario o no, con habilidades y técnicas en una o varias terapias sanitarias.

Su seguimiento es coordinado por personal sanitario o monitores especializados.

Trabajan en coordinación con el equipo sanitario.

Tiene la capacidad de valorar la evolución del paciente y transmitir cualquier involuación en el estado general de salud del paciente.

Su entorno de trabajo puede ser en el agua si así su formación lo avala.

**Gobernante/a:**

Organizar, distribuir y coordinar los servicios de Cuidadora SAD.

Supervisar la actividad de las personas trabajadoras a su cargo, distribuir las actividades y turnos de las personas que tiene asignadas y vigilar también el buen uso y economía de los materiales, utillaje y herramientas y maquinaria a su cargo; proceder al recuento e inventario de éstos.

En coordinación con el departamento de cocina, se responsabilizará de la buena marcha del servicio de comedor, distribución de comidas, control de regímenes, servicios especiales, montaje, limpieza y retirada del servicio.

Tener conocimiento del número de servicios diarios realizados en el departamento.

En coordinación con el personal de enfermería y contando con el personal que tiene adscrito, llevar el control del buen estado de los alimentos que las personas usuarias tengan en las habitaciones.

Vigilará el cumplimiento de la labor profesional del personal a su cargo, así como de su higiene y uniformidad.

Supervisar, cuando haya contrato de limpieza, el buen funcionamiento de los servicios contratados.

Si por necesidades perentorias o imprevisibles, la normal actividad del centro lo requiere, colaborar en las actividades propias del personal a sus órdenes.

Ayudante de coordinación del servicio de ayuda a domicilio:

Es el personal encargado de realizar el trabajo bajo la supervisión del coordinador

Habrá de desarrollar las siguientes funciones:

- Realizar el cuadrante de incidencias (suplencias de auxiliares)
- Comunicación y avisos telefónicos con auxiliares y usuarios.
- Recogida de datos para facturación y productividad
- Otras funciones de similares características.



Auxiliar de ayuda a domicilio:

El auxiliar del servicio de ayuda a domicilio es el profesional que tiene por objeto atender, en el propio domicilio o entorno, y siguiendo las pautas de actuación y cuidados indicados por la coordinación del servicio, las actividades siguientes:

Personal: Se entiende por actividades de atención personal las siguientes:

El aseo e higiene personal, habitual o especial, arreglo personal, ducha y/o baño, incluida la higiene bucal.

Ayuda personal para el vestido, calzado y la alimentación.

Transferencias, traslados y movilización dentro del hogar.

Actividades de la vida diaria necesarias en la atención y cuidado de las personas usuarias.

Estimulación y fomento de la máxima autonomía y participación de las personas usuarias en la realización de las actividades básicas de la vida diaria.

Fomento de hábitos de higiene y orden.

En personas con alto riesgo de aparición de úlceras por presión, prevenir éstas mediante una correcta higiene, cuidados de la piel y cambios posturales.

Ayuda en la administración de medicamentos que tenga prescritos la persona usuaria.

Cuidados básicos a personas incontinentes.

Ayuda para la ingestión de alimentos.

Fomento de la adecuada utilización de ayudas técnicas y adaptaciones pautadas.

Recogida y gestión de recetas y documentos relacionados con la vida diaria de la persona usuaria.

Dar aviso al coordinador/a correspondiente de cualquier circunstancia o alteración en el estado de las personas usuarias, o de cualquier circunstancia que varía, agrave o disminuya las necesidades personales o de vivienda de las personas usuarias.

En el domicilio: Se entiende por atención a las necesidades del domicilio las siguientes:

Mantenimiento de limpieza o ayuda a la limpieza de la vivienda, salvo casos específicos de necesidad que sean determinados por el técnico responsable.



Preparación de alimentos en el hogar o traslado de los mismos al domicilio.

Lavado a máquina, planchado, repaso y organización de la ropa dentro del hogar.

Apilación de las ropas sucias y traslado en su caso para su posterior recogida por el servicio de lavandería.

Adquisición de alimentos y otras compras de artículos de primera necesidad por cuenta de la persona usuaria.

Tareas de mantenimiento básico habitual de utensilios domésticos y de uso personal, que no requieran el servicio de un especialista (cambio de bombillas, cambio de bolsa de aspiradora, sustitución de pilas).

Apoyo familiar y relaciones con el entorno: Se incluyen dentro de este tipo de actividades las siguientes:

Compañía para evitar situaciones de soledad y aislamiento.

Acompañamiento fuera del hogar para posibilitar la participación de la persona usuaria en actividades de carácter educativo, terapéutico y social.

Facilitar actividades de ocio en el domicilio.

Apoyo y acompañamiento para la realización de trámites de asistencia sanitaria y administrativos.

Desarrollo de la autoestima, la valoración de sí mismo y los hábitos de cuidado personal, evitando el aislamiento.

Potenciar y facilitar hábitos de convivencia y relaciones familiares y sociales.

Fomentar estilos de vida saludable y activos.

Apoyo y seguimiento de las pautas prescritas ante situaciones de conflicto que se generen en el seno de la familia.

Cuidado y atención de los menores, tanto en el entorno del hogar como en acompañamientos a centros escolares, de ocio, sanitarios y otros.

Técnico sanitario en Promoción a la autonomía:

Es el personal encargado de realizar el trabajo bajo la supervisión del personal sanitario, es el profesional que tiene por objeto garantizar la plena trasmisión de conocimientos por parte del



profesional en promoción a la autonomía al usuario y familia, en el propio domicilio o entorno, y siguiendo las pautas de actuación y cuidados indicados por la coordinación del servicio, las actividades de su programa individualizado de promoción a la autonomía personal, además de poder adoptar decisiones sobre su modo de vida ; Dar seguridad a su entorno familiar, como también de cara a fomentar y procurar la realización autónoma de las tareas más elementales de la persona en situación de dependencia, el cuidado personal, la movilidad esencial.

Grupo D:

Auxiliar administrativo:

Es la persona que, con iniciativa y responsabilidad restringida y subordinada a los órganos directivos del centro realiza funciones de mecanografía, archivo y otras actividades de técnicas administrativas.

En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

Ayudante de oficios varios:

Trabaja a las órdenes de otros profesionales; procurará su formación profesional, poniendo todo su celo en las tareas que le sean encomendadas.

Mantener en perfectas condiciones de limpieza y funcionamiento la maquinaria y los utensilios del centro.

Personal no cualificado:

Se encargará de la realización de las tareas elementales, propias de su nivel que no requiera una especial cualificación.

**Anexo III****BAREMO**

- Por cada año en la empresa: 1,2 puntos.
- Títulos y diplomas relacionados con el puesto que se solicita:
 - a) Cada curso de 40 horas lectivas: 1 punto.
 - b) Cada curso de más de 40 horas lectivas: 3 puntos.
 - c) FP de grado medio: 5 puntos.
 - d) FP de grado medio y un año de antigüedad: 6 puntos.

Lo firman y suscriben en Zafra, 27 de agosto de 2020.

Por la empresa como representante.

Delegada y representante trabajadores.

D.º ANTONIO CALDERÓN SALAMANCA
DNI ***7912**

ALMUDENA NIETO CORRALES
DNI n.º: ***34.08**

• • •



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se revisa y modifica la autorización ambiental integrada de explotación avícola de cebo de pollos en régimen intensivo, titularidad de Mediciones Topográficas Extremeñas, SL, en el término municipal de Puebla de la Reina, provincia de Badajoz. (2021060723)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante resolución de 21 de agosto de 2017, por la anterior Dirección General de Medio Ambiente por la que se otorgó AAI y dio publicidad a la Declaración de Impacto Ambiental a Mediciones Topográficas Extremeñas S.L., para explotación avícola de cebo de pollos, en el término municipal de Puebla de la Reina con expediente n.º AAI 16/023.

Segundo. Con fecha 15 de febrero del año 2017, se aprueba la Decisión de Ejecución 2017/302/ de la Comisión, (publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea el 21-2-2017), por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores tecnologías disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero. Con fecha 17 de julio de 2018 se remitió al promotor el acuerdo de inicio, por parte de la anterior Dirección General de Medio Ambiente, del procedimiento de revisión atendiendo al cumplimiento del artículo 26.1. del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y de conformidad con el procedimiento de revisión de la AAI regulado por el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio.

Cuarto. Con fecha 17 de julio de 2018 se remitió escrito, por parte de la anterior Dirección General de Medio Ambiente, a la Confederación Hidrográfica del Guadiana y al Ayuntamiento de Puebla de la Reina, en cumplimiento del artículo 26.1. del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y de conformidad con el procedimiento de revisión de la AAI regulado por el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, para que indicarán qué documentación estiman necesario revisar; en relación con las diferentes materias ambientales de su competencia que afecten a la actividad de referencia.

Quinto. Con fecha 31 de julio de 2020 el promotor remite la documentación técnica justificativa para la adaptación de la explotación a las mejores técnicas disponibles.



Sexto. Para dar cumplimiento a los artículos 16.4 y 15.5 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, y al artículo 26 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, el expediente administrativo fue sometido al trámite de información pública, durante 20 días hábiles, mediante anuncio de 31 de agosto de 2020 que se publicó en el DOE n.º 180, de 16 de septiembre de 2020.

Séptimo. De conformidad con el artículo 16.4 y 15.6 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, se comunica al Ayuntamiento de Puebla de la Reina, con fecha 26 de noviembre de 2020, que había finalizado el plazo de información pública y que, durante la misma, al menos a fecha de hoy, no se han recibido alegaciones; y se le solicito informe mencionado en el artículo 18 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre.

Octavo. Para dar cumplimiento al artículo 15.7 de Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la Dirección General de Sostenibilidad se dirige, con fecha 27 de enero de 2021, a Mediciones Topográficas Extremeñas S.L. y a el Ayuntamiento de Puebla de la Reina, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El artículo 26 de la Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, en su punto 2, dispone que en un plazo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la principal actividad de una instalación, el órgano competente garantizará que se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la autorización de la instalación de que se trate, para garantizar el cumplimiento de la presente ley, en particular, del artículo 7 que la instalación cumple las condiciones de la autorización.

Tercero. El artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, regula el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI).



A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE

Primero. Revisar la Autorización Ambiental Integrada concedida a Mediciones Topográficas Extremeñas S.L. para explotación avícola de cebo de pollos, en el término municipal de Puebla de la Reina (Badajoz), con número AAI 16/023 incorporando a la misma la adaptación a las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Segundo. Modificar la Autorización Ambiental Integrada concedida incluyendo un apartado referente a la aplicación de las mejores técnicas disponibles, que pasará a tener la denominación - h- Aplicación de las mejores técnicas disponibles, pasado de este modo a ser el apartado referente a las prescripciones finales el apartado -i- Prescripciones finales.

La redacción del nuevo apartado será la siguiente:

- h – Aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Para facilitar su consulta se conserva la numeración de los epígrafes de la Decisión de Ejecución 2017/302/UE.

1. Conclusiones generales sobre las MTD.

1.1. Sistemas de gestión ambiental (SGA).

MTD1. Para mejorar el comportamiento ambiental global de la explotación, la MTD consiste en implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA), que deberá contemplar todas las condiciones descritas en la Decisión de Ejecución 2017/302/UE.

La empresa dispondrá de un Sistema de Gestión Ambiental que consistirá en un documento firmado por técnico competente y el propietario de la instalación, que deberá desarrollar los puntos descritos para esta MTD en la Decisión de Ejecución 2017/302/UE y deberá estar implantado en la granja.

1.2. Buenas prácticas ambientales.

MTD 2. Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global, la MTD consiste en utilizar las siguientes técnicas:



- a. Ubicación adecuada de la nave/ explotación y disposición espacial de las actividades. La explotación es existente pero su ubicación es adecuada con el fin de reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global de la explotación, teniendo en consideración los puntos del apartado presente de la MTD2.
- b. Educar y formar al personal. La empresa deberá contar con documentación que acredite la formación del personal. Este requisito quedará integrado dentro de los requerimientos del SGA requerido por la MTD1.
- c. Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua. La empresa deberá contar con un plan de emergencia suscrito por técnico competente y por el titular de la instalación que desarrolle los puntos del apartado presente de la MTD2. Este requisito quedará integrado dentro de los requerimientos del SGA requerido por la MTD1.
- d. Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras. La empresa deberá justificar mediante la implantación de un registro que contemple al menos el almacenamiento y transporte de purines y estiércoles, las conducciones de purines, los equipos de limpieza y desinfección, los equipos de transporte de pienso y reparto de agua y las arquetas de tuberías de purines. La periodicidad de las comprobaciones no podrá ser superior a un año. Este requisito quedará integrado dentro de los requerimientos del SGA requerido por la MTD1.
- e. Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones. Los subproductos animales se almacenarán en contenedores estancos con tapadera, fuera del recinto de la explotación. El almacenamiento deberá cumplir los requisitos que establece la normativa referente a SANDACH.

1.3. Gestión nutricional.

MTD 3. Para reducir el nitrógeno total excretado y, por ende, las emisiones de amoníaco, satisfaciendo al mismo tiempo las necesidades nutricionales de los animales, la MTD consiste en utilizar una estrategia de alimentación y una formulación del pienso que incluyan las técnicas indicadas a continuación:

- a. Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno, teniendo en cuenta las necesidades energéticas y los aminoácidos digestibles. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado de formulación del pienso por parte de la empresa suministradora que acredite que dicho pienso contiene bajo contenido en proteína bruta.



- b. Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo. El pienso suministrado es distinto en función del periodo productivo y del tipo de animal. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado por parte de la empresa suministradora que acredite los tipos de pienso que se suministran a la explotación.

MTD 4. Para reducir el fósforo total excretado, satisfaciendo al mismo tiempo las necesidades nutricionales de los animales, la MTD consiste en utilizar una estrategia de alimentación y una formulación del pienso que incluya la técnica indicada a continuación:

- a. Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo. El pienso suministrado es distinto en función del periodo productivo y del tipo de animal. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado por parte de la empresa suministradora que acredite los tipos de pienso que se suministran a la explotación.
- b. Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el fósforo total excretado (por ejemplo, fitasa). Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado por parte de la empresa suministradora que acredite los tipos de pienso que se suministran a la explotación.

1.4. Uso eficiente del agua.

MTD 5. Para utilizar eficientemente el agua, la MTD consiste en aplicar las técnicas que se indican a continuación:

- b. Detectar y reparar las fugas de agua. Se revisarán periódicamente las conducciones de agua. El registro de realizará con una frecuencia mínima trimestral y deberá contener al menos los datos de la persona que realiza la revisión y las incidencias detectadas.
- d. Seleccionar y utilizar equipos adecuados (por ejemplo, bebederos de cazoleta, bebederos circulares, abrevaderos) para la categoría específica de animales, garantizando la disponibilidad de agua (*ad libitum*). La explotación de dispositivos de reserva de agua.

1.5. Emisiones de aguas residuales

MTD 6. Para reducir la generación de aguas residuales, la MTD consiste en utilizar una combinación de las técnicas que se indican a continuación:

- a. Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible. Para ello se dispondrá de un sistema de limpieza primero en seco y posteriormente a presión.
- b. Minimizar el uso de agua. Para ello se dispondrá de un sistema de limpieza primero en seco y posteriormente a presión.

MTD 7. En cuanto a esta MTD sobre vertido de aguas residuales al agua, no sería de aplicación ya que la explotación cuenta con depósitos estancos e impermeables para las aguas de limpieza de las naves, que deberán ser gestionados por empresa autorizada.

1.6. Uso eficiente de la energía

MTD 8. Para utilizar eficientemente la energía, la MTD consiste en aplicar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Optimización de los sistemas de ventilación y de calefacción/refrigeración y su gestión, en particular cuando se utilizan sistemas de limpieza de aire. El sistema de ventilación forzada está automatizado para el mínimo flujo de aire necesario.
- b. Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo. La explotación cuenta con sistema de alumbrado de bajo consumo tipo LED en cada una de las naves. El titular podrá justificarlo mediante facturas de compra.
- c. Aplicación de una ventilación natural. La explotación cuenta con ventilación natural.

1.7. Emisiones acústicas.

MTD 9. Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir las emisiones sonoras, la MTD consiste en establecer y aplicar un plan de gestión del ruido, como parte del sistema de gestión ambiental (véase la MTD 1):

Esta MTD no será de aplicación ya que no se prevén molestias debidas al ruido en receptores sensibles y tampoco se han confirmado la existencia de tales molestias.

MTD 10. Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido, la MTD consiste en utilizar la técnica indicada a continuación:

- c. Medidas operativas: i) en la medida de lo posible, cerrar puertas y aberturas importantes del edificio, especialmente durante el tiempo de alimentación, ii) dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado, iii) evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana, en la medida de lo posible, iv) aplicar medidas de control del ruido durante las actividades de mantenimiento, v) hacer



funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos de pienso, en la medida de lo posible, vi) mantener el mínimo número posible de zonas de deyección al aire libre para reducir el ruido de los tractores rascadores de estiércol. El titular aplicará todas las medidas descritas con el fin de reducir lo máximo posible las emisiones de ruido.

1.8. Emisiones de polvo.

MTD 11. Para reducir las emisiones de polvo de cada alojamiento para animales, la MTD consiste en utilizar una o varias de las técnicas que se indican a continuación.

- a. Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado. La explotación utilizará pienso granulado, alimentación ad libitum y cama fresca para el cumplimiento de esta MTD.

1.9. Emisiones de olores.

MTD 12. Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir los olores procedentes de una explotación, la MTD consiste en establecer, aplicar y revisar periódicamente un plan de gestión de olores, como parte del sistema de gestión ambiental (véase la MTD 1):

Esta MTD no será de aplicación ya que no se prevén molestias debidas a olores en receptores sensibles y tampoco se han confirmado la existencia de tales molestias.

MTD 13. Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de olores de una explotación y su impacto, la MTD consiste en utilizar las técnicas indicadas a continuación:

- b. Utilizar un sistema de alojamiento que siga uno o una combinación de los principios siguientes: mantener los animales y las superficies secos y limpios, mantener la yaceja seca y en condiciones aeróbicas en los sistemas con cama. El titular aplicará alguna de las medidas descritas con el fin de reducir lo máximo posible las emisiones de olores.

1.10. Emisiones de almacenamiento de estiércol sólido.

MTD 14. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera, procedentes del almacenamiento de estiércol sólido, la MTD consiste en utilizar la técnica que se indican a continuación:

- b. Cubrir los montones de estiércol sólido. Los montones de estiércol estarán cubiertos.
- c. Almacenar el estiércol sólido en un cobertizo. El estercolero será almacenado en una superficie cubierta.

MTD 15. Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones al suelo y al agua procedentes del almacenamiento de estiércol sólido, la MTD consiste en utilizar la técnica indicada a continuación:

- c. Almacenar el estiércol sólido en suelos sólidos impermeables equipados con un sistema de drenaje y una cisterna para recoger la escorrentía. La solera donde se asiente el estiércol es de hormigón con canalización a fosa de lixiviados.

1.11. Emisiones generadas por el almacenamiento de purines.

MTD 16 a MTD 18. No serían de aplicación al no realizarse almacenamiento de purines en la explotación al tratarse de una explotación avícola.

1.12. Procesado in situ del estiércol

MTD 19. Si el estiércol se trata in situ, para reducir las emisiones a la atmósfera y al agua de nitrógeno, fósforo, olores y microorganismos patógenos y facilitar el almacenamiento y/o aplicación al campo del estiércol, la MTD consiste en tratar el estiércol mediante la técnica que se indican a continuación:

Esta MTD no será de aplicación ya que no se realizará tratamiento alguno al estiércol.

1.13. Aplicación al campo del estiércol

MTD 20. Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir las emisiones al suelo, al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, la MTD consiste en utilizar todas las técnicas que se indican a continuación:

- a. Analizar el terreno donde va a esparcirse el estiércol para determinar los riesgos de escorrentía, teniendo en cuenta el tipo y las condiciones del suelo y la pendiente del terreno, las condiciones climáticas, el riego y el drenaje del terreno, la rotación de cultivos y los recursos hídricos y las zonas de aguas protegidas.
- b. Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol (dejando una franja de tierra sin tratar) y las zonas en las que exista el riesgo de escorrentía hacia cursos de agua, manantiales, pozos, etc. y de las fincas adyacentes (setos incluidos).
- c. No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía. En particular, no se aplica estiércol cuando el terreno está inundado, helado o cubierto de nieve, las condiciones del suelo (p. ej. saturación de agua o compactación), en



combinación con la pendiente del terreno y/o su drenaje, sean tales que el riesgo de escorrentía o de drenaje sea alto y sea previsible que se produzca escorrentía por la posibilidad de lluvia.

- d. Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de nitrógeno y de fósforo del estiércol y las características del suelo (p. ej. contenido de nutrientes), los requisitos de los cultivos de temporada y las condiciones meteorológicas o del terreno que pudieran provocar escorrentías.
- e. Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.
- f. Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.
- g. Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.
- h. Comprobar que la maquinaria utilizada para la aplicación al campo del estiércol está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21. Esta MTD no sería de aplicación al no realizarse aplicación de purines al campo.

MTD 22. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, la MTD consiste en incorporar el estiércol al suelo lo antes posible.

- a. La incorporación de estiércol sobre la superficie del terreno puede realizarse bien mediante labrado bien utilizando otra maquinaria de cultivo, como el cultivador de rejas o discos en función del tipo y las condiciones del suelo. El estiércol queda completamente mezclado con el suelo o enterrado.

1.14. Emisiones generadas durante el proceso de producción completo.

MTD 23. Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso completo de producción para la cría de cerdos (cerdas reproductoras incluidas) o de aves de corral, la MTD consiste en estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

No se exige la aplicación de esta MTD en base a lo dispuesto en el artículo 10.4 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.



1.15. Supervisión de las emisiones y los parámetros del proceso.

MTD 24, 25, 26, 27 y 28. No se exige la aplicación de estas MTD en base a lo dispuesto en el artículo 10.4 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

MTD 29. La MTD consiste en supervisar los siguientes parámetros del proceso al menos una vez al año.

- a. Consumo de agua. La explotación dispondrá de contadores y llevará un registro de los consumos.
- b. Consumo de energía eléctrica. La explotación dispondrá de contadores y llevará un registro de los consumos.
- c. Consumo de combustible. Se llevará un registro del consumo de combustible.
- d. Número de entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y muertes. La explotación cuenta con un sistema de gestión que controla las entradas y salidas de animales así como los nacimientos y muertes.
- e. Consumo de pienso. Se llevará un registro del consumo de pienso.
- f. Generación de estiércol. La explotación contará con -un libro de gestión de purines que reflejará salidas, fechas, cantidad, destino y número de cubas.

3. Conclusiones generales sobre las MTD en la cría intensiva de aves de corral.

3.1. Emisiones de amoníaco en las naves de aves de corral.

MTD 32. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera en cada nave de pollos de engorde, la MTD consiste en utilizar una o una combinación de las técnicas que se indican a continuación.

- a. Ventilación forzada y un sistema de bebederos sin pérdidas de agua (en el caso de suelos sólidos con yacija profunda).

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.



Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 17 de febrero de 2021.

El Director General de Sostenibilidad.

JESÚS MORENO PÉREZ





RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se revisa y modifica la autorización ambiental integrada de explotación porcina en régimen intensivo, titularidad de Pedro Guzmán Ruíz, en el término municipal de Peraleda del Zaucejo, provincia de Badajoz. (2021060734)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante resolución de 20 de julio de 2007, la anterior Dirección General de Medio Ambiente otorgó AAI y dio publicidad a la Declaración de Impacto Ambiental a Pedro Guzmán Ruíz, para explotación porcina de cebo, en el término municipal de Peraleda del Zaucejo con expediente n.º AAI 06/9.3.b/2.

Segundo. Con fecha 15 de febrero del año 2017, se aprueba la Decisión de Ejecución 2017/302/ de la Comisión, (publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea el 21-2-2017), por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores tecnologías disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero. Con fecha 17 de julio de 2018 se remitió al promotor el acuerdo de inicio, por parte de la anterior Dirección General de Medio Ambiente, del procedimiento de revisión atendiendo al cumplimiento del artículo 26.1. del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y de conformidad con el procedimiento de revisión de la AAI regulado por el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio.

Cuarto. Con fecha 17 de julio de 2018 se remitió escrito a la Confederación Hidrográfica del Guadiana y al Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, en cumplimiento del artículo 26.1. del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y de conformidad con el procedimiento de revisión de la AAI regulado por el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, esta Dirección General de Medio Ambiente, para que indique qué documentación estima necesario revisar; en relación con las diferentes materias ambientales de su competencia que afecten a la actividad de referencia.

Quinto. Con fecha 19 de diciembre de 2018 el promotor remite la documentación técnica justificativa para la adaptación de la explotación a las mejores técnicas disponibles.

Sexto. Para dar cumplimiento a los artículos 16.4 y 15.5 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, y al artículo 26



del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, el expediente administrativo fue sometido al trámite de información pública, durante 20 días hábiles, mediante anuncio de 22 de junio de 2020 que se publicó en el DOE n.º 126, de 1 de julio de 2020.

Durante este periodo no se han recibido alegaciones.

Séptimo. De conformidad con el artículo 16.4 y 15.6 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, se comunica a el ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, con fecha 19 de octubre de 2020, que había finalizado el plazo de información pública y que, durante la misma, al menos a fecha de hoy, no se han recibido alegaciones; y se le solicito informe mencionado en el artículo 18 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre.

Octavo. Para dar cumplimiento al artículo 15.7 de Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la Dirección General de Sostenibilidad se dirige, con fecha 26 de enero de 2021, a Pedro Guzmán Ruiz y a el Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la Resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El artículo 26 de la Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, en su punto 2, dispone que en un plazo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la principal actividad de una instalación, el órgano competente garantizará que se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la autorización de la instalación de que se trate, para garantizar el cumplimiento de la presente ley, en particular, del artículo 7 que la instalación cumple las condiciones de la autorización.

Tercero. El artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, regula el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI).



A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE

Primero. Revisar la Autorización Ambiental Integrada concedida a Pedro Guzmán Ruiz para explotación porcina intensiva, en el término municipal de Peraleda del Zaucejo (Badajoz), con número AAI06/9.3.b/2 incorporando a la misma la adaptación a las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para la cría intensiva de cerdos.

Segundo. Modificar la Autorización Ambiental Integrada concedida incluyendo un apartado referente a la aplicación de las mejores técnicas disponibles, que pasará a tener la denominación - j- Aplicación de las mejores técnicas disponibles, pasado de este modo a ser el apartado referente a las prescripciones finales el apartado -k- Prescripciones finales.

La redacción del nuevo apartado será la siguiente:

- j – Aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Para facilitar su consulta se conserva la numeración de los epígrafes de la Decisión de Ejecución 2017/302/UE.

1. Conclusiones generales sobre las MTD.

1.1. Sistemas de gestión ambiental (SGA).

MTD1. Para mejorar el comportamiento ambiental global de la explotación, la MTD consiste en implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA), que deberá contemplar todas las condiciones descritas en la Decisión de Ejecución 2017/302/UE.

La empresa dispondrá de un Sistema de Gestión Ambiental que consistirá en un documento firmado por técnico competente y el propietario de la instalación, que deberá desarrollar los puntos descritos para esta MTD en la Decisión de Ejecución 2017/302/UE y deberá estar implantado en la granja.

1.2. Buenas prácticas ambientales.

MTD 2. Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global, la MTD consiste en utilizar las siguientes técnicas:

a. Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de las actividades.



- b. Educar y formar al personal. La empresa deberá contar con documentación que acredite la formación del personal. Este requisito quedará integrado dentro de los requerimientos del SGA requerido por la MTD1.
- c. Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua. La empresa deberá contar con un plan de emergencia suscrito por técnico competente y por el titular de la instalación que desarrolle los puntos del apartado presente de la MTD2. Este requisito quedará integrado dentro de los requerimientos del SGA requerido por la MTD1.
- d. Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras. La empresa deberá justificar mediante la implantación de un registro que contemple al menos el almacenamiento y transporte de purines y estiércoles, las conducciones de purines, los equipos de limpieza y desinfección, los equipos de transporte de pienso y reparto de agua y las arquetas de tuberías de purines. La periodicidad de las comprobaciones no podrá ser superior a un año. Este requisito quedará integrado dentro de los requerimientos del SGA requerido por la MTD1.
- e. Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones. Los subproductos animales se almacenarán en contenedores estancos con tapadera, fuera del recinto de la explotación. El almacenamiento deberá cumplir los requisitos que establece la normativa referente a SANDACH.

1.3. Gestión nutricional.

MTD 3. Para reducir el nitrógeno total excretado y, por ende, las emisiones de amoníaco, satisfaciendo al mismo tiempo las necesidades nutricionales de los animales, la MTD consiste en utilizar una estrategia de alimentación y una formulación del pienso que incluyan las técnicas indicadas a continuación:

- a. Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno, teniendo en cuenta las necesidades energéticas y los aminoácidos digestibles. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado de formulación del pienso por parte de la empresa suministradora que acredite que dicho pienso contiene bajo contenido en proteína bruta.
- b. Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo. El pienso suministrado es distinto en función del periodo productivo y del tipo de animal. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado por parte de la empresa suministradora que acredite los tipos de pienso que se suministran a la explotación.



- d. Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el nitrógeno total excretado. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado por parte de la empresa suministradora que acredite los tipos de pienso que se suministran a la explotación.

MTD 4. Para reducir el fósforo total excretado, satisfaciendo al mismo tiempo las necesidades nutricionales de los animales, la MTD consiste en utilizar una estrategia de alimentación y una formulación del pienso que incluya la técnica indicada a continuación:

- a. Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo. El pienso suministrado es distinto en función del periodo productivo y del tipo de animal. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado por parte de la empresa suministradora que acredite los tipos de pienso que se suministran a la explotación.
- b. Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el fósforo total excretado (por ejemplo, fitasa). Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado por parte de la empresa suministradora.

1.4. Uso eficiente del agua.

MTD 5. Para utilizar eficientemente el agua, la MTD consiste en aplicar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Mantener un registro del uso del agua. Se llevara un registro periódico del uso del agua.
- b. Detectar y reparar las fugas de agua. Se revisarán periódicamente las conducciones de agua. El registro de realizará con una frecuencia mínima trimestral y deberá contener al menos los datos de la persona que realiza la revisión y las incidencias detectadas.
- c. Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para la limpieza de los alojamientos de animales y los equipos. Se dispondrá de un sistema de limpieza a presión.
- d. Seleccionar y utilizar equipos adecuados (por ejemplo, bebederos de cazoleta, bebederos circulares, abrevaderos) para la categoría específica de animales, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum). Todas las instalaciones cuentan de una red de suministro hidráulico conectada a bebederos homologados tipo cazoleta.



- e. Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber. Se revisará y llevará un registro de semanal del correcto funcionamiento de los dispositivos de apertura y cierre de caudal de los bebederos.

1.5. Emisiones de aguas residuales.

MTD 6. Para reducir la generación de aguas residuales, la MTD consiste en utilizar una combinación de las técnicas que se indican a continuación:

- a. Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible. La explotación dispone de un sistema de limpieza en seco y después a presión.
- b. Minimizar el uso de agua. Todas las instalaciones cuentan de una red de suministro hidráulico conectada a bebederos homologados tipo cazoleta.

MTD 7. Para reducir el vertido de aguas residuales al agua, la MTD consiste en utilizar las técnicas indicadas a continuación:

- a. Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines. Las generadas en aseos y servicios dispondrán de una fosa independiente. Del mismo modo las aguas residuales y purines, generadas por la explotación, serán conducidas a fosas o balsas de purines impermeables y con capacidad suficiente.
- c. Aplicar las aguas residuales por terreno, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector. La aplicación se realizará con cisterna e inyector.

1.6. Uso eficiente de la energía.

MTD 8. Para utilizar eficientemente la energía, la MTD consiste en aplicar las técnicas que se indican a continuación:

- d. Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo. La explotación cuenta con sistema de alumbrado de bajo consumo tipo LED en cada una de las naves. El titular podrá justificarlo mediante facturas de compra.
- h. Aplicación de una ventilación natural. La explotación cuenta con ventilación natural en naves.



1.7. Emisiones acústicas.

MTD 9. Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir las emisiones sonoras, la MTD consiste en establecer y aplicar un plan de gestión del ruido, como parte del sistema de gestión ambiental (véase la MTD 1):

Esta MTD no será de aplicación ya que no se prevén molestias debidas al ruido en receptores sensibles y tampoco se han confirmado la existencia de tales molestias.

MTD 10. Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido, la MTD consiste en utilizar la técnica indicada a continuación:

- a. Velar por que haya una distancia adecuada entre la nave/explotación y los receptores sensibles. La explotación se encuentra alejada de receptores sensibles.
- c. Medidas operativas: i) en la medida de lo posible, cerrar puertas y aberturas importantes del edificio, especialmente durante el tiempo de alimentación, ii) dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado, iii) evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana, en la medida de lo posible, iv) aplicar medidas de control del ruido durante las actividades de mantenimiento, v) hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos de pienso, en la medida de lo posible, vi) mantener el mínimo número posible de zonas de deyección al aire libre para reducir el ruido de los tractores rascadores de estiércol. El titular aplicará todas las medidas descritas con el fin de reducir lo máximo posible las emisiones de ruido.
- d. Equipos de bajo nivel de ruido: i) ventiladores de alta eficiencia, cuando la ventilación natural no sea posible o no sea suficiente, ii) bombas y compresores, iii) sistema de alimentación que reduzca los estímulos anteriores a la comida (p. e. tolvas de almacenamiento, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.). Los ventiladores, bombas, compresores instalados son de bajo nivel sonoro.

1.8. Emisiones de polvo.

MTD 11. Para reducir las emisiones de polvo de cada alojamiento para animales, la MTD consiste en utilizar una o varias de las técnicas que se indican a continuación.

- a. Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado. La explotación utilizará alimentación ad libitum en fase de cebo, paja larga en naves de cebo, cama fresca, piensos secos con sustancias oleosas, para el cumplimiento de esta MTD.



- b. Reducir las concentraciones de polvo en el interior del alojamiento aplicando una de las técnicas siguientes: Nebulizadores de agua.

1.9. Emisiones de olores.

MTD 12. Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir los olores procedentes de una explotación, la MTD consiste en establecer, aplicar y revisar periódicamente un plan de gestión de olores, como parte del sistema de gestión ambiental (véase la MTD 1):

Esta MTD no será de aplicación ya que no se prevén molestias debidas a olores en receptores sensibles y tampoco se han confirmado la existencia de tales molestias.

MTD 13. Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de olores de una explotación y su impacto, la MTD consiste en utilizar la técnica indicadas a continuación:

- a. Velar por que haya una distancia adecuada entre la nave/explotación y los receptores sensibles. La explotación cumple la normativa exigida por ley.
- b. Utilizar un sistema de alojamiento que siga uno o una combinación de los principios siguientes: mantener los animales y las superficies secos y limpios (p. ej. evitar derrames de pienso, evitar en suelos parcialmente emparrillados la presencia de excrementos en zonas de descanso de los animales), reducir la superficie de emisión del estiércol (por ejemplo, uso de rejillas de plástico o metal, canales con una menor superficie de estiércol expuesta), evacuar frecuentemente el estiércol a un depósito exterior (cubierto), reducir la temperatura del estiércol (p. ej. refrigerando los purines) y del ambiente interior, disminuir el flujo y la velocidad del aire en la superficie del estiércol. El titular aplicará las medidas descritas con el fin de reducir lo máximo posible las emisiones de ruido.
- e. Utilizar una o una combinación de las siguientes técnicas de almacenamiento de estiércol: Cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento. Reducir al mínimo la agitación del purín.
- g. Utilizar una o una combinación de las siguientes técnicas de aplicación al campo del estiércol: Sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines. Los purines serán aplicados mediante bandas. Incorporar el estiércol lo antes posible. El estiércol será enterrado 24 horas después de su reparto. Se utilizarán sistemas de inyectores para la aplicación.

1.10. Emisiones de almacenamiento de estiércol sólido.

MTD 14. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera, procedentes del almacenamiento de estiércol sólido, la MTD consiste en utilizar la técnica que se indican a continuación:

- a. Reducir el coeficiente entre la superficie de emisión y el volumen del montón de estiércol sólido. Se reducirá al máximo la superficie de emisión del estercolero.
- b. Cubrir los montones de estiércol sólido. Los montones de estiércol sólido serán cubiertos.

MTD 15. Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones al suelo y al agua procedentes del almacenamiento de estiércol sólido, la MTD consiste en utilizar la técnica indicada a continuación:

- c. Almacenar el estiércol sólido en suelos sólidos impermeables equipados con un sistema de drenaje y una cisterna para recoger la escorrentía. El estiércol será almacenado en una superficie impermeable y con drenaje a fosa.
- d. Seleccionar una nave de almacenamiento con capacidad suficiente para conservar el estiércol sólido durante los períodos en que no es posible proceder a su aplicación al campo.

1.11. Emisiones generadas por el almacenamiento de purines.

MTD 16. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera procedentes del almacenamiento de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Efectuar un diseño y una gestión adecuados de los depósitos de purines. Se reducirá al mínimo la agitación del purín. Los niveles de llenado serán bajos.
- b. Cubrir el depósito del purín. En este caso se optará por permitir la creación de costra natural.

MTD 17. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera de una balsa de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Reducir al mínimo la agitación del purín. El purín solo será agitado en el momento previo al vaciado.
- b. Cubrir la balsa de purines con una cubierta flexible y/o flotante. En este caso se optará por permitir la creación de costra natural.



MTD 18. Para evitar las emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida y conducción de purines y por un depósito o una balsa de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

- d. Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables, p. ej. con arcilla o un revestimiento plástico (o doble revestimiento). Las balsas de purines estarán construidos con lámina de PEAD y Geotextil.
- f. Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año. La explotación contará con personal para comprobar periódicamente el estado de los sistemas de almacenamiento.

1.12. Procesado in situ del estiércol.

MTD 19. Si el estiércol se trata in situ, para reducir las emisiones a la atmósfera y al agua de nitrógeno, fósforo, olores y microorganismos patógenos y facilitar el almacenamiento y/o aplicación al campo del estiércol, la MTD consiste en tratar el estiércol mediante la técnica que se indican a continuación:

Esta MTD no será de aplicación ya que no se realizará tratamiento alguno al estiércol.

1.13. Aplicación al campo del estiércol.

MTD 20. Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, la MTD consiste en utilizar todas las técnicas que se indican a continuación:

- a. Analizar el terreno donde va a esparcirse el estiércol para determinar los riesgos de escorrentía, teniendo en cuenta el tipo y las condiciones del suelo y la pendiente del terreno, las condiciones climáticas, el riego y el drenaje del terreno, la rotación de cultivos y los recursos hídricos y las zonas de aguas protegidas.
- b. Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol (dejando una franja de tierra sin tratar) y las zonas en las que exista el riesgo de escorrentía hacia cursos de agua, manantiales, pozos, etc. y de las fincas adyacentes (setos incluidos).
- c. No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía. En particular, no se aplica estiércol cuando el terreno está inundado, helado o cubierto de nieve, las condiciones del suelo (p. ej. saturación de agua o compactación), en combinación con la pendiente del terreno y/o su drenaje, sean tales que el riesgo de escorrentía o de drenaje sea alto y sea previsible que se produzca escorrentía por la posibilidad de lluvia.



- d. Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de nitrógeno y de fósforo del estiércol y las características del suelo (p. ej. contenido de nutrientes), los requisitos de los cultivos de temporada y las condiciones meteorológicas o del terreno que pudieran provocar escorrentías.
- e. Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.
- f. Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.
- g. Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.
- h. Comprobar que la maquinaria utilizada para la aplicación al campo del estiércol está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación: .

- b. Inyección superficial (surco abierto).

MTD 22. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, la MTD consiste en incorporar el estiércol al suelo lo antes posible.

- a. La incorporación de estiércol sobre la superficie del terreno puede realizarse bien mediante labrado bien utilizando otra maquinaria de cultivo, como el cultivador de rejas o discos en función del tipo y las condiciones del suelo. El estiércol queda completamente mezclado con el suelo o enterrado.

1.14. Emisiones generadas durante el proceso de producción completo.

MTD 23. Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso completo de producción para la cría de cerdos (cerdas reproductoras incluidas), la MTD consiste en estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

No se exige la aplicación de esta MTD en base a lo dispuesto en el artículo 10.4 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.



1.15. Supervisión de las emisiones y los parámetros del proceso.

MTD 24. La MTD consiste en supervisar el nitrógeno total y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando una de las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación.

- b. Cálculo aplicando un balance de masas de nitrógeno y fósforo basado en la ración, el contenido de proteína bruta en la dieta, el fósforo total y el rendimiento de los animales. Se realizará anualmente.

MTD 25. La MTD consiste en supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando una de las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación.

Estimación utilizando factores de emisión. Se realizará anualmente.

MTD 26. Solo es aplicable en los casos en que se prevén molestias debidas al olor en receptores sensibles y/o se haya confirmado la existencia de tales molestias.

No será de aplicación ya que no se prevén molestias por olores a receptores sensibles.

MTD 27. La MTD consiste en supervisar las emisiones de polvo de cada alojamiento para animales utilizando una de las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación.

- d. Estimación utilizando factores de emisión. Se realizará anualmente.

MTD 28. La MTD consiste en supervisar las emisiones de amoníaco, polvo y/u olores de cada alojamiento animal equipado con un sistema de depuración del aire utilizando todas las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación.

La granja no cuenta con sistemas de depuración de aire con lo que esta mtd no es de aplicación.

MTD 29. La MTD consiste en supervisar los siguientes parámetros del proceso al menos una vez al año.

- a. Consumo de agua. La explotación dispondrá de contadores y llevará un registro de los consumos.
- b. Consumo de energía eléctrica. La explotación dispondrá de contadores y llevará un registro de los consumos.



- c. Consumo de combustible. Se llevará un registro del consumo de combustible.
- d. Número de entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y muertes. La explotación cuenta con un sistema de gestión que controla las entradas y salidas de animales, así como los nacimientos y muertes.
- e. Consumo de pienso. Se llevará un registro del consumo de pienso.
- f. Generación de estiércol. La explotación contará con un libro de gestión de purines que reflejará salidas, fechas, cantidad, destino y número de cubas.

2. Conclusiones generales sobre las MTD en la cría intensiva de cerdos.

2.1 Emisiones de amoniaco de las naves para cerdos

MTD 30. Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera de cada nave para cerdos, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Una de las técnicas siguientes, en las que se aplica uno o una combinación de los principios que se indican a continuación:
 - iv) mantener la cama limpia y seca.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 17 de febrero de 2021.

El Director General de Sostenibilidad.

JESÚS MORENO PÉREZ





RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, sobre modificación del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Campo Arañuelo III", en los términos municipales de Romangordo, Almaraz y Belvís de Monroy (Cáceres). Expte.: IA19/1248. (2021060724)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de 15 de julio de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad (en adelante, DGS), formuló declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de instalación solar fotovoltaica "Campo Arañuelo III" e infraestructuras de evacuación asociadas, cuyo promotor es Iberonova Promociones, SAU, en el término municipal de Romangordo (Cáceres). Expte.: IA19/1248.

Segundo. El proyecto estaba comprendido en el anexo IV, Proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria, Grupo 3, Industria Energética, letra j), "Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a la red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 50 ha de superficie o más de 5 ha en áreas protegidas", de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Las actuaciones finalmente proyectadas tras el proceso de evaluación de impacto ambiental ordinaria, objeto de la declaración de impacto ambiental (en adelante, DIA), es la construcción de una planta solar fotovoltaica con almacenamiento denominada "Campo Arañuelo III" de 39,95 MWp, con una superficie de ocupación de 51,59 ha, en el polígono 7, parcelas 5 y 6, del término municipal de Romangordo (Cáceres). Para la evacuación se proyecta una línea aérea de 132 kV, y 7,018 km de longitud, con origen en la subestación colectora "SET FV Campo Arañuelo III 132 kV", y final en la subestación "SET FV Almaraz", y que discurrirá por los términos municipales de Romangordo, Belvís de Monroy y Almaraz.

Cuarto. Con fecha 30 de octubre de 2020, el promotor presenta en la DGS un documento ambiental relativo a la modificación del proyecto inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental ordinaria, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 86.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que "Los promotores que pretendan introducir modificaciones de proyectos incluidos en el anexo IV deberán presentar ante el órgano ambiental un documento ambiental con el contenido recogido en el artículo 80 de la presente ley". Acompañando al documento ambiental el promotor presenta un estudio de afección a la vegetación.

Quinto. Con fecha 4 de noviembre de 2020, la DGS inicia la fase de solicitud de informes a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos



esenciales que son objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental, por exigirlo así el artículo 86.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la tabla adjunta se recogen los organismos consultados durante esta fase, y si han emitido informe en relación con el documento ambiental:

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal	X

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

— El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, con fecha 9 de diciembre de 2020, informa favorablemente la modificación del proyecto, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a lugares incluidos en la Red Natura 2000 ni a especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies, siempre que se cumplan las siguientes medidas:

- Se pondrá especial cuidado en no dañar la vegetación arbórea autóctona y/o su regenerado existente, así como aquellos elementos de la vegetación arbustiva que pertenezcan a etapas sucesionales progresivas (piruétanos, lentisco, madroño, labiérnago, etc.). Los elementos a proteger deberán ser señalizados previamente para que el maquinista pueda diferenciarlos. Se evitarán los roces al arbolado tras el replanteo definitivo del proyecto y respetar la orla de vegetación de las masas de agua y encharcamientos. Se procederá a la poda, siempre que sea posible, en lugar de la tala de encinas. Los trabajos de apertura de zanjas, ejecución de viales, etc. se evitarán bajo el vuelo del arbolado a respetar, de modo que no supongan daños al mismo ni a sus raíces.
- Medidas para la conservación de la biodiversidad: Con el objeto de compensar la pérdida de vegetación y la afección sobre las especies y hábitats presentes en el ámbito de actuación del proyecto, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:
 - a) Se llevará a cabo un estudio y seguimiento de los factores de mortalidad asociados al proyecto. Seguimiento de la mortandad de aves y quirópteros por colisión con la

línea de evacuación durante 10 años siguiendo la metodología propuesta por Alonso & Alonso, (1999), y actualizada con la metodología de Red Eléctrica de España (REE, 2018). En los 5 primeros años este seguimiento será quincenal y con perro especializado en la detección de cadáveres; se realizará introduciendo un factor de corrección descrito en su metodología, anotando la especie localizada, las coordenadas y las observaciones que puedan ayudar a esclarecer las causas del siniestro. Además, se llevará el registro de accidentes sobre el terreno para evitar duplicidad, y con los cadáveres se realizará lo que disponga la Administración, bien sea la retira para su análisis, o su destrucción. Se irá elaborando una cartografía con los registros de accidentes, así como los usos del suelo existentes en cada momento.

- b) Se llevará a cabo un seguimiento mediante fototrampeo de la fauna silvestre presente en la zona de implementación del proyecto y su área de influencia durante los 5 primeros años de la planta. El número de cámaras a utilizar y la ubicación de las mismas se coordinarán con la DGS
 - c) Con el objeto mejorar la disponibilidad de alimento en áreas de campeo y alimentación de aves rapaces, se construirá un núcleo de cría semiextensiva de conejo de monte y se llevarán acciones de mejora del hábitat en su entorno. Se construirá y se mantendrá durante un periodo de al menos 10 años, un núcleo de cría para reforzamiento de poblaciones de conejo de monte, de una hectárea de superficie y características similares a las de los núcleos definidos en el Decreto 129/2016, de 2 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en Áreas Protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante. El entorno inmediato del núcleo incluirá además entre 40-50 vivares artificiales y 12-15 unidades de comederos/bebederos. Además, se acotarán o cerrarán al pastoreo zonas en áreas contiguas a las ocupadas por los vivares en las que se procederá a la realización de siembras de avena-veza que irán rotando anualmente. Los restos vegetales procedentes de la eliminación de chaparros, encinas y retamas se utilizarán para la construcción de refugios y tarameros. La puesta en funcionamiento incluirá la repoblación inicial del núcleo con una población de 45-50 conejos, y el mantenimiento del núcleo, incluyendo el aporte alimentario necesario para la asegurar la continuidad de la población en el núcleo y en las áreas contiguas en las que se realicen mejoras.
- La Dirección General de Política Forestal (en adelante, DGPF) emite un informe para la línea de evacuación y un informe para las actuaciones en las parcelas de implantación, según la nueva distribución de la planta:
 - Informe para la línea de evacuación. Con fecha 11 de febrero de 2021 informa favorablemente la corta de 25 encinas asociadas a la instalación de la línea de evacuación.



- Informe para las actuaciones en las parcelas de implantación según la distribución de la planta. Con fecha 12 de febrero de 2021, informa favorablemente la corta de un máximo de 202 encinas adicionales a las 71 informadas anteriormente con fecha 21 de enero de 2021, incluyéndose 127 en mal estado sanitario.
- Ambos informes son favorables siempre y cuando no se recoja en la declaración de impacto ambiental una cantidad menor, se obtengan todas las autorizaciones para la implantación del proyecto ISF "Campo Arañuelo III" y se cumpla con las siguientes condiciones:
 - La empresa promotora presenta un Plan de Restauración en la zona quemada consistente en:
 - Restauración de 17 ha en el área de antigua extracción.
 - Desbroce de matorral y mejora de pastizales.
 - Eliminación de pies secos.
 - Seto perimetral.
 - Plantación de 650 encinas.
 - Respecto al efecto sumidero y su relación con el cambio climático, se esperan efectos negativos por la eliminación de la cubierta vegetal y la materia orgánica de los primeros centímetros de suelo. Se estima que la actuación va a producir una pérdida adicional de carbono fijado de 2.718,99 toneladas y alteraciones en las emisiones de CO₂, por los pies arbóreos, adicionales que se pretenden eliminar.

La compensación por los efectos como sumidero de carbono se dedicarían a la ejecución de un proyecto de restauración de la cubierta vegetal; forestación, reforestación, densificación, apoyo a la regeneración o restauración de suelos en un Monte de Utilidad Pública de la comarca en que se encuentre el terreno donde se desarrolle el proyecto en las condiciones establecidas por la DGPF

- Antes de iniciar la corta de arbolado se contactará con la oficina de coordinación de la UTV9 en Cáceres, donde se designará al agente o agentes que deberán dar el visto bueno a la corta de los árboles.
- Al finalizar la corta se enviará la ubicación de cada pie, que haya quedado en el recinto de la planta sin cortar, a la DGPF. En caso de daños o pérdidas de alguno de los árboles que hayan quedado sin cortar dentro del recinto de la planta, se deberán reponer en la misma ubicación plantones de la misma especie.



- El promotor presentará en un plazo de 3 meses desde las fechas de emisión, una propuesta que incluya las acciones propuestas, presupuesto y plazo de ejecución, que deberá ser aprobado por la DGPF. La DGPF a través del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal determinará la ubicación de las actuaciones y supervisará las obras.

Sexto. Una vez analizada la documentación obrante en el expediente administrativo, y considerando el contenido de los informes recibidos, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento de la modificación del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1ª, Sección 2ª, capítulo VII del título I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

a) Descripción de la modificación.

En relación a la implantación de la planta del proyecto ISF "Campo Arañuelo III", en base a la visita realizada por los técnicos del Servicio del Ordenación y Gestión Forestal, con fecha 24 de junio de 2020, y tal como se establece en Resolución de 15 de julio de 2020, se ha procedido a realizar un ajuste constructivo en la implantación de los paneles solares de dicha planta.

La planta de la ISF "Campo Arañuelo III" se ubicará igualmente en polígono 7, parcelas 5 y 6, del término municipal de Romangordo (Cáceres). La implantación inicialmente se distribuía en cuatro recintos, como consecuencia del ajuste constructivo del proyecto, se ha compactado la planta en tres emplazamientos indicados por el servicio forestal en la precitada visita. La superficie total de ocupación de la planta será la misma, distribuida de la siguiente forma:

Recinto	Superficie (ha)
1	26,99
2	15,93
3	8,67
TOTAL	51,59



La eliminación de un recinto y compactación de la planta, supone los siguientes cambios constructivos en el proyecto:

- Eliminación de viales de comunicación proyectados entre los cuatro emplazamientos, y el cambio de trazado de los viales inicialmente previstos.
- Modificación de los vallados perimetrales contemplados inicialmente.
- Al compactar la planta, la superficie ocupada por los paneles en las tres implantaciones iniciales aumenta, lo que implica afectar en esas zonas a un número mayor de las encinas inicialmente contempladas.

Séptimo. A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para el dictado de la presente resolución la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.28 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Segundo. El artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula el procedimiento de modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria, disponiendo que el órgano ambiental se pronunciará sobre el carácter de las modificaciones que pretendan introducir los promotores respecto a los proyectos incluidos en el anexo IV de la propia ley, debiendo solicitar a estos efectos informe a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que sean objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental, debiendo estas Administraciones pronunciarse en el plazo máximo de treinta días.

En caso de que la modificación del proyecto pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente se determinará la necesidad de someter o no el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria, o si se determinara que la modificación del proyecto no tuviera efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, el órgano ambiental, en su caso, actualizará el condicionado de la declaración de impacto ambiental emitida en su día para el proyecto, incorporando las nuevas medidas correctoras, protectoras o compensatorias que se consideren procedente u oportunas.



Tercero. - En su virtud, atendiendo a los Antecedentes de Hecho y de acuerdo con los Fundamentos Jurídicos expuestos, este Órgano Directivo,

RESUELVE

La no necesidad de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria la modificación del proyecto ISF "Campo Arañuelo III", a realizar en los términos municipales de Romangordo, Almaraz y Belvís de Monroy (Cáceres), ya que una vez analizada la documentación que obra en el expediente, no se prevé que de la modificación del proyecto puedan derivarse efectos adversos significativos sobre el medio ambiente ya que no supone: un incremento significativo de emisiones a la atmósfera, un incremento significativo de vertidos a cauces públicos, un incremento significativo de la generación de residuos, un incremento significativo en la utilización de recursos naturales, afección a Espacios Protegidos Red Natura 2000, ni una afección significativa al patrimonio cultural. En todo caso, las afecciones sobre la vegetación, deberán ser compensadas, en los términos que determinan los informes de la DGPF.

Además, tal y como se determina en el artículo 86.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la presente resolución se procede a actualizar el condicionado de la resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental emitida en su día para el proyecto, incorporando las medidas correctoras, protectoras y compensatorias que se consideran procedentes u oportunas, y que se detallan a continuación:

1. La ejecución y explotación de las instalaciones incluidas en la modificación proyectada se llevará a cabo con estricta sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la Resolución de 15 de julio de 2020, por la que se formuló declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Campo Arañuelo III" e infraestructuras de evacuación asociadas y cuyo promotor es Iberonova Promociones, SAU, en el término municipal de Romangordo. Expte IA19/1248. (DOE n.º 143 de 24 de julio de 2020).
2. El nuevo emplazamiento para disminuir la afección medioambiental inicial y el trazado de la línea de evacuación propuesto supone una mayor incidencia en el arbolado, así a las 109 encinas incluidas en la DIA hay que añadir las encinas identificadas por el promotor y valoradas por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal como en mal estado sanitario, así como las presentes en el nuevo campo de implantación que añade 75 encinas sanas respecto a las iniciales. Respecto a las encinas situadas en caminos y cerramientos no se cortarán adecuándose al trazado, de forma general, únicamente se permite la poda de encinas para la ejecución de los caminos y los cerramientos. Sin perjuicio de lo anterior, solo en el caso de que la corta fuese estrictamente necesaria deberá aportarse la debida justificación.



3. Se incorpora al condicionado de la DIA todas las medidas derivadas de los informes emitidos por la DGPF y el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la DGS, con fechas 11 y 12 de febrero de 2021, y 9 de diciembre de 2020, respectivamente.

Esta resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean legalmente exigibles para la ejecución del proyecto.

Mérida, 8 de marzo de 2021.

El Director General de Sostenibilidad.

JESÚS MORENO PEREZ





RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental integrada y se da publicidad a la declaración de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina en régimen intensivo, titularidad de Benito Amado Pérez, en el término municipal de La Zarza, provincia de Badajoz. (2021060735)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 21 de octubre de 2019 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI), cuyas tasas fueron liquidadas con fecha 24 de enero de 2020, para la ampliación de una explotación porcina de cebo ubicada en el término municipal de La Parra y promovida por Benito Amado Pérez, con DNI n.º. ***7457**, C/ Los Cerratos, 83 CP 06830 La Zarza (Badajoz).

Segundo. El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo con una capacidad final para 3.000 cerdos de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre. En particular, En particular en la categoría 9.3.b del anejo I relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos que dispongan de más de 2.000 plazas para cerdos de cebo de mas de 30 kg".

La actividad se desarrollará en el término municipal de La Zarza (Badajoz), y más concretamente en las parcelas 47, 48 y 49 del polígono 9 con una superficie de 2,5232 hectáreas.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, el Ayuntamiento de La Zarza emite informe urbanístico recibido con fecha 8 de noviembre de 2020 y firmado por el técnico municipal.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, y en el artículo 9 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAI y el estudio de impacto ambiental fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 19 de febrero de 2020 que se publicó en el D.O.E. n.º 51, de 13 de marzo de 2020.

Quinto. Mediante escrito de 14 de julio de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad solicitó al Ayuntamiento de La Zarza, informe sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAI a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 13.7 de la Ley 16/2015; así como copia de las notificaciones y



alegaciones recibidas, resultado de la información pública llevada a cabo por ese Ayuntamiento, en virtud del cumplimiento del artículo 14 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba en texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación. El Ayuntamiento de La Zarza emite informe recibido con fecha 2 de septiembre de 2020 y firmado por el técnico municipal.

Sexto. Tras la publicación el 21 de febrero de 2017 de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión de 15 de febrero de 2017 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, con fecha 30 de julio de 2020 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura informe de adaptación de la explotación porcina al contenido de la citada Decisión.

Séptimo. Mediante resolución de 22 de octubre de 2020 de la Dirección General de Sostenibilidad se formuló Declaración de Impacto Ambiental para este proyecto (expediente IA 20/0002). A la cual se le da publicidad y se incluye íntegramente en el Anexo III de la presente resolución.

Octavo. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al artículo 20 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Sostenibilidad se dirigió, mediante escritos de 18 de febrero de 2021, a los interesados con objeto de proceder al trámite de audiencia. A fecha de hoy, no se han recibido alegaciones.

Noveno. A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el



plazo máximo para resolver este procedimiento, así como los plazos concedidos a los interesados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieren iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos.

Tercero. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre. En particular, está incluida en la categoría 9.3.b del anexo I relativa a a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos que dispongan de más de 2.000 plazas para cerdos de cebo de más de 30 kg."

Cuarto. Conforme a lo establecido en los artículos 9 y 10 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental integrada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo I del citado Real Decreto Legislativo.

A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE

Otorgar autorización ambiental integrada a favor de Benito Amado Pérez, para el proyecto de ampliación de explotación porcina de producción en régimen intensivo ubicado en el término municipal de La Zarza (categoría 9.3.b del Anejo I del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación), a los efectos recogidos en el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAI 19/016.



CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico o bien la gestión por gestor autorizado. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el apartado - h - "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del centro se estima en 6.900 m³/año de estiércol porcino, que suponen unos 21.750 Kg. de nitrógeno / año. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina dispondrá de una capacidad total de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 2.200 m³ para ello el complejo porcino dispondrá de una fosa de purines de hormigón y una balsa de lámina PEAD, con una capacidad de almacenamiento de 700 y 1.500 m³ respectivamente.
3. El diseño y la construcción de la fosa/balsa de almacenamiento de purines deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - La ubicación de las fosas /balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
 - La fosa será impermeabilizada con hormigón y cumplirá con las siguientes características constructivas:
 - Se ejecutará en hormigón armado.

- Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
 - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
 - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.
- La balsa será impermeabilizada con lámina PEAD y cumplirá con las siguientes características constructivas:
 - Profundidad mínima de 2 m.
 - Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Estructura:
 - Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
 - Capa drenante.
 - Lámina de Geotextil.
 - Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.
 - Cuneta en todo su perímetro.
 - Cerramiento perimetral.
 - Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.

La frecuencia de vaciado de las balsas ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.

4. La explotación dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad de 300 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se de-



berá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto. El estiércol deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año ($\text{kg N/ha} \times \text{año}$) será inferior a $170 \text{ kg N/ha} \times \text{año}$ en regadío, y a $80 \text{ kg N/ha} \times \text{año}$ en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de estiércoles de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca.

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenaza lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.



- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Aceite usado	Trabajos de mantenimiento de maquinaria fábrica de piensos	13 02 05
Absorbentes, filtros, trapos y ropa contaminados por sustancias peligrosas	Trabajos de mantenimiento de maquinaria fábrica de piensos	15 02 02
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.



2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Restos de cascarilla y cañote	Residuos no especificados en otra categoría de la actividad fábrica de piensos	02 03 99
Papel y cartón	Papel y cartón desechado	20 01 01
Plástico	Plástico desechado	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a urbanos	20 03 01
Lodos de fosa séptica	Aseos y vestuarios del personal	20 03 04
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009



por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

1. La fábrica de piensos consta de 4 focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla.

N.º	Foco de emisión	Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero						Proceso asociado	Medida correctora
		Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Piquera para recepción de cereal	B	04 06 17 05	x			x	Recepción de materia prima	Cierre perimetral/lamas
2	Granuladora	B	04 06 05 08	x		x		Granulación	Ciclón con aspiración
3	Molino de cereal	B	04 06 05 08	x		x		molienda	Filtro de mangas
4	Carga/descarga granel	B	04 06 05 08	x			x	Carga/Descarga de camiones	Mangas/pantalones S: Sistemático

2. Los focos identificados como 1, 2, 3 y 4 son considerados como generadores sistemáticos de emisiones difusas de partículas originadas en las operaciones de recepción, procesado y suministro de materiales pulverulentos (cereales y piensos).

Para todos los focos de emisión, dada su naturaleza y la imposibilidad de realizar mediciones normalizadas de las emisiones procedentes de los mismos, se sustituye el establecimiento de valores límite de emisión de contaminantes en los focos por las medidas técnicas contempladas en el siguiente punto.

3. Para estos focos, se adoptarán las siguientes medidas correctoras:

Foco N.º	Medida correctora asociada
1	<p>La tolva de descarga deberá estar cubierta mediante cobertizo con cerramientos laterales y cerrado mediante trampilla o compuerta basculante que se acoplará al vehículo de descarga</p> <p>Se colocará una lámina de PVC en el frontal del cobertizo de forma que cubra la trampilla o lateral de descarga del basculante en el momento de realizar esta operación</p> <p>El sistema de captación de polvo deberá estar activo mediante el ciclón instalado y su sistema de filtrado para captar las partículas en suspensión</p>
2	La granuladora dispondrá de ciclón y sistema de aspiración
3	El molino dispondrá de filtro de mangas y sistema de aspiración
4	Mangas de tela para la descarga en la boca de salida de los silos a granel

4. Se deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las instalaciones de recogida y tratamiento de las emisiones contaminantes a la atmósfera del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.

5. Los contaminantes emitidos a la atmósfera por la actividad porcina y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles



CONTAMINANTE	ORIGEN
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

6. A fin de disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de estabulamiento y sin perjuicio del cumplimiento del Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos, deberán tomarse las siguientes medidas de diseño de los alojamientos del ganado:

- El alojamiento de los cerdos de cebo, en transición o en finalización se llevará a cabo sobre suelo continuo con pendiente hacia la rejilla de recogida de deyecciones o sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el almacenamiento externo de purines.
- Las rejillas de drenaje se construirán mediante materiales lisos y no porosos (plásticos, materiales metálicos, hormigones tratados) que favorezcan la retirada de las deyecciones.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas.

1. El ganado porcino, explotado en régimen intensivo, permanecerá en las naves de secuestro y corrales de manejo, no pudiendo en ningún momento permanecer fuera de estos.
2. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro, y corrales de manejo, distintas de las descritas en el apartado a.2).
3. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, así como de los comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de todas las instalaciones que albergan los animales.
4. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial



mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.

5. En la fábrica de piensos se realizará limpieza en seco antes de realizar la misma con agua a presión, con el fin de disminuir el consumo de agua.
6. Los vestuarios del personal de la explotación se ubicarán antes de la zona de producción, con una separación clara entre la zona sucia y la zona limpia. Deberán contar con medios suficientes para el lavado de las manos, así como váter, ducha o equivalente. Deberá disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
 - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

7. El titular de la instalación deberá garantizar que se minimiza el uso del agua, mantendrá un registro del uso del agua por ejemplo mediante la instalación de un caudalímetro y detectará y reparará las fugas.

- e - Medidas de protección y control de la contaminación acústica.

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.



Fuente sonora	Nivel de emisión, dB (A)
Molino	75
Mezcladora	67
Ensayadora	65
Elevador de cangilones	67
Transportador de cadenas	68

2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- f – Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

Condiciones generales

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.
2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas.

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:

- a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHS-inst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
- b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.
- c) Se recomienda que las luminarias estén dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50% a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación, ajustando los niveles de iluminación a las necesidades reales de la luz y reduciendo el flujo luminoso en horario nocturno de aquellas instalaciones que deban permanecer encendidas mediante el uso de dispositivos de regulación.
- d) Del mismo modo se recomienda contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado que se adapte a las necesidades de luminosidad.
- e) Se evitará el uso de fuentes de luz blanca con elevada componente en el color azul por ser el más perjudicial durante la noche, recomendando el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto en zonas con buena calidad de la oscuridad de la noche sería recomendable el uso de lámparas con tecnología LED PC Ámbar o similar que minimizan los efectos negativos de la luz blanca.

- g - Condiciones de diseño y manejo de la explotación.

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.



2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación, cumpliendo entre otros los siguientes requisitos:

- La explotación deberá disponer de utillajes de limpieza y manejo y ropa y calzado de uso exclusivo de la explotación, tanto para personal como visitas.
- Se deberán limitar las visitas y llevar un registro de las mismas, tanto de personas como de vehículos.
- La explotación dispondrá de un lugar seguro y protegido, señalizado, para los medicamentos y piensos medicamentosos.
- Las entradas a la explotación deben permanecer cerradas y debidamente señalizadas.

- h- Plan de ejecución.

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAI, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAI, conforme a lo establecido en el artículo 23. 1.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:

- a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valoración o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
- b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones, así como de la ejecución de las medidas complementarias propuestas.
- c) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación otorgada por el Ayuntamiento de La Zarza.



- i - Vigilancia y seguimiento

1. Con una frecuencia anual, deberán remitirse los datos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas. Esta remisión deberá realizarse en el plazo y en la forma indicada por la Dirección General de Sostenibilidad o, en su defecto, entre el 1 de enero y el 31 de marzo siguiente al periodo anual al que estén referidos los datos y a través de la aplicación informática que gestiona el Ministerio de Agricultura, y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente a través de la siguiente página web (www.prtr-es.es).
2. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la Dirección General de Sostenibilidad, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estimen convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
3. El titular de la instalación industrial deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAI, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Estiércoles:

4. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
5. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

6. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Ar-



chivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

7. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
8. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

9. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
10. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de la balsa.
 - Las existencias de fugas.
 - j – Aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Para facilitar su consulta se conserva la numeración de los epígrafes de la Decisión de Ejecución 2017/302/UE.

1. Conclusiones generales sobre las MTD.

1. 1. Sistemas de gestión ambiental (SGA)

MTD1. Para mejorar el comportamiento ambiental global de la explotación, la MTD consiste en implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA), que deberá contemplar todas las condiciones descritas en la Decisión de Ejecución 2017/302/UE.



La empresa dispondrá de un Sistema de Gestión Ambiental que consistirá en un documento firmado por técnico competente y el propietario de la instalación, que deberá desarrollar los puntos descritos para esta MTD en la Decisión de Ejecución 2017/302/UE y deberá estar implantado en la granja.

1.2. Buenas prácticas ambientales

MTD 2. Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global, la MTD consiste en utilizar las siguientes técnicas:

- a. Ubicación adecuada de la nave/ explotación y disposición espacial de las actividades. La ubicación de la explotación es adecuada con el fin de reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global de la explotación, teniendo en consideración los puntos del apartado presente de la MTD2.
- b. Educar y formar al personal. La empresa deberá contar con documentación que acredite la formación del personal. Este requisito quedará integrado dentro de los requerimientos del SGA requerido por la MTD1.
- c. Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua. La empresa deberá contar con un plan de emergencia suscrito por técnico competente y por el titular de la instalación que desarrolle los puntos del apartado presente de la MTD2. Este requisito quedará integrado dentro de los requerimientos del SGA requerido por la MTD1.
- d. Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras. La empresa deberá justificar mediante la implantación de un registro que contemple al menos el almacenamiento y transporte de purines y estiércoles, las conducciones de purines, los equipos de limpieza y desinfección, los equipos de transporte de pienso y reparto de agua y las arquetas de tuberías de purines. La periodicidad de las comprobaciones no podrá ser superior a un año. Este requisito quedará integrado dentro de los requerimientos del SGA requerido por la MTD1.
- e. Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones. Los subproductos animales se almacenarán en contenedores estancos con tapadera, fuera del recinto de la explotación. El almacenamiento deberá cumplir los requisitos que establece la normativa referente a SANDACH.



1.3. Gestión nutricional

MTD 3. Para reducir el nitrógeno total excretado y, por ende, las emisiones de amoníaco, satisfaciendo al mismo tiempo las necesidades nutricionales de los animales, la MTD consiste en utilizar una estrategia de alimentación y una formulación del pienso que incluyan las técnicas indicadas a continuación:

- b. Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo. El pienso suministrado es distinto en función del período productivo y del tipo de animal. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado por parte de la empresa suministradora que acredite los tipos de pienso que se suministran a la explotación.

MTD 4. Para reducir el fósforo total excretado, satisfaciendo al mismo tiempo las necesidades nutricionales de los animales, la MTD consiste en utilizar una estrategia de alimentación y una formulación del pienso que incluya la técnica indicada a continuación:

- a. Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo. El pienso suministrado es distinto en función del período productivo y del tipo de animal. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado por parte de la empresa suministradora que acredite los tipos de pienso que se suministran a la explotación.

1.4. Uso eficiente del agua

MTD 5. Para utilizar eficientemente el agua, la MTD consiste en aplicar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Mantener un registro del uso del agua. Se dispondrá de un contador en el depósito de abastecimiento para el control del consumo de agua. El referido registro deberá controlarse con una frecuencia mínima mensual.
- b. Detectar y reparar las fugas de agua. Se revisarán periódicamente las conducciones de agua. El registro de realizará con una frecuencia mínima trimestral y deberá contener al menos los datos de la persona que realiza la revisión y las incidencias detectadas.
- d. Seleccionar y utilizar equipos adecuados (por ejemplo, bebederos de cazoleta, bebederos circulares, abrevaderos) para la categoría específica de animales, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum). Todas las instalaciones cuentan de una red de suministro hidráulico conectada a bebederos homologados tipo cazoleta.



1.5. Emisiones de aguas residuales

MTD 6. Para reducir la generación de aguas residuales, la MTD consiste en utilizar una combinación de las técnicas que se indican a continuación:

- a. Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible. Para ello se realizará una limpieza frecuente de las instalaciones.
- b. Minimizar el uso de agua. Todas las instalaciones cuentan de una red de suministro hidráulico conectada a bebederos homologados tipo cazoleta.
- c. Se separarán las aguas de lluvia no contaminadas de los flujos de aguas residuales que requieren tratamiento. Las aguas de lluvias no contaminadas se canalizarán de manera independiente al exterior de la explotación.

MTD 7. Para reducir el vertido de aguas residuales al agua, la MTD consiste en utilizar las técnicas indicadas a continuación:

- a. Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines. Las generadas en aseos y servicios dispondrán de una fosa independiente. Del mismo modo las aguas residuales y purines, generadas por la explotación, serán conducidas a fosas o balsas de purines impermeables y con capacidad suficiente.
- c. Aplicar las aguas residuales por terreno, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector. La aplicación de purines será mediante cisterna e inyector.

1.6. Uso eficiente de la energía

MTD 8. Para utilizar eficientemente la energía, la MTD consiste en aplicar las técnicas que se indican a continuación:

- c. Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales. Las instalaciones contarán con aislamiento térmico.
- d. Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo. La explotación cuenta con sistema de alumbrado de bajo consumo tipo LED en cada una de las naves. El titular podrá justificarlo mediante facturas de compra.

1.7. Emisiones acústicas

MTD 9. Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir las emisiones sonoras, la MTD consiste en establecer y aplicar un plan de gestión del ruido, como parte del sistema de gestión ambiental (véase la MTD 1):



Esta MTD no será de aplicación ya que no se prevén molestias debidas al ruido en receptores sensibles y tampoco se han confirmado la existencia de tales molestias.

MTD 10. Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido, la MTD consiste en utilizar la técnica indicada a continuación:

- a. Velar por que haya una distancia adecuada entre la nave/explotación y los receptores sensibles. La explotación se encuentra alejada de receptores sensibles

1.8. Emisiones de polvo

MTD 11. Para reducir las emisiones de polvo de cada alojamiento para animales, la MTD consiste en utilizar una o varias de las técnicas que se indican a continuación.

- a. Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado. Se utilizará paja en formato largo, distribuida homogéneamente por la solera de las naves que no cuentan con suelo de rejilla para el cumplimiento de esta MTD.

1.9. Emisiones de olores

MTD 12. Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir los olores procedentes de una explotación, la MTD consiste en establecer, aplicar y revisar periódicamente un plan de gestión de olores, como parte del sistema de gestión ambiental (véase la MTD 1):

Esta MTD no será de aplicación ya que no se prevén molestias debidas a olores en receptores sensibles y tampoco se han confirmado la existencia de tales molestias.

MTD 13. Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de olores de una explotación y su impacto, la MTD consiste en utilizar las técnicas indicadas a continuación:

- a. Velar por que haya una distancia adecuada entre la nave/explotación y los receptores sensibles. La explotación se encuentra alejada de receptores sensibles.
- e. Utilizar una o una combinación de las siguientes técnicas de almacenamiento de estiércol: Cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento. Se aplicará cama de paja a los purines durante el almacenamiento. Situar el depósito teniendo en cuenta la dirección general del viento y/o adoptar medidas para reducir su velocidad alrededor del depósito y sobre su superficie. La explotación deber llevar a cabo todas estas técnicas.

1.10. Emisiones de almacenamiento de estiércol sólido

MTD 14. Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera, procedentes del almacenamiento de estiércol sólido, la MTD consiste en utilizar la técnica que se indican a continuación:

- b. Cubrir los montones de estiércol sólido. Los montones de estiércol sólido serán cubiertos.

MTD 15. Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones al suelo y al agua procedentes del almacenamiento de estiércol sólido, la MTD consiste en utilizar la técnica indicada a continuación:

- e. Almacenar el estiércol sólido en montones en el campo, lejos de cursos de agua superficial y/o subterránea en los que pudiera producirse escorrentía líquida.

1.1.1. Emisiones generadas por el almacenamiento de purines. Los purines se almacenarán en las fosas y en la balsa de purines, todas totalmente impermeabilizadas y con un manto de paja para que no emitan olores, se vaciarán antes de llegar al 75% de su capacidad para evitar desbordamientos

MTD 16. Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera procedentes del almacenamiento de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Efectuar un diseño y una gestión adecuados de los depósitos de purines. Se reducirá al mínimo la agitación del purín. Los niveles de llenado serán bajos.
- b. Cubrir el depósito del purín. En este caso se optará por permitir la creación de costra natural.

MTD 17. Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera de una balsa de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Reducir al mínimo la agitación del purín. El purín solo será agitado en el momento previo al vaciado.
- b. Cubrir la balsa de purines con una cubierta flexible y/o flotante. En este caso se optará por permitir la creación de costra natural.

MTD 18. Para evitar las emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida y conducción de purines y por un depósito o una balsa de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

- b. Seleccionar una nave de almacenamiento con capacidad suficiente para conservar los purines durante los períodos en que no es posible proceder a su aplicación al campo.
- e. Instalar un sistema de detección de fugas, p. ej. una geomembrana, una capa de drenaje y un sistema de conductos de desagüe
- f. Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año. La explotación contará con personal para comprobar periódicamente el estado de los sistemas de almacenamiento.



1.1.2. Procesado in situ del estiércol

MTD 19. Si el estiércol se trata in situ, para reducir las emisiones a la atmósfera y al agua de nitrógeno, fósforo, olores y microorganismos patógenos y facilitar el almacenamiento y/o aplicación al campo del estiércol, la MTD consiste en tratar el estiércol mediante la técnica que se indican a continuación:

Esta MTD no será de aplicación ya que no se realizará tratamiento alguno al estiércol.

1.1.3. Aplicación al campo del estiércol

MTD 20. Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, la MTD consiste en utilizar todas las técnicas que se indican a continuación:

- a. Analizar el terreno donde va a esparcirse el estiércol para determinar los riesgos de escorrentía, teniendo en cuenta el tipo y las condiciones del suelo y la pendiente del terreno, las condiciones climáticas, el riego y el drenaje del terreno, la rotación de cultivos y los recursos hídricos y las zonas de aguas protegidas.
- b. Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol (dejando una franja de tierra sin tratar) y las zonas en las que exista el riesgo de escorrentía hacia cursos de agua, manantiales, pozos, etc. y de las fincas adyacentes (setos incluidos).
- c. No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía. En particular, no se aplica estiércol cuando el terreno está inundado, helado o cubierto de nieve, las condiciones del suelo (p. ej. saturación de agua o compactación), en combinación con la pendiente del terreno y/o su drenaje, sean tales que el riesgo de escorrentía o de drenaje sea alto y sea previsible que se produzca escorrentía por la posibilidad de lluvia.
- d. Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de nitrógeno y de fósforo del estiércol y las características del suelo (p. ej. contenido de nutrientes), los requisitos de los cultivos de temporada y las condiciones meteorológicas o del terreno que pudieran provocar escorrentías.
- e. Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.
- f. Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.



g. Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

h. Comprobar que la maquinaria utilizada para la aplicación al campo del estiércol está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

a. Esparcidor en bandas mediante tubos colgantes.

MTD 22. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, la MTD consiste en incorporar el estiércol al suelo lo antes posible.

a. La incorporación de estiércol sobre la superficie del terreno puede realizarse bien mediante labrado bien utilizando otra maquinaria de cultivo, como el cultivador de rejas o discos en función del tipo y las condiciones del suelo. El estiércol queda completamente mezclado con el suelo o enterrado.

1.1.4. Emisiones generadas durante el proceso de producción completo

MTD 23. Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso completo de producción para la cría de cerdos (cerdas reproductoras incluidas), la MTD consiste en estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

No se exige la aplicación de esta MTD en base a lo dispuesto en el artículo 10.4 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

1.1.5. Supervisión de las emisiones y los parámetros del proceso

MTD 24, 25, 26 y 27. No se exige la aplicación de estas MTD en base a lo dispuesto en el artículo 10.4 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

MTD 28. La MTD consiste en supervisar las emisiones de amoníaco, polvo y/u olores de cada alojamiento animal equipado con un sistema de depuración del aire utilizando todas las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación.

La granja no utilizará sistemas de depuración de aire por lo que esta MTD no le es de aplicación.

MTD 29. La MTD consiste en supervisar los siguientes parámetros del proceso al menos una vez al año.



- a. Consumo de agua. La explotación dispondrá de contadores y llevará un registro de los consumos.
 - b. Consumo de energía eléctrica. La explotación dispondrá de contadores y llevará un registro de los consumos.
 - c. Consumo de combustible. Se llevará un registro del consumo de combustible.
 - d. Número de entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y muertes. La explotación cuenta con un sistema de gestión que controla las entradas y salidas de animales, así como los nacimientos y muertes.
 - e. Consumo de pienso. Se llevará un registro del consumo de pienso.
 - f. Generación de estiércol. La explotación contará con un libro de gestión de purines que reflejará salidas, fechas, cantidad, destino y número de cubas.
2. Conclusiones generales sobre las MTD en la cría intensiva de cerdos.
- 2.1. Emisiones de amoniaco de las naves para cerdos

MTD 30. Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera de cada nave para cerdos, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Una de las técnicas siguientes, en las que se aplica uno o una combinación de los principios que se indican a continuación:
 - iv) Mantener la cama limpia y seca.
2. Fosa de purín con paredes inclinadas (cuando el suelo está total o parcialmente emparrillado).
4. Eliminación frecuente de los purines mediante lavado a chorro (cuando el suelo está total o parcialmente emparrillado).
15. Combinación de canales de agua y de purín (cuando el suelo está totalmente emparrillado).
16. Pasillo exterior con cama (cuando el suelo es de hormigón sólido).

- k - Prescripciones finales

1. La Autorización Ambiental Integrada tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las revisiones reguladas en el artículo 26 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16



de diciembre, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGS cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 10 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre; en los artículos 14 y 15 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre; y en el artículo 30 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011.
3. En su caso, se deberá comunicar el cambio de titularidad en la instalación a la DGS.
4. Se dispondrá de una copia de la AAI en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que podrá ser leve, grave o muy grave, según el artículo 31 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, sancionable, entre otras, con multas de hasta de 20.000, 200.000 y 2.000.000 euros, respectivamente.
6. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 8 de marzo de 2021.

El Director General de Sostenibilidad.

JESÚS MORENO PÉREZ



ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina cebo con una capacidad final para 3.000 plazas

La actividad se desarrollará en el término municipal de La Zarza (Badajoz), y más concretamente en las parcelas 47, 48 y 49 del polígono 9 con una superficie de 2,5232 hectáreas.

Las naves dispondrán de ventanas con malla antipajarera, estructura metálica, cerramiento de hormigón, cubierta de chapa prelacada, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta la balsa de purines.

La explotación dispondrá de 3 naves de secuestro con una superficie construida total de 3.013,41 m², una de las naves es de nueva construcción y dispondrá de una superficie construida de 2.013 m² (66 m x 30,5 m).

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Fábrica de piensos de 100 m² de superficie, destinada a la fabricación de piensos compuestos para autoconsumo de la explotación porcina, la cual tendrá una capacidad de producción en función de la capacidad técnica de 48 toneladas/día.
- Nave almacén anexa a la fábrica de piensos de 85 m² de superficie.
- Lazareto: La explotación contará con un lazareto de 77,40 m² para la observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Almacenamiento de purines: constará de una balsa impermeabilizada con PEAD de nueva construcción y tendrá 1.500 m³ de capacidad, además se ampliará la fosa de hormigón existente hasta alcanzar los 700 m³ de capacidad, para el almacenamiento de purines, lixiviados del estercolero y aguas de limpieza de las instalaciones.
- 5 corrales de manejo con solera de hormigón y rejillas también de hormigón de 1.200 m² de superficie útil total.
- Estercolero: La explotación dispondrá de una capacidad de retención de estiércoles de 300 m³, conectado a una fosa.



- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Aseo/vestuario.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicarán en los accesos a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

**ANEXO II**

PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES

La explotación porcina dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TERMINO MUNICIPAL	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE (Has)
La Zarza	9	47, 48, 49	2,52
La Zarza	9	11	5,53
La Zarza	1	20	49,33
La Zarza	1	22	31,16
La Zarza	1	23	6,16
La Zarza	2	1	25,51
La Zarza	2	4	28,91
Alange	20	71	9,98
Mérida	146	103	5,46
Total			149,12 regadío
			15,44 secano



ANEXO III

Resolución de 22 de octubre de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina en el término municipal de La Zarza, cuyo promotor es Benito Amado Pérez. IA 20/0002.

El proyecto a que se refiere el presente informe pertenece al Grupo 1. "Silvicultura, agricultura, ganadería y acuicultura" epígrafe d) del Anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos de las citadas disposiciones.

Es Órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Los principales elementos de la evaluación llevada a cabo son los siguientes:

1. Información del Proyecto

1.1. Promotor y órgano sustantivo

El promotor del proyecto es Benito Amado Pérez, siendo la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad el órgano sustantivo para la aprobación de dicho proyecto.

1.2. Objeto y justificación

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina cebo con una capacidad final para 3.000 plazas. La justificación del proyecto se produce por la creciente demanda de carne de cerdo en la industria alimentaria, así como la creación de empleo en zonas rurales.

1.3. Localización

La actividad se desarrollará en el término municipal de La Zarza (Badajoz), y más concretamente en las parcelas 47, 48 y 49 del polígono 9 con una superficie de 2,5232 hectáreas.

1.4. Descripción del proyecto

La explotación porcina contará con las siguientes instalaciones: 3 naves de secuestro con una superficie construida total de 3.013,41 m², una de las naves es de nueva construcción y dispondrá de una superficie construida de 2013 m² (66 m x 30,5 m), fábrica de piensos de 100 m² de superficie, destinada a la fabricación de piensos compuesto para autoconsumo de la explotación porcina, la cual tendrá una capacidad de producción en función de la capacidad técnica de 48 toneladas/día. Lazareto de 77,40 m² de superficie construida, balsa de purines impermeabilizada con PEAD de 1.500 m³ de capacidad para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las instalaciones, 5 corrales de manejo con solera de hormigón y rejillas también de hormigón de 1.200 m² de superficie útil total, vestuario con aseos, muelles de carga de animales, zona de almacenamiento de cadáveres, pediluvios, vado sanitario, depósito de agua, silos de alimentación y cerramiento.

El plan de manejo de la explotación porcina consistirá en un plan de manejo intensivo, donde los animales permanecerán en las naves de secuestro y corrales autorizados no existiendo patios de ejercicio en tierra.





2. Elementos ambientales significativos del entorno de proyecto

2.1. Espacios naturales protegidos, Red Natura 2000 y Hábitat de Interés Comunitario

La actividad solicitada se encuentra incluida dentro la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, en:

- Espacios de la Red Natura 2000: las parcelas en las que se pretende ejecutar las actuaciones lindan con el siguiente espacio de la Red Natura 2000:
 - ZEC "Río Guadiana Alto Zújar" (ES4310026).
- El/los Instrumento/s de Gestión de aplicación son:
 - Plan Director de Red Natura 2000 (anexo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura).
 - Plan de Gestión 49 (anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura) correspondiente a la ZEC "Río Guadiana Alto- Zújar"

Según la zonificación establecida en su "Plan de Gestión", las actuaciones se proyectan limitando con:

- Zona de Alto Interés (ZAI) "Río Matachel- Arroyo de la Calera", Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave hábitats naturales de ribera y *Narcissus assoanus*.
- Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:
 - Hábitats naturales de ribera.
 - *Narcissus assoanus*. Catalogada como "de Interés Especial" en el CREAE, y presente en las márgenes ribereñas del río Guadiana
 - Comunidad de aves acuáticas, y comunidad de paseriformes ligadas a los pastizales y la ribera que en su mayoría se encuentran incluidas en distintas categorías de protección en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAE).

- En el presente informe se ha tenido en cuenta lo establecido en:
 - El Plan de Conservación del Hábitat del Águila Perdicera (*Aquila fasciata*) en Extremadura (Orden de 25 de mayo de 2015 del DOE n.º 107) y su modificación (Orden de 13 de abril de 2016 del DOE n.º 77).
 - Plan de manejo de la Grulla Común en Extremadura (Orden de 22 de enero por la que se aprueba el Plan de Manejo de la Grulla Común (*Grus grus*) en Extremadura. DOE n.º 22 de 2009.

2.2. Hidrología

Parte de la parcela de actuación se encuentra en zona de policía del río Matachel, el cual constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del TRLA, parte de la zona de actuación se ubicaría en la zona de flujo preferente (ZFP) del río Matachel.

La zona de actuación se ubica dentro de la zona Regable del Zújar

2.3. Paisaje

La finca donde se ubica el proyecto se encuadra dentro de la zona denominada "Vegas del Molino", del término municipal de La Zarza, con suelo típico de regadío y con labor de regadíos y otros cultivos anuales: medio en riqueza y en profundidad. En cuanto al arbolado existente la zona es abundante en frutales y olivar. La orografía presenta suaves ondulaciones.

2.4. Patrimonio cultural

Con relación a las medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico, todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, por el que se regula la actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Estudio de Impacto Ambiental. Contenido

El estudio de impacto ambiental tiene el siguiente contenido: Capítulo 1. Descripción General del Proyecto y sus actuaciones. Capítulo 2. Exposición de las principales alternativas estudiadas. Capítulo 3. Inventario ambiental e identificación de los procesos e interacciones, ecológicos o ambientales claves. Capítulo 4. Identificación, cuantificación y valoración de impactos. Capítulo 5. Medidas preventivas, correctoras y compensatorias para reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales significativos. Capítulo 6. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental. Capítulo 7. Documento de síntesis. Capítulo 8. Presupuesto de ejecución material de la obra. Capítulo 9. Documentación cartográfica.



En la descripción del proyecto se hace una descripción de la normativa, ubicación del proyecto, objeto del proyecto, descripción y clasificación de la actividad, manejo de la explotación y descripción de las instalaciones, los consumos y emisiones emitidas, los tipos y cantidades de residuos y emisiones generadas, las alternativas estudiadas y la justificación de la solución adoptada.

El estudio de impacto ambiental incluye una descripción del medio físico y natural y una evaluación de los efectos previsibles, directos e indirectos sobre los siguientes aspectos: flora, fauna, suelo, aire, atmósfera, agua, espacios protegidos, clima, paisaje, bienes materiales, socioeconómico, patrimonio cultural, generación de residuos y las posibles interacciones entre los factores anteriores.

El estudio identifica los impactos y los evalúa distinguiendo entre los provocados en la fase de construcción y la fase de explotación. Posteriormente se establecen una serie de medidas para reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales significativos.

Se establece un programa de vigilancia ambiental para asegurar el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental.

4. Resumen del proceso de evaluación

4.1 Información Pública. Tramitación y consultas

Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 13.5 y 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública conjuntamente con la solicitud de autorización ambiental integrada por plazo común de 30 días, mediante anuncio de 19 de febrero de 2020 que se publicó en el DOE n.º 51, de 13 de marzo de 2020.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuaron, con fecha 7 de noviembre de 2019, consultas a las administraciones públicas afectadas y público interesado.

Las consultas se realizaron a las siguientes Administraciones Públicas, asociaciones e instituciones:

- Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural
- Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio
- Consejería de Sanidad y Políticas Sociales



- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente
- Confederación Hidrográfica del Guadiana
- Ayuntamiento de La Zarza
- Adenex
- Amus
- Greenpeace
- Sociedad Española de Ornitología. SEO Bird-Life
- Ecologistas en Acción

En el trámite de consultas e información pública, se han recibido los siguientes informes:

- Con fecha 20 de abril de 2020 se emite informe favorable por parte de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, condicionado al estricto cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras que se indican en la presente declaración de impacto ambiental por parte de la entidad promotora, informando que en las inmediaciones de las parcelas afectadas se encuentra el yacimiento: Alajón, Alagón ó Alangón (Calcolítico, poblado) (YAC72859).
- Con fecha 22 de abril de 2020 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, informe favorable por parte de la Dirección General de Salud Pública.
- Con fecha 10 de junio de 2020 se recibe informe por parte de Confederación Hidrográfica del Guadiana en el que se informa que parte de la parcela de actuación se encuentra en zona de policía del río Machel, el cual constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del TRLA, parte de la zona de actuación se ubicaría en la zona de flujo preferente (ZFP) del río Machel. Sobre la ZFP, sólo podrán ser autorizadas aquellas actuaciones no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de dichas zonas, en los términos previstos en los artículos 9 bis, 9 ter y 9 quáter del Reglamento del DPH. Para las nuevas edificaciones, con carácter previo al inicio de las obras, se deberá disponer, además, del certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en ZFP o en zona inundable.

La zona de actuación se ubica dentro de la zona Regable del Zújar. Deberán respetarse todas las infraestructuras de regadío, así como sus zonas expropiadas.



El promotor deberá solicitar una concesión de aguas para uso ganadero, estando su otorgamiento supeditado a la existencia de recurso.

- Con fecha 30 de julio de 2020 el Ayuntamiento de La Zarza emite informe del técnico municipal.
- Con fecha 9 de octubre de 2020 la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe urbanístico de conformidad con el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril. Este informe ha sido incluido íntegramente en la presente declaración de impacto ambiental.
- Con fecha 19 de octubre de 2020 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad emite informe, en el que especifica que las parcelas de la actividad solicitada se encuentran incluida dentro la Red de Áreas Protegidas de Extremadura siendo estas las indicadas en el punto 2.1 de la presente declaración de impacto ambiental, se realiza un análisis y valoración ambiental de la actividad indicando que:

Las actuaciones planteadas se encuentran lindando con el Río Matachel, por lo que se tendrá que prestar especial atención a la gestión de los purines y los estiércoles de tal manera que se evite una afección negativa a los hábitats y especies presentes.

Se considera que el proyecto, con la aplicación de medidas preventivas y correctoras, no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000 objeto del presente informe, y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes, por lo que informa favorablemente la actividad solicitada ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas preventivas, correctoras y complementarias que se recogen en la presenta declaración de impacto ambiental.

Durante el procedimiento se solicitó informe del Agente del Medio Natural.

4.2 Características del potencial impacto

Calidad atmosférica

La calidad del aire se podrá ver alterada por la emisión difusa de partículas de polvo a la atmósfera y por las emisiones gaseosas y sonoras de la maquinaria durante la fase de construcción. Durante la fase de funcionamiento se producirán emisiones difusas procedentes de las deyecciones ganaderas.



Sistema hidrológico y calidad de las aguas

La ejecución del proyecto podría suponer una afección directa al régimen hidrológico y a la calidad de las aguas, parte de la parcela de actuación se encuentra en zona de policía del río Matachel, debido al sistema de explotación empleado y a las medidas correctoras propuestas no se prevé que la actividad afecte de forma apreciable al sistema hidrológico y a la calidad de las aguas. La zona de actuación se ubica dentro de la zona Regable del Zújar. Deberán respetarse todas las infraestructuras de regadío, así como sus zonas expropiadas.

Afecciones al suelo

La zona en la que se ubica el proyecto no presenta grandes pendientes, por lo que se reducen los movimientos de tierra. El suelo se verá afectado por el manejo de los animales, siendo el recurso recuperable en la fase de cese y desmantelamiento de las instalaciones. Además, también podrían producirse afecciones al suelo derivadas de derrames accidentales de combustible o lubricantes a consecuencia de averías o mantenimiento in situ de la maquinaria en lugares inadecuados y no acondicionados para ello.

Afecciones a la vegetación

La flora presente se verá afectada parcial y transitoriamente y sólo en aquellos puntos en los que haya que realizar obras. Hay que reseñar que la posible afección se daría casi exclusivamente sobre herbáceas con gran capacidad de regeneración y en ningún caso sobre árboles u otro matorral noble. La superficie en la que se eliminará la cubierta vegetal se reducirá al área ocupada por las instalaciones. Se proponen en el presente informe medidas compensatorias encaminadas a compensar esta afección

Afecciones a la fauna

Los valores naturales reconocidos son comunidad de aves acuáticas, y comunidad de pase-riformes ligadas a los pastizales y la ribera que en su mayoría se encuentran incluidas en distintas categorías de protección en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAE).

Áreas protegidas y Hábitats de Interés Comunitario

El área en la que se ubican las instalaciones se encuentra incluida dentro la Red de Áreas Protegidas de Extremadura siendo estas las indicadas en el punto 2.1 de la presente declaración de impacto ambiental.



Paisaje

La afección sobre el paisaje durante la fase de construcción es la producida por la presencia de la maquinaria, vehículos pesados, casetas de obras, etc. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece.

Durante la fase de funcionamiento el paisaje se verá modificado por la introducción de nuevos elementos. El paisaje en la zona de proyecto se caracteriza por ser un entorno agropecuario. El proyecto contempla la aplicación de medidas de integración paisajística.

Afecciones al patrimonio arqueológico

Debido a que en las inmediaciones de las parcelas afectadas se encuentra el yacimiento: Alajón, Alagón ó Alangón (Calcolítico, poblado) (YAC72859). La ejecución del proyecto está condicionado al estricto cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras que se indican en la presente declaración de impacto ambiental por parte de la entidad promotora.

Medio socioeconómico

El impacto para este elemento es positivo por la generación de empleo directo e indirecto de la actividad, así como por la repercusión positiva en la economía regional.

Una vez analizados el estudio de impacto ambiental, la documentación obrante en el expediente administrativo, considerando el resultado de los trámites de información pública y consultas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación sectorial aplicable, el Servicio de Prevención y Calidad Ambiental emite el presente informe a los solos efectos ambientales y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y de los recursos naturales respecto del proyecto de instalación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo con una capacidad final para 3.000 plazas, en el término municipal de La Zarza y cuyo promotor es Benito Amado Pérez, procediendo la formulación de Declaración de Impacto Ambiental favorable, debiendo respetarse en su ejecución y desarrollo las siguientes condiciones:

Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
2. Cualquier modificación del proyecto evaluado deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria.



Medidas a aplicar en la fase de construcción:

1. Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles y el sustrato edáfico retirado deberá ser utilizado posteriormente en las labores de restauración del terreno.
2. El mantenimiento de la maquinaria se realizará en las zonas habilitadas para tal fin o en talleres fuera de la zona de obra (cambios de aceite, filtros, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá la normativa relativa a residuos.
3. Las cubiertas exteriores de las instalaciones deberán presentar materiales que atenúen su impacto visual, con colores mate y no brillante. Los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren lo mejor posible en el entorno, utilizando tonos tostados u ocre, en lugar de blanco, para los exteriores. Las tolvas de alimentación y depósitos de agua deberán ser del mismo color que las cubiertas de las instalaciones.
4. En la construcción de las instalaciones se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna que se obtenga a la hora de realizar los trabajos (plásticos, metales, etc.). Estos sobrantes deberán gestionarse por gestor autorizado.
5. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Dentro de los seis meses siguientes a la finalización de la fase de construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran generado durante la fase de construcción.

Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento:

Mantenimiento de las instalaciones.

Se deberán efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones en buenas condiciones higiénico-sanitarias.

Medidas de protección de vertidos y gestión de estiércoles y purines.

1. La explotación porcina dispondrá de un sistema para la recogida purines y aguas de limpieza de las naves de secuestro y del lazareto, que garantice que no se produzcan vertidos ni al terreno ni a ningún curso o punto de agua. Para ello dispondrá de una balsa de purines impermeabilizada. Los suelos de las instalaciones donde permanecen los animales deberán permitir la evacuación de los efluentes sólo hacia el sistema de recogida. La balsa se diseñará, dimensionará y ubicará adecuadamente, de tal manera que se evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se evitan pérdidas por rebosamientos o por inestabilidad geotécnica. La balsa deberá presentar las siguientes características:

- Impermeabilización que evite infiltraciones al terreno.
- Conexión adecuada mediante tuberías a las naves y lazareto.
- Contará con talud perimetral que impida desbordamientos y cuneta en su perímetro que evite el acceso de aguas de escorrentía a su interior.
- Instalación de pozos testigo para la detección de roturas o mal funcionamiento del sistema de impermeabilización, para lo cual se habrá ejecutado una red de recogida de filtraciones canalizada a estos pozos testigo.
- Cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales.

Se realizará un adecuado mantenimiento de la balsa y de la red de saneamiento. La balsa se vaciará siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad de almacenamiento, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia de la instalación. En el caso de que sean detectados productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final podrá ser empleado como fertilizante orgánico.

Para facilitar la salida de los animales que pudieran caer accidentalmente en la balsa de purines, se instalarán dispositivos que aumenten la rugosidad de la superficie de la lámina impermeabilizadora. Estos dispositivos deberán ser fijos y duraderos en el tiempo (en caso de deterioro ser sustituidos), y podrán consistir en bandas de PVC rugoso (tipo moqueta), entramados metálicos, o material reutilizado como cintas transportadoras de goma con rugosidades, etc. Cada dispositivo será de aproximadamente un metro de ancho y se colocará al menos una en cada lado.



2. Las aguas pluviales recogidas en las cubiertas de las naves de secuestro y del lazareto, verterán directamente al terreno, para lo cual se canalizarán al objeto de evitar que entren en contacto con las deyecciones animales.
3. Tratamiento y gestión de los estiércoles. Para el control del programa de gestión de purines o estiércoles, la explotación porcina deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
 - La aplicación total de nitrógeno / ha por año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 Kg de Nitrógeno/ha por aplicación en secano y los 85 Kg de Nitrógeno/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la parcela (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
 - La aplicación de los estiércoles se registrará por los condicionantes de la Orden de 9 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se aprueba el Programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en Extremadura; así como por la Orden de 6 de agosto de 2009, por la que se modifica la Orden de 9 de marzo de 2009.
 - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del estiércol sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.
 - La aplicación de los purines y estiércoles no podrá suponer una degradación del hábitat de dehesas presente ni del resto de parcelas. En el caso de detectarse sobrefertilización y/o procesos erosivos deberá cesar la actividad causante.
4. En el caso de instalar aseos, las aguas residuales generadas en ellos serán almacenadas en una fosa séptica estanca (diferente a las fosas de purines) y se gestionarán por gestor autorizado.



Residuos.

1. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
2. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la legislación y normas técnicas que le sean de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses. La gestión de los residuos peligrosos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a la normativa.
3. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

1. Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".
2. En cuanto a las medidas correctoras de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado en el transcurso de las obras, serán las siguientes y están condicionadas a su estricto cumplimiento:

Será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural, desbroces o destocoamiento que conlleve la ejecución del proyecto de referencia con respecto a los elementos arqueológicos arriba referidos. En esos casos, el control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las actuaciones de desbroces iniciales, gradeos, construcción de caseta de riego, bombeo, filtrado y abonado, apertura de zanjas de tuberías principales y se-

cundarias mediante retroexcavadora, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará la zona para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos, y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Patrimonio Cultural que cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados. En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Así mismo, se acometerán cuantos procesos analíticos (dataciones, botánicos, faunísticos, etc.) se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajístico del yacimiento afectado. Finalizada la intervención arqueológica y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (artículo 9 del Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura), se emitirá, en función de las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General de Patrimonio para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

Medidas indicadas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana:

1. Para las nuevas edificaciones, con carácter previo al inicio de las obras, se deberá disponer, además, del certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en ZFP o en zona inundable.
2. La zona de actuación se ubica dentro de la zona Regable del Zújar. Deberán respetarse todas las infraestructuras de regadío, así como sus zonas expropiadas.
3. El promotor deberá solicitar una concesión de aguas para uso ganadero, estando su otorgamiento supeditado a la existencia de recurso.
4. Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto de dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.



Medidas a aplicar durante la reforestación:

1. Con la finalidad de integrar paisajísticamente las instalaciones, se realizará una barrera vegetal formada por especies arbóreas y arbustivas autóctonas. Las plantaciones se realizarán sin un marco determinado, distribuidas en bosquetes.
2. Se deberá asegurar la viabilidad de la plantación realizada, bien mediante la instalación de tubos protectores de una altura adecuada o bien mediante jaulas de protección. En referencia a los tubos protectores serán de colores poco llamativos, ocre o verdes preferiblemente. Tanto en el caso de los tubos como de las jaulas, deberán retirarse cuando dejen de ser funcionales y esté asegurada la viabilidad de las plantas establecidas.
3. Dichas especies vegetales deberán ser mantenidas, conservadas y repuestas mientras se desarrolle la actividad de la explotación porcina.

Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad:

1. En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado en un periodo inferior a nueve meses.
2. En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada.
3. Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra actividad distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.

Programa de vigilancia y seguimiento ambiental:

1. Se procederá por parte del promotor a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones a las que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante la fase de ejecución del proyecto y funcionamiento de la instalación.
2. Se elaborará un plan de vigilancia y seguimiento ambiental, debiendo aportar éste al finalizar las obras, así como en fase de explotación para el seguimiento de la actividad. Durante la fase de explotación el promotor deberá presentar anualmente durante los primeros 15 días de cada año, a la Dirección General de Sostenibilidad el plan de vigilancia ambiental el cual debe incluir la siguiente documentación:
 - Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.

- Libro de Gestión de Estiércoles en el que figure la producción y destino de los mismos como abono orgánico o retirado por gestor autorizado.
- Evaluación del funcionamiento de los sistemas de almacenamiento de purines, estiércoles, lixiviados y aguas residuales.
- Se estudiará la evolución de la calidad de las aguas y la no afección a éstas debido a fugas de lixiviados o infiltraciones en los sistemas de almacenamiento de purines y aguas residuales.
- Situación detallada de las plantaciones efectuadas en la reforestación, estado, metodología de ejecución, calendario, localización, marras, labores de mantenimiento, posibles incidencias detectadas, etc.
- Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar.

Sobre la base del resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente. A la vista de los resultados obtenidos, la Dirección General de Sostenibilidad podrá determinar a partir de qué año no es necesario continuar con el plan de vigilancia ambiental.

Calificación Urbanística.

El artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece:

“En el caso de proyectos a ejecutar en suelo no urbanizable, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística cuando esta resulte preceptiva, de conformidad con lo previsto en la normativa urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación o actividad. A estos efectos, la dirección general con competencias en materia de medioambiente recabará de la dirección general con competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio o, en su caso del municipio en cuyo territorio pretenda ubicarse la instalación o actividad, un informe urbanístico referido a la no prohibición de usos y a los condicionantes urbanísticos que la instalación deba cumplir en la concreta ubicación de que se trate. El informe deberá emitirse en el plazo de quince días, entendiéndose favorable de no ser emitido en dicho plazo. El contenido de dicho informe se incorporará al condicionado de la declaración de impacto ambiental”.

Para dar cumplimiento a esta exigencia procedimental, con fecha 9 de octubre de 2020, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio,

emite informe urbanístico a los efectos previstos en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual se pronuncia en los siguientes términos:

“Primero. En el término municipal de La Zarza se encuentran actualmente vigentes unas Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas definitivamente el 30 de noviembre de 1993, publicadas en el DOE n.º 1 de 4 de enero de 1994. El suelo sobre el que radica el proyecto tiene la clasificación urbanística de Suelo No Urbanizable Ordinario Zona 2.

De acuerdo con esta clasificación, la actuación se ajusta al régimen de usos previsto en el artículo 295. 1 BIS de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, al contemplar las industrias vinculadas al medio rural estando expresamente incluidas en esta categoría las explotaciones de ganadería intensiva no vinculadas a la explotación de los recursos naturales del suelo que ocupa.

Segundo. Los condicionantes urbanísticos que la legalización y ampliación de explotación porcina debe cumplir en el tipo de suelo en que se ubica son los siguientes:

1. La superficie mínima que sirva de soporte físico a las edificaciones, construcciones e instalaciones debe ser superior a 1,5 ha (artículo 70.3 Ley 11/2018). Siendo así que la superficie sobre la que radica el proyecto es de 2,07 ha, hay que concluir que goza de dimensiones suficientes para el otorgamiento de calificación rústica.
2. La ocupación máxima de parcela: 20% (artículo 308 NNSS)
3. Las construcciones, edificaciones e instalaciones deben respetar una distancia a linderos de 3 m para las construcciones de nueva planta (artículo 66.d de la Ley 11/2018).
4. Las construcciones, edificaciones e instalaciones deben respetar una distancia a caminos de 5 m (artículo 66.d de la Ley 11/2018).
5. Las construcciones, edificaciones e instalaciones deben respetar una distancia a núcleo urbano superior a 300 m (artículo 66.c de la Ley 11/2018).
6. La altura máxima de edificaciones auxiliares habrá de ser de 7,5 m (artículo 66.e de la Ley 11/2018).
7. El número de plantas permitido será 1 (artículo. 273 NNSS).

Tercero. Respecto del contenido de la calificación rústica previsto por los artículos 65 a 70, ambos incluidos, de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS):



- 1) El importe del canon a satisfacer será un mínimo del 2% del importe total de la inversión realizada en la ejecución, que será provisional hasta que se finalice la obra y será definitivo con la liquidación de las mismas.
- 2) La superficie de suelo requerida para la calificación rústica quedará vinculada legalmente a las edificaciones, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades o usos. Mientras la calificación rústica permanezca vigente, la unidad integrada por esos terrenos no podrá ser objeto de división. Del acto administrativo por el que se otorgue la calificación rústica, se tomará razón en el Registro de la Propiedad con carácter previo al otorgamiento de la autorización municipal.
- 3) La calificación rústica tiene un periodo de eficacia temporal limitado y renovable, que en el presente caso se fija en sesenta y ocho años.
- 4) La calificación rústica otorgada habrá de inscribirse en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.
- 5) La calificación rústica contendrá la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación.

En suelo rústico no pueden realizarse obras o edificaciones que supongan riesgo de formación de nuevo tejido urbano. En el presente caso no se aprecia la existencia de riesgo de formación de nuevo tejido urbano.

En consecuencia, a efectos de la habilitación urbanística prevista por el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la legalización y ampliación de explotación porcina propuesta resulta desde un punto de vista urbanístico autorizable en su ubicación concreta, por lo que procede emitir informe urbanístico favorable sobre una unidad de suelo rústico apta para la edificación de 2,0772 ha en las parcelas 47 y 48 del polígono 9 del término municipal de La Zarza, a instancias de D. Benito Amado Pérez.”

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presente declaración de impacto ambiental produce en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística prevista en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación.



Otras disposiciones:

1. Se deberá informar del contenido de este informe a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente declaración de impacto ambiental en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
2. El promotor comunicará a la Dirección General de Sostenibilidad con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras.
3. Se comunicará el final de las obras a la Dirección General de Sostenibilidad para verificar la integración de las obras y, en su caso, poder exigir medidas ambientales suplementarias para corregir posibles deficiencias detectadas.
4. Para las actuaciones en zona de policía, para las captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales deberá contar con la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
5. En el caso de precisar la instalación de cerramientos, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de trece de marzo de 2001) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
7. Esta Dirección General de Sostenibilidad, podrá adoptar de oficio nuevas medidas protectoras, correctoras y/o complementarias, al objeto de paliar posibles impactos no detectados, conforme a lo establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cinco años.



En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el plazo máximo para resolver este procedimiento, así como los plazos concedidos a los interesados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieran iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos.

Mérida, 22 de octubre de 2020.

El Director General de Sostenibilidad.

JESÚS MORENO PÉREZ

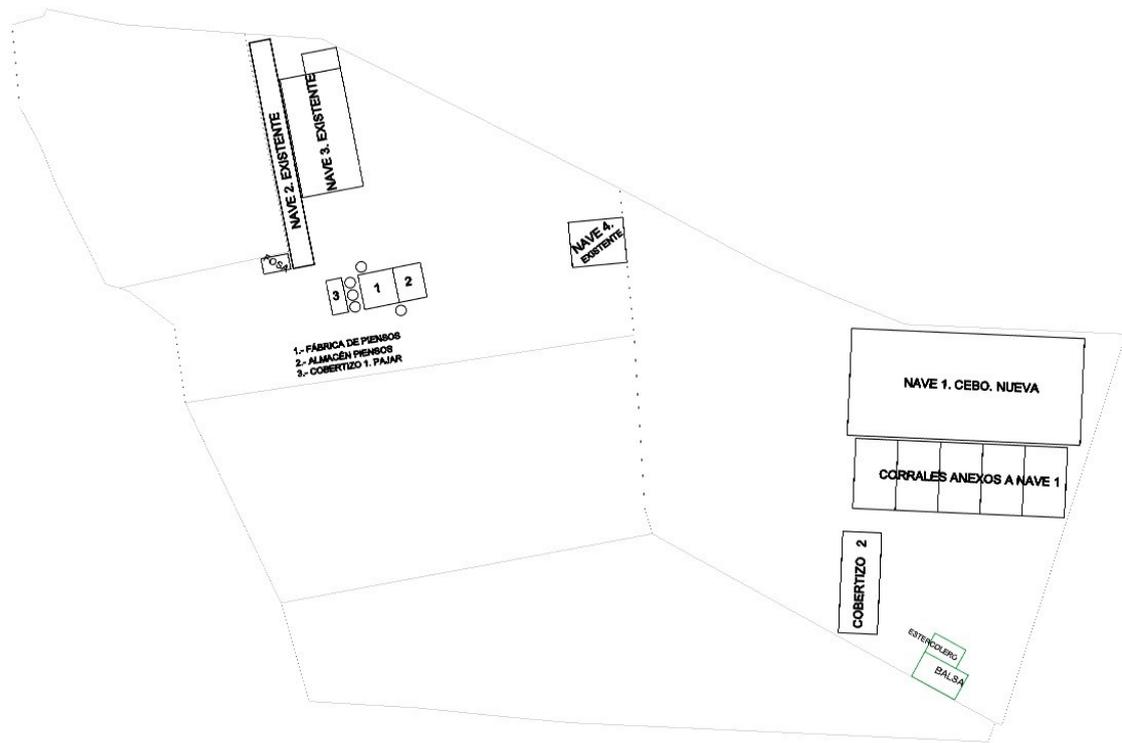
ANEXO GRÁFICO

Fig.1 Planta general de las instalaciones



RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación fotovoltaica "San Serván 2020", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/74/19. (2021060736)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Alter Enersun Mérida Uno, SL, con C.I.F. B-06756902 y domicilio social en Paseo Fluvial, n.º 15, 1º planta, solicitando declaración de utilidad pública de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 12 de diciembre de 2019, D. Raúl García Méndez, en nombre y representación de la sociedad Alter Enersun Mérida Uno, S.L, presentó solicitud de declaración de utilidad pública para la instalación fotovoltaica "San Serván 2020" ubicada en término municipal de Mérida (Badajoz), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas.

Segundo. Con fecha de 30 de junio de 2020, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 2 de marzo de 2021, D. Raúl García Méndez, en nombre y representación de la sociedad Alter Enersun Mérida Uno, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la declaración de utilidad pública de la instalación de referencia.

Quinto. Con fecha 5 de marzo de 2021, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa para la instalación de referencia.

Sexto. Con fecha 8 de marzo de 2021, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa de construcción para la instalación de referencia.



A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas..

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.



Tercero. Con fecha 30 de diciembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, cuya disposición final tercera realiza, entre otras, una modificación del segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, relativo a la definición de potencia instalada para instalaciones fotovoltaicas, siendo de aplicación dicha modificación a la instalación que nos ocupa en virtud de la disposición transitoria quinta del citado Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Declarar, en concreto, de utilidad pública la instalación que a continuación se detalla, a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 65, parcelas 10 y 9002, y polígono 64, parcela 8 del término municipal de Mérida, Badajoz.
- Referencia catastrales: 06083A065000100000ZO, 06083A065090020000ZO y 06083A064000080000ZE, respectivamente.
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: Planta solar fotovoltaica "San Serván 2020".
 - Instalación solar fotovoltaica de 42,120 MW de potencia instalada (potencia en punto de conexión limitada a 40 MW, según informe de acceso coordinado a la Red de Transporte emitido por Red Eléctrica de España, S.A.U) compuesta por 12 inversores de 3510 kVA cada uno, 113.400 módulos fotovoltaicos de 440 Wp cada uno, montados sobre estructuras fijas.
 - Centro de Seccionamiento "San Serván 2020", que alberga varias celdas de interruptor que corresponden a:
 - PS San Serván 2020: 3 celdas de entrada de cada ramal de la instalación generadora y una de salida de la misma.



- PS San Servan 2021, objeto de otro proyecto (GE-M/75/19), con una celda de entrada del ramal de la instalación generadora y una de salida de la misma.

- Línea de evacuación subterránea a 30 kV, con conductor 3x(2xXLPE Al 18/30 kV (1x500 mm² + H16), y 1.150 metros de longitud, con origen en el celdas de salida del centro de seccionamiento SC "San Serván 2020" y final en el pórtico de entrada de la subestación colectora "SET El Doblón", objeto de otro proyecto, (expediente GE-M/67/19), desde donde partirá la infraestructura común de evacuación con otras instalaciones de producción hasta el punto de conexión otorgado en la Subestación San Servan 220 Kv, propiedad de Red Eléctrica de España.

Recorrido de la línea: Polígono 64, parcelas 8 y 16 del término municipal de Mérida, Badajoz.

— Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 16.939.163,31 €.

— Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 8 de marzo de 2021.

El Director General de Industria,
Energía y Minas.

SAMUEL RUIZ FERNANDEZ



RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Alter Enersun Mérida Uno, SL, para la instalación fotovoltaica "San Serván 2020", ubicada en el término municipal de Mérida, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/74/19. (2021060742)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Alter Enersun Mérida Uno, SL, con C.I.F. B-06756902 y domicilio social en Paseo Fluvial, n.º 15, 1º planta, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 12 de diciembre de 2019, D. Raúl García Méndez, en nombre y representación de la sociedad Alter Enersun Mérida Uno, SL, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "San Serván 2020" ubicada en término municipal de Mérida, y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de construcción.

Segundo. Con fecha de 30 de junio de 2020, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. Con fecha de 15 de septiembre de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad solicitó a este Organismo informe de las alegaciones al proyecto recibidas dentro de los plazos correspondientes a los trámites de información pública y consultas a las Administraciones Públicas y a las personas interesadas, por parte de la asociación Ecologistas en Acción de Extremadura, que entre otros aspectos manifestaban lo siguiente:

“ [.....]

A) El proyecto San Serván 2020 debe archiversse puesto que forma una única instalación fotovoltaica con los proyectos San Serván 2021, El Doblón, Puerta Palmas y Veracruz.



Previa al procedimiento ahora sometido a consultas de la administraciones, organizaciones y público, se señala la obligación de rechazar el procedimiento y se pide el archivo inmediato de las actuaciones desarrolladas hasta el día de hoy por incumplimiento grave de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Todo ello debido a que el proyecto de instalación fotovoltaica San Serván 2020, ahora sometido al trámite de consultas de su estudio de impacto ambiental, se presenta por separado de los proyectos PSFV San Serván 2021, El Doblón, Puerta Palmas y Veracruz, como si fuesen proyectos diferentes cuando, a todas luces, lo que se está produciendo es la fragmentación de un único proyecto, por los siguientes motivos:

1. Los cinco proyectos afectan al mismo término municipal y/o colindantes, suponiendo una concentración de proyectos.
2. Los proyectos mencionados se encuentran geográficamente muy cercanos entre sí y en el caso de las instalaciones fotovoltaicas San Serván 2020, San Serván 2021 y El Doblón, son físicamente colindantes.
3. Los tres proyectos comparten una única línea de evacuación proyectada para servicio único de estas instalaciones, que finaliza en una única subestación o nodo de evacuación en común, lo que significa que estamos ante un único proyecto fraccionado en tres aparentemente distintos.
4. Aunque los proyectos para las PSFV San Serván 2020 y San Serván 2021 han sido presentados por empresas de diferente nombre y CIF, tras analizar la información mercantil disponible sobre estas, se puede comprobar, que al fin y al cabo, todas comparten socio único y empresa matriz (se adjunta anexo sobre las empresas y su evidente relación entre ellas).

Queda patente, pues, que los cinco proyectos mencionados (San Serván 2020, San Serván 2021, El Doblón, Puerta Palmas y Veracruz) constituyen una agrupación fotovoltaica unitaria, que suma una potencia instalada de 149,925 MW, que comparte una única línea de evacuación conjunta de 132 kV y un único punto de acceso a la red de transporte en la subestación PSFV El Doblón y de ahí se dirigirá a la SE Colectora San Serván 220/400 kV.

Esta fragmentación en proyectos distintos, sin argumentos técnicos que lo aconsejen y avalen, obedece a una argucia inicial de los promotores con la clara intención de no superar los 50 MWp por planta y eludir, de esta manera, su tramitación ante la Administración General del Estado, tal como señala el Real Decreto 413/2014, de 6 de Junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, como correspondería realmente al alcanzar en conjunto una potencia unitaria instalada superior a los 50 MW, lo que supone un fraude de ley.

[.....]

- B) Falta de una planificación estratégica de la actividad de generación de electricidad fotovoltaica en Extremadura.

En el caso del proyecto de PSF San Serván 2020 se advierte que, tanto por su localización geográfica como por su coincidencia temporal y por compartir la misma línea de evacuación con otros proyectos como las PSF San Serván 2021, El Doblón, Puerta Palmas y Veracruz, se está produciendo una concentración de instalaciones fotovoltaicas en una misma zona reducida. Esta concentración se ve incrementada al tener en consideración las solicitudes presentadas para otros proyectos más en zonas próximas de los términos municipales de Mérida, Arroyo de San Serván y Almendralejo.

Por tanto, conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, el elevado número de proyectos de plantas solares fotovoltaicas en esta y otras zona de la región debe planificarse en el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica de un Plan de Desarrollo de la energía fotovoltaica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto por tratarse de una actividad de producción de energía como por afectar a amplias áreas en las que se ubican especies en grave regresión, como las agrícolas y esteparias, tal y como ocurre en el caso que nos ocupa del proyecto San Serván 2020.

En esta evaluación ambiental deberán designarse las zonas más aptas para esta actividad, las zonas excluidas por su alto impacto ambiental y el modelo de instalaciones y su distribución en Extremadura, de modo que la implantación no compita con otros recursos como el paisaje, la propiedad o el arrendamiento del suelo agrario o forestal, la avifauna, el turismo rural y de aves, etc.

Igualmente, dado que las instalaciones fotovoltaicas de grandes dimensiones suponen una transformación del medio a mucha mayor escala que si esta se acomete de forma dispersa, debería establecerse un conjunto de normas para definir cuál puede ser la máxima extensión de una planta así como la separación mínima entre ellas y la máxima concentración de plantas en un espacio dado.

Además, es necesario apostar firmemente por el autoabastecimiento individual, social y municipal, priorizando la instalación de los equipos en las cubiertas de los edificios, naves, polígonos industriales y, en definitiva, del espacio urbano frente a la ocupación de terreno agrícola.

[.....]"



Quinto. Con fecha 1 de octubre de 2020 la Dirección General de Industria, Energía y Minas remite a la Dirección General de Sostenibilidad, informe en respuesta a las alegaciones presentadas por la asociación Ecologistas en Acción de Extremadura, con las siguientes consideraciones:

“En primer lugar, en lo que concierne a la afirmación por parte de Ecologistas en Acción sobre el supuesto incumplimiento de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, sin que se haga indicación expresa por parte de Ecologistas en Acción a qué aspecto de la ley se refiere, se indica que, la mencionada ley no contiene precepto alguno que impida la tramitación simultánea de proyectos en el mismo término municipal, o en varios municipios geográficamente muy cercanos, aunque sean algunos de ellos colindantes, pudiendo uno o varios promotores ser titulares de proyectos así planteados, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de octubre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro, y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, es decir, que queden acreditadas la “capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto”, estableciéndose como única prohibición la de ser uniones temporales de empresas, circunstancia que no se da en este caso.

La elección de la ubicación y el diseño de las instalaciones es una decisión que concierne exclusivamente a los promotores de las mismas, sin que competa a la Administración exigir uno u otro emplazamiento, recordándose que la propia normativa reguladora del régimen de autorizaciones administrativas de este tipo de proyectos no impone distancias mínimas entre instalaciones.

En cuanto a las referencias que se hacen en la alegación de Ecologistas en Acción respecto de que los distintos proyectos fotovoltaicos que se citan en la misma forman una “agrupación” o “conjunto”, se indica que estas referencias las encontramos en los artículos 7 y 14, respectivamente, del Real Decreto 413/2014 de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, pero sin que en ninguno de los citados artículos se establezca regulación alguna que guarde relación con la tramitación administrativa para la autorización de instalaciones de producción de energía; pues van referidos a instalaciones existentes y en funcionamiento, regulando el primero de ellos las “obligaciones de los productores a partir de fuentes de energías renovables, cogeneración y residuos” (en este caso de adscripción a un centro de control) y el segundo los “criterios para la aplicación de régimen retributivo específico a cada instalación”. No se encuentran regulados ni en la Ley del Sector Eléctrico, ni en el RD 1955/2000 de 1 de diciembre, los términos “agrupación” o “conjunto” de instalaciones como supuestos específicos a la hora de establecer procedimientos diferenciados de tramitación administrativa, ni como criterio para la distribución de competencias a las distintas administraciones para la tramitación de las autorizaciones de estas instalaciones.

La tramitación a nivel autonómico de varios proyectos de potencia de hasta 50 MW, en paralelo y por separado, se acepta siempre y cuando los diferentes proyectos puedan ser considerados autónomamente, siendo factores relevantes que cada uno tenga autonomía funcional y pueda producir electricidad por sí mismo, aunque sus instalaciones estén próximas o se compartan determinadas infraestructuras de evacuación (Sentencia del Tribunal Supremo de 11 de diciembre de 2013).

En el caso que nos ocupa, el proyecto "San Serván 2020", al igual que todas las restantes instalaciones fotovoltaicas señaladas por Ecologistas en Acción en su alegación, tienen total independencia funcional y pueden ser considerados de forma autónoma. Esta independencia es innegable en el proyecto "San Serván 2020", porque puede producir electricidad por sí mismo, aunque los demás no lo hagan.

Aunque sus instalaciones estén próximas a otras o se compartan determinadas infraestructuras de evacuación, cada una de las instalaciones habrá de contar, tal como establece la legislación vigente, con:

- Un derecho de acceso a la red independiente.
- Un derecho de conexión a la red independiente.
- Un contrato técnico de acceso a la red independiente con Red Eléctrica de España.

Actualmente la instalación "San Serván 2020" dispone de los derechos de acceso y conexión a la red independiente y, a continuación habrá de suscribir el contrato técnico de acceso independiente, tal y como se establece en el artículo 58 del mencionado Real Decreto 1955/2000, de 1 de octubre.

De esta forma, el operador de red podría desconectar las instalaciones, llegado el caso, de forma totalmente independiente. Además, cada una de las instalaciones tiene un contador fiscal independiente y puede tener una forma independiente de vender energía. Una instalación puede vender su producción si así lo desea al mercado mayorista de electricidad y las otras mediante contratos bilaterales.

Por otra parte, a pesar de encontrarse hoy en día derogado el marco jurídico y económico que regulaba la generación de electricidad con energías renovables en España, basado en un sistema de primas y tarifas reguladas, resulta interesante rescatar el contenido del apartado 2 del artículo 3 del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, en la medida en que en el mismo se establecían los criterios para considerar en qué supuestos debían sumarse las potencias para ser calificadas como pertenecientes a una única instalación. Esto es, las instalaciones que

vertieran su energía a un mismo transformador, con tensión de salida igual a la de la red de distribución o transporte a la que han de conectarse. Si varias instalaciones de producción utilizaran las mismas instalaciones de evacuación, la referencia anterior se entendería respecto al transformador anterior al que sea común para varias instalaciones de producción. En caso de no existir un transformador anterior, para las instalaciones solares fotovoltaicas, se consideraba la suma de potencias de los inversores trabajando en paralelo para un mismo titular y que vertieran su energía en dicho transformador común.

Pues bien, aplicando el mencionado criterio, la "San Serván 2020", así como las restantes instalaciones que se citan en la alegación de Ecologistas en Acción, se concluye que, cada una de ellas, individualmente, hubieran sido consideradas una única instalación solar fotovoltaica.

Por otra parte, cuando la asociación se refiere a un supuesto incumplimiento grave de la Ley del Sector Eléctrico, parece indicar que con la presentación de varios proyectos en entornos cercanos, por uno o varios promotores, se incurre en fraude de ley. A este respecto, se considera que el fraude de ley se produce cuando hay una intención positiva, es decir, la claridad absoluta de que quien utiliza esta práctica lo hace con la clara intención de eludir o evadir las exigencias de la ley. Pues bien, en este caso no se aprecia fraude de ley por los argumentos que se esgrimen a continuación.

En cuanto a la tramitación sustantiva, el fraude de ley sólo se justificaría cuando el promotor obtiene un beneficio artificial al tramitarlos separadamente. Pero hay que recalcar que no hay norma que lo impida, y que no se obtiene ninguna ventaja para los promotores. El hecho de que un proyecto sea tramitado ante la Administración autonómica no presenta a priori ventajas o inconvenientes frente a su tramitación a nivel nacional. De hecho, la legislación sustantiva que se aplica de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la tramitación administrativa de este tipo de proyectos es precisamente la estatal, que actúa como supletoria, al no existir actualmente normativa autonómica de aplicación.

Criterios como la flexibilidad y la diversificación pueden alentar a un promotor a dividir un proyecto en varios. La tramitación por separado permite una mejor y más amplia búsqueda de suelo; le permite diversificar, si se desea, o si se produce un cambio abrupto de mercado, los constructores de las plantas y los suministradores de módulos y demás componentes. Puede elegir un destino distinto para cada uno de ellos, pudiendo quedarse alguno (o algunos) y, en cambio, vender otros, algo muy habitual, si le resulta necesario o conveniente, así como elegir regímenes de venta de la electricidad diferentes, para cubrirse de modo parcial ante eventuales vaivenes del precio del mercado mayorista de electricidad. En definitiva, plantear varios proyectos en lugar de uno, implica mayores costes, pero a cambio se diversifican riesgos y se alcanza una mayor flexibilidad.



Además de lo anterior, se considera oportuno señalar la importante evolución que, en los últimos años, ha experimentado la regulación estatal de la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable. Así, persiguiendo el desarrollo de este tipo de fuentes de energía, hasta el año 2013, el marco jurídico y económico que regulaba la generación de electricidad con energías renovables en España, estuvo basado en un sistema de primas y tarifas reguladas, dedicado al fomento de instalaciones de potencia no superior a 50 MW, denominado régimen especial. Actualmente, como se indicó anteriormente, ese sistema se encuentra derogado para las nuevas instalaciones, de forma que el régimen económico aplicable a las mismas en nada tiene en cuenta su potencia. Por tanto, desde el punto de vista económico o retributivo, actualmente, la potencia de la instalación tampoco es un factor que presente ventajas o inconvenientes y, por tanto, es irrelevante desde ese punto de vista, si la tramitación administrativa es a nivel autonómico (hasta 50 MWp) o a nivel nacional (más de 50 MWp).

Por otra parte, se cuestiona por parte de Ecologistas en Acción el hecho de que varias instalaciones de generación compartan la línea eléctrica de evacuación, pues bien, lejos de constituir un modo de proceder reprobable, en opinión de este Organismo, es un modo de reducir el impacto ambiental de los proyectos, práctica que, además, es fomentada y exigida por las propias Administraciones Públicas, ya sea el órgano sustantivo o el órgano ambiental, como medida para lograr la mayor eficiencia en el sistema y el menor impacto ambiental minimizando la proliferación de líneas eléctricas. Si se impidiera que varios proyectos compartan la línea de evacuación, se estaría provocando directamente un mayor impacto ambiental.

En este sentido, el precitado Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, recogía expresamente en el apartado 5 del anexo XI que "Siempre que sea posible, se procurará que varias instalaciones productoras utilicen las mismas instalaciones de evacuación de la energía eléctrica, aun cuando se trate de titulares distintos" esta previsión no se mantiene expresamente en la normativa vigente, pero no se prohíbe, es más, son varias las referencias en la normativa sectorial eléctrica las que contemplan la posibilidad de que dichas infraestructuras sean compartidas.

Así, por ejemplo, ha de recordarse lo recogido en el Anexo XV, punto 4, del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos. Cuando varios promotores compartan punto de conexión a la red de transporte, como es el caso que nos ocupa, la tramitación de los procedimientos de acceso y conexión, ante el operador del sistema y transportista, Red Eléctrica de España (REE), deberá realizarse de forma conjunta y coordinada por un Interlocutor Único de Nudo (en este caso Fotowatio Renewable Ventures Servicios España, S.L.) que actúa en representación de los generadores. El hecho de que se contemple esta posibilidad, de forma que varias instalaciones independientes puedan compartir el mis-

mo punto de conexión, implica necesariamente que tengan que compartir infraestructuras de evacuación, ya que la conexión al punto concedido por REE, en una nueva posición en la subestación San Serván 220 kV, solo puede llevarse a cabo a través de una única línea. Así se ha indicado por parte de REE durante la tramitación coordinada de los procedimientos de acceso y conexión.

En cuanto a la afirmación relativa a que "el desarrollo fotovoltaico en la región debe planificarse en el marco de la Evaluación Ambiental estratégica de un Plan de Desarrollo de la energía fotovoltaica en la Comunidad Autónoma de Extremadura", en primer lugar se indica que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 16/2015, de 23 de abril de 2015. "serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración Pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Gobierno (...); pues bien, no concurren, en este caso, ninguna de las circunstancias señaladas en la Ley que exijan la existencia de la planificación que se plantea.

No obstante lo anterior, se señala que la Junta de Extremadura cuenta con un borrador del primer Plan Extremeño de Energía y Clima (PEIEC) 2021-2030, que incluye, entre otros aspectos, los objetivos del conjunto de las distintas tecnologías renovables (incluida la fotovoltaica), en nuestra región a horizonte 2030, que actualmente está siendo sometido a evaluación ambiental estratégica y sobre el que Ecologistas en Acción ha sido consultada. El PEIEC se basa y es coherente con el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030, también con evaluación ambiental estratégica en tramitación, que contempla los objetivos nacionales para el desarrollo de la energía fotovoltaica. Pero ni el PNIEC ni el PEIEC fijan "las zonas más aptas para esta actividad, las zonas excluidas por su alto impacto ambiental y el modelo de instalaciones y su distribución", como pretende el alegante. Una vez aprobados los planes, y establecidos por tanto los objetivos, corresponde a la evaluación ambiental de los proyectos determinar su viabilidad ambiental.

Por otra parte, se recuerda que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1 de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico, "se reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica reguladas en la presente ley (...); siendo la generación de energía eléctrica una de ellas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.2 de la mencionada Ley. En consecuencia, por todo lo anterior, se considera que, no existiendo precepto legal que lo impida, de acuerdo con la legislación de aplicación, corresponde llevar a cabo la tramitación de los distintos proyectos fotovoltaicos que se presenten ante este Organismo y que sean de su competencia.

Sexto. Con fecha de 28 de octubre de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite resolución por la que se formula



declaración de impacto ambiental favorable sobre el proyecto de la instalación fotovoltaica "San Serván 2020", publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 8, de fecha 14 de enero de 2021.

Séptimo. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 2 de marzo de 2021, D. Raúl García Méndez, en nombre y representación de la sociedad Alter Enersun Mérida Uno SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los



pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Tercero. Con fecha 30 de diciembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, cuya disposición final tercera realiza, entre otras, una modificación del segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, relativo a la definición de potencia instalada para instalaciones fotovoltaicas, siendo de aplicación dicha modificación a la instalación que nos ocupa en virtud de la disposición transitoria quinta del citado Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE

Conceder a la sociedad Alter Enersun Mérida Uno, SL, con C.I.F.B-06756902, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 65, parcelas 10 y 9002, y polígono 64, parcela 8 del término municipal de Mérida, Badajoz.
- Referencia catastrales: 06083A065000100000ZO, 06083A065090020000ZO y 06083A064000080000ZE, respectivamente.
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: Planta solar fotovoltaica "San Serván 2020".
 - Instalación solar fotovoltaica de 42,120 MW de potencia instalada (potencia en punto de conexión limitada a 40 MW, según informe de acceso coordinado a la Red de Transporte emitido por Red Eléctrica de España, S.A.U) compuesta por 12 inversores de 3510 kVA cada uno, y 113.400 módulos fotovoltaicos de 440 Wp cada uno, montados sobre estructuras fijas.



- Centro de Seccionamiento "San Serván 2020", que alberga varias celdas de interruptor que corresponden a:
 - PS San Serván 2020: 3 celdas de entrada de cada ramal de la instalación generadora y una de salida de la misma.
 - PS San Serván 2021, objeto de otro proyecto (GE-M/75/19), con una celda de entrada del ramal de la instalación generadora y una de salida de la misma.
- Línea de evacuación subterránea a 30 kV, con conductor 3x(2xXLPE Al 18/30 kV (1x500 mm² + H16), y 1.150 metros de longitud, con origen en el celdas de salida del centro de seccionamiento SC "San Serván 2020" y final en el pórtico de entrada de la subestación colectora "SET El Doblón", objeto de otro proyecto, (expediente GE-M/67/19), desde donde partirá la infraestructura común de evacuación con otras instalaciones de producción hasta el punto de conexión otorgado en la Subestación San Serván 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España.

Recorrido de la línea: Polígono 64, parcelas 8 y 16 del término municipal de Mérida, Badajoz.

- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 16.939.163,31 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.



La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 8 de marzo de 2021.

El Director General de Industria,
Energía y Minas.

SAMUEL RUIZ FERNANDEZ





RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación fotovoltaica "San Serván 2021", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/75/19. (2021060722)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Alter Enersun Mérida Dos, SL, con C.I.F. B-06756910 y domicilio social en Paseo Fluvial, n.º 15, 1.º planta, solicitando declaración de utilidad pública de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 13 de diciembre de 2019, D. Raúl García Méndez, en nombre y representación de la sociedad Alter Enersun Mérida Dos, SL, presentó solicitud de declaración de utilidad pública para la instalación fotovoltaica "San Serván 2021" ubicada en término municipal de Mérida (Badajoz), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas.

Segundo. Con fecha de 15 de septiembre de 2020, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 2 de marzo de 2021, D. Raúl García Méndez, en nombre y representación de la sociedad Alter Enersun Mérida Dos, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la declaración de utilidad pública de la instalación de referencia.

Quinto. Con fecha 5 de marzo de 2021, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa para la instalación de referencia.

Sexto. Con fecha 8 de marzo de 2021, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa de construcción para la instalación de referencia.



A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas..

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.



Tercero. Con fecha 30 de diciembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, cuya disposición final tercera realiza, entre otras, una modificación del segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, relativo a la definición de potencia instalada para instalaciones fotovoltaicas, siendo de aplicación dicha modificación a la instalación que nos ocupa en virtud de la disposición transitoria quinta del citado Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Declarar, en concreto, de utilidad pública la instalación que a continuación se detalla, a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 65, parcelas 10 y 9002, y polígono 64, parcela 8 del término municipal de Mérida, Badajoz.
- Referencia catastrales: 06083A065000100000ZO, 06083A065090020000ZO y 06083A064000080000ZE, respectivamente.
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: Planta solar fotovoltaica "San Serván 2021".
 - Instalación solar fotovoltaica de 10,53 MW de potencia instalada (potencia en punto de conexión limitada a 9,870 MW, según informe de acceso coordinado a la Red de Transporte emitido por Red Eléctrica de España, S.A.U), compuesta por 3 inversores de 3.510 kVA cada uno, 27.496 módulos fotovoltaicos de 440Wp, montados sobre estructuras fijas.

La instalación se subdivide en 2 campos solares, 1 de ellos con una potencia de 4.040,96 kWp con 1 inversor de 3.510kVA y un transformador de 3.650 kVA – 0,66kV/30 kV, y 1 con una potencia de 8.057,28 kWp con 2 inversores de 3510 kVA y un transformador de 3.650 kVA – 0,66kV/30 kV. Los centros de transformación están interconectados a través de una línea subterránea con cable tipo RHZ1 Al 3x(1x240+H16) mm² 18/30 kV y 3x(1x300+H16)mm² 18/30 kV.



- Línea de entrada en el CS "San Serván 2020", objeto de otro proyecto, expediente GE-M/74/19), subterránea, con conductor RHZ1-OL(Al) 3x(1x300) mm² + H16 18/30kV, y 733 metros de longitud.

Recorrido de la línea: Polígono 64, parcela 8 del término municipal de Mérida, Badajoz.

- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 4.086.400,09 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 8 de marzo de 2021.

El Director General de Industria,
Energía y Minas.

SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ

• • •





RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Alter Enersun Mérida Dos, SL, para la instalación fotovoltaica "San Serván 2021", ubicada en el término municipal de Mérida, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/75/19. (2021060741)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Alter Enersun Mérida Dos S.L., con C.I.F. B-06756910 y domicilio social en Paseo Fluvial, nº 15, 1º planta, solicitando autorización administrativa de previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 13 de diciembre de 2019, D. Raúl García Méndez, en nombre y representación de la sociedad Alter Enersun Mérida Dos S.L, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "San Serván 2021" ubicada en término municipal de Mérida, y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de construcción.

Segundo. Con fecha de 15 de septiembre de 2020, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. Con fecha de 15 de septiembre de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad solicitó a este Organismo informe de las alegaciones al proyecto recibidas dentro de los plazos correspondientes a los trámites de información pública y consultas a las Administraciones Públicas y a las personas interesadas, por parte de la asociación Ecologistas en Acción de Extremadura, que entre otros aspectos manifestaban lo siguiente:

“ [.....]

A) El proyecto San Serván 2021 debe archivar o replantearse puesto que forma una única instalación fotovoltaica con los proyectos San Serván 2020, El Doblón, Puerta Palmas y Veracruz.



Previa al procedimiento ahora sometido a consultas de la administraciones, organizaciones y público, se señala la obligación de rechazar el procedimiento y se pide el archivo inmediato de las actuaciones desarrolladas hasta el día de hoy por incumplimiento grave de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Todo ello debido a que el proyecto de instalación fotovoltaica San Serván 2021, ahora sometido al trámite de consultas de su estudio de impacto ambiental, se presenta por separado de los proyectos PSFV San Serván 2020, El Doblón, Puerta Palmas y Veracruz, como si fuesen proyectos diferentes cuando, a todas luces, lo que se está produciendo es la fragmentación de un único proyecto, por los siguientes motivos:

1. Los cinco proyectos afectan al mismo término municipal y/o colindantes, suponiendo una concentración de proyectos.
2. Los cinco proyectos mencionados se encuentran físicamente muy cercanos entre sí y, en el caso de las instalaciones fotovoltaicas San Serván 2020, San Serván 2021 y El Doblón, son físicamente colindantes.
3. Los tres proyectos comparten una única línea de evacuación proyectada para servicio único de estas instalaciones, que finaliza en una única subestación o nodo de evacuación en común, lo que significa que estamos ante un único proyecto fraccionado en tres aparentemente distintos.
4. Aunque los proyectos para las PSFV San Serván 2020 y San Serván 2021 han sido presentados por empresas de diferente nombre y CIF, tras analizar la información mercantil disponible sobre estas, se puede comprobar, que al fin y al cabo, todas comparten socio único y empresa matriz (se adjunta anexo sobre las empresas y su evidente relación entre ellas).

Queda patente, pues, que los cinco proyectos mencionados (San Serván 2020, San Serván 2021, El Doblón, Puerta Palmas y Veracruz) constituyen una agrupación fotovoltaica unitaria, que suma una potencia instalada de 149,925 MW, que comparte una única línea de evacuación conjunta de 132 kV y un único punto de acceso a la red de transporte en la subestación PSFV El Doblón y de ahí se dirigirá a la SE Colectora San Serván 220/400 kV.

Esta fragmentación en varios proyectos distintos, sin argumentos técnicos que lo aconsejen y avalen, obedece a una argucia inicial de los promotores con la clara intención de no superar los 50 MWp por planta y eludir, de esta manera, su tramitación ante la Administración General del Estado, tal como señala el Real Decreto 413/2014, de 6 de Junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, como correspondería realmente al alcanzar en conjunto una potencia unitaria instalada superior a los 50 MW, lo que supone un fraude de ley.

[.....]

- B. Falta de una planificación estratégica de la actividad de generación de electricidad fotovoltaica en Extremadura.

En el caso del proyecto de PSF San Serván 2021 se advierte que, tanto por su localización geográfica como por su coincidencia temporal y por compartir la misma línea de evacuación con otros proyectos como las PSF San Serván 2020, El doblón, Puerta Palmas y Veracruz, se está produciendo una concentración de instalaciones fotovoltaicas en una misma zona reducida. Esta concentración se ve incrementada al tener en consideración las solicitudes presentadas para otros proyectos más en zonas próximas de los términos municipales de Mérida, Arroyo de San Serván y Almendralejo.

Por tanto, conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, el elevado número de proyectos de plantas solares fotovoltaicas en esta y otras zona de la región debe planificarse en el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica de un Plan de Desarrollo de la energía fotovoltaica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto por tratarse de una actividad de producción de energía como por afectar a amplias áreas en las que se ubican especies en grave regresión, como las agrícolas y esteparias, tal y como ocurre en el caso que nos ocupa del proyecto San Serván 2021.

En esta evaluación ambiental deberán designarse las zonas más aptas para esta actividad, las zonas excluidas por su alto impacto ambiental y el modelo de instalaciones y su distribución en Extremadura, de modo que la implantación no compita con otros recursos como el paisaje, la propiedad o el arrendamiento del suelo agrario o forestal, la avifauna, el turismo rural y de aves, etc.

Igualmente, dado que las instalaciones fotovoltaicas de grandes dimensiones suponen una transformación del medio a mucha mayor escala que si esta se acomete de forma dispersa, debería establecerse un conjunto de normas para definir cuál puede ser la máxima extensión de una planta así como la separación mínima entre ellas y la máxima concentración de plantas en un espacio dado.

Además, es necesario apostar firmemente por el autoabastecimiento individual, social y municipal, priorizando la instalación de los equipos en las cubiertas de los edificios, naves, polígonos industriales y, en definitiva, del espacio urbano frente a la ocupación de terreno agrícola.

[.....]"



Quinto. Con fecha 1 de octubre de 2020 la Dirección General de Industria, Energía y Minas remite a la Dirección General de Sostenibilidad, informe en respuesta a las alegaciones presentadas por la asociación Ecologistas en Acción de Extremadura, con las siguientes consideraciones:

“En primer lugar, en lo que concierne a la afirmación por parte de Ecologistas en Acción sobre el supuesto incumplimiento de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, sin que se haga indicación expresa por parte de Ecologistas en Acción a qué aspecto de la ley se refiere, se indica que, la mencionada ley no contiene precepto alguno que impida la tramitación simultánea de proyectos en el mismo término municipal, o en varios municipios geográficamente muy cercanos, aunque sean algunos de ellos colindantes, pudiendo uno o varios promotores ser titulares de proyectos así planteados, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de octubre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro, y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, es decir, que queden acreditadas la “capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto”, estableciéndose como única prohibición la de ser uniones temporales de empresas, circunstancia que no se da en este caso.

La elección de la ubicación y el diseño de las instalaciones es una decisión que concierne exclusivamente a los promotores de las mismas, sin que competa a la Administración exigir uno u otro emplazamiento, recordándose que la propia normativa reguladora del régimen de autorizaciones administrativas de este tipo de proyectos no impone distancias mínimas entre instalaciones.

En cuanto a las referencias que se hacen en la alegación de Ecologistas en Acción respecto de que los distintos proyectos fotovoltaicos que se citan en la misma forman una “agrupación” o “conjunto”, se indica que estas referencias las encontramos en los artículos 7 y 14, respectivamente, del Real Decreto 413/2014 de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, pero sin que en ninguno de los citados artículos se establezca regulación alguna que guarde relación con la tramitación administrativa para la autorización de instalaciones de producción de energía; pues van referidos a instalaciones existentes y en funcionamiento, regulando el primero de ellos las “obligaciones de los productores a partir de fuentes de energías renovables, cogeneración y residuos” (en este caso de adscripción a un centro de control) y el segundo los “criterios para la aplicación de régimen retributivo específico a cada instalación”. No se encuentran regulados ni en la Ley del Sector Eléctrico, ni en el RD 1955/2000 de 1 de diciembre, los términos “agrupación” o “conjunto” de instalaciones como supuestos específicos a la hora de establecer procedimientos diferenciados de tramitación administrativa, ni



como criterio para la distribución de competencias a las distintas administraciones para la tramitación de las autorizaciones de estas instalaciones.

La tramitación a nivel autonómico de varios proyectos de potencia de hasta 50 MW, en paralelo y por separado, se acepta siempre y cuando los diferentes proyectos puedan ser considerados autónomamente, siendo factores relevantes que cada uno tenga autonomía funcional y pueda producir electricidad por sí mismo, aunque sus instalaciones estén próximas o se compartan determinadas infraestructuras de evacuación (Sentencia del Tribunal Supremo de 11 de diciembre de 2013).

En el caso que nos ocupa, el proyecto "San Serván 2021", al igual que todas las restantes instalaciones fotovoltaicas señaladas por Ecologistas en Acción en su alegación, tienen total independencia funcional y pueden ser considerados de forma autónoma. Esta independencia es innegable en el proyecto "San Serván 2021", porque puede producir electricidad por sí mismo, aunque los demás no lo hagan.

Aunque sus instalaciones estén próximas a otras o se compartan determinadas infraestructuras de evacuación, cada una de las instalaciones habrá de contar, tal como establece la legislación vigente, con:

- Un derecho de acceso a la red independiente.
- Un derecho de conexión a la red independiente.
- Un contrato técnico de acceso a la red independiente con Red Eléctrica de España.

Actualmente la instalación "San Serván 2021" dispone de los derechos de acceso y conexión a la red independiente y, a continuación habrá de suscribir el contrato técnico de acceso independiente, tal y como se establece en el artículo 58 del mencionado Real Decreto 1955/2000, de 1 de octubre.

De esta forma, el operador de red podría desconectar las instalaciones, llegado el caso, de forma totalmente independiente. Además, cada una de las instalaciones tiene un contador fiscal independiente y puede tener una forma independiente de vender energía. Una instalación puede vender su producción si así lo desea al mercado mayorista de electricidad y las otras mediante contratos bilaterales.

Por otra parte, a pesar de encontrarse hoy en día derogado el marco jurídico y económico que regulaba la generación de electricidad con energías renovables en España, basado en un sistema de primas y tarifas reguladas, resulta interesante rescatar el contenido del apartado 2 del artículo 3 del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad

de producción de energía eléctrica en régimen especial, en la medida en que en el mismo se establecían los criterios para considerar en qué supuestos debían sumarse las potencias para ser calificadas como pertenecientes a una única instalación. Esto es, las instalaciones que vertieran su energía a un mismo transformador, con tensión de salida igual a la de la red de distribución o transporte a la que han de conectarse. Si varias instalaciones de producción utilizasen las mismas instalaciones de evacuación, la referencia anterior se entendería respecto al transformador anterior al que sea común para varias instalaciones de producción. En caso de no existir un transformador anterior, para las instalaciones solares fotovoltaicas, se consideraba la suma de potencias de los inversores trabajando en paralelo para un mismo titular y que vertieran su energía en dicho transformador común.

Pues bien, aplicando el mencionado criterio, la instalación "San Serván 2021", así como las restantes instalaciones que se citan en la alegación de Ecologistas en Acción, se concluye que, cada una de ellas, individualmente, hubieran sido consideradas una única instalación solar fotovoltaica.

Por otra parte, cuando la asociación se refiere a un supuesto incumplimiento grave de la Ley del Sector Eléctrico, parece indicar que con la presentación de varios proyectos en entornos cercanos, por uno o varios promotores, se incurre en fraude de ley. A este respecto, se considera que el fraude de ley se produce cuando hay una intención positiva, es decir, la claridad absoluta de que quien utiliza esta práctica lo hace con la clara intención de eludir o evadir las exigencias de la ley. Pues bien, en este caso no se aprecia fraude de ley por los argumentos que se esgrimen a continuación.

En cuanto a la tramitación sustantiva, el fraude de ley sólo se justificaría cuando el promotor obtiene un beneficio artificial al tramitarlos separadamente. Pero hay que recalcar que no hay norma que lo impida, y que no se obtiene ninguna ventaja para los promotores. El hecho de que un proyecto sea tramitado ante la Administración autonómica no presenta a priori ventajas o inconvenientes frente a su tramitación a nivel nacional. De hecho, la legislación sustantiva que se aplica de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la tramitación administrativa de este tipo de proyectos es precisamente la estatal, que actúa como supletoria, al no existir actualmente normativa autonómica de aplicación.

Criterios como la flexibilidad y la diversificación pueden alentar a un promotor a dividir un proyecto en varios. La tramitación por separado permite una mejor y más amplia búsqueda de suelo; le permite diversificar, si se desea, o si se produce un cambio abrupto de mercado, los constructores de las plantas y los suministradores de módulos y demás componentes. Puede elegir un destino distinto para cada uno de ellos, pudiendo quedarse alguno (o algunos) y, en cambio, vender otros, algo muy habitual, si le resulta necesario o conveniente, así como elegir regímenes de venta de la electricidad diferentes, para cubrirse de modo parcial ante eventua-



les vaivenes del precio del mercado mayorista de electricidad. En definitiva, plantear varios proyectos en lugar de uno, implica mayores costes, pero a cambio se diversifican riesgos y se alcanza una mayor flexibilidad.

Además de lo anterior, se considera oportuno señalar la importante evolución que, en los últimos años, ha experimentado la regulación estatal de la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable. Así, persiguiendo el desarrollo de este tipo de fuentes de energía, hasta el año 2013, el marco jurídico y económico que regulaba la generación de electricidad con energías renovables en España, estuvo basado en un sistema de primas y tarifas reguladas, dedicado al fomento de instalaciones de potencia no superior a 50 MW, denominado régimen especial. Actualmente, como se indicó anteriormente, ese sistema se encuentra derogado para las nuevas instalaciones, de forma que el régimen económico aplicable a las mismas en nada tiene en cuenta su potencia. Por tanto, desde el punto de vista económico o retributivo, actualmente, la potencia de la instalación tampoco es un factor que presente ventajas o inconvenientes y, por tanto, es irrelevante desde ese punto de vista, si la tramitación administrativa es a nivel autonómico (hasta 50 MWp) o a nivel nacional (más de 50 MWp).

Por otra parte, se cuestiona por parte de Ecologistas en Acción el hecho de que varias instalaciones de generación compartan la línea eléctrica de evacuación, pues bien, lejos de constituir un modo de proceder reprobable, en opinión de este Organismo, es un modo de reducir el impacto ambiental de los proyectos, práctica que, además, es fomentada y exigida por las propias Administraciones Públicas, ya sea el órgano sustantivo o el órgano ambiental, como medida para lograr la mayor eficiencia en el sistema y el menor impacto ambiental minimizando la proliferación de líneas eléctricas. Si se impidiera que varios proyectos compartan la línea de evacuación, se estaría provocando directamente un mayor impacto ambiental.

En este sentido, el precitado Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, recogía expresamente en el apartado 5 del anexo XI que "Siempre que sea posible, se procurará que varias instalaciones productoras utilicen las mismas instalaciones de evacuación de la energía eléctrica, aun cuando se trate de titulares distintos" esta previsión no se mantiene expresamente en la normativa vigente, pero no se prohíbe, es más, son varias las referencias en la normativa sectorial eléctrica las que contemplan la posibilidad de que dichas infraestructuras sean compartidas.

Así, por ejemplo, ha de recordarse lo recogido en el Anexo XV, punto 4, del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos. Cuando varios promotores compartan punto de conexión a la red de transporte, como es el caso que nos ocupa, la tramitación de los procedimientos de acceso y conexión, ante el operador del sistema y



transportista, Red Eléctrica de España (REE), deberá realizarse de forma conjunta y coordinada por un Interlocutor Único de Nudo (en este caso Fotowatio Renewable Ventures Servicios España, SL,) que actúa en representación de los generadores. El hecho de que se contemple esta posibilidad, de forma que varias instalaciones independientes puedan compartir el mismo punto de conexión, implica necesariamente que tengan que compartir infraestructuras de evacuación, ya que la conexión al punto concedido por REE, en una nueva posición en la subestación San Serván 220 kV, solo puede llevarse a cabo a través de una única línea. Así se ha indicado por parte de REE durante la tramitación coordinada de los procedimientos de acceso y conexión.

En cuanto a la afirmación relativa a que "el desarrollo fotovoltaico en la región debe planificarse en el marco de la Evaluación Ambiental estratégica de un Plan de Desarrollo de la energía fotovoltaica en la Comunidad Autónoma de Extremadura", en primer lugar se indica que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 16/2015, de 23 abril de 2015, "serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración Pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Gobierno (...)" ; pues bien, no concurren, en este caso, ninguna de las circunstancias señaladas en la Ley que exijan la existencia de la planificación que se plantea.

No obstante lo anterior, se señala que la Junta de Extremadura cuenta con un borrador del primer Plan Extremeño de Energía y Clima (PEIEC) 2021-2030, que incluye, entre otros aspectos, los objetivos del conjunto de las distintas tecnologías renovables (incluida la fotovoltaica) en nuestra región a horizonte 2030, que actualmente está siendo sometido a evaluación ambiental estratégica, y sobre el que Ecologistas en Acción ha sido consultada. El PEIEC se basa y es coherente con el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030, también con evaluación ambiental estratégica en tramitación, que contempla los objetivos nacionales para el desarrollo de la energía fotovoltaica. Pero ni el PNIEC ni el PEIEC fijan "las zonas más aptas para esta actividad, las zonas excluidas por su alto impacto ambiental y el modelo de instalaciones y su distribución", como pretende el alegante. Una vez aprobados los planes, y establecidos por tanto los objetivos, corresponde a la evaluación ambiental de los proyectos determinar su viabilidad ambiental.

Por otra parte, se recuerda que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1 de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico, "se reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica reguladas en la presente ley (...); siendo la generación de energía eléctrica una de ellas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.2 de la mencionada Ley. En consecuencia, por todo lo anterior, se considera que, no existiendo precepto legal que lo impida, de acuerdo con la legislación de aplicación, corres-



ponde llevar a cabo la tramitación de los distintos proyectos fotovoltaicos que se presenten ante este Organismo y que sean de su competencia.”

Sexto. Con fecha de 28 de diciembre de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental favorable sobre el proyecto de la instalación fotovoltaica “San Serván 2020”, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 9, de fecha 15 de enero de 2021.

Séptimo. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 2 de marzo de 2021, D. Raúl García Méndez, en nombre y representación de la sociedad Alter Enersun Mérida Dos, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.



Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Tercero. Con fecha 30 de diciembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, cuya disposición final tercera realiza, entre otras, una modificación del segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, relativo a la definición de potencia instalada para instalaciones fotovoltaicas, siendo de aplicación dicha modificación a la instalación que nos ocupa en virtud de la disposición transitoria quinta del citado Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE

Conceder a la sociedad Alter Enersun Mérida Dos, SL, con C.I.F.B-06756910, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 65, parcelas 10 y 9002, y polígono 64, parcela 8 del término municipal de Mérida, Badajoz.
- Referencia catastrales: 06083A065000100000ZO, 06083A065090020000ZO y 06083A064000080000ZE, respectivamente.
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: Planta solar fotovoltaica "San Serván 2021".
 - Instalación solar fotovoltaica de 10,53 MW de potencia instalada (potencia en punto de conexión limitada a 9,870 MW, según informe de acceso coordinado a la Red de Transporte emitido por Red Eléctrica de España, S.A.U), compuesta por 3 inversores de 3.510 kVA cada uno, 27.496 módulos fotovoltaicos de 440Wp, montados sobre estructuras fijas.



La instalación se subdivide en 2 campos solares, 1 de ellos con una potencia de 4.040,96 kWp con 1 inversor de 3.510kVA y un transformador de 3.650 kVA – 0,66kV/30 kV, y 1 con una potencia de 8.057,28 kWp con 2 inversores de 3510 kVA y un transformador de 3.650 kVA – 0,66kV/30 kV. Los centros de transformación están interconectados a través de una línea subterránea con cable tipo RHZ1 Al 3x(1x240+H16) mm² 18/30 kV y 3x(1x300+H16)mm² 18/30 kV.

- Línea de entrada en el CS "San Serván 2020", objeto de otro proyecto, expediente GE-M/74/19), subterránea, con conductor RHZ1-OL(Al) 3x(1x300) mm² + H16 18/30kV, y 733 metros de longitud.

Recorrido de la línea: Polígono 64, parcela 8 del término municipal de Mérida, Badajoz.

– Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 4.086.400,09 €.

– Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 8 de marzo de 2021.

El Director General de Industria,
Energía y Minas.

SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al ajuste de la convocatoria para el ejercicio 2018-2019, de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Decreto 90/2016, de 28 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

(2021060779)

BDNS(Identif.):405149

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 124 de fecha 27 de junio de 2018, extracto de 19 de junio referido a la convocatoria 2018-2019, de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Los créditos iniciales de la convocatoria para el Programa I eran:

20150077 (antiguo 201511004000200) "Ayudas al Autoempleo", cofinanciado por el Fondo Social Europeo por un importe de 9.200.000 euros, de los cuales 4.200.000 euros corresponden al ejercicio 2018 y 5.000.000 euros corresponden al ejercicio 2019.

20170229 (antiguo 201713008001400) "Fomento del Emprendimiento en Jóvenes", cofinanciado por la Iniciativa de Empleo Juvenil, con un importe de 7.136.000 euros, de los cuales 2.136.000 euros corresponden al ejercicio 2018 y 5.000.000 euros corresponden al ejercicio 2019.

20150076 (antiguo 201511004000100) "Ayudas al trabajo Autónomo", financiado con fondos de Transferencias del Estado, por un importe de 8.687.632 euros, de los cuales 738.000 euros corresponden al ejercicio 2018 y 7.949.632 euros corresponden al ejercicio 2019.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento que debe seguirse en la tramitación presupuestaria para las variaciones que puedan producirse respecto a los proyectos de gastos o aplicaciones presupuestarias, o cuantías previstas inicialmente en las convocatorias abiertas por concesión directa. Dicho procedimiento consiste, esencialmente en la modificación del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la pu-



blicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria en el que se recojan, de acuerdo con la modificación producida, como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Por todo lo anterior se procede al anuncio de ajuste de la convocatoria previsto en el artículo 9.2 de la Orden de Convocatoria correspondiente del proyecto de gasto 20150077 (antiguo 201511004000200 "Ayudas al Autoempleo", del Programa I, de la anualidad 2019, por importe de 405.500 euros y a la modificación del extracto de 27 de junio de 2018 en el apartado Cuarto referido a la cuantía, de manera que la aplicación, proyecto y cuantía correspondientes a las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura será la siguiente:

Los créditos de la convocatoria para el Programa I:

20150077 (antiguo 201511004000200) "Ayudas al Autoempleo", cofinanciado por el Fondo Social Europeo por un importe de 9.605.500 euros, de los cuales 4.192.000 euros corresponden al ejercicio 2018 y 5.413.500 euros corresponden al ejercicio 2019.

20170229 (antiguo 201713008001400) "Fomento del Emprendimiento en Jóvenes", cofinanciado por la Iniciativa de Empleo Juvenil, con un importe de 7.136.000 euros, de los cuales 2.136.000 euros corresponden al ejercicio 2018 y 5.000.000 euros corresponden al ejercicio 2019.

20150076 (antiguo 201511004000100) "Ayudas al trabajo Autónomo", financiado con fondos de Transferencias del Estado, por un importe de 8.687.632 euros, de los cuales 738.000 euros corresponden al ejercicio 2018 y 7.949.632 euros corresponden al ejercicio 2019.

Mérida, 29 de diciembre de 2020.

El Secretario General del SEXPE.

VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA

• • •



**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 3 DE BADAJOZ**

EDICTO de 25 de septiembre de 2020 sobre notificación de sentencia n.º 62/2020 dictada en el juicio verbal n.º 797/2019. (2021ED0054)

Avda. De Colón, 6, 2.º Planta

Teléfono: 924294234 924264235, Fax:

Correo electrónico:

Equipo/ustuario: 4

Modelo: i.'65925

N.I.G.: 06015 42 1 2019 0005790

JVB JUICIO VERBAL 0000797 /2019

Procedimiento origen: /

Sobre OTRAS MATERIAS

DEMANDANTE D/f.a. Montanera De La Dehesa, SL.

Procurador/a Sr/a. Jose Sanche2-Moro Vio

Abogado/a Sr/a.

DEMANDADO D/ña. Daniel Gonzalez Naranjeira

ProcuRador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 62/2020

Badajoz, 23 de abril de 2020.

Vistos por D.ª Carmen Pilar Santos Rodado, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Tres de Badajoz los presentes autos de Juicio Verbal núm. 797/19, seguidos entre partes, de una, y como demandante "Montanera de la Dehesa SL", representada por el Procurador Sr. Sánchez Moro Viu y defendida por el Letrado Sr. Godoy Masa, y de otra, en calidad de demandado, don Daniel González Laranjeira, en situación de rebeldía procesal, sobre acción personal de reclamación de cantidad.

**FALLO**

Que estimando íntegramente la demanda formulada por "Montanera de la Dehesa SL", contra D. Daniel González Laranjeira, en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a dicha demandada a que abone a la actora la suma de 2.300,09 euros, con los intereses devengados desde la reclamación judicial y con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Contra la presente sentencia no cabe recurso (artículo 455.1 LEC). Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá certificación literal para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Daniel González Naranjeira, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Badajoz, 25 de septiembre de 2020.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

• • •

**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2021 de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se declara de interés general obras de mejora, modernización y consolidación de infraestructuras de regadíos a realizar por la Comunidad de Regantes "Garganta Ancha" En el término municipal de Casas del Monte. (2021060754)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se declara de interés general las obras de mejora, modernización y consolidación de infraestructuras de regadíos a realizar por la Comunidad de Regantes "Garganta Ancha" en el término municipal de Casas del Monte (Cáceres), afectando el contenido del acto a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejándolo la naturaleza del mismo, procede acordar su sometimiento a trámite de información pública, con la finalidad de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El plazo para formular alegaciones y sugerencias será de veinte días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, periodo durante el cual el proyecto de Decreto por el que se declara de interés general las obras de mejora, modernización y consolidación de infraestructuras de regadíos a realizar por la Comunidad de Regantes "Garganta Ancha" en el término municipal de Casas del Monte (Cáceres), permanecerá expuesto durante el plazo señalado para aquellas personas que quieran consultarlo en el Servicio de Regadíos de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural (Avenida Luis Ramallo s/n de Mérida), así como en la siguiente dirección de internet:

<http://www.juntaex.es/con03/sgpdr-proyecto-de-decreto-disp--adic--19-ley-agraria>

Mérida, 9 de marzo de 2021. El Secretario General de Población y Desarrollo Rural, MANUEL MEJÍAS TAPIA.

• • •





CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de: "EDAR en Alía".(2021060702)

Para la ejecución de la obra: "EDAR en Alía", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente anexo.

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha 11 de noviembre de 2020, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el DOE, Prensa Regional y BOP. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda en Mérida, Av. de las Comunidades, s/n, pudiendo asimismo examinar el proyecto, que se encuentra a su disposición en la citada dirección. A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, 4 de marzo de 2021. La Consejera para la Transición Ecológica Y Sostenibilidad. P.D. Resolución de 2 de marzo de 2020 (DOE num. 48, de 10 de marzo). La Secretaria General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda. MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1

EXPEDIENTE: OBRAG21037a EDAR en ALÍA

Término municipal: 1.001.700,00 ALIA (Cáceres)

Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	T.Ocupac.	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
2/0	31	69	SALAS DIAZ, M.ª CARMEN, ÁNGELES Y PILAR	97	TEM	Olivos secano	PARED DE BLOQUES 2ª	15,00
3/0	31	68	AV DE ALEMANIA, 3. PL:03 PT:N 10001 CACERES SALAS DIAZ, MARIA PILAR	414	TEM	Olivos secano	PARED DE BLOQUES 2ª	70,00
4/0	31	67	CL OBISPO DE OSMA, 27 SANCHEZ-RUBIO GONZALO, CELESTINA	16	TOT	Labor o Labradío secano		
				444	SER	Labor o Labradío secano		
				882	TEM	Labor o Labradío secano		
							MALLA GANADERA 2ª	40,00
							PARED Y MALLA 3ª	10,00

CL SAN ISIDRO, 10
10137 ALIA
CACERES



Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	T.Ocupac.	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
5/0	31	63	PRIETO PLAZO, ALFONSO	8	TOT	Labor o Labradío secano		
				944	SER	Labor o Labradío secano		
				483	TEM	Labor o Labradío secano	PARED Y MALLA 3ª	36,00
			CL TRANSITO 19 11311 S ROQUE CADIZ					
6/0	31	64	BRAVO YELMO, JOSEFA	174	TEM	Labor o Labradío secano		
							PARED Y MALLA 3ª	24,00
			CL RAMON Y CAJAL, 6 BL: A PL:02 PT:4 46910 ALFARAR VALENCIA					
7/0	31	62	FRAILE LOPEZ, TOMAS	8	TOT	Labor o Labradío secano		
				532	SER	Labor o Labradío secano		
				1.236	TEM	Labor o Labradío secano	PARED Y MALLA 3ª	20,00
			CL OMEGA 46 PL: 04 PT: D 28032 MADRID MADRID					



Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	T.Ocupac.	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
8/0	31	60	DELGADO JUAREZ, AGUSTINA	191	SER	Labor o Labradío secano		
				424	TEM	Labor o Labradío secano		
			CL LEÓN, 18 10137 ALIA CACERES				PARED Y MALLA 3ª	20,00
9/0	31	59	GALAN ALCOJOL, EMILIANO	12	TOT	Labor o Labradío secano		
				678	SER	Labor o Labradío secano		
				1.603	TEM	Labor o Labradío secano		
			CL LEON 18 10137 ALIA CACERES				PARED Y MALLA 3ª	20,00



Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	T.Ocupac.	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
11/0	31	59	GALAN JUAREZ, ADELA	16	TOT	Labor o Labradío secano		
						Labor o Labradío secano		
						Labor o Labradío secano		
							PARED Y BLOQUES 3ª	80,00
							PARED Y MALLA 3ª	10,00
13/0	31	122	C/ ESTRELLA MIZAR, 6 Es 1, 1º B 28983 PARLA MADRID	4	SER	Labor o Labradío secano		
			RUBIO DIAZ, FELIZ (HRDROS)	67	TEM	Labor o Labradío secano		
14/0	31	103	CL GRAL. FRANCO, 29 13137 ALIA CACERES	8	TOT	Labor o Labradío secano		
			BRAVO YELMO, ALEJANDRO HRDROS	355	SER	Labor o Labradío secano		
				844	TEM	Labor o Labradío secano		
							PARED Y MALLA 3ª	30,00
			CL MAGANA 10137 ALIA CACERES					



Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	T.Ocupac.	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
15/0	31	105	MUÑOZ MUÑOZ, ANTONIA	20	TOT	Labor o Labradío secano		
				1.446	SER	Labor o Labradío secano		
				3.359	TEM	Labor o Labradío secano	PARED Y MALLA 3ª	50,00
			CL NUNCIO, 10 PL:02 PT:D 28921 ALCORCON MADRID					
16/0	31	104	BRAVO YELMO, ALEJANDRO HRDROS	4	TOT	Labor o Labradío secano		
				321	SER	Labor o Labradío secano		
				745	TEM	Labor o Labradío secano	PARED Y MALLA 3ª	20,00
			CL MAGANA 10137 ALIA CACERES					



Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	T.Ocupac.	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
17/0	31	104	MIRANDA PRIETO, PABLO					
				40	TOT	Labor o Labradío secano		
				1.935	SER	Labor o Labradío secano		
				1.961	TEM	Labor o Labradío secano		
							PARED Y MALLA 3ª	30,00
18/0	31	107	DONALONSO RUBIO, ANTONIO					
			CL MAGANA, 4 10137 ALIA CACERES					
				9.112	TOT	Labor o Labradío secano		
				551	SER	Labor o Labradío secano		
				252	TEM	Labor o Labradío secano		
							PUERTA ENTRADA 5ª	1,00
19/0	31	119	NOVOA CEREZO, JOSE					
			CL CORREDERA 32 10137 ALIA CACERES					
				16	TOT	Olivos secano		
				591	SER	Olivos secano		
				1.378	TEM	Olivos secano		
			CL PUERTO DE LA CRUZ VERDE, 26 BL:B P:2A 28045 MADRID MADRID					



Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	T.Ocupac.	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
20/0	31	118	NOVO CERZO, JOSE; BONILLA OVIEDO MARIA	82	SER	Labor o Labradío secano		
			C/ PUERTO DE LA CRUZ VERDE, 26 BL: B-2A 28045 MADRID MADRID	192	TEM	Labor o Labradío secano		
21/0	31	129	OVIEDO PRIETO, PAULA HRDROS.	16	TOT	Labor o Labradío secano		
			CL LABRADOR, 17 28005 MADRID MADRID	408	SER	Labor o Labradío secano		
			MOYANO LOPEZ, ANASTASIO	926	TEM	Labor o Labradío secano		
23/0	30	227		20	TOT	Labor o Labradío secano		
				999	SER	Labor o Labradío secano		
				637	TEM	Labor o Labradío secano		
			CL LORA, 8 10137 ALIA CACERES				PARED Y MALLA 3ª	20,00



Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	T.Ocupac.	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
24/0	30	226	MOYANO LOPEZ, ANASTASIO	4	TOT	Labor o Labradío secano		
				547	SER	Labor o Labradío secano		
				858	TEM	Labor o Labradío secano		
			FUENTES, M ^a CORAL CL LORA, 8 10137 ALIA CACERES					
25/0	30	224	MOYANO LOPEZ, ANASTASIO; LOPEZ FUENTES, M ^a CORAL	4	TOT	Labor o Labradío secano		
				382	SER	Labor o Labradío secano		
				705	TEM	Labor o Labradío secano	MALLA GANADERA 2 ^a PARED Y MALLA 3 ^a	10,00 20,00
			CL LORA, 8 10137 ALIA CACERES					



Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	T.Ocupac.	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
26/0	30	221	SANCHEZ-RUBIO GONZALO, PETRA HRDROS.					
				20	TOT	Labor o Labradío secano		
				1.304	SER	Labor o Labradío secano		
				217	TEM	Labor o Labradío secano		
							PARED Y MALLA 3ª	20,00
			CL AMANTES, 52 10137 ALIA CACERES					
27/0	30	220	PRIETO PLAZA, ALFONSO					
				8	TOT	Labor o Labradío secano		
				463	SER	Labor o Labradío secano		
				94	SER	Pastos		
				859	TEM	Labor o Labradío secano		
				211	TEM	Pastos		
							PARED Y MALLA 3ª	30,00
			CL TRANSITO, 9 11311 S ROQUE CADIZ					



Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	T.Ocupac.	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
30/0	30	96	BELLIDO FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL	12	TOT	Labor o Labradío secano		
				683	SER	Labor o Labradío secano		
				1.610	TEM	Labor o Labradío secano	PARED Y MALLA 3ª	30,00
31/0	30	97	CL AMANTE, 32 10137 ALIA CACERES	114	SER	Labor o Labradío secano		
			BRAVO YELMO, FELIPA JUANA	253	TEM	Labor o Labradío secano	PARED Y MALLA 3ª	20,00
			CL SOL, 6 10137 ALIA CACERES					



Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	T.Ocupac.	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
32/0	30	98	DÍAZ MUÑOZ, MARIA CANDELA	12	TOT	Labor o Labradío secano		
				820	SER	Labor o Labradío secano		
				1.866	TEM	Labor o Labradío secano	PARED Y MALLA 3ª	20,00
33/0	30	101	AVDA BLAS PEREZ GONZALEZ, 20 10140 GUADALUPE CACERES SILVEIRA BONILLA, JACOBA	8	TOT	Labor o Labradío secano		
				683	SER	Labor o Labradío secano		
				1.324	TEM	Labor o Labradío secano	PARED Y MALLA 3ª	70,00
34/0	30	100	CL LEON, 11 10137 ALIA CACERES COSME MORENO, FLORENCIO	135	TEM	Labor o Labradío secano		
							PARED Y MALLA 3ª	20,00
			CL REAL, 38 10137 ALIA CACERES					



Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	T.Ocupac.	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
35/0	30	99	MOYANO FRAILE, FRANCISCO JOSE	174	TEM	Labor o Labradío secano	PARED Y MALLA 3ª	20,00
37/0	30	95	C/ JERENIMA LLORENTE, 19 - 2ªA 28039 MADRID MADRID	4	TOT	Labor o Labradío secano		
			VILLARES DIAZ, MARIA FRANCISCA	244	SER	Labor o Labradío secano		
				604	TEM	Labor o Labradío secano		
			PS DE CHOPERA, 243-ESC. 1 - PTA. A 28100 ALCOBENDAS MADRID	8	TOT	Labor o Labradío secano	PARED Y MALLA 3ª	30,00
38/0	30	93	DELGADO BONILLA, HERACLIO Y HINOS. (3)	495	SER	Labor o Labradío secano		
				1.125	TEM	Labor o Labradío secano		
			CL TORIL, 9 10137 ALIA CACERES				PARED Y MALLA 3ª	30,00



Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	T.Ocupac.	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
40/0	30	86	MOYANO FERNANDEZ, PAULINO HRDROS.					
				39	TOT	Labor o Labradío secano		
				467	SER	Labor o Labradío secano		
				1.250	TEM	Labor o Labradío secano		
							PARED Y MALLA 3ª	40,00
41/0	30	85	CL GABRIEL Y GALAN, 16 10137 ALIA CACERES MOYANO MARCOS, MANUEL IVAN					
				76	SER	Labor o Labradío secano		
				247	TEM	Labor o Labradío secano		
							PARED Y MALLA 3ª	42,00
42/0	30	84	CL CLAVEL, 18 10137 ALIA CACERES FERNANDEZ TREMIÑO, JUAN (HRDROS)					
				12	TOT	Labor o Labradío secano		
				668	SER	Labor o Labradío secano		
				1.480	TEM	Labor o Labradío secano		
							PARED Y MALLA 3ª	22,00
			CL GARCIA LORCA, 26 10137 ALIA CACERES					



Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	T.Ocupac.	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
44/0	30	55	MUÑOZ MUÑOZ, ANTONIA	4	TOT	Labor o Labradío secano		
				125	SER	Labor o Labradío secano		
				249	TEM	Labor o Labradío secano		
							PARED PIEDRA SECA 2ª	20,00
							PARED Y MALLA 3ª	10,00
			CL NUNCIO, 10 PL:02 PT: D 28921 ALCORCÓN MADRID					
			FERNANDEZ VILLARES, FRANCISCA Y FAUSTO					
45/0	30	56		8	TOT	Labor o Labradío secano		
				482	SER	Labor o Labradío secano		
				1.145	TEM	Labor o Labradío secano		
							PARED DE BLOQUES 2ª	20,00

AV. ESPAÑA, 22 Es. 1 Pl.3
10001 CACERES
CACERES



Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	T.Ocupac.	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
46/0	30	54	TREMIÑO GONZALO, ELIAS	4	TOT	Labor o Labradío secano		
				334	SER	Labor o Labradío secano		
				518	TEM	Labor o Labradío secano		
							PARED DE BLOQUES 2ª	14,00
47/0	30	57	CL GENERAL FRANCO, 24 10137 ALIA CACERES	290	TEM	Labor o Labradío secano		
							PARED DE BLOQUES 2ª	54,00
48/0	30	52	CL ALAMO, 2 10137 ALIA CACERES	107	SER	Labor o Labradío secano		
			DELGADO BRAVO, MARIA JUANA	249	TEM	Labor o Labradío secano		
							PARED Y MALLA 3ª	30,00
			CL ALMENDRO, 3 10137 ALIA CACERES					



Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	T.Ocupac.	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
50/0	30	51	MARTIN GARCÍA, MARIA EULALIA	8	TOT	Labor o Labradío secano		
				761	SER	Labor o Labradío secano		
				1.637	TEM	Labor o Labradío secano	PARED Y MALLA 3ª PUERTA ENTRADA 5ª	28,00 1,00
51/0	30	48	SC PINTORES, 36 PL: 08 Pt: D 28760 TRES CANTOS MADRID	138	TEM	Labor o Labradío secano		
			COSME MORENO, FLORENCIO					
			CL REAL, 38 10137 ALIA CACERES				PARED Y MALLA 3ª	25,00
52/0	30	49	VILLARES PRIETO, NICOLAS	8	TOT	Labor o Labradío secano		
				342	SER	Labor o Labradío secano		
				797	TEM	Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA	28,00
			C/ MIJO, 10 Esc. 2 - 2º Pt: 1 28026 MADRID MADRID					



Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	T.Ocupac.	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
54/0	30	5	FUERTE SOLES, FRANCISCO	100	TEM	Labor o Labradío secano		
			AV. DE LA CONSTITUCIÓN, 25 10137 ALIA CACERES				MALLA GANADERA 2ª	15,00
55/0	30	6	TREMIÑO JUAREZ, Mª DE LOS ANGELES	12	TOT	Labor o Labradío secano		
				758	SER	Labor o Labradío secano		
				1.578	TEM	Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 2ª PARED Y MALLA 3ª	17,00 10,00
56/0	30	15	JUAREZ NOVOA, JUANA	87	TEM	Labor o Labradío secano		
			CL LEÓN, 6 10137 ALIA CACERES				PARED Y MALLA 3ª	20,00



Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	T.Ocupac.	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
57/0	30	18	TREMIÑO JUAREZ, M ^a DE LOS ANGELES					
			CL REAL, 46 10137 ALIA CACERES	74	TEM	Labor o Labradío secano	PARED Y MALLA 3 ^a	20,00
			BRAVO OVIEDO, ANTONIO					
58/0	30	16						
				8	TOT	Labor o Labradío secano		
				427	SER	Labor o Labradío secano		
				918	TEM	Labor o Labradío secano		
							PARED Y MALLA 3 ^a	20,00
			VI ALIA 10137 ALIA CACERES					
			BONILLA CEREZO, ELIAS					
59/0	30	17						
				8	TOT	Labor o Labradío secano		
				383	SER	Labor o Labradío secano		
				896	TEM	Labor o Labradío secano		
							PARED Y MALLA 3 ^a	20,00
			CL AMPURDAN, 7 Pt: 6 Pt: A 28915 LEGANES MADRID					



Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	T.Ocupac.	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
60/0	30	20	OVIEDO MOYANO, SONIA, PETRA, LAURA Y JOSE	8	TOT	Olivos secano		
				541	SER	Olivos secano		
				1.230	TEM	Olivos secano	PARED Y MALLA 3ª	30,00
			C/ ALAMO, 3 10137 ALIA CACERES					
61/0	30	21	BONILLA OVIEDO, MARIA	191	SER	Labor o Labradío secano		
				446	TEM	Labor o Labradío secano		
			C/ PUERTO DE LA CRUZ VERDE, 26 BI: B, 2ª 28045 MADRID MADRID				MALLA GANADERA 2ª	21,00
							PARED Y MALLA 3ª	22,00
62/0	30	22	RUBIO TREMIÑO, BRIGIDA, DON ALONSO, BONILLA, JUANA Y Mª CARMEN	8	TOT	Labor o Labradío secano		
				342	SER	Labor o Labradío secano		
				668	TEM	Labor o Labradío secano	MALLA GANADERA 2ª	53,00
			CL CABO DE SAN VICENTE, 16 BI: C E: CE 6D 28924 ALCORCÓN MADRID					



Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	T.Ocupac.	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
63/0	30	228	FERNANDEZ MUÑOZ, VICTOR	272	SER	Labor o Labradío secano		
			CL TALAVERA, 39 10137 ALIA CACERES					
64/0	30	219	MOYANO LOPEZ, ANASTASIO	16	TOT	Labor o Labradío secano		
			CL LORA, 8 10137 ALIA CACERES	601	SER	Labor o Labradío secano		
65/0	30	79	VILLARES GALAN, DELFIN (HRDROS)	8	TOT	Labor o Labradío secano		
			CL LOLA MEMBRIVES, 12 Pt: 2 Pt: B 28019 MADRID MADRID	457	SER	Labor o Labradío secano		
				908	TEM	Labor o Labradío secano		



Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	T.Ocupac.	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
66/0	30	78	ALVAREZ PRIETO, M ^a ISABEL Y ANTONIA	4	TOT	Labor o Labradío secano		
				503	SER	Labor o Labradío secano		
				1.196	TEM	Labor o Labradío secano		
			C/ ANTONIO FLORIANO CUMBREÑO, 4 Es: D PIB 10005 CACERES CACERES					
67/0	30	80	DÍAZ BONILLA, DAMIANA (HRDROS)	2	SER	Labor o Labradío secano		
				50	TEM	Labor o Labradío secano		
			CL MONTERA, 32 28013 MADRID MADRID					
68/0	30	77	OVIEDO GIL, FELIX (HRDROS)	328	SER	Labor o Labradío secano		
			AV GUADALUPE, 4 10137 ALIA CACERES	721	TEM	Labor o Labradío secano		



RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de: "Colectores y EDAR de Deleitosa".

(2021060684)

Para la ejecución de la obra: "Colectores y EDAR de Deleitosa", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente anexo.

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha 11 de noviembre de 2020, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el DOE, Prensa Regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda en Mérida, Av. de las Comunidades, s/n, pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en la citada dirección. A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, 5 de marzo de 2021. La Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. P.D. Resolución de 2 de marzo de 2020, (DOE núm. 48, de 10 de marzo). La Secretaria General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda. **MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ.**





RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1

EXPEDIENTE: OBRAG21037c Colectores y EDAR de Deleitosa

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.007.000,00 DELEITOSA (CACERES)

Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	5	51	FELIPE GARCIA, M.ª ROSA	490	SER	Pastos		
				230	TEM	Pastos	PARED PIEDRA SECA 1ª	10,00
2/0	5	52	CM VALDECAÑAS, 10 10350 ALMARAZ CACERES					
			SOLETO IZQUIERDO, CATALINA (HRDROS)	24	TOT	Pastos		
				87	SER	Pastos		
				52	TEM	Pastos		
							PARED PIEDRA SECA 1ª	5,00
3/0	5	53	BASOA, 8 Pt 2 Pt Iz 01012 VITORIA ALAVA					
			ROBLEDO IZQUIERDO, M.ª DEL CARMEN	8	TOT	Pastos		
				125	SER	Pastos		
				71	TEM	Pastos		
							PARED PIEDRA SECA 1ª	10,00
			CL ARROYO TIZONOSO, 2 Es B Pt 4 A 10300 NAVALMORAL DE LA MATA CACERES					



Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
4/0	5	54	IZQUIERDO ALVARADO, CLEMENTE					
				16	TOT	Pastos		
				348	SER	Pastos		
				149	TEM	Pastos		
							PARED PIEDRA SECA 1ª	17,00
			PZ CONSTITUCIÓN, 8 10370 DELEITOSA CACERES					
5/0	5	55	CORTIJO TEJERO, JOSE (HRDROS)					
				16	SER	Pastos		
				32	TEM	Pastos		
							PARED PIEDRA SECA 1ª	3,00
			BASOA, 6 PI 1 Pt C 01012 VITORIA ALAVA					
6/0	5	57	PEREZ LARRA, JAIME (Y OTRO)					
				364	SER	Pastos		
				183	TEM	Pastos		
							PARED PIEDRA SECA 1ª	15,00
			CL ALCALDE PEDRO GONZALEZ, 2 Es 6 PI 3 B 28914 LEGANES MADRID					
7/0	5	63	DELGADO BEJARANO, J. JOSE (Y OTRO)					
				139	SER	Pastos		
				70	TEM	Pastos		
							PARED PIEDRA SECA 1ª	10,00
			CL HORNOS, 2 10370 DELEITOSA CACERES					



Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
8/0	5	64	IZQUIERDO RAMIRO, JULIAN (Y HMNO.)					
				192	SER	Labor o Labradío secano		
				96	TEM	Labor o Labradío secano		
							PARED PIEDRA SECA 1ª	10,00
9/0	5	65	CL GARGANTA ALARDOS, 1 Es 1 P 1 Pt 4 10300 NAVALMORAL DE LA MATA CACERES					
				16	TOT	Labor o Labradío secano		
				168	SER	Labor o Labradío secano		
				92	TEM	Pastos		
10/0	5	66	CL GRAL. CUESTA, 10 10370 DELEITOSA CACERES					
			ALVAREZ BARAMBONES, ANTONIA					
			(HRDROS)	3	SER	Labor o Labradío secano		
			CL PARAGUAY, 2					
			01012 VITORIA	28	TEM	Labor o Labradío secano		
			ALAVA					



Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
11/0	5	67	BARAMBONES IZQUIERDO, EUSEBIO					
				112	SER	Labor o Labradío secano		
				33	TEM	Pastos		
			CL ORTEGA Y GASSET 10370 DELEITOSA CACERES					
12/0	5	68	GARCIA RUIZ, M.ª GLORIA					
				4	TOT	Labor o Labradío secano		
				144	SER	Labor o Labradío secano		
				69	TEM	Labor o Labradío secano		
			CL CAMILO J. CELA 10370 DELEITOSA CACERES					
13/0	5	69	ALVAREZ CEREZO, FLAVIANO (HRDRÓS)					
				120	SER	Labor o Labradío secano		
				60	TEM	Labor o Labradío secano		
			CL CAMILO J. CELA 10370 DELEITOSA CACERES					



Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
14/0	5	71	BARAMBONES IZQUIERDO, EUSEBIO	135	SER	Labor o Labradío secano		
				67	TEM	Labor o Labradío secano		
							PARED PIEDRA SECA 1ª	5,00
15/0	5	72	CL ORTEGA Y GASSET 10370 DELEITOSA CACERES	144	SER	Labor o Labradío secano		
			SOLETO RAMIRO, RESTITUTO (HRDROS)	72	TEM	Labor o Labradío secano		
							PARED PIEDRA SECA 1ª	5,00
16/0	5	73	CL RUIZ DE MENDOZA 10370 DELEITOSA CACERES	4	TOT	Labor o Labradío secano		
			BARAMBONES CEREZO, ROMAN	275	SER	Labor o Labradío secano		
				135	TEM	Pastos		
							PARED PIEDRA SECA 1ª	20,00
			MN DELEITOSA 10370 DELEITOSA CACERES					



Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
17/0	5	74	PALOMO HENDERSON, JORGE ALBERTO					
				263	SER	Labor o Labradío secano		
				136	TEM	Labor o Labradío secano		
							PARED PIEDRA SECA 1ª	20,00
18/0	5	78	CL MIGUEL ANGEL ORTI BELMONT, 30 PI 3 B 10004 CACERES CACERES					
				232	SER	Labor o Labradío secano		
				114	TEM	Labor o Labradío secano		
							PARED PIEDRA SECA 1ª	20,00
19/0	5	79	RD SUR, 51 10460 LOSAR DE LA VERA CACERES					
				20	TOT	Pastos		
				518	SER	Pastos		
				172	TEM	Pastos		
							PARED PIEDRA SECA 1ª	15,00
			PZ CONSTITUCIÓN, 8 10370 DELEITOSA CACERES					



Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
20/0	5	80	ROBLEDO IZQUIERDO, M ^a DEL CARMEN					
				4	TOT	Labor o Labradío secano		
				949	SER	Labor o Labradío secano		
				285	TEM	Labor o Labradío secano		
							PARED PIEDRA SECA 1ª	25,00
21/0	5	81	CL ARROYO TIZONOSO, 2 Es B Pl 4 A 10300 NAVALMORAL DE LA MATA CACERES					
				3	SER	Labor o Labradío secano		
				16	TEM	Labor o Labradío secano		
							PARED PIEDRA SECA 1ª	3,00
22/0	5	82	AV ANTOLIN IZQUIERDO, 38 10370 DELEITOSA CACERES					
				46	SER	Labor o Labradío secano		
				53	TEM	Labor o Labradío secano		
							PARED PIEDRA SECA 1ª	8,00
			CL AGUSTIN JIMENEZ, 9 10370 DELEITOSA CACERES					



Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
23/0	5	85	CURIEL SANCHEZ, PASCUAL	20	TOT	Labor o Labradío secano		
				986	SER	Labor o Labradío secano		
				342	TEM	Labor o Labradío secano		
							PARED PIEDRA SECA 1ª	15,00
24/0	5	86	COFRADIA DE ARRIAGA, 9 PI 1 B 01012 VITORIA ALAVA	4	TOT	Labor o Labradío secano		
				1.097	SER	Labor o Labradío secano		
				474	TEM	Labor o Labradío secano		
							PARED PIEDRA SECA 1ª	25,00
25/0	8	584	PARAGUAY, 36 PI 7 A 01012 VITORIA ALAVA	4	TOT	Pastos		
				748	SER	Pastos		
				361	TEM	Pastos		
							PARED PIEDRA SECA 1ª	10,00
			MN DELEITOSA 0370 DELEITOSA CACERES					



Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
26/0	8	585	SOLETO COLLADO, ALFONSO					
				4	TOT	Pastos		
				377	SER	Pastos		
				190	TEM	Pastos		
							PARED PIEDRA SECA 1ª	10,00
			CR RINCON TF 176 95 38314 LA OROTAVA TENERIFE					
27/0	8	596	BEJARANO CALZAS, VELICIANO (HRDROS)					
				4	TOT	Pastos		
				317	SER	Pastos		
				158	TEM	Pastos		
							PARED PIEDRA SECA 1ª	5,00
			CL ANTOLIN IZQUIERDO, 12 10370 DELEITOSA CACERES					
28/0	8	598	JIMENEZ ROMERO, LUIS					
				8	TOT	Labor o Labradío secano		
				552	SER	Labor o Labradío secano		
				274	TEM	Labor o Labradío secano		
							PARED PIEDRA SECA 1ª	50,00
			CL POLONIA, 7 Es D Pl 9 dcha. 28916 LEGANES MADRID					



Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
29/0	8	599	JIMENEZ MORENO, BUENAVENTURA					
				4	TOT	Pastos		
				317	SER	Pastos		
				162	TEM	Pastos		
							PARED PIEDRA SECA 1ª	10,00
			CL SALAMANCA, 5 PI 2 A 28931 MOSTOLES MADRID					
30/0	8	601	NIETO LARRA, MAXIMILIANO					
				4	TOT	Pastos		
				418	SER	Pastos		
				209	TEM	Pastos		
							PARED PIEDRA SECA 1ª	10,00
			CL JUAN CARLOS I, 23 Es E PI 1 Pt 1 10370 DELEITOSA CACERES					
31/0	8	615	JIMENEZ RUJIZ, ENRIQUE (Y OTRO)					
				240	SER	Labor o Labradío secano		
				86	TEM	Labor o Labradío secano		
							PARED PIEDRA SECA 1ª	5,00
			AV CONSTITUCIÓN, 12 Es E PI 3 C 10300 NAVALMORAL DE LA MATA CACERES					



Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
32/0	8	616	OSADO MORENO, CRESCENCIO	104	SER	Labor o Labradío secano		
				88	TEM	Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 1ª	5,00
33/0	8	620	CL NUÑEZ DE BALBOA, 240 10370 DELEITOSA CACERES	16	TOT	Labor o Labradío secano		
			DELGADO BEJARANO, J. JOSE (Y OTRO)	1.473	SER	Labor o Labradío secano		
				744	TEM	Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 1ª	10,00
34/0	8	632	CL HORNOS, 2 10370 DELEITOSA CACERES	4	TOT	Pastos		
			DELGADO BEJARANO, J. JOSE	359	SER	Pastos		
				182	TEM	Pastos	PARED PIEDRA SECA 1ª	10,00
			CL HORNOS, 2 10370 DELEITOSA CACERES					



Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
35/0	8	633	DELGADO BEJARANO, J. JOSE					
				4	TOT	Pastos		
				823	SER	Pastos		
				411	TEM	Pastos		
							PARED PIEDRA SECA 1ª	10,00
			CL HORNOS, 2 10370 DELEITOSA CACERES					
36/0	8	634	RODRIGUEZ BUENVARON, VALERIANO					
				4	TOT	Pastos		
				139	SER	Pastos		
				75	TEM	Pastos		
							PARED PIEDRA SECA 1ª	5,00
			AV DE ANTOLIN IZQUIERDO, 1 10370 DELEITOSA CACERES					
37/0	8	635	BUENVARON MATEOS, APOLINAR (Y OTROS)					
				12	TOT	Pastos		
				885	SER	Pastos		
				278	TEM	Pastos		
							PARED PIEDRA SECA 1ª	50,00
			CL ORTEGA Y GASSET, 35 10370 DELEITOSA CACERES					



Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
38/0	8	636	DELGADO BEJARANO, J. JOSE	8	TOT Pastos		
				1.161	SER Pastos		
				477	TEM Pastos	PARED PIEDRA SECA 1ª	30,00
39/0	8	637	CL HORNOS, 2 10370 DELEITOSA CACERES PALOMO TRUJILLO, BASILIO	2	TEM Matorral		
40/0	8	640	CL CAMILO JOSE CELA, 13 10370 DELEITOSA CACERES DELGADO BEJARANO, J. JOSE (Y OTRO)	1.596	TOT Pastos		
				833	SER Pastos		
				644	TEM Pastos	PARED PIEDRA SECA 1ª	109,00
41/0	8	641	CL HORNOS, 2 10370 DELEITOSA CACERES DELGADO CARRASCO, JUAN (HRDROS)	933	TOT Pastos		
						PARED PIEDRA SECA 1ª	50,00



Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
42/0	8	642	GARCIA PEREZ, DIONISO (Y OTRO)	945	TOT	Pastos	PARED PIEDRA SECA 1ª	16,00
			CL CALVARIO, 11 PI 4 B 10370 DELEITOSA CACERES					

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 25 de febrero de 2021 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto "Ejecución de la 2ª fase de la línea eléctrica a 220 kV, simple circuito ST Trujillo - ST Los Arenales y desmontaje de la línea eléctrica a 132 kV simple circuito ST Trujillo - ST Cáceres", ubicado en los términos municipales de Trujillo, La Cumbre, Cáceres y Sierra de Fuentes. Expte.: IA19/1857. (2021080202)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de "Ejecución de la 2ª Fase de la Línea Eléctrica a 220 kV, Simple Circuito ST Trujillo - ST Los Arenales y Desmontaje de la Línea Eléctrica a 132 kV Simple Circuito ST Trujillo - ST Cáceres", podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental <http://extremambiente.juntaex.es>. Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Unidad de Evaluación Ambiental de Energías Renovables de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido en el Grupo 3, letra g) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proyecto consiste en la ejecución de la segunda fase de la línea eléctrica simple circuito dúplex aéreo-subterráneo ST. Trujillo-ST. Los Arenales, con el objetivo de revitalizar la red actual de 132 kV, pasando cargas al sistema de 220 kV, dotar de nuevas alimentaciones robustas a la red de distribución de la zona para mejorar la calidad de suministro y conseguir que las nuevas subestaciones del nivel de 220 kV posean una fiabilidad notable.

Dicho proyecto se llevará a cabo en los términos municipales de Trujillo, La Cumbre, Cáceres y Sierra de Fuentes, en los siguientes polígonos/parcelas:



POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL
Trujillo	36	9001
Trujillo	36	9012
Trujillo	36	66
Trujillo	36	48
Trujillo	36	47
Trujillo	36	45
Trujillo	36	44
Trujillo	36	43
Trujillo	36	29
Trujillo	36	9003
Trujillo	36	35
Trujillo	36	59
Trujillo	36	9005
Trujillo	36	55
Trujillo	36	61
Trujillo	36	58



POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL
Trujillo	36	9000
Trujillo	37	16
Trujillo	37	17
Trujillo	37	10014
Trujillo	37	9001
Trujillo	37	13
Trujillo	37	11
Trujillo	37	9006
Trujillo	37	10011
Trujillo	37	9003
Trujillo	45	70
Trujillo	45	68
Trujillo	45	69
Trujillo	45	77
Trujillo	45	9009
Trujillo	45	65



POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL
Trujillo	45	9005
Trujillo	45	67
Trujillo	45	9007
Trujillo	45	9001
La Cumbre	1	9032
La Cumbre	1	10187
La Cumbre	1	9031
La Cumbre	1	186
La Cumbre	1	10185
La Cumbre	37	9006
La Cumbre	5	9008
La Cumbre	5	112
La Cumbre	5	20112
La Cumbre	5	101
La Cumbre	5	100
La Cumbre	5	10112



POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL
La Cumbre	5	10123
La Cumbre	5	9010
La Cumbre	5	124
La Cumbre	5	10114
La Cumbre	5	9005
La Cumbre	5	123
La Cumbre	5	124
La Cumbre	5	9004
La Cumbre	6	10041
La Cumbre	6	125
Cáceres	7	9004
Cáceres	7	123
Cáceres	7	9002
Cáceres	7	9013
Cáceres	7	122
Cáceres	7	9018



POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL
Cáceres	7	1
Cáceres	7	17
Cáceres	7	9001
Cáceres	7	3
Cáceres	7	10001
Cáceres	10	12
Cáceres	10	11
Cáceres	10	13
Cáceres	10	9006
Cáceres	10	127
Cáceres	10	125
Cáceres	10	9013
Cáceres	10	9008
Cáceres	10	9
Cáceres	10	14
Cáceres	10	8



POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL
Cáceres	10	9004
Cáceres	10	7
Cáceres	10	123
Cáceres	10	9012
Cáceres	10	3
Cáceres	10	9009
Cáceres	10	2
Cáceres	10	9003
Cáceres	10	1
Cáceres	10	9002
Cáceres	11	236
Cáceres	11	235
Cáceres	11	9036
Cáceres	11	233
Cáceres	11	237
Cáceres	11	231



POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL
Cáceres	11	9035
Cáceres	11	9032
Cáceres	21	613
Cáceres	21	1007
Cáceres	21	1006
Cáceres	21	9001
Cáceres	21	1008
Cáceres	21	15
Cáceres	21	16
Cáceres	21	9011
Cáceres	21	222
Cáceres	21	234
Cáceres	21	539
Cáceres	21	223
Cáceres	21	9009
Cáceres	21	224



POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL
Cáceres	21	218
Cáceres	21	217
Cáceres	21	9009
Cáceres	21	216
Cáceres	21	197
Cáceres	21	192
Cáceres	21	5
Cáceres	21	4
Cáceres	21	9000
Sierra de Fuentes	9	9012

La línea aérea proyectada tendrá una longitud de 42.444,52 metros lineales y discurrirá entre 10 apoyos nuevos a instalar.

La promotora del proyecto es la mercantil Red Eléctrica de España, SAU.

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.



Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 25 de febrero de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PEREZ.



ANUNCIO de 25 de febrero de 2021 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto "Línea doble circuito 15 kV, dimensionada a 66 kV, en los términos municipales de Barcarrota, Salvaleón, Salvatierra de los Barros, La Parra y Feria", en la provincia de Badajoz. Expte.: IA20/1426. (2021080203)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de "Línea doble circuito 15 kV, dimensionada a 66 kV, en los términos municipales de Barcarrota, Salvaleón, Salvatierra de los Barros, La Parra y Feria", en la provincia de Badajoz, podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental <http://extremambiente.juntaex.es>. Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Unidad de Evaluación Ambiental de Energías Renovables de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido en el Grupo 3, letra g) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proyecto consiste en la construcción de una nueva línea de doble circuito y 15 kV, dimensionada a 66 kV, que conectará la subestación Barcarrota con la futura subestación La Parra y varios centros de transformación y líneas de 15 kV distribuidos en los términos municipales de Barcarrota, Salvaleón, Salvatierra de los Barros, La Parra y Feria, con la finalidad de mejorar la calidad del suministro eléctrico, contribuyendo así al desarrollo socio-económico de la zona.

Dicho proyecto se llevará a cabo en los términos municipales de Barcarrota, Salvaleón, Salvatierra de los Barros, La Parra y Feria, en los siguientes polígonos/parcelas:



Municipio	Polígono	Parcela
BARCARROTA	5	71
BARCARROTA	5	9005
BARCARROTA	5	82
BARCARROTA	4	9009
BARCARROTA	4	53
BARCARROTA	4	54
BARCARROTA	4	74
BARCARROTA	4	72
BARCARROTA	4	71
BARCARROTA	4	70
BARCARROTA	4	69
BARCARROTA	4	66
BARCARROTA	4	67
BARCARROTA	4	68
BARCARROTA	4	9008
BARCARROTA	4	41



Municipio	Polígono	Parcela
BARCARROTA	4	9010
BARCARROTA	6	8
BARCARROTA	6	9003
BARCARROTA	6	9
BARCARROTA	6	25
BARCARROTA	6	26
BARCARROTA	6	10
BARCARROTA	6	177
BARCARROTA	6	48
BARCARROTA	6	207
BARCARROTA	6	47
BARCARROTA	6	49
BARCARROTA	6	50
BARCARROTA	6	51
BARCARROTA	6	183
BARCARROTA	6	9002



Municipio	Polígono	Parcela
BARCARROTA	6	85
BARCARROTA	6	103
BARCARROTA	6	84
BARCARROTA	6	98
BARCARROTA	6	97
BARCARROTA	6	102
BARCARROTA	6	93
BARCARROTA	6	9005
BARCARROTA	6	106
BARCARROTA	6	107
BARCARROTA	6	108
BARCARROTA	6	109
BARCARROTA	6	115
BARCARROTA	6	9017
BARCARROTA	6	114
BARCARROTA	6	9011



Municipio	Polígono	Parcela
BARCARROTA	6	131
BARCARROTA	6	132
BARCARROTA	6	9012
BARCARROTA	6	133
BARCARROTA	6	135
BARCARROTA	6	136
BARCARROTA	6	138
BARCARROTA	6	137
SALVALEON	12	5
SALVALEON	12	6
SALVALEON	12	7
SALVALEON	12	8
SALVALEON	12	11
SALVALEON	12	12
SALVALEON	12	10
SALVALEON	1	117



Municipio	Polígono	Parcela
SALVALEON	1	9012
SALVALEON	1	118
SALVALEON	1	124
SALVALEON	1	125
SALVALEON	1	126
SALVALEON	12	26
SALVALEON	1	154
SALVALEON	1	166
SALVALEON	1	157
SALVALEON	1	196
SALVALEON	1	156
SALVALEON	1	153
SALVALEON	1	9017
SALVALEON	1	193
SALVALEON	1	9023
SALVALEON	1	158



Municipio	Polígono	Parcela
SALVALEON	1	159
SALVALEON	1	141
SALVALEON	1	162
SALVALEON	1	163
SALVALEON	1	170
SALVALEON	1	9018
SALVALEON	4	139
SALVALEON	4	9012
SALVALEON	5	221
SALVALEON	5	223
SALVALEON	5	9007
SALVALEON	5	224
SALVALEON	5	247
SALVALEON	5	206
SALVALEON	5	9020
SALVALEON	5	227



Municipio	Polígono	Parcela
SALVALEON	5	226
SALVALEON	5	9021
SALVALEON	5	253
SALVALEON	5	229
SALVALEON	5	9003
SALVALEON	5	320
SALVALEON	5	231
SALVALEON	5	255
SALVALEON	5	9009
SALVALEON	5	232
SALVALEON	5	333
SALVALEON	5	9012
SALVALEON	5	288
SALVALEON	5	290
SALVALEON	5	258
SALVALEON	5	260



Municipio	Polígono	Parcela
SALVALEON	5	9005
SALVALEON	5	9010
SALVALEON	5	262
SALVALEON	5	9024
SALVALEON	5	264
SALVALEON	5	241
SALVALEON	5	242
SALVALEON	5	244
SALVALEON	5	245
SALVALEON	5	9015
SALVALEON	5	315
SALVALEON	5	192
SALVALEON	5	193
SALVALEON	5	27
SALVALEON	5	194
SALVALEON	5	146



Municipio	Polígono	Parcela
SALVALEON	5	9014
SALVALEON	5	28
SALVALEON	5	29
SALVALEON	5	30
SALVALEON	5	9016
SALVALEON	5	35
SALVALEON	5	34
SALVALEON	5	38
SALVALEON	5	39
SALVALEON	5	9018
SALVALEON	5	41
SALVALEON	8	9005
SALVALEON	8	3
SALVALEON	8	4
SALVALEON	6	9002
SALVALEON	8	5



Municipio	Polígono	Parcela
SALVALEON	6	7
SALVALEON	6	8
SALVALEON	6	9
SALVALEON	6	10
SALVALEON	6	11
SALVALEON	6	12
SALVALEON	6	13
SALVALEON	6	14
SALVALEON	6	15
SALVALEON	6	16
SALVALEON	6	9003
SALVALEON	6	17
SALVALEON	6	9001
SALVATIERRA DE LOS BARROS	2	9030
SALVATIERRA DE LOS BARROS	2	99
SALVATIERRA DE LOS BARROS	2	9002



Municipio	Polígono	Parcela
SALVATIERRA DE LOS BARROS	2	108
SALVATIERRA DE LOS BARROS	2	103
SALVATIERRA DE LOS BARROS	2	9004
SALVATIERRA DE LOS BARROS	2	106
SALVATIERRA DE LOS BARROS	2	3
SALVATIERRA DE LOS BARROS	2	104
SALVATIERRA DE LOS BARROS	2	105
SALVATIERRA DE LOS BARROS	2	9005
SALVATIERRA DE LOS BARROS	2	114
SALVATIERRA DE LOS BARROS	2	116
SALVATIERRA DE LOS BARROS	2	117
SALVATIERRA DE LOS BARROS	2	156
SALVATIERRA DE LOS BARROS	2	9006
SALVATIERRA DE LOS BARROS	2	122
SALVATIERRA DE LOS BARROS	2	124
SALVATIERRA DE LOS BARROS	2	155



Municipio	Polígono	Parcela
SALVATIERRA DE LOS BARROS	2	127
SALVATIERRA DE LOS BARROS	2	129
SALVATIERRA DE LOS BARROS	2	132
SALVATIERRA DE LOS BARROS	2	9009
SALVATIERRA DE LOS BARROS	7	9011
SALVATIERRA DE LOS BARROS	7	77
SALVATIERRA DE LOS BARROS	7	76
SALVATIERRA DE LOS BARROS	7	64
SALVATIERRA DE LOS BARROS	7	85
SALVATIERRA DE LOS BARROS	7	65
SALVATIERRA DE LOS BARROS	7	66
SALVATIERRA DE LOS BARROS	7	67
SALVATIERRA DE LOS BARROS	7	68
SALVATIERRA DE LOS BARROS	7	9004
SALVATIERRA DE LOS BARROS	7	58
SALVATIERRA DE LOS BARROS	7	47



Municipio	Polígono	Parcela
SALVATIERRA DE LOS BARROS	7	9015
SALVATIERRA DE LOS BARROS	7	57
SALVATIERRA DE LOS BARROS	7	46
SALVATIERRA DE LOS BARROS	7	9003
SALVATIERRA DE LOS BARROS	7	35
SALVATIERRA DE LOS BARROS	7	34
SALVATIERRA DE LOS BARROS	7	1
SALVATIERRA DE LOS BARROS	7	37
SALVATIERRA DE LOS BARROS	7	13
SALVATIERRA DE LOS BARROS	7	14
SALVATIERRA DE LOS BARROS	7	15
SALVATIERRA DE LOS BARROS	6	9003
SALVATIERRA DE LOS BARROS	6	38
SALVATIERRA DE LOS BARROS	6	43
SALVATIERRA DE LOS BARROS	6	9009
SALVATIERRA DE LOS BARROS	6	47



Municipio	Polígono	Parcela
SALVATIERRA DE LOS BARROS	6	50
SALVATIERRA DE LOS BARROS	6	53
SALVATIERRA DE LOS BARROS	6	56
SALVATIERRA DE LOS BARROS	6	59
SALVATIERRA DE LOS BARROS	6	60
SALVATIERRA DE LOS BARROS	6	70
SALVATIERRA DE LOS BARROS	6	9013
SALVATIERRA DE LOS BARROS	6	114
SALVATIERRA DE LOS BARROS	6	9004
SALVATIERRA DE LOS BARROS	6	85
SALVATIERRA DE LOS BARROS	6	88
SALVATIERRA DE LOS BARROS	6	87
SALVATIERRA DE LOS BARROS	6	9002
SALVATIERRA DE LOS BARROS	5	92
SALVATIERRA DE LOS BARROS	5	93
SALVATIERRA DE LOS BARROS	5	9004



Municipio	Polígono	Parcela
SALVATIERRA DE LOS BARROS	5	82
SALVATIERRA DE LOS BARROS	5	83
SALVATIERRA DE LOS BARROS	5	84
SALVATIERRA DE LOS BARROS	5	85
SALVATIERRA DE LOS BARROS	5	191
SALVATIERRA DE LOS BARROS	5	9013
SALVATIERRA DE LOS BARROS	5	135
SALVATIERRA DE LOS BARROS	5	9016
SALVATIERRA DE LOS BARROS	5	111
SALVATIERRA DE LOS BARROS	5	136
SALVATIERRA DE LOS BARROS	5	9006
SALVATIERRA DE LOS BARROS	5	140
SALVATIERRA DE LOS BARROS	5	141
SALVATIERRA DE LOS BARROS	5	143
SALVATIERRA DE LOS BARROS	5	9002
SALVATIERRA DE LOS BARROS	5	154



Municipio	Polígono	Parcela
SALVATIERRA DE LOS BARROS	5	156
SALVATIERRA DE LOS BARROS	5	158
SALVATIERRA DE LOS BARROS	5	160
SALVATIERRA DE LOS BARROS	5	161
SALVATIERRA DE LOS BARROS	5	170
SALVATIERRA DE LOS BARROS	5	169
SALVATIERRA DE LOS BARROS	5	183
SALVATIERRA DE LOS BARROS	5	153
SALVATIERRA DE LOS BARROS	5	179
SALVATIERRA DE LOS BARROS	5	9007
SALVATIERRA DE LOS BARROS	5	180
SALVATIERRA DE LOS BARROS	5	181
SALVATIERRA DE LOS BARROS	5	176
SALVATIERRA DE LOS BARROS	5	182
SALVATIERRA DE LOS BARROS	5	177
SALVATIERRA DE LOS BARROS	5	205



Municipio	Polígono	Parcela
SALVATIERRA DE LOS BARROS	5	9003
SALVATIERRA DE LOS BARROS	5	9017
SALVATIERRA DE LOS BARROS	5	25
SALVATIERRA DE LOS BARROS	5	23
SALVATIERRA DE LOS BARROS	5	46
SALVATIERRA DE LOS BARROS	5	47
SALVATIERRA DE LOS BARROS	5	41
SALVATIERRA DE LOS BARROS	5	49
SALVATIERRA DE LOS BARROS	5	9008
SALVATIERRA DE LOS BARROS	5	42
SALVATIERRA DE LOS BARROS	5	43
SALVATIERRA DE LOS BARROS	5	45
SALVATIERRA DE LOS BARROS	5	55
SALVATIERRA DE LOS BARROS	5	58
SALVATIERRA DE LOS BARROS	5	59
SALVATIERRA DE LOS BARROS	5	64



Municipio	Polígono	Parcela
LA PARRA	7	16
LA PARRA	7	9002
LA PARRA	7	17
LA PARRA	7	9003
LA PARRA	7	24
LA PARRA	7	14
LA PARRA	7	26
LA PARRA	7	7
LA PARRA	8	327
LA PARRA	8	9014
LA PARRA	8	321
LA PARRA	8	320
LA PARRA	8	319
LA PARRA	8	318
LA PARRA	8	317
LA PARRA	8	316



Municipio	Polígono	Parcela
LA PARRA	8	315
LA PARRA	8	9013
LA PARRA	8	310
LA PARRA	8	314
LA PARRA	8	309
LA PARRA	8	308
LA PARRA	8	307
LA PARRA	8	303
LA PARRA	8	302
LA PARRA	8	288
LA PARRA	8	289
LA PARRA	8	287
LA PARRA	8	275
LA PARRA	8	9008
LA PARRA	8	179
LA PARRA	8	171



Municipio	Polígono	Parcela
LA PARRA	8	173
LA PARRA	8	172
LA PARRA	8	9007
LA PARRA	8	148
LA PARRA	8	9004
LA PARRA	8	S/REF
LA PARRA	9	40
LA PARRA	9	9004
LA PARRA	9	41
LA PARRA	9	43
LA PARRA	9	44
LA PARRA	9	9006
LA PARRA	9	49
LA PARRA	9	50
LA PARRA	9	57
LA PARRA	9	9007



Municipio	Polígono	Parcela
LA PARRA	9	102
LA PARRA	9	103
LA PARRA	9	144
LA PARRA	9	104
LA PARRA	9	107
LA PARRA	9	105
LA PARRA	9	106
LA PARRA	9	9008
LA PARRA	9	124
LA PARRA	9	9015
LA PARRA	9	138
LA PARRA	9	127
LA PARRA	9	9010
LA PARRA	9	141
LA PARRA	9	9016
LA PARRA	9	130



Municipio	Polígono	Parcela
LA PARRA	9	135
LA PARRA	3	9002
LA PARRA	3	1
LA PARRA	2	9001
LA PARRA	2	10
FERIA	2	9002
FERIA	2	111
FERIA	2	106
FERIA	2	102
FERIA	2	9008
FERIA	2	469
FERIA	2	99
FERIA	2	9003
FERIA	2	98
FERIA	2	81
FERIA	2	80



Municipio	Polígono	Parcela
FERIA	2	79
FERIA	2	78
FERIA	2	77
FERIA	2	76
FERIA	2	9005
FERIA	2	58
FERIA	2	62
FERIA	2	63
FERIA	2	66
FERIA	2	65
FERIA	2	64
FERIA	2	68
FERIA	2	67
FERIA	2	69
FERIA	2	70
FERIA	2	71



Municipio	Polígono	Parcela
FERIA	2	72
FERIA	2	9011
FERIA	2	257
FERIA	2	9036
FERIA	2	473
FERIA	2	302
FERIA	2	308
FERIA	2	465
FERIA	2	309
FERIA	2	310

La línea aérea proyectada tendrá una longitud de 30.940 metros lineales y discurrirá entre 98 apoyos nuevos a instalar.

La promotora del proyecto es la mercantil EDistribución Redes Digitales, SL, Unipersonal.

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.



Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 25 de febrero de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PEREZ.



ANUNCIO de 4 de marzo de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, correspondiente a la instalación fotovoltaica "PSFV Trujillo", ubicada en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/76/19. (2021080270)

Mediante anuncio de 2 de junio de 2020 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (DOE n.º 112, de 11 de junio de 2020), se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y la solicitud de reconocimiento de utilidad pública, correspondiente a la instalación fotovoltaica "PSFV Trujillo", ubicada en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/76/19, finalización dicha información con fecha 9 de julio de 2020.

Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 26 de enero de 2021, D. José Antonio Valle Fernández, en representación de la sociedad Generadora Eléctrica Green VIII, SL, presenta nuevo proyecto de la instalación de referencia, motivado por el informe ambiental negativo emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad como resultado del trámite de información pública y consultas.

Vistos los cambios introducidos en la instalación, en base a la documentación aportada por el titular de la instalación, y a los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la modificación de la solicitud de autorización administrativa previa, correspondiente a la instalación fotovoltaica "PSFV Trujillo", ubicada en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por Generación Eléctrica Green VIII, SL.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Generadora Eléctrica Green VIII, SL, con C.I.F. B56105281 y con domicilio social en Avd. del Brillante, 32 14012 Córdoba.
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 8, parcelas 11 y 9005 y Polígono 7 parcelas 9001 y 21, del término municipal de Torrecillas de la Tiesa (Cáceres).



— Características de la instalación:

- Nombre de la instalación: "PSFV Trujillo".
- Instalación solar fotovoltaica de 46,8 MW de potencia instalada, limitada por software a 42 MW, compuesta por 18 inversores de 2.600 kW (a 25°C) cada uno, y 94.304 módulos fotovoltaicos de 530 Wp cada uno, montados sobre seguidores solares a 1 eje.
- Centros de transformación: 9 de 5.200 kVA-0,66 kV/30 kV.
- Línea de evacuación constituida por 2 tramos aéreos y 2 tramos subterráneos 30 kV, de conexión entre el centro de seccionamiento de la planta y la ampliación de la subestación compartida "Francisco Pizarro" (objeto de otro proyecto AIE 175/2019), desde donde partirá la infraestructura de evacuación común con otras instalaciones de producción hasta el punto de conexión otorgado en la Subestación Almaraz 400 kV, titularidad de Red Eléctrica de España.

Recorrido línea: Polígono 7, parcelas 21, 22, 9005, 23, 18, 19, 26 y 9003, Polígono 6, parcelas 9001, 110, 165, 113, 115, 154, 9003, 128, 129, 130, 134, 133, 132, 131 y 9004 del término municipal de Torrecillas de la Tiesa (Badajoz), y Polígono 1, parcelas 9002, 46, 9004, 28, 30 y 31 del término municipal de Aldeacentenera (Cáceres).

- Ampliación subestación transformadora "Francisco Pizarro", incluyendo transformador de potencia trifásico 30/400 kV, 35/50 MVA, servicio intemperie.

— Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 17.047.877,53 €.

— Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n, Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto junto con el presente anuncio a través de la página web industriaextremadura.juntaex.es, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 4 de marzo de 2021. El Director General de Industria, Energía y Minas. SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.





ANUNCIO de 5 de marzo de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la LAMT-4850-06 "Pinofranqueado" de la STR "Caminomorisco", de 20 KV entre el apoyo 5003 y dicha STR, y sustitución y cambio de ubicación del CT "Hogar Caminomorisco" n.º 903310310 por un CT prefabricado tipo EP-1T Telemandado". Término municipal de Caminomorisco (Cáceres). Expte.: AT-9284. (2021080267)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Soterramiento de un tramo de la LAMT-4850-06 "Pinofranqueado" de la STR "Caminomorisco", de 20 KV entre el apoyo 5003 y dicha STR, y sustitución y cambio de ubicación del CT "Hogar Caminomorisco" n.º 903310310 por un CT prefabricado tipo EP-1T Telemandado".
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU., con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9284.
4. Finalidad del proyecto: Soterramiento del tramo de la LAMT "Pinofranqueado" de la STR "Caminomorisco" entre el apoyo 5003 y dicha STR, con el desmontaje de dicho tramo, así como alimentación al nuevo CT proyectado que sustituye al CT "Hogar Caminomorisco", haciendo entrada y salida en el mismo, con la consecuente mejora del suministro eléctrico a los usuarios de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Dos Nuevas Líneas Subterráneas de MT en Simple circuito y 20 kV.

 - Conductor: HEPRZ1 12/20 KV 3x(1x240) mm². y HEPRZ1 (AS) 12/20 KV 3x(1x240) mm² en el interior de la STR.
 - Longitud total: 0.520 Km. Conductor; con 0,392 Km. de nueva canalización.

**LSMT-L1**

- Longitud: 0. 115 Km. de conductor, con 0,110 Km. de canalización.
- Origen: Celda de línea del Nuevo CT prefabricado a instalar.
- Final: Empalmes con LSMT existente que parte actualmente del apoyo 5003 (a desmontar) de la L-“Pinofranqueado”, en la Calle La Portillita (EX-204).

LSMT-L2

- Longitud: 0.405 Km. De conductor, con 0,282 Km. de canalización.
- Origen: Celda de línea del Nuevo CT prefabricado a instalar.
- Final: Posición de línea que actualmente ocupa la LAMT “Pinofranqueado” a desmontar, en la STR “Caminomorisco”.

Líneas de BT de 400 V:

- Instalación de 1 LABT, Longitud: 0.032 km RZ 0,6/1 kV 3x150/80 Al.
- Instalación de 4 LSBT, Longitud: 0.140 km desde el nuevo CT hasta los entronques aéreo-subterráneos en apoyo de BT existente. conductor: XZ1 (S) 0,6/1 kV 3x240/150 Al.

Emplazamiento: Terreno municipal, en la Calle Factoría de los Ángeles, Calle La Portillita (EX-204), Calle Tesito y Calle La Colonia.

Instalación nuevo CT a instalar de 630 KVA en sustitución del CT “Hogar Caminomorisco” n.º 903310310 de 400 KVA; Tipo CT prefabricado, EP-1T con un conjunto de celdas CNE-SF6-2L+1P telemandadas en Calle Factoría de los Ángeles.

Desmontaje:

- Se desmontará los apoyos 5003, 5002, 5001 de la LAMT-06 “Pinofranqueado”, así como lo apoyos 2001 y 2002 del anterior suministro al CT desplazado.
- Los vanos correspondientes que discurren por los apoyos antes indicados, con una longitud de 408 ml.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.



7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio

En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo soiemcc@juntaex.es.

En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 5 de marzo de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, P.S. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 18 de enero de 2021). JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 8 de marzo de 2021 sobre corrección de error del anuncio sobre la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2020. (2021080282)

La Junta de Gobierno Local, por Delegación de la Alcaldía Presidencia otorgada por Decreto de 21 de junio de 2019, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar la corrección de errores al acuerdo para la aprobación de la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo para el año 2020, suscrito con las representaciones de las organizaciones sindicales CSIF, UGT y CCOO, que se transcribe a continuación:

Corrección de errores al acuerdo de aprobación de la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo para el año 2020.

Habiéndose advertido error administrativo en el texto del acuerdo de aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2020, aprobado en la mesa General de Negociación, en reunión celebrada el día 12 de noviembre, y posteriormente por la Junta de Gobierno Local, en sesión del día 2 de diciembre de 2020.

Publicado el anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, número 241, de 16 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

De conformidad con el artículo 109.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el que se posibilita que las Administraciones Públicas puedan rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Considerando que la Oferta de Empleo aprobada y publicada no atribuye derechos a los interesados hasta que no sea aprobada la convocatoria del proceso selectivo para acceder a las plazas contenidas en ella.

Por la presente se hace constar la siguiente rectificación:

Primero. En el anexo al acuerdo, donde se relacionan las plazas a cubrir con cargo a la Oferta de Empleo Público del año 2020 de este Ayuntamiento, donde dice:

**ANEXO**

Oferta de Empleo Público año 2020.

Plazas de Personal Funcionario.

Denominación de la Plaza	Número	Escala	Subescala	Clase	Grupo	Observación
... / ...						
Oficial Polideportivo	1	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal Oficios	C2	
... / ...						

Debe decir:

ANEXO

Oferta de Empleo Público año 2020.

Plazas de Personal Funcionario.

Denominación de la Plaza	Número	Escala	Subescala	Clase	Grupo	Observación
... / ...						
Oficial Polideportivo	1	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal Oficios	C2	Reservado a promoción interna
... / ...						

Segundo. La presente corrección de errores afecta exclusivamente a la plaza descrita, sin alterar el resto del contenido de la Oferta de Empleo Público del año 2020 de este Ayuntamiento.



Como prueba de conformidad, y para que surta los efectos que proceda, firman el presente Acuerdo los representantes de la corporación local y de las organizaciones sindicales, en Almendralejo, a 10 de febrero de 2021.

Por la Administración La Concejala de RRHH, Doña Josefina Barragán Merino; El Concejal de Seguridad Ciudadana, Don Juan Arias Domínguez; La Concejala de Régimen Interior, Doña Raquel del Puerto Carrasco.

Por las Organizaciones Sindicales UGT, Don Pedro Rangel García; CSIF Doña María Cruz Díaz Díaz y CCOO, Don Carlos Sánchez Sánchez

Segundo. Que se proceda a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Almendralejo, 8 de marzo de 2021. El Alcalde, JOSÉ MARÍA RAMÍREZ ROMÁN.





ANUNCIO de 8 de marzo de 2021 sobre bases de la convocatoria para proveer dos plazas de Oficial de la Policía Local. (2021080284)

En el Boletín Oficial de la provincia de Badajoz número 38, de 26 de febrero de 2021, con corrección de errores en el Boletín Oficial de la Provincia, número 44, de 8 de marzo de 2021, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer dos plazas de Oficial de la Policía Local, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales y clase de la Policía Local, mediante el sistema de concurso oposición por promoción en su variante interna.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Tablón de anuncios de esta Corporación, en la página web www.almendralejo.es y en el "Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz".

Almendralejo, 8 de marzo de 2021. El Alcalde Presidente, JOSÉ MARÍA RAMIREZ MORAN.

• • •





AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 2 de marzo de 2021 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. (2021080275)

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2021, se ha adoptado acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle de la sub-manzana 29.1 del ACO-3.5 (CEIP "Manuel Pacheco"), del Plan General Municipal, de Badajoz, presentado por la Consejería de Educación, y redactado por el arquitecto D. Carlos Franco Cienfuegos.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes de acuerdo con el artículo 124.3 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto al efecto en el artículo 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas computándose el mismo a partir de la última de las publicaciones citadas.

De acuerdo con el artículo 25.3.b) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, la adopción de este acuerdo suspenderá el otorgamiento de licencias, salvo las que resulten ajustadas al régimen vigente y a las determinaciones del nuevo planeamiento.

El documento aprobado inicialmente, debidamente diligenciado, se encuentra depositado para su consulta pública en el Servicio Administrativo de Planeamiento y Gestión de este Excmo. Ayuntamiento sito en la C/ Vicente Barrantes, 6 – 2.ª planta.

Badajoz, 2 de marzo de 2021. El Tte-Alcalde Delegado de Urbanismo, PD (Decreto Alcaldía de 2 de julio de 2019, BOP n.º 133, de 15 de julio de 2019). CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 4 de marzo de 2021 sobre Estudio de Detalle. (2021080286)

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha 2 de marzo de 2021, adoptó acuerdo de aprobación definitiva de Estudio de Detalle para el cambio de alineaciones en solar Carretera Gijón Sevilla 16 para ubicación de Supermercado Adosado a Medianeras según documento elaborado por el Arquitecto Pilar Ruíz Bulnes, de fecha diciembre de 2020, a instancias de Jorge Peña Borreguero, en nombre y representación de Iniciativas Valkyrie, SL, CIF B-10493666.

Asimismo, se anuncia que una copia debidamente diligenciada del texto de la modificación aprobada se remite al órgano competente de la Comunidad Autónoma para su depósito en el Registro autonómico de instrumentos de planeamiento.

Villafranca de los Barros, 4 de marzo de 2021. El Alcalde-Presidente, JOSE MANUEL RAMA MOYA.



ANUNCIO de 8 de marzo de 2021 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2021. (2021080285)

Por esta Alcaldía se ha dictado la Resolución n.º 319/2021, de 5 de marzo, que aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2021, y cuyo extracto es el siguiente:

“Aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2021, en la que se incluyen las siguientes plazas:

Administrativos, 1 plaza de Administrativo, Grupo CI, Escala Administración General, Subescala Administrativa, para el servicio de Rentas y Tributos.

Auxiliares Administrativos, 1 plaza de Auxiliar Administrativo, Grupo C2, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, estando reservada su cobertura por promoción interna, amortizándose tras su cobertura la plaza de agente vigilante, grupo AP (E). Escala de Administración General, Subescala subalterna, existente actualmente.

Administrativos, 2 plazas de Administrativos, Grupo CI, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, para los servicios de Disciplina Urbanística, Catastro.

Oficial, 1 plaza de Oficial Cementerio, Grupo C2, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, promoción interna, amortizándose tras su cobertura la plaza de Operario Grupo AP(E), Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, existente actualmente.

Conserje, actualmente existe 1 plaza de Conserje-Encargado, Grupo C2, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, estando reservada su cobertura por promoción interna, amortizándose tras su cobertura la plaza de Conserje, Grupo AP(E). Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, existente actualmente.

4 Plazas de Auxiliar de Conserjería, plazas de Grupo 4, estando prevista su cobertura mediante promoción interna vertical, tras la negociación con los representantes sindicales, amortizándose 4 plazas de Conserje Limpiador, del Grupo 5, adscritas a los servicios de casa de la cultura, casa de la música, educación y deportes.

1 plaza de auxiliar de Conserjería, plaza grupo 4, prevista su cobertura mediante concurso oposición, actualmente vacante por jubilación de su anterior titular.

1 Plaza de Operario-Mantenimiento, plaza de Grupo 5, plaza de nueva creación vacante.

1 Plaza de Oficial Almacenero, plaza de Grupo 4, estando prevista su cobertura mediante promoción interna vertical, tras la negociación con los representantes sindicales, amortizándose la plaza de Operario Infraestructura, del Grupo 5.



1 Plaza de Oficial de Mantenimiento, plaza de Grupo 4, estando prevista su cobertura mediante promoción interna vertical, tras la negociación con los representantes sindicales, amortizándose la plaza de Operario de Mantenimiento, del Grupo 5, para el servicio de la depuradora de aguas residuales.

2 Plazas de Oficial Limpieza Viaria, plaza de Grupo 4, estando prevista su cobertura mediante promoción interna vertical, tras la negociación con los representantes sindicales, amortizándose 2 plazas de Operarios de Limpieza Viaria, del Grupo 5.

1 Plaza de Oficial Encargado Limpieza Viaria, plaza de Grupo 3, estando prevista su cobertura mediante promoción interna vertical, tras la negociación con los representantes sindicales, amortizándose la plazas de Oficial Encargado de Limpieza Viaria, del Grupo 4.

1 Plaza de Oficial Mantenimiento, plaza de Grupo 4, estando prevista su cobertura mediante promoción interna vertical, tras la negociación con los representantes sindicales, amortizándose la plazas de Operario de Cementerio, del Grupo 5.

3 Plazas de Oficiales de Jardines, plaza de Grupo 4, estando prevista su cobertura mediante promoción interna vertical, tras la negociación con los representantes sindicales, amortizándose 3 plazas de Operarios de Jardines, del Grupo 5.

1 Plaza de Oficial Mantenimiento, plaza de Grupo 4, estando prevista su cobertura mediante promoción interna vertical, tras la negociación con los representantes sindicales, amortizándose la plazas de Operario de Servicios Múltiples, del Grupo 5, adscrito al servicio de deportes.

Villafranca de los Barros, 8 de marzo de 2021. El Alcalde-Presidente, JOSÉ MANUEL RAMA MOYA.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es